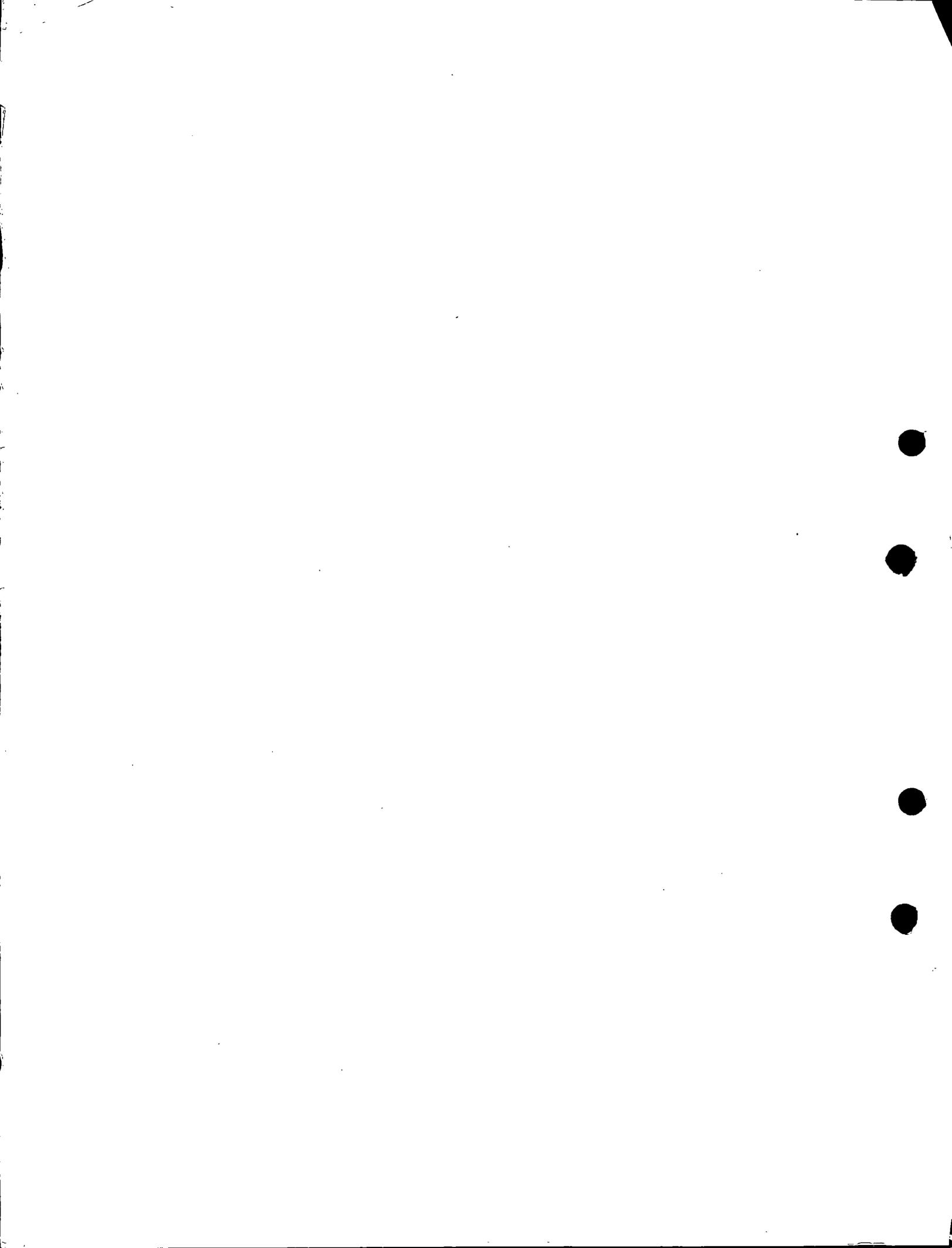
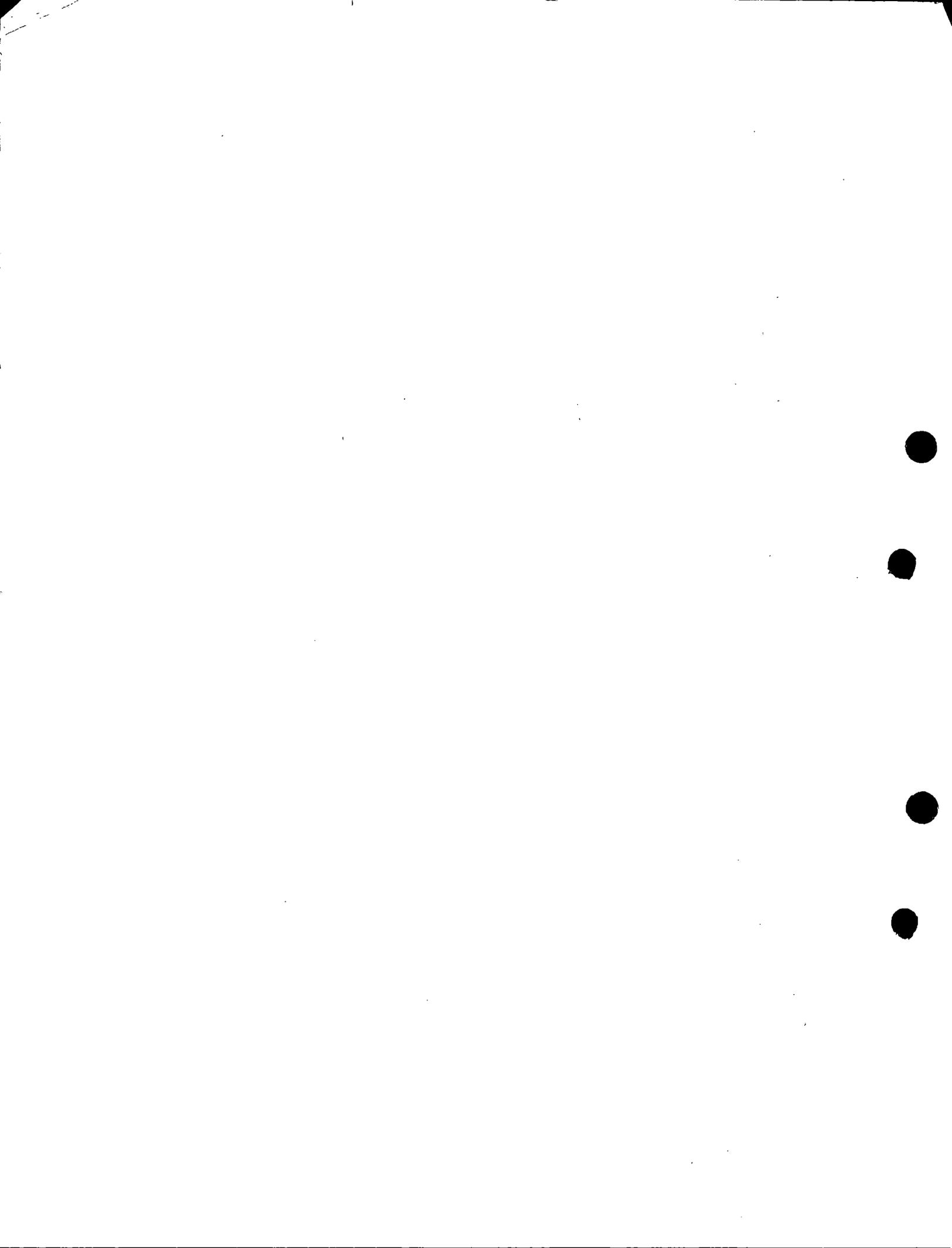


**CONTRATO DE LEASING
HABITACIONAL No. 2499**



10
811

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** establecimiento bancario de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C con Nit. No. 860.034.594-1 quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte **EL (LOS) LOCATARIO(S)** señalado(s) en el **Anexo de Condiciones** que hace parte integral del presente documento, se ha celebrado el presente contrato de leasing habitacional destinado para la adquisición de vivienda familiar contenido en las cláusulas que se acuerdan más adelante, previas las siguientes: I.- **CONSIDERACIONES:** a) Cuando en desarrollo de presente contrato se haga referencia a **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, se deberá(n) entender como aquellas(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que suscriba(n) o llegue(n) a suscribir individual, mancomunadamente o solidariamente con **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en adelante **EL ARRENDADOR**, contrato(s) de leasing cuyo objeto sea la adquisición de uno o varios inmuebles destinados a vivienda familiar, en adelante **EL (LOS) BIEN(ES)**, el(los) cual(es) será(n) regulado(s) en su integridad por lo establecido en el presente contrato o en la Ley, b) **EL (LOS) LOCATARIO(S)** manifestó(aron) a **EL ARRENDADOR**, su voluntad de celebrar un(os) contrato(s) de **LEASING HABITACIONAL** para la adquisición de vivienda familiar que se regulan por el presente contrato en los términos del artículo 3 del Decreto 1787 de 2004, del Decreto 3760 de 2008, de la Ley 546 de 1999 o de cualquier norma que llegue a complementarlos o sustituirlos. c) En el anexo de condiciones que hace parte integral del presente contrato, se indicará el (los) inmueble(s) que constituye su objeto, así como el vendedor y las condiciones materiales y financieras en que **EL ARRENDADOR** adquirirá el (los) inmueble(s). Por lo tanto **EL (LOS) LOCATARIO(S)** autoriza(n) bajo su exclusiva responsabilidad a **EL ARRENDADOR** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos necesarios para su adquisición. Por tal razón **EL (LOS) LOCATARIO(S)** declara que conoce y acepta el estado del (los) inmueble(s), y exonera a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios ocultos o redhibitorios que por cualquier causa presente(n) el(los) inmueble(s). d) En caso que **EL (LOS) LOCATARIO(S)** halla(n) solicitado para adquisición y uso de vivienda familiar inmuebles que requieran de un proceso de construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará doce (12) meses contados a partir del desembolso del primer anticipo. En caso de superarse este lapso **EL ARRENDADOR** podrá aplicar lo consagrado sobre este procedimiento establecido en el presente contrato. e) **EL (LOS) LOCATARIO(S)** conoce la naturaleza y condiciones del presente contrato al igual que el tratamiento contable y fiscal que él deba dar al mismo. Por lo anterior, **EL (LOS) LOCATARIO(S)** exime a **EL ARRENDADOR** de toda responsabilidad por todos los efectos fiscales y contables que puedan derivarse. f) **EL ARRENDADOR** en virtud del presente contrato, podrá entregar a el constructor o vendedor, o a quien **EL (LOS) LOCATARIO(S)** defina a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner el inmueble en las condiciones requeridas por **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, sumas que dejarán involucradas en el valor del (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, sobre las cuales se cobrarán unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados, con la finalidad de efectuar un cobro intereses en el mes a la tasa de interés vigente al momento de la determinación. g) **EL (LOS) LOCATARIO(S)** ha(n) escogido en forma autónoma y sin intervención de **EL ARRENDADOR** el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, así como su constructor o proveedor y, por lo tanto, declara que conoce su ubicación, características, especificaciones de construcción, situación jurídica, estado actual y servicios que puede prestar y que, por lo tanto, asumirá los riesgos y demás efectos jurídicos de su elección. h) Con anterioridad a la firma del presente contrato **EL ARRENDADOR** ha suministrado a **EL (LOS) LOCATARIO(S)** toda la información relevante y necesaria para facilitar a éste la adecuada comprensión de los requisitos que debe cumplir para acceder a la operación, y del alcance de los derechos y obligaciones de las partes de este contrato, así como de los mecanismos que aseguran su ejercicio eficaz, información que se ha suministrado de manera comprensible y legible, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias. II.- **CLAUSULADO CONTRACTUAL:** PRIMERA.- **OBJETO.** En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** se obliga a entregar **EL (LOS) LOCATARIO(S)** y este a recibir de aquel, el(los) inmueble(s) descrito en el anexo de condiciones del presente contrato o en el acta de entrega, a cambio del pago de los cánones pactados y durante el plazo convenido en el contrato de leasing habitacional, a cuyo vencimiento dicho inmueble se restituye a **EL ARRENDADOR** o se transfiere a **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, si este decide ejercer la opción de adquisición y paga su valor, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. SEGUNDA.- **PLAZO.** El plazo del presente contrato de Leasing Habitacional, es el período convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el anexo de iniciación del plazo en el cual se hará constar. El valor total del (los) inmueble(s), su descripción y las condiciones financieras de la operación TERCERA.- **ENTREGA.** **EL (LOS) LOCATARIO(S)** autoriza a **EL ARRENDADOR** para que la entrega del bien objeto del contrato de leasing habitacional le sea realizada directamente por constructor o vendedor del (los) inmueble(s) en los términos y condiciones elegidos por **EL (LOS) LOCATARIO(S)** para su adquisición. CUARTA: Si se presentare alguna circunstancia que imposibilitare a el constructor o vendedor entregar a satisfacción los inmuebles en las condiciones elegidas por **EL (LOS) LOCATARIO(S)** **EL ARRENDADOR** queda liberado de toda responsabilidad y deberá **EL (LOS) LOCATARIO(S)** cancelar los gastos en que directa o indirectamente incurra en el proceso de construcción o adquisición de los inmuebles objeto del contrato de Leasing Habitacional regulados por el presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualesquiera pérdidas, impuestos, derechos, gastos o de cualquier otro tipo, ya que **EL ARRENDADOR** celebró el presente contrato conformidad con las instrucciones impartidas por **EL (LOS) LOCATARIO(S)**. PARAGRAFO: En caso de verificarse la situación descrita en la presente cláusula, **EL ARRENDADOR** cederá o endosará el(los) contrato(s) documento(s) y pólizas en los que consten las obligaciones de los constructores o vendedores a **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, quedando **EL (LOS) LOCATARIO(S)** como titular de las acciones y los derechos que tiene **EL ARRENDADOR**, frente a el constructor o vendedor de los Inmuebles, pudiendo **EL (LOS) LOCATARIO(S)** exigir directamente a dichos constructores o vendedores el cumplimiento del contrato respectivo o pedir la resolución de los mismos con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas. Las sumas de dinero que en los eventos descritos adeude **EL (LOS) LOCATARIO(S)** a **EL ARRENDADOR** deberán ser cancelados previamente por **EL (LOS) LOCATARIO(S)** para la entrega de la documentación, con la cual se ceden los derechos de **EL ARRENDADOR** frente a los constructores o vendedores. QUINTA.- **CANON.** El canon calculado con la tasa de interés aplicable a los contratos de Leasing Habitacional regulados por el presente contrato, se determina teniendo en cuenta la sumatoria de los desembolsos realizados por **EL ARRENDADOR** durante el período de construcción o adquisición, esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de adquisición y la tasa de interés del contrato de Leasing Habitacional. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que **EL (LOS) LOCATARIO(S)** se encuentre(n) cumpliendo oportunamente con el pago de sus obligaciones y decida realizar abonos extraordinarios al valor del contrato de Leasing Habitacional regulado por el presente contrato, salvo que expresamente elija otro orden de aplicación, estos se reflejarán de la siguiente forma: a) Un menor valor del canon periódico b) Un menor valor de la opción de adquisición, c) Una reducción del plazo del contrato **EL (LOS) LOCATARIO(S)** se obliga a pagar los cánones determinados durante la vigencia del contrato, en la forma que **EL ARRENDADOR** le indique. El valor de los cánones a cancelar no será modificado por valorización, mejoras, deterioro o destrucción de los inmuebles. Los cánones a cargo de **EL (LOS) LOCATARIO(S)** se seguirán pagando aun cuando cese temporalmente o definitivamente por cualquier causa, el uso de los inmuebles. SEXTA.- **IMPUTACION PARA EL PAGO:** El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL (LOS) LOCATARIO(S)** haga a **EL ARRENDADOR** tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes pacten expresamente uno diferente: 1) A lo adeudado por **EL (LOS) LOCATARIO(S)** por concepto de impuestos, timbres, primas de



11
812

seguros y otros gastos a cargo suyo, respecto del contrato de Leasing Habitacional celebrados con EL ARRENDADOR y regulados por el presente contrato. 2) A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos. 3) A intereses de mora y sanciones causadas respecto de esta obligación pendiente de pago por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) a favor de EL ARRENDADOR. 4) A la opción de adquisición vencida respecto del contrato de Leasing Habitacional. **SÉPTIMA.- PAGARE:** EL (LOS) LOCATARIO(S) suscribirá(n) como otorgante y a la orden de EL ARRENDADOR, un pagaré en blanco con carta de instrucciones para su diligenciamiento, conjuntamente con el deudor solidario para garantizar el pago de los cánones, o los gastos que de acuerdo con este contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo EL ARRENDADOR se obliga a: a) Permitir el uso y goce de los inmuebles objeto del contrato de acuerdo con su naturaleza, durante el plazo, siempre que EL (LOS) LOCATARIO(S) este cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a librarlos de toda perturbación ilegítima del uso y goce de los inmuebles, imputables a EL ARRENDADOR. b) Ceder a EL (LOS) LOCATARIO(S), cuando este lo solicite, las garantías y multas que estuviesen a cargo de los constructores o vendedores de los Inmuebles. c) Permitir a EL (LOS) LOCATARIO(S) ejercer la opción de adquisición del (los) inmuebles objeto del contrato, en los términos del presente contrato. d) Suministrar a EL (LOS) LOCATARIO(S) la información del artículo 12 del Decreto 1787 de 2004, el Capítulo Octavo del Título III de la Circular Externa 0007 de 1996 de la Superintendencia Financiera y cualquier otra que llegue a ser señalada por la ley y las autoridades competentes. Para el efecto EL (LOS) LOCATARIO(S) declara que con anterioridad a la celebración del presente contrato recibió de parte de EL ARRENDADOR información adecuada y completa sobre las condiciones del mismo y que en efecto las conoce y acepta. **NOVENA.- DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, EL ARRENDADOR tiene derecho a: a) Como propietario que es de los inmuebles objeto del contrato, tiene sobre estos todos los derechos y prerrogativas inherente a esta calidad, salvo los que aquí, de manera temporal, cede a EL (LOS) LOCATARIO(S). b) Realizar visitas de inspección de los inmuebles objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) LOCATARIO(S).** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a: a) Cumplir con las recomendaciones impartidas por EL ARRENDADOR, el constructor, el vendedor o el asegurador, con el fin de proteger los inmuebles de los daños que pueda sufrir y evitar el deterioro o destrucción de los mismos. b) Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos por cualquier tipo de deterioro, destrucción o daño. c) No subarrendar los inmuebles sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR. d) Comunicar por escrito a EL ARRENDADOR, de manera inmediata cualquier siniestro total o parcial sobre dicho inmueble. e) Ser el único responsable de cualquier daño o perjuicios que se causen a terceros por el uso de los inmuebles entregados en Leasing Habitacional; por lo tanto para cualquier efecto relacionado con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia o uso de los inmuebles entregados en Leasing Habitacional se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de EL (LOS) LOCATARIO(S). f) En el evento en que EL ARRENDADOR sea condenado judicialmente o decida extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero a terceros que reclamen perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso de los inmuebles arrendados, cualquiera que este sea, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a reembolsarle tales sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que EL ARRENDADOR hubiere gastado en su defensa. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR notifique a EL (LOS) LOCATARIO(S) la realización de tales pagos. De los valores a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) se restara lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a EL ARRENDADOR. g) Dejar incorporadas en el inmueble las mejoras que se le hagan durante la vigencia del contrato, las que pasaran a ser propiedad de EL ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocer a favor de EL (LOS) LOCATARIO(S) el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no cause deterioro al inmueble, las cuales podrán ser retiradas por EL (LOS) LOCATARIO(S) h) Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, impuestos, etc., exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso de los inmuebles entregados en Leasing Habitacional, así como todos los costos relacionados con el consumo de todos los servicios de que goza el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, la conexión o reconexión de los mismos y cualquier otro cargo que llegue a generarse, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración a la que pertenece la copropiedad, si es el caso. Presentar anualmente ante EL ARRENDADOR o en la oportunidad que esta lo requiera el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. i) Pagar oportunamente el impuesto predial, gravámenes de valorización y las tasas o contribuciones que recaigan sobre los inmuebles objeto de este contrato y presenta anualmente ante o en la oportunidad que esto lo requiera el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. j) Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por EL ARRENDADOR, así como las garantías y fianzas que se requieran frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes, de conformidad con la reglamentación vigente sobre esta materia. k) En caso de que sobre los inmuebles objeto de este contrato inmueble se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal, asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a su consideración por la propiedad horizontal. **PARAGRAFO:** Para los efectos de la obligación contenida en el literal k) de la presente cláusula, EL ARRENDADOR autoriza a EL (LOS) LOCATARIO(S) para que asista a las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los copropietarios para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a su consideración por la propiedad horizontal. Para el desarrollo de la presente autorización EL (LOS) LOCATARIO(S) podrán intervenir con voz y voto en las deliberaciones que se realicen en las reuniones y EL (LOS) LOCATARIO(S) tendrá todas las facultades necesarias para tomar las decisiones en todos los asuntos que se discutan en dichas reuniones, no obstante cualquier multa, perjuicio o costo que se genere como consecuencia de la presente autorización o por las decisiones que se tomen en las reuniones serán responsabilidad y a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **DECIMA PRIMERA.- PROTECCION DE LOS BIENES. EL (LOS) LOCATARIO(S)** mientras subsista cualquier obligación a su cargo, se obliga a contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros de incendio, terremoto, AMIT y las demás que lleguen a ser necesarias para la debida protección de ellos inmuebles objeto del mismo. De la misma forma EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá tomar un seguro de vida con el objeto de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y las establecidas en los contratos de Leasing Habitacional celebrado, bien sea por fallecimiento o incapacidad total y permanente, en los términos y condiciones definidos por la Compañía de Seguros. En cualquier evento EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas. Si EL (LOS) LOCATARIO(S) opta por no tomar el seguro de vida se obliga a constituir previamente otra garantía a satisfacción de EL ARRENDADOR. EL BENEFICIARIO UNICO de las pólizas deberá ser EL ARRENDADOR. EL (LOS) LOCATARIO(S) mantendrá actualizados los valores de los inmuebles para evitar el infraseguro. En todo caso EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL ARRENDADOR a efectuar la contratación de tales póliza o seguros. **PARAGRAFO PRIMERO.- IMPUTACION DE INDEMNIZACIONES.** En caso de pérdida total de el bien, EL ARRENDADOR imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviesen pendientes de pago. Si efectuada esta operación EL (LOS) LOCATARIO(S) quedare debiendo alguna suma de dinero a EL ARRENDADOR, deberá pagársela de inmediato, si sobrase alguna suma de dinero se le entregaran a EL (LOS) LOCATARIO(S). **PARAGRAFO SEGUNDO: - RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCION O NO PAGO POR LA ASEGURADORA.** Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetara la reclamación o reparación de los inmuebles estará totalmente a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S). **DECIMA SEGUNDA: - GASTOS DEL CONTRATO.** Todos los gastos impuestos, costos, y demás contribuciones que ocasione la inscripción, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución o el ejercicio de la opción de adquisición, correrán por cuenta de EL (LOS) LOCATARIO(S), así como los que causen la adquisición, enajenación, y registro de los inmuebles. De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a EL



ARRENDADOR por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de los inmuebles entregados en Leasing Habitacional. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO POR EL (LOS) LOCATARIO(S).** EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá hacer del contrato de leasing regulados por el presente contrato con la aceptación previa y por escrito de EL ARRENDADOR. **DECIMA CUARTA:- CAUSALES GENERALES DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo o términos de duración del contrato. b) Por el no pago por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) de los cánones dentro del término estipulado en este contrato. c) Por ejercicio anticipado de la opción de adquisición por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) d) Por la destrucción total o parcial de el inmueble por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) e) Por sentencia de juez en los casos en que la ley la ha previsto. f) Por insolvencia de EL (LOS) LOCATARIO(S). g) Por disolución, liquidación, fusión o escisión de cualquiera de las personas jurídicas que integran la parte contractual denominada EL (LOS) LOCATARIO(S). h) Por mutuo acuerdo de las partes. i) Por la incursión reiterada de EL ARRENDATARIO en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos. j) Por la realización de mejoras, cambios o ampliaciones de EL BIEN sin expresa autorización de EL ARRENDADOR. k) Por cualquier acción judicial adelantada contra EL (LOS) LOCATARIO(S) que involucre la operación de el (los) inmueble(s). l) Por la violación por EL (LOS) LOCATARIO(S) a las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal. m) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de que al vencimiento del plazo convenido en la cláusula octava EL (LOS) LOCATARIO(S) decida no ejercer la opción de adquisición pactada a su favor, así como en los eventos referidos en los literales b, d, e, f, g, h, i, j, k, l y m anteriores, EL (LOS) LOCATARIO(S) estará obligado a restituir EL INMUEBLE dentro de los cinco (5) días siguientes, en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. En caso de que no conste el estado en que le fue entregado, se entiende haberlo recibido en regular estado de servicio. EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia a los derechos de retención que le concede la ley. Para dar por terminado el contrato por las causas señaladas en esta cláusula, con excepción de la prevista en el literal a, bastará la notificación escrita de EL ARRENDADOR a EL (LOS) LOCATARIO(S) Si el contrato termina por culpa de EL (LOS) LOCATARIO(S) éste estará obligado a indemnizar perjuicios, así como al pago del canon por el tiempo que falte hasta el día en que desahuciendo hubiera podido hacer cesar el contrato o en que éste habría terminado sin desahucio. EL (LOS) LOCATARIO(S) podrá eximirse de este último pago proponiendo, bajo su responsabilidad, persona idónea a juicio de EL ARRENDADOR que lo sustituya por el tiempo que falte, y prestando al efecto garantía competente a juicio de EL ARRENDADOR. El no ejercicio en forma inmediata por parte de EL ARRENDADOR de los derechos que le confiere esta cláusula no significa la pérdida de los derechos a ejercerlos cuando lo estime conveniente. **DECIMA QUINTA: FORMULA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUA ACUERDO ENTRE LAS PARTES.** En el evento en que las partes decidan dar por terminado el presente contrato de Leasing Habitacional por mutuo acuerdo, se aplicara lo establecido en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1787 de 2004 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen. **DÉCIMA SEXTA.- OPCION DE ADQUISICION:** EL ARRENDADOR ofrece irrevocablemente a EL (LOS) LOCATARIO(S) la opción de adquisición de los inmuebles objeto de este contrato, en la fecha indicada en de condiciones Si EL ARRENDADOR no recibe comunicación escrita de EL (LOS) LOCATARIO(S) en contrario mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del contrato se entenderá su voluntad de ejercerla. EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de adquisición contratos de Leasing Habitacional celebrados en el anexo de iniciación del plazo, en la fecha allí indicada. Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que EL (LOS) LOCATARIO(S) se encuentre a paz y salvo en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato y del contrato de Leasing Habitacional regulados por el. Para la tradición de los inmuebles las partes de común acuerdo definirán el procedimiento y plazo dentro del cual se legalice y tramite la documentación necesaria para q se transfiera el dominio de los mismos. **DÉCIMA SÉPTIMA- RESTITUCION.** Terminado, resuelto o rescollado el presente contrato por cualquier causa excepto en el evento que EL (LOS) LOCATARIO(S) ejerza la opción de adquisición este restituirá al ARRENDADOR los inmuebles que constituyen su objeto, en iguales condiciones en las cuales los recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos según su naturaleza; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagados los impuestos sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo. La restitución se hará dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA EFECTOS DE DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCION DE ADQUISICION DEL INMUEBLE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (LOS) LOCATARIO(S) ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO EN LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE ADQUISICION.** En estos eventos se aplicara el procedimiento establecido en el numeral dos (2) del artículo siete del Decreto 1787 de 2004 y/o las normas que lo modifiquen y/o complementen y se generaran las siguientes sanciones: **SANCIONES:** Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones, así: a) Por el no pago oportuno del canon se pagara a título de interés moratorio una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. En caso de que sean dos o más los cánones atrasados, EL (LOS) LOCATARIO(S) pagara la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Las partes convienen que por el pago de interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el solo retardo, e igualmente que la tolerancia del ARRENDADOR al recibir los cánones atrasados no implica su prorrogación ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que EL ARRENDADOR por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato. b) La terminación unilateral de este contrato conforme a las causales establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato a excepción de la causal de no pago oportuno del canon de arrendamiento, dará lugar a que EL (LOS) LOCATARIO(S) pague a EL ARRENDADOR a título de pena, las sumas establecidas así: b.1) Cuando al momento del incumplimiento no estuviere aun determinado el monto del canon, la pena será una suma equivalente al valor de los anticipos mas sus costos financieros. b.2) Cuando al momento del incumplimiento, este determinado el monto del canon, la pena será una suma equivalente a cinco cánones estimados y no pagados, aunque todavía no se hubiesen causado. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación de restituir los inmuebles objeto de este contrato de Leasing Habitacional. b.3) En caso que EL ARRENDADOR asuma los costos de restitución de los inmuebles o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo; o en general otro rubro a cargo de EL (LOS) LOCATARIO(S) y este no procede a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a título de pena la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley. b.4) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el inmueble, por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagara una pena equivalente al valor del canon vigente, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definido en los contratos de Leasing Habitacional celebrados y en el anexo de iniciación del plazo. b.5) Por el pago oportuno del valor de la opción de adquisición se pagara a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de adquisición, pues dicha pena se estipula por el solo retardo. **DÉCIMA NOVENA.- RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCION;** EL (LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) desde ya a favor de EL ARRENDADOR a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por el asumidas en virtud del presente contrato, igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier título o por cualquier motivo, pudiere o llegare a tener sobre el inmueble entregado en Leasing. **VIGESIMA.- MERITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta merito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de el se derivan. **VIGESIMA PRIMERA:** EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga para con EL ARRENDADOR a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. Así mismo, EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga a: l) Tomar medidas tendientes a evitar que sus

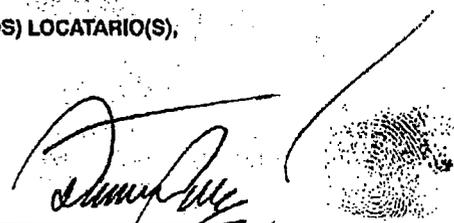


operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. II) Cumplir normas y mejores prácticas en cuanto a prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, en caso de estar obligados por ley. III) Indemnizar a EL ARRENDADOR en caso de que se materialice el riesgo de lavado de activos o financiación del terrorismo, que genere consecuencias para EL ARRENDADOR. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA PROCESAMIENTO, REPORTE Y CONSULTA DE INFORMACIÓN:** EL (LOS) LOCATARIO(S) autoriza a EL ARRENDADOR y a sus cesionarios y/o endosatarios, de manera irrevocable, para que con fines estadísticos, de control, supervisión e información comercial reporte, a cualquier central de riesgos, con los mismos fines, el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer, fruto de contratos financieros con EL ARRENDADOR. La presente autorización comprende la información referente a la existencia de deudas vencidas sin pagar o a la utilización indebida de los servicios financieros, por un término no superior al establecido en la ley. Esta autorización faculta a EL ARRENDADOR sus cesionarios y/o endosatarios, para procesar y reportar a las centrales de riesgos, datos personales económicos, así como también para consultar información sobre las relaciones comerciales de EL ARRENDATARIO con el sistema financiero; y para que los datos reportados sobre EL ARRENDATARIO sean procesados para el logro del propósito de las centrales de riesgos, y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con el reglamento vigente en estas centrales. **PARÁGRAFO.- EL (LOS) LOCATARIO(S)** declara(n) que EL ARRENDADOR le ha suministrado información suficiente acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que implica el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato que hayan adoptado tales centrales teniendo en cuenta las sentencias de la Corte Constitucional y la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIONES:** EL (LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que EL ARRENDADOR le ha suministrado copia auténtica del presente contrato, copia de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal; y que con anterioridad a la firma de este contrato, EL ARRENDADOR le ha suministrado toda la información relevante y necesaria para facilitarle la adecuada comprensión de los requisitos que debe cumplir para acceder a la operación, y del alcance de los derechos y obligaciones de las partes del presente contrato, así como de los mecanismos que aseguran su ejercicio eficaz, información que se ha suministrado de manera comprensible y legible. **VIGÉSIMA CUARTA: NORMATIVIDAD JURÍDICA SUPLETIVA:** En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán al mismo, en su orden, en lo especial, el régimen sustancial y procesal del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda urbana, y en lo general, las disposiciones consagradas en el Código Civil. **VIGÉSIMA QUINTA : DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forma parte integrante de este contrato el pagaré en blanco con carta de instrucciones y el anexo de condiciones financieras.

Para constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, endos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 04/26
 De 20 16

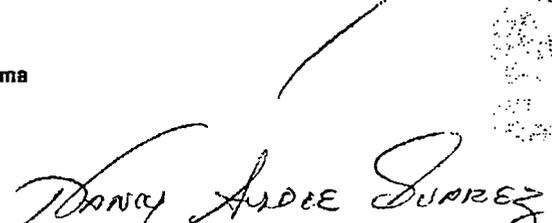
EL (LOS) LOCATARIO(S),

Firma



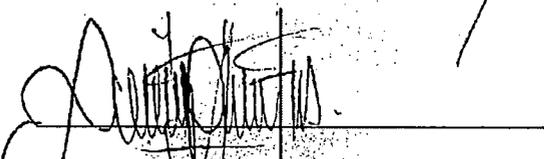
Nombre LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
 C.C. No. 7.221.253

Firma



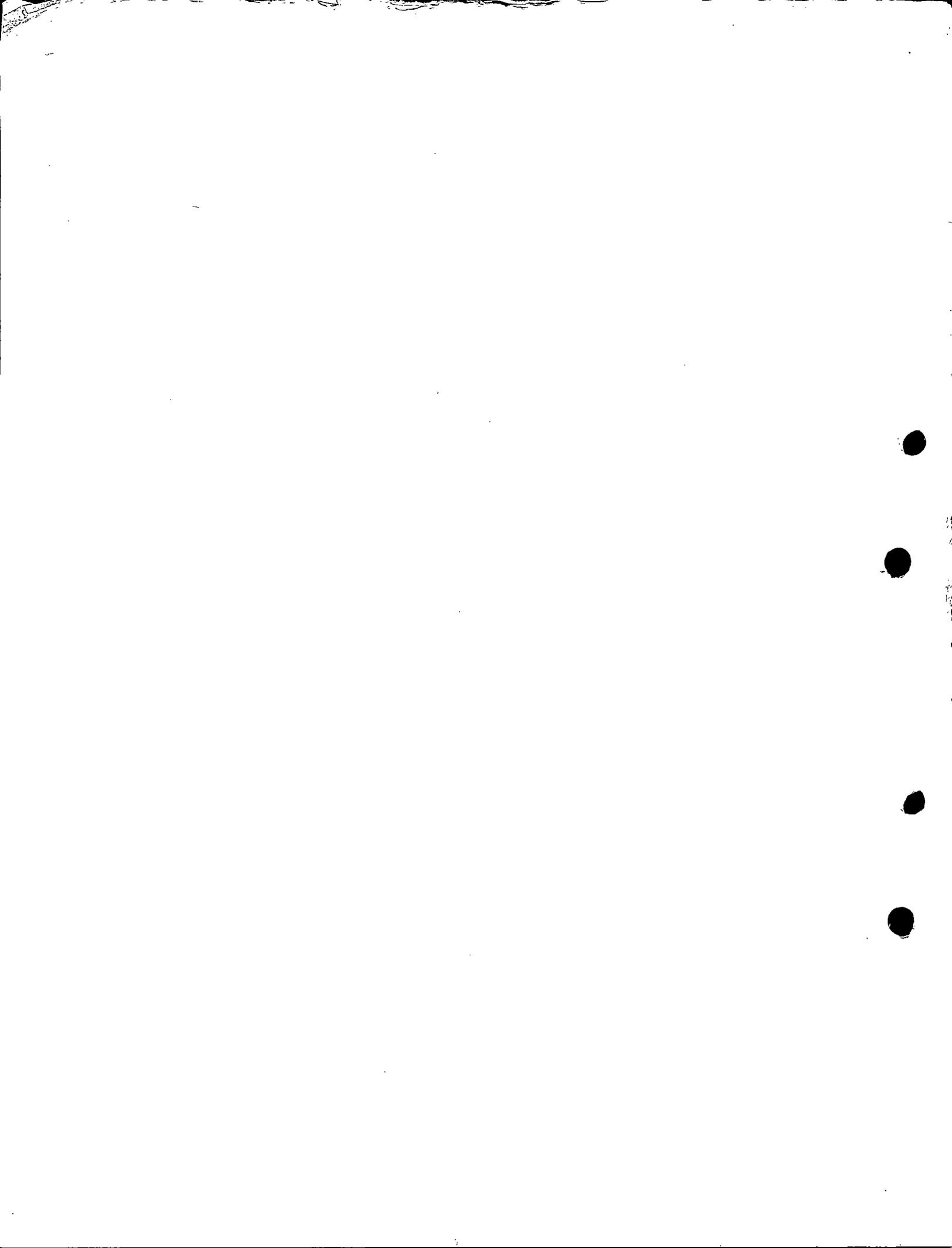
Nombre NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ
 C.C. No. SI. 868.218

EL ARRENDADOR.



Apoderado General
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

EP NO. 4573 del 28 de diciembre de 1997 modificado por Ley 100 de 1993



ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO DE LEASING N° 2499

LEASING HABITACIONAL E INMOBILIARIO PERSONA NATURAL

1. **EL ARRENDADOR:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT. No. 860.034.594-1; legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. **EL LOCATARIO** LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES, con C.C. 7.221.253, con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA.

3. **DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LEASING:** Son las características que individualizan el bien objeto del contrato de leasing que se describen a continuación y en su defecto, las consignadas en el acta de entrega:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
APARTAMENTO 1103 TORRE 3 Y PARQUEADEROS No. 14 Y 15. QUE HACEN PARTE DE GRAN RESERVA DE TRENTO PH. INMUEBLE UBICADO EN CALLE 24 C No. 70-25 BOGOTÁ, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1944180; 50C-1943929; 50C-1943930. ESCRITURA PÚBLICA No. 333 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016 NOTARIA 50 DE BOGOTÁ	MONTEBRANDONI SAS 900585447-3

4. **UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO:** Será la que se determine en el acta de entrega de EL BIEN y en su defecto el domicilio de EL LOCATARIO reportado en el certificado de existencia y representación legal que hace parte integral del contrato de leasing.

5. **CONDICIONES FINANCIERAS:**

a) **EL VALOR ADQUISICIÓN** o facturación de EL BIEN en la fecha de suscripción del presente anexo contrato es de SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 760.170.300).

PARÁGRAFO. CANON EXTRA: Del anterior valor EL LOCATARIO ha cancelado como canon extra la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 310.170.300).

b) **EL VALOR DE FINANCIACIÓN:** es CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000).

Esta suma corresponde al monto finalmente desembolsado por EL ARRENDADOR al LOCATARIO o al PROVEEDOR para la adquisición del bien objeto del contrato. El saldo a financiar ha tenido en cuenta los pagos anticipados realizados por EL LOCATARIO al proveedor o a EL ARRENDADOR a título de CANON EXTRA para la realización de la operación financiera.

c) Dentro del valor de financiación se encuentran incluidos todos los desembolsos que con ocasión de la adquisición del bien haya realizado EL ARRENDADOR al proveedor o a terceros tales como anticipos, impuestos, gastos de registro, avalúos, transporte seguros etc.

d) El canon de arrendamiento incluye una tasa de interés fija, la cual a la fecha de celebración del presente contrato equivale a una tasa de interés del 11,2363 % efectiva anual, la periodicidad será cada un (1) mes. La tasa de interés se liquidará por periodos vencidos sobre saldos insolutos. El canon de arrendamiento se debe pagar en el domicilio de EL ARRENDADOR por periodos vencidos contados a partir de la fecha de entrega de la tenencia de EL BIEN.

e) El valor del canon por periodo es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5.395.602,90).

6. **PLAZO DEL CONTRATO:** 180 meses.

7. **FECHA DE LA OPCIÓN DE COMPRA:** 26 abr 2031

8. **VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA:** La opción de compra tendrá un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.500.000).

9. **CLÁUSULAS PENALES:**

a) Por incumplimiento de la obligación de acreditar el registro del traspaso del bien arrendado a favor de EL LOCATARIO dentro de los 30 días siguientes a la fecha prevista para el ejercicio de la opción de compra: Dos canon de arrendamiento

b) Por no adoptar las medidas recomendadas por EL ARRENDADOR para el bien arrendado o para los archivos que se lleven en relación con el mismo. Dos canon de arrendamiento.



M00019001000259858870
ANEXO CONTRATO LEASING 1
2499

7032

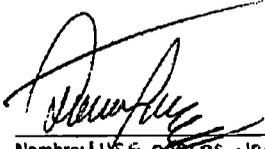


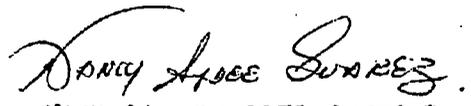
15
817

10. SEGUROS: Serán obligaciones de EL LOCATARIO contratar, prorrogar y mantener vigentes las pólizas de seguro que a juicio de EL ARRENDADOR sean necesarios para la debida protección del bien arrendado, así como aquellas que amparen la responsabilidad civil que pueda originar su utilización; pagar cumplidamente las primas de las mismas, y reajustar los valores asegurados.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 26 Días del mes de ABRIL de 2016

LOCATARIOS


Firma
Nombre: LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
C.C. No. 7.221.253 DCITAMA


NANCY ANDEE SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. 51.868.218 Bogotá D.C.

EL ARRENDADOR


Apoderado según E.P. 00934 Notaria 28 Bogotá Del 10-05-2012
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT: 860.034.594-1



**CARTA DE AUTORIZACIÓN
PARA DILIGENCIAR ANEXO DE
CONDICIONES AL CONTRATO
DE LEASING HABITACIONAL
No. 2499**



CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR EL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE LEASING No. 15985504 Y SOLICITUD DE POLIZA DE SEGUROS

Los suscritos **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES Y NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía número **7.221.253 EXPEDIDA EN DUITAMA Y 51.868.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.** como partes del contrato de leasing celebrado con Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A, autorizamos al banco a diligenciar la solicitud de la Póliza de seguros y los espacios en blanco existentes en el documento denominado "Anexo de Condiciones del Contrato de Leasing", específicamente aquellas que hacen referencia a:

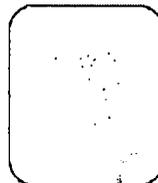
- Nombre del Arrendador
- Nombre del Locatario.
- Descripción del bien objeto de Leasing
- Ubicación del Bien Arrendado.
- Condiciones Financieras (Valor de Adquisición, Valor de Financiación, Tasa de Interés, Valor del Canon de Arrendamiento).
- Plazo del Contrato.
- Fecha de Opción de Compra.
- Valor de la Opción de Compra.

Firma
LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
C.C. No. 7.221.253 Duitama



Huella

Firma
NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.868.218 Bogotá



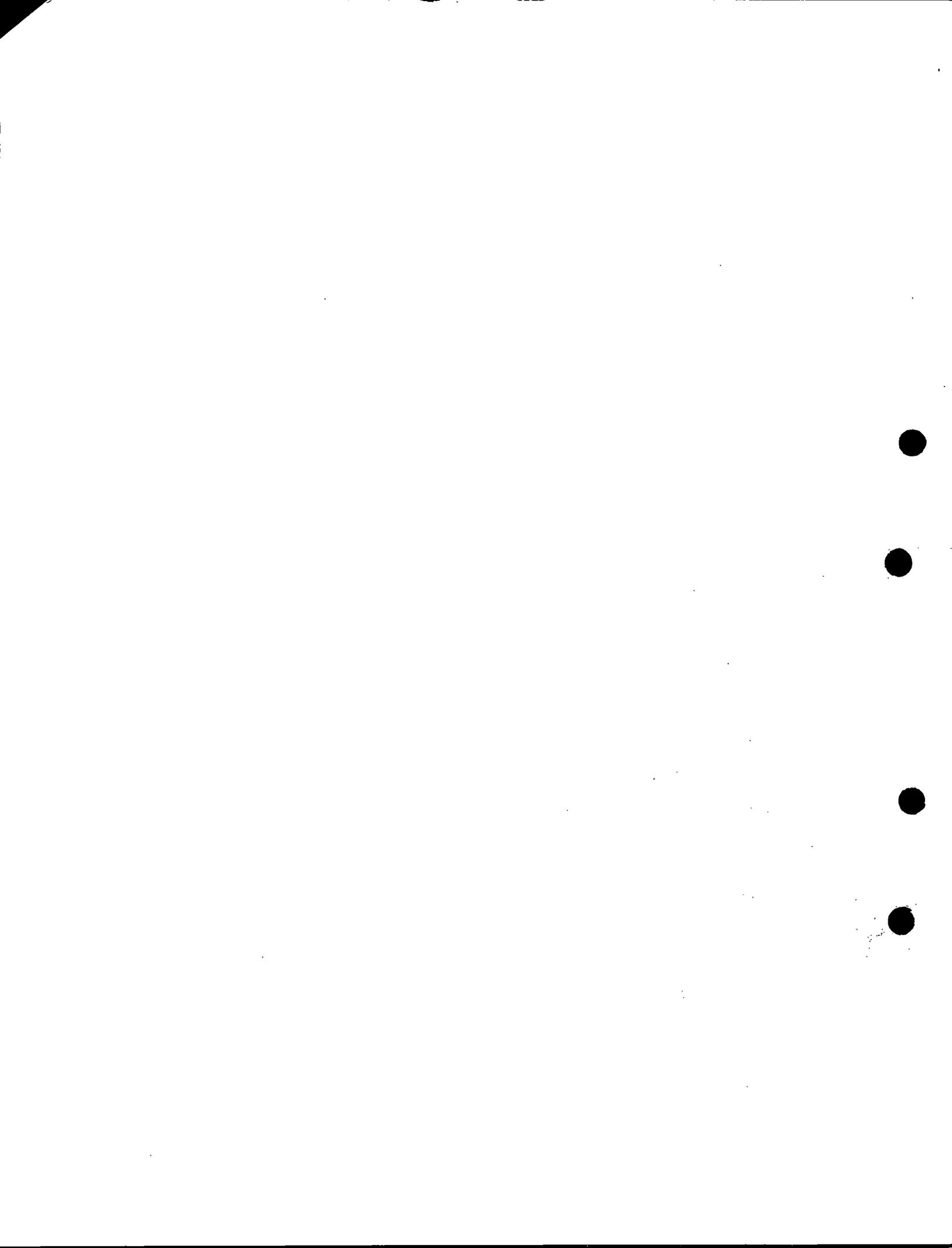
Huella



M0001900105335985888
CARTA DE AUTORIZACION PARA DILIGENCIAR
2499 7032



**COPIA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA No. 333 DEL 25 DE
FEBRERO DE 2016**





M00019001051466821108
 ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA 1
 2498 7032

República de Colombia



Aa031096766

Nº 333

Se
 en car. No. 50
 para registrarse
 18. 3. 16

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 333 -
 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES
 OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA
 D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: Veinticinco (25) de febrero del año
 Dos Mil Dieciseis (2016)

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS: 50C-1944180, 50C-1943929 y 50C-
 1943930.

GEDULAS CATASTRALES: 006303552100311003, 006303552100491010 y
 006303552100491011.

TIPO DE PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

UBICACIÓN

DIRECCION: ACTUAL: CALLE 24C No. 70-25 ANTES: AVENIDA
 CARRERA 70 N° 24-67.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: BOGOTA VEREDA: =====

INMUEBLES

APARTAMENTO ONCE CERO TRES (1103), TORRE TRES (3),
 PARQUEADERO CATORCE (14) y QUINCE (15) LOS CUALES HACEN
 PARTE JUNTO CON OTROS BIENES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN
 RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACION ----- PESOS

0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ----- 0 -----

0125 COMPRAVENTA ----- \$760,170,300.00

0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE ----- \$4.716.982.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION NÚMERO

MONTEBRANDONI S.A.S ----- NIT.900.585.447-3

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES ----- C.C. ----- 7.221.253 -----

NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ ----- C.C. ----- 51.868.218 -----

BANCO DAVIVIENDA S.A. ----- NIT.860.034.313-7

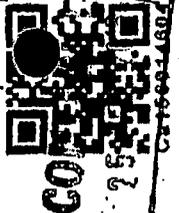
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X)



República de Colombia

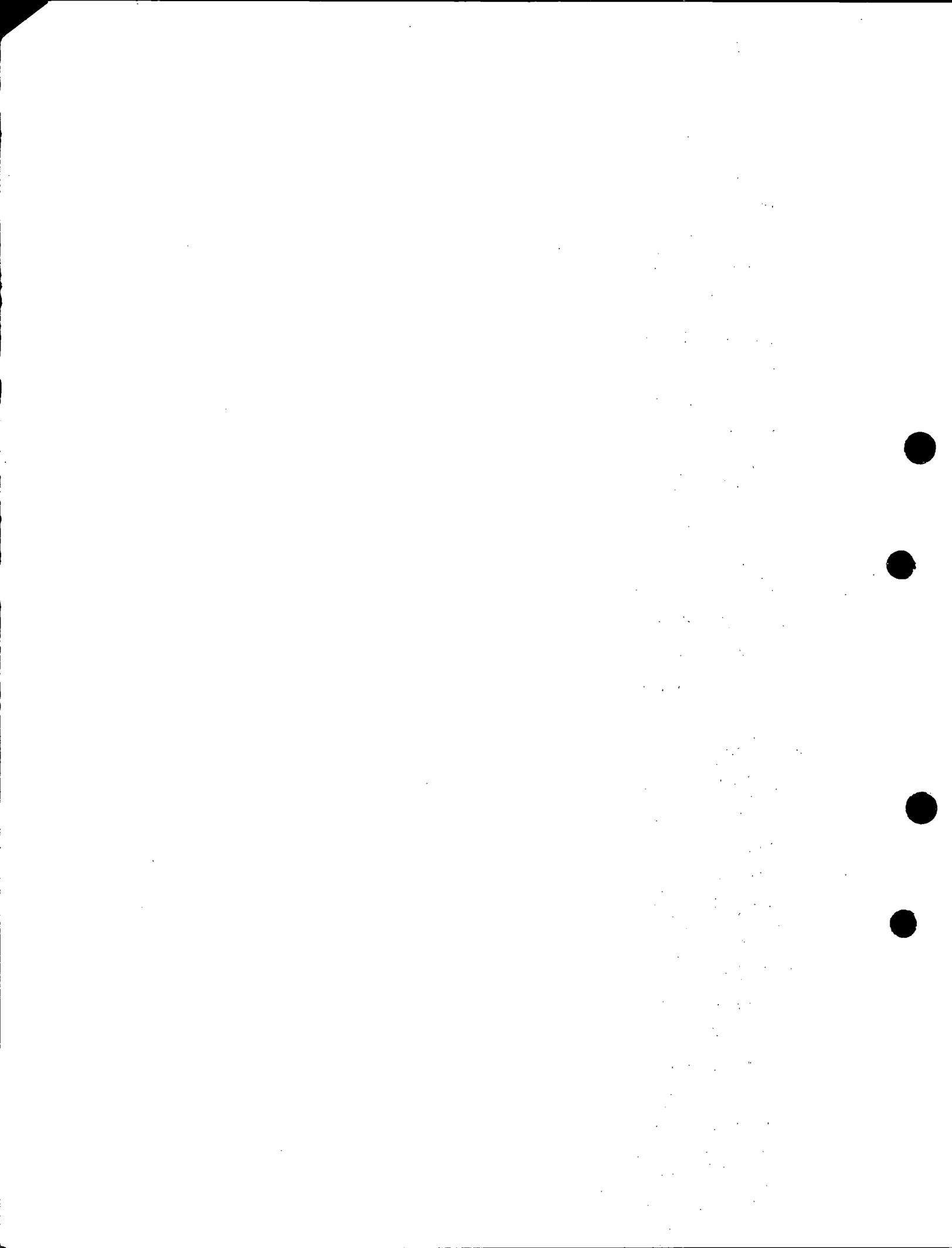
10434A8KEA9C&CCC

25/01/2016



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

MICHELINA



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco (25) ----- días del mes de Febrero ----- del dos mil dieciséis (2016), en el Despacho de la Notaría Cincuenta (50) del Circulo de Bogotá, cuyo titular es **GABRIEL URIBE ROLDAN**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Luz Torres C
Escritura

PRIMER ACTO

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

Compareció: **MARIA INES RUEDA POMBO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.082.856 expedida en Villavicencio, obrando en su condición de **SUPLENTE DEL GERENTE** en nombre y representación de **MONTEBRANDONI S.A.S.** con Nit. No. 900.585.447-3, con domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. constituida legalmente mediante documento privado de asamblea de accionistas del diez (10) de Diciembre de dos mil doce (2012), inscrita el dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013), bajo el número 01698914, con NIT:900:585.447-3, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente autorizado por la junta directiva mediante Acta No. Once (11) correspondiente a la reunión celebrada el día veintitrés (23) de Abril de dos mil catorce (2014), documentos que presenta para su protocolización, sociedad que actúa en condición de propietaria y manifestaron: -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número **setecientos quince (715)**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) de fecha **CUATRO (4) de MARZO** del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, del Circulo de **BOGOTA D.C.**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1865267**; la sociedad **MONTEBRANDONI S.A.S.**, adquirió por compra hecha a la sociedad **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, el siguiente inmueble: **LOTE NUMERO UNO (1) MANZANA D DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA**, identificado en la nomenclatura





República de Colombia

333



Aa031096767

19823



18633KEA9C3CC8V
23/01/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial



Ca156014603

urbana con el número VEINTICUATRO SESENTA Y SIETE (24-67) DE LA AVENIDA CARRERA SETENTA (70) cuya cabida, linderos, medidas y demás especificaciones consignados en la referida escritura de compraventa y sobre el cual se construyó el **CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

SEGUNDO.- Que al APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO TRES (1103) DE LA TORRE TRES (3) al PARQUEADERO NÚMERO CATORCE (14) y al PARQUEADERO NÚMERO QUINCE (15) los cuales hacen parte junto con otros bienes de EL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual fue construido sobre el lote de terreno anteriormente identificado le fue asignado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital la nomenclatura urbana oficial de esta ciudad "CALLE VEINTICUARO C (24C) NÚMERO SETENTA VEINTICINCO (70-25)", como consta en las Certificaciones catastrales expedidas por dicha entidad, los cuales se presentan para su protocolización.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, la exponente, en calidad de propietaria o actual titular del derecho de dominio de los inmuebles proceden a **ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA** del predio desorito en la cláusula primera del presente instrumento, la cual en lo sucesivo será: **CALLE 24 C NUMERO 70-25 de esta ciudad de BOGOTA D.C.**

CUARTO.- Que la compareciente solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona centro, tomar nota de la Declaración de actualización de nomenclatura, para que sea debidamente inscrita en los Folios de matrícula números 50C-1944180, 50C-1943929 y 50C-1943930.

QUINTO.- Que se protocolizan con el presente instrumento las certificaciones catastrales radicaciones Nos. 271545, 271579 y 271550 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO ACTO

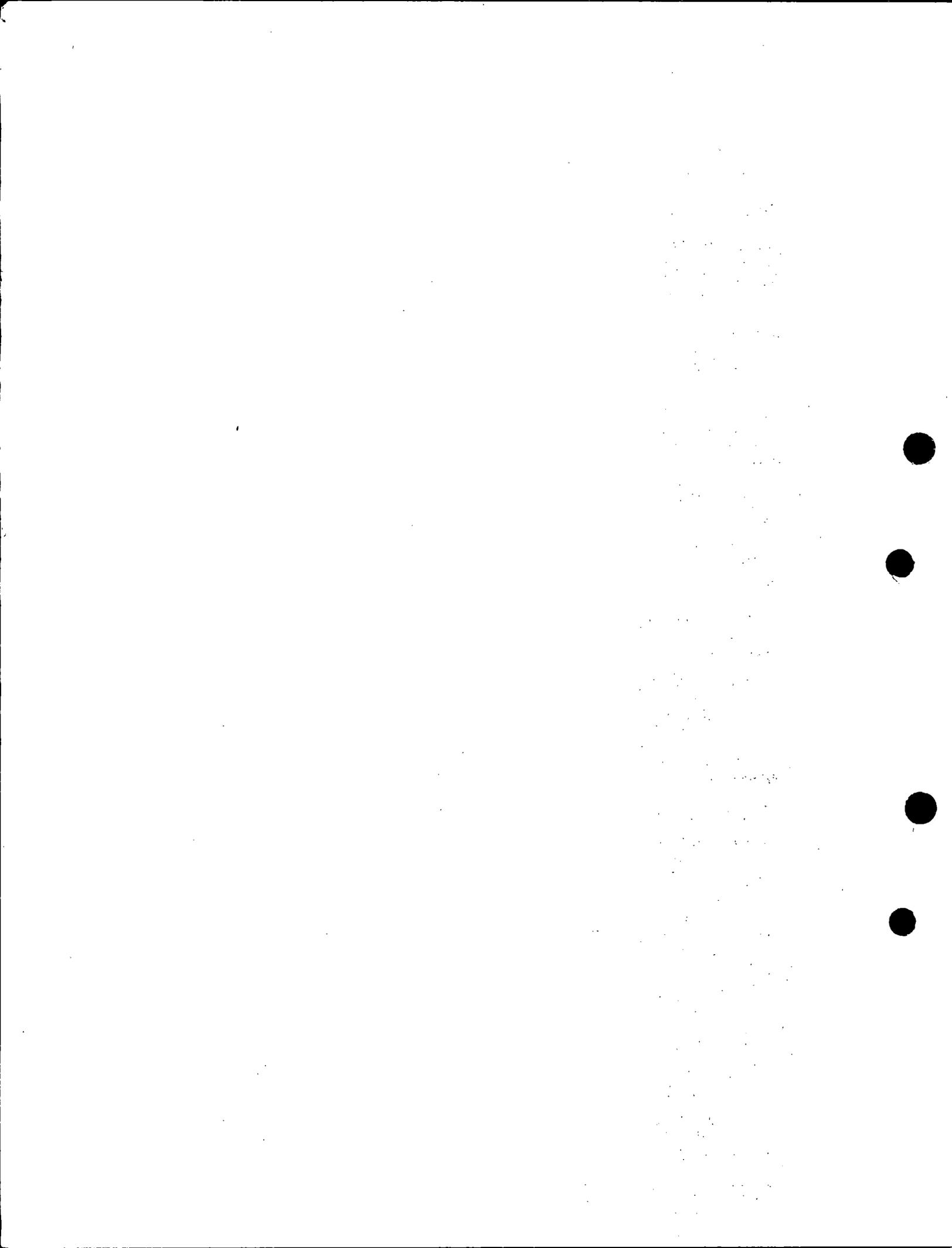
Comparecieron de una parte, **MARIA INES RUEDA POMBO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.082.856 expedida en Villavicencio, obrando en su condición de



1046202017-0994019

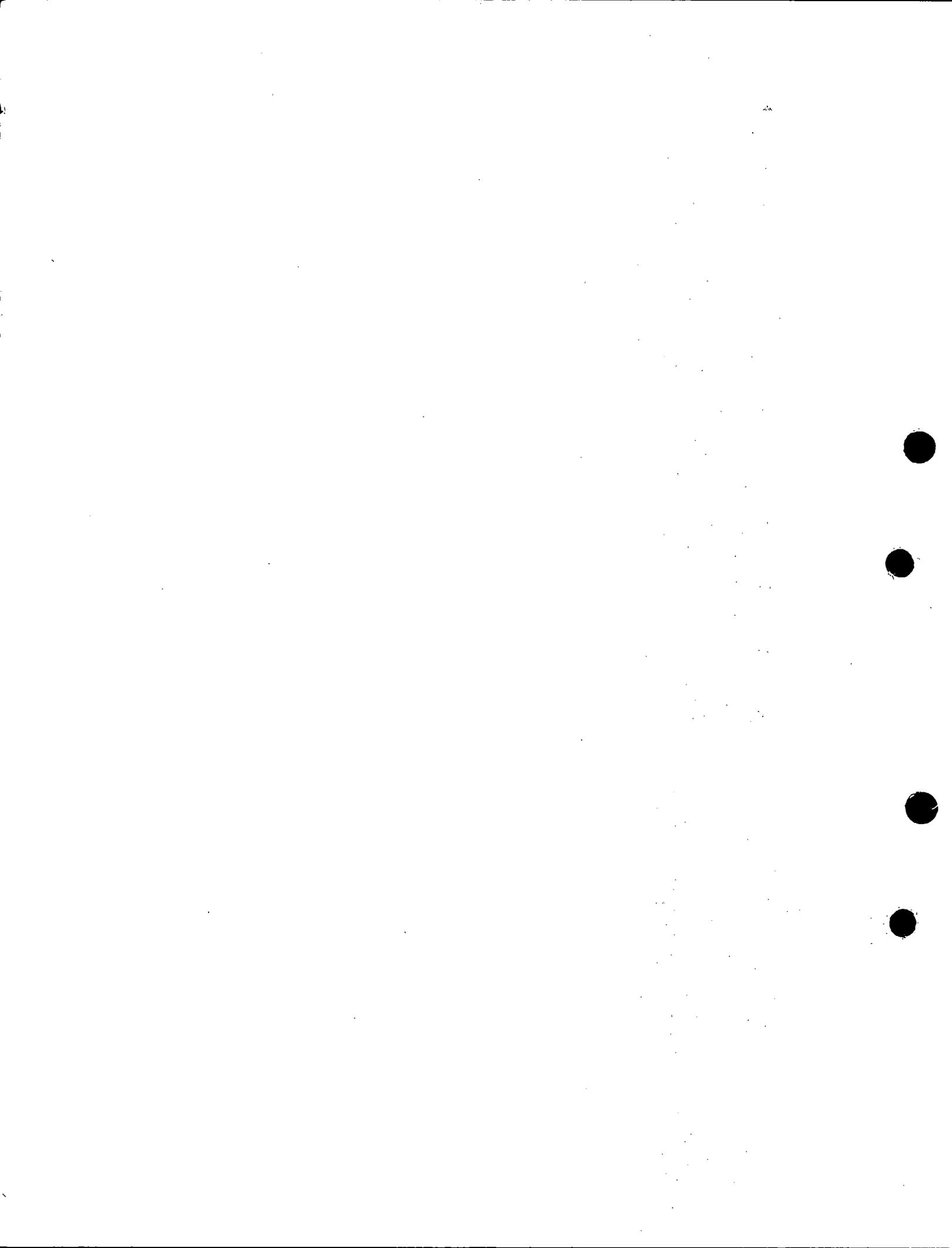
29/10/2015

Cadena S.A. N.º 99353510



824
20

SUPLENTE DEL GERENTE en nombre y representación de **MONTEBRANDONI S.A.S.** con Nit. No. 900.585.447-3, con domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. constituida legalmente mediante documento privado de asamblea de accionistas del diez (10) de Diciembre de dos mil doce (2012), inscrita el dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013), bajo el número 01698914, con NIT.900.585.447-3, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente autorizado por la junta directiva mediante Acta No. Once (11) correspondiente a la reunión celebrada el día veintitrés (23) de Abril de dos mil catorce (2014), documentos que presenta para su protocolización, sociedad que actúa en condición de propietaria y que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, de la otra **ADRIANA PATARROYO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.853.869 de Bogotá, quien en su condición de Apoderada Especial obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT. 860.034.594-1 todo lo cual consta en el poder que en legal forma le confirió su Representante Legal, Doctor **LUÍS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía 79.542.604 contenido en la escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y tres (4.573) del veintiocho (28) de Diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá y en el certificado de existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos que se presentan para su correspondiente protocolización, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, y, y adicionalmente, **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.221.253 expedida en Duitama y **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.868.218 expedida en Bogotá, D.C., quienes dijeron estar





República de Colombia

Nº 333



Aa031096768

21
825

domiciliados en esta ciudad y ser de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante para todos los efectos se denominarán **LOS LOCATARIOS**, hemos celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas, previas estas: -
CONSIDERACIONES -----

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el literal o) del artículo 26 de la ley 1328 de-2009 y el Decreto 2555 de 2010, los Establecimientos Bancarios se encuentran autorizados para realizar Operaciones de Leasing. -----

2. Que en desarrollo de la citada autorización, y en especial de lo previsto en los Decretos 1787 de 2004, 3760 de 2008 y Decreto 2555 de 2010 el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. celebra operaciones de leasing inmobiliario, entendiéndose por estas, "La entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso, goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para **LOS LOCATARIOS** la facultad de ejercer al final del período una opción de compra". -----

3.- Que **EL(LOS) LOCATARIO(S)** suscribió(eron) con **EL COMPRADOR** un contrato de leasing inmobiliario por el cual le imparte la instrucción a **EL COMPRADOR** de que adquiera el(los) inmueble(s) para que a su turno se lo(s) entregue(n) en **LEASING INMOBILIARIO** a su favor. -----

II. COMPRAVENTA. -----

PRIMERO - OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva, la propiedad y posesión que actualmente tiene y ejerce a favor de **EL COMPRADOR**, sobre el siguiente bien inmueble: **EL APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO TRES (1103) DE LA TORRE TRES (3), EL PARQUEADERO NÚMERO CATORCE (14) y EL PARQUEADERO NÚMERO QUINCE (15)** los cuales hacen parte junto con otros bienes de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, situada en Bogotá, Distrito Capital, en la Calle Veinticuatro C (24C) número setenta veinticinco (70-25) y sus



10432ANC&CC05EK
25/01/2018
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



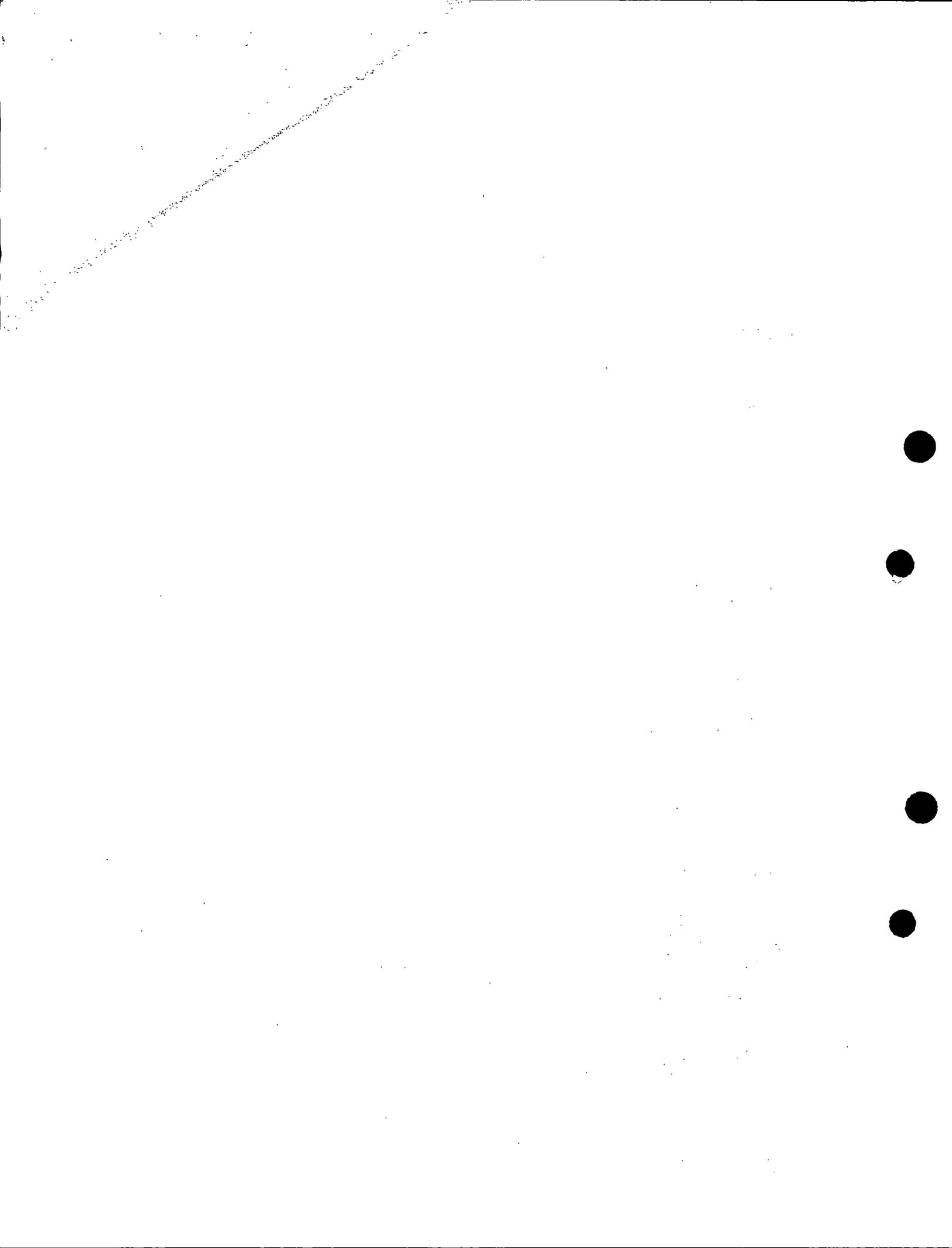
C#158014802



1046320000T-6RRA0

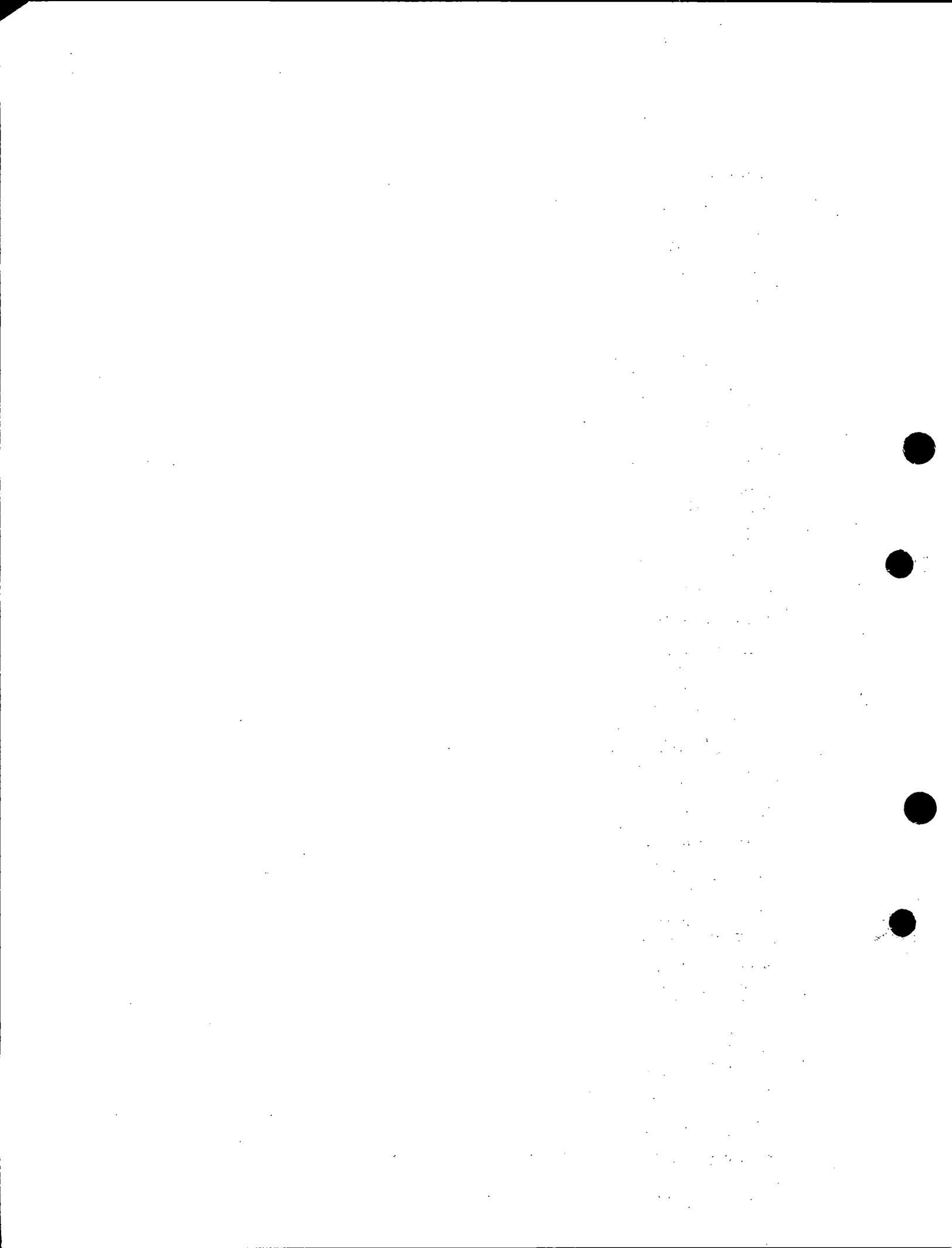
29-10-2015

Escadema S.A. No. 49393980
Credenciales de Notarios



linderos particulares son:-----

EL APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO TRES (1103), DE LA TORRE TRES (3).- *Está ubicado en el piso 11 de la Torre 3 del Conjunto Residencial GRAN RESERVA DE TRENTO – PROPIEDAD HORIZONTAL. DEPENDENCIAS.* Salón \ comedor, cocina, ropas, plancha, baño servicio, estar de alcobas, estudio, tres (3) baños, dos alcobas y alcoba principal con baño y vestier. **ALTURA.** Variable entre 2.35 metros y 2.40 metros. Su área privada construida es ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (137.92 M2). Su área arquitectónica construida es ciento cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (148.31 M2). Al apartamento se le asigna el uso exclusivo de dos (2) balcones comunes con áreas de cinco metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (5.86 M2) y once metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (11.16 M2) Se determina por los siguientes linderos: **Del punto A:** línea quebrada de cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts), dos metros cinco centímetros (2.05 mts), cinco metros ochenta y dos centímetros (5.82 mts), sesenta y nueve centímetros (0.69 mts) y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) al punto B puerta ventana, ventanas y muro común al medio con ductos comunes, balcón común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y aire sobre zona común; **del punto B:** línea quebrada de tres metros un centímetro (3.01 mts) , sesenta centímetros (0.60 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts) y ocho metros siete centímetros (8.07 mts) al punto C puertaventana, ventana, ducto y muro comunes al medio con ducto común , balcón común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y aire sobre zona común; **del punto C:** línea recta de diez metros nueve centímetros (10.09 mts) al punto D ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común y ducto común; **del punto D:** línea





República de Colombia

333



827
23



10431CaCC90EKIA
25/01/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



quebrada de un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), dos metros metro veinte centímetros (2.20 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros catorce centímetros (2.14 mts), dos metros un centímetro (2.01 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cinco metros setenta y siete centímetros (5.77 mts) al punto A puerta de acceso, ducto y muro comunes al medio con aire sobre zona común, escalera, foso del ascensor, gabinete, ductos comunes y punto fijo

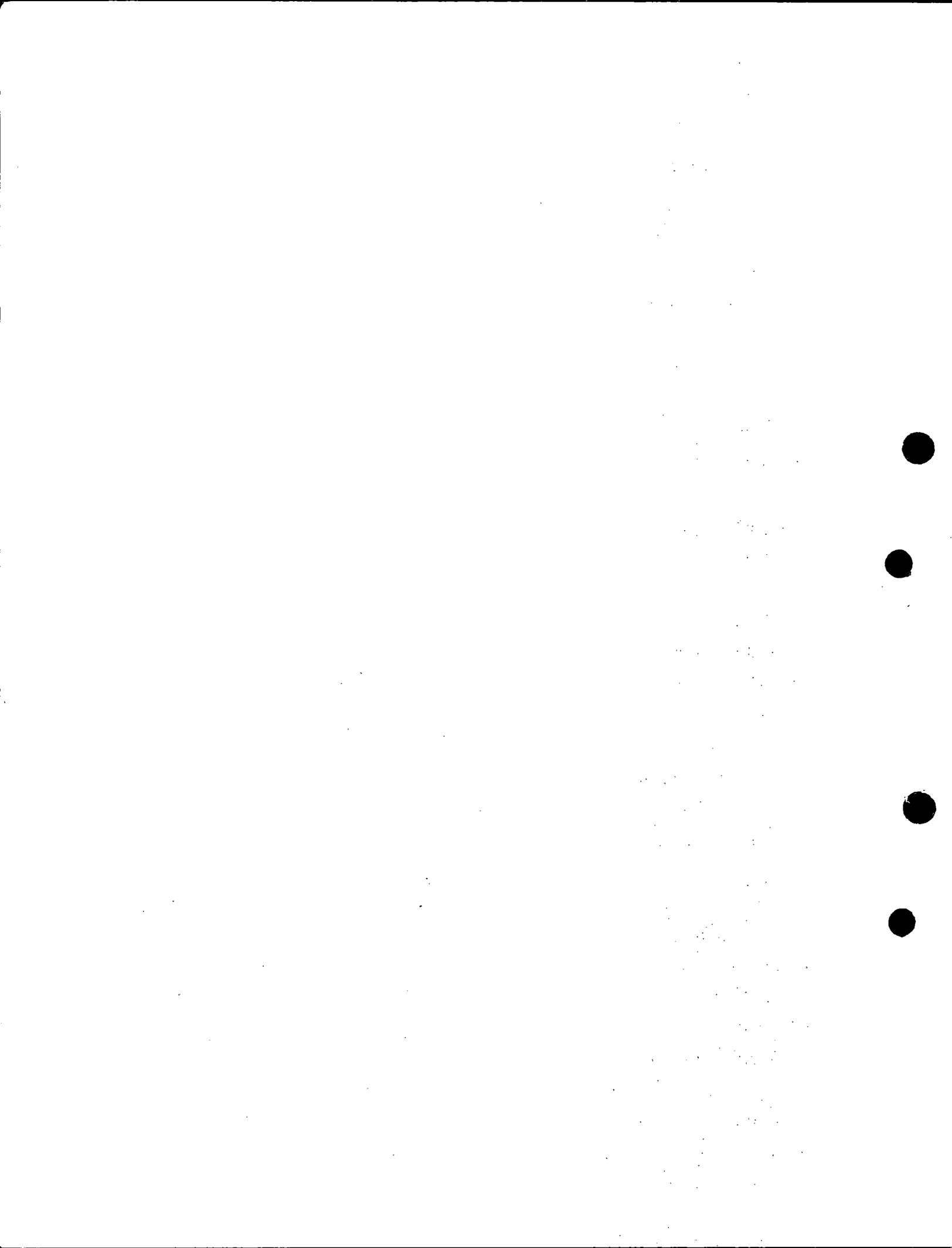
CENIT: Placa común al medio con piso doce (12). **NADIR:** Placa común al medio con piso diez (10). **NOTA 1:** De las áreas privadas alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales y los ductos comunes que son de carácter común y no pueden modificarse ni en todo ni en parte. **NOTA 2:** En su interior se encuentra un (1) ducto de un metro por cuarenta y un centímetros (1.00 mts x 0.41 mts) que es de carácter común y no puede modificarse ni en todo ni en parte.

EL PARQUEADERO NÚMERO CATORCE (14). - Está ubicado en el sótano 1 del Conjunto Residencial GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL. **DEPENDENCIAS.** Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. **ALTURA:** 2.40 mts. Su área es de once punto cincuenta y dos metros cuadrados (11.52 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto A:** cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto B muro común al medio con el parqueadero de visitantes No.V4; **del punto B:** dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto C con el parqueadero No.27; **del punto C:** cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto D zona y columnas comunes al medio con el parqueadero No.15; **del punto D:** dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto A con circulación común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2.

EL PARQUEADERO NÚMERO QUINCE (15). - Está ubicado en el sótano 1 del Conjunto Residencial GRAN RESERVA DE TRENTO -



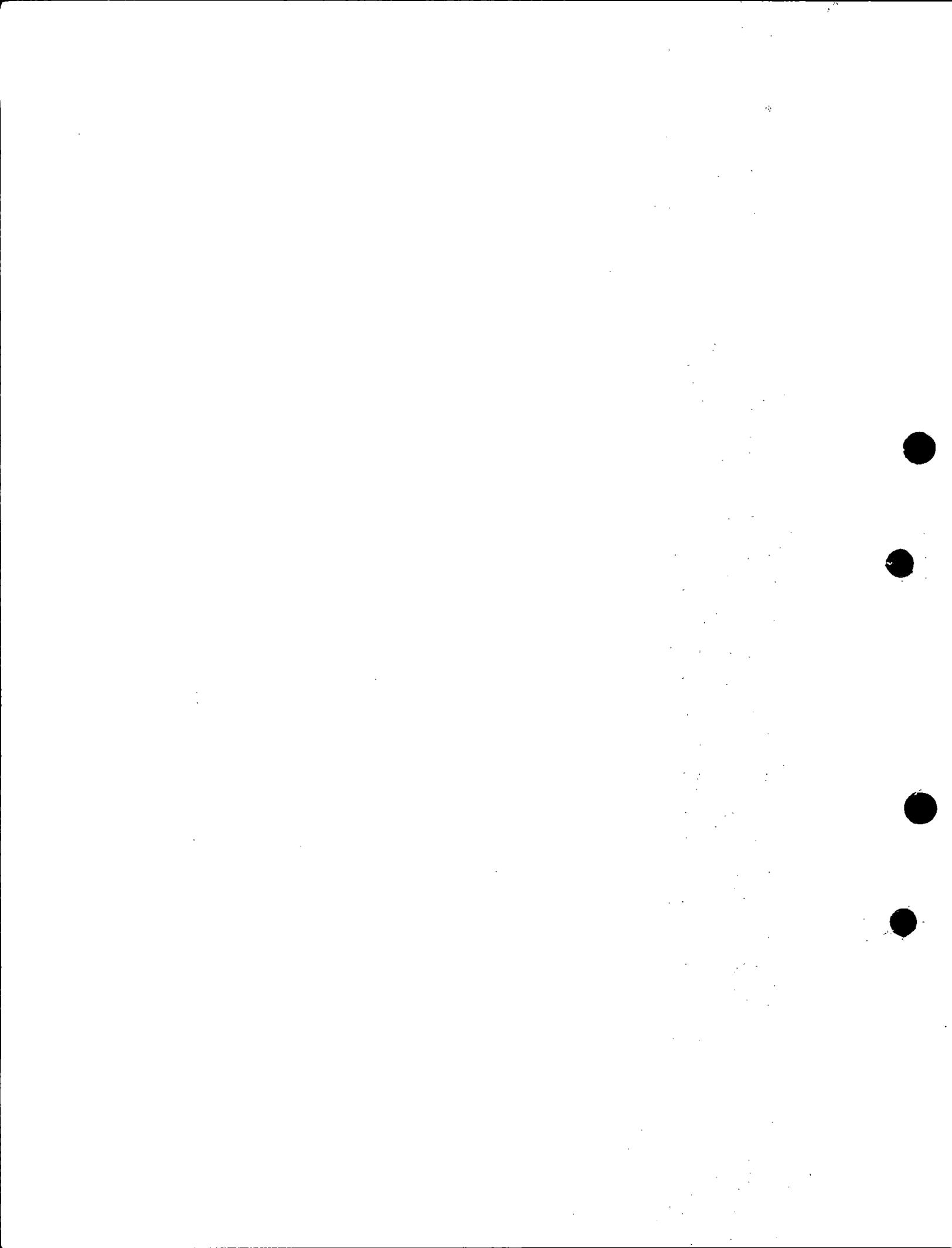
Escritura S.A. No. 9995390
29-10-2015 1048-04900401-999



PROPIEDAD HORIZONTAL. DEPENDENCIAS. Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. **ALTURA:** 2.40 mts. Su área es de once punto cincuenta y dos metros cuadrados (11.52 M2). Se determina por los siguientes linderos: **Del punto A:** cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto B zona y columnas comunes al medio con el parqueadero No.14; **del punto B:** dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto C con el parqueadero No.26; **del punto C:** cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto D zona y columnas comunes al medio con el parqueadero No.16; **del punto D:** dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto A con circulación común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. -----

EL APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO TRES (1103) DE LA TORRE TRES (3), está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1944180,** **EL PARQUEADERO NÚMERO CATORCE (14)** con la matrícula inmobiliaria número **50C-1943929** y **EL PARQUEADERO NÚMERO QUINCE (15)** con la matrícula inmobiliaria número **50C-1943930.** Los inmuebles objeto del presente contrato les corresponde las cédulas catastrales números **006303552100311003, 006303552100491010 y 006303552100491011** respectivamente. -----

LINDEROS GENERALES: Que el (los) bienes descrito(s) en la cláusula anterior forma(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL,** construido sobre un lote de terreno con un área de: tres mil quinientos veinticinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (3.525.14 Mts2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos, según Plano Urbanístico número CU3-F 127/4-20 de la Curaduría Urbana Número Tres de Bogotá: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como número H-1 hasta el mojón número E-3, en línea recta y longitud total de ochenta y dos punto cincuenta y cinco metros (82.55 mts), lindando en toda esta extensión con el Lote





República de Colombia

№ 333



A8031096770



25/10/2015
18435CCEK8A5C3C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archino notarial



para Parque D de esta misma Etapa de la Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón identificado en el plano como número E-3 hasta el mojón número E-4, en línea recta y longitud total del cincuenta y nueve punto treinta y cinco metros (59.35 mts), lindando en toda esta extensión con sección longitudinal del Lote para Vía Vehicular Calle 24 C de la misma etapa de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón identificado en el plano como número E-4 hasta el mojón número AC-5, en línea recta y longitud total de sesenta y cinco punto veintinueve metros (65.29 mts), lindando en toda esta extensión con el Lote Control Ambiental número uno (1) de la Vía del Plan Vial Avenida de la CONSTITUCIÓN AK 70 de la nomenclatura urbana. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón identificado en el plano como número AC-5 hasta el mojón número H-1 o punto de partida, cerrando el polígono, pasando por el mojón número AC-6, en segmentos de línea recta en longitudes sucesivas de veintinueve punto cincuenta y tres metros (29.53 mts) y nueve punto cero cuatro metros (9.04 mts) para un total de treinta y ocho punto cincuenta y siete metros (38.57 mts) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con el lote para parque AC de la misma etapa de la Urbanización y con el parque de la Etapa B-1 de la Urbanización. A este inmueble le corresponde la Cédula Catastral número 006303552100000000 y el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1865267 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la indicación de áreas y linderos el (los) inmueble (s) se venden como cuerpo cierto.

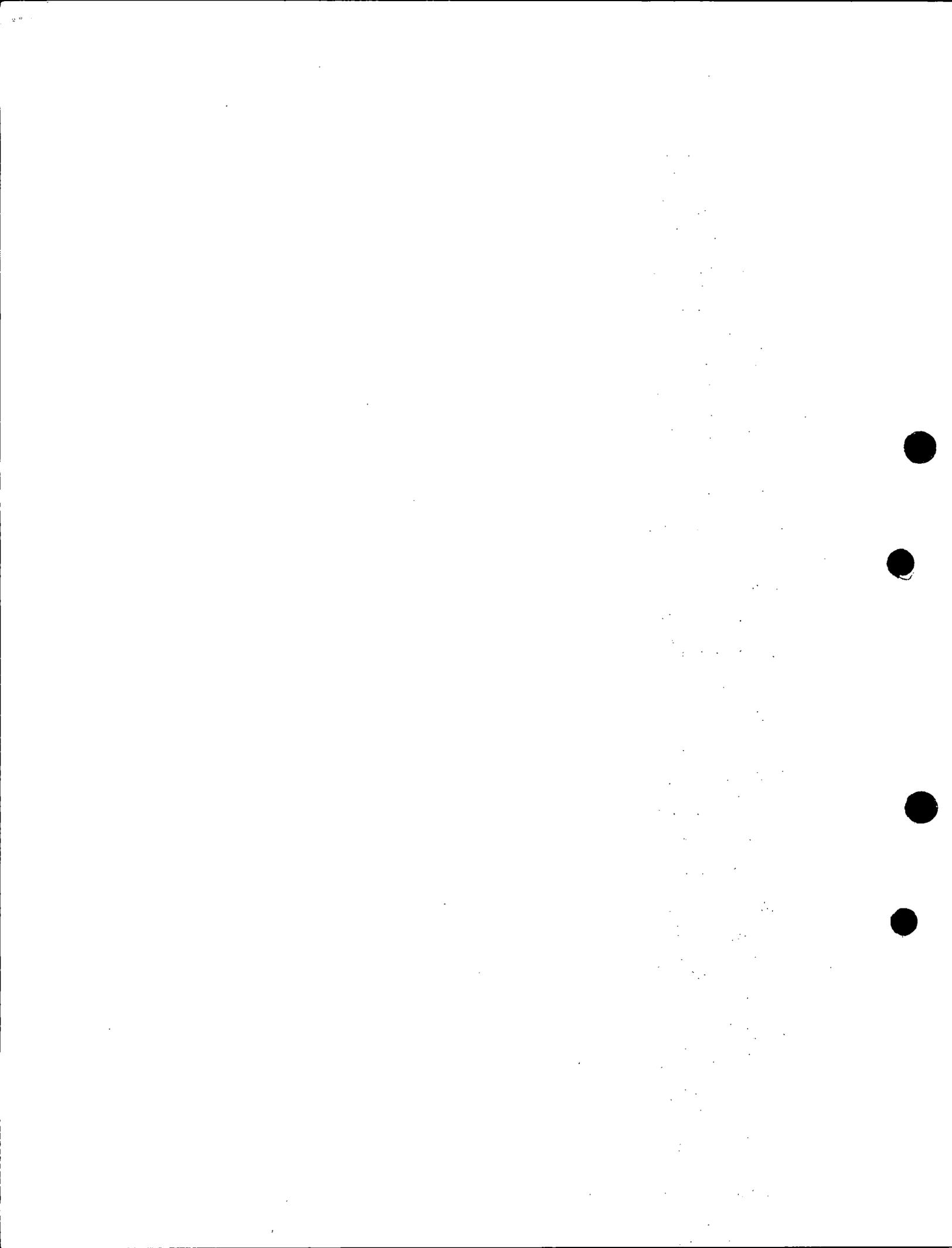
PARAGRAFO SEGUNDO.- El(los) inmueble(s) objeto de la presente venta forma(n) parte de **EL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2.001). Cuyo reglamento de propiedad horizontal fue elevado y protocolizado por medio de la escritura pública número



10-46SRD04900HDT3

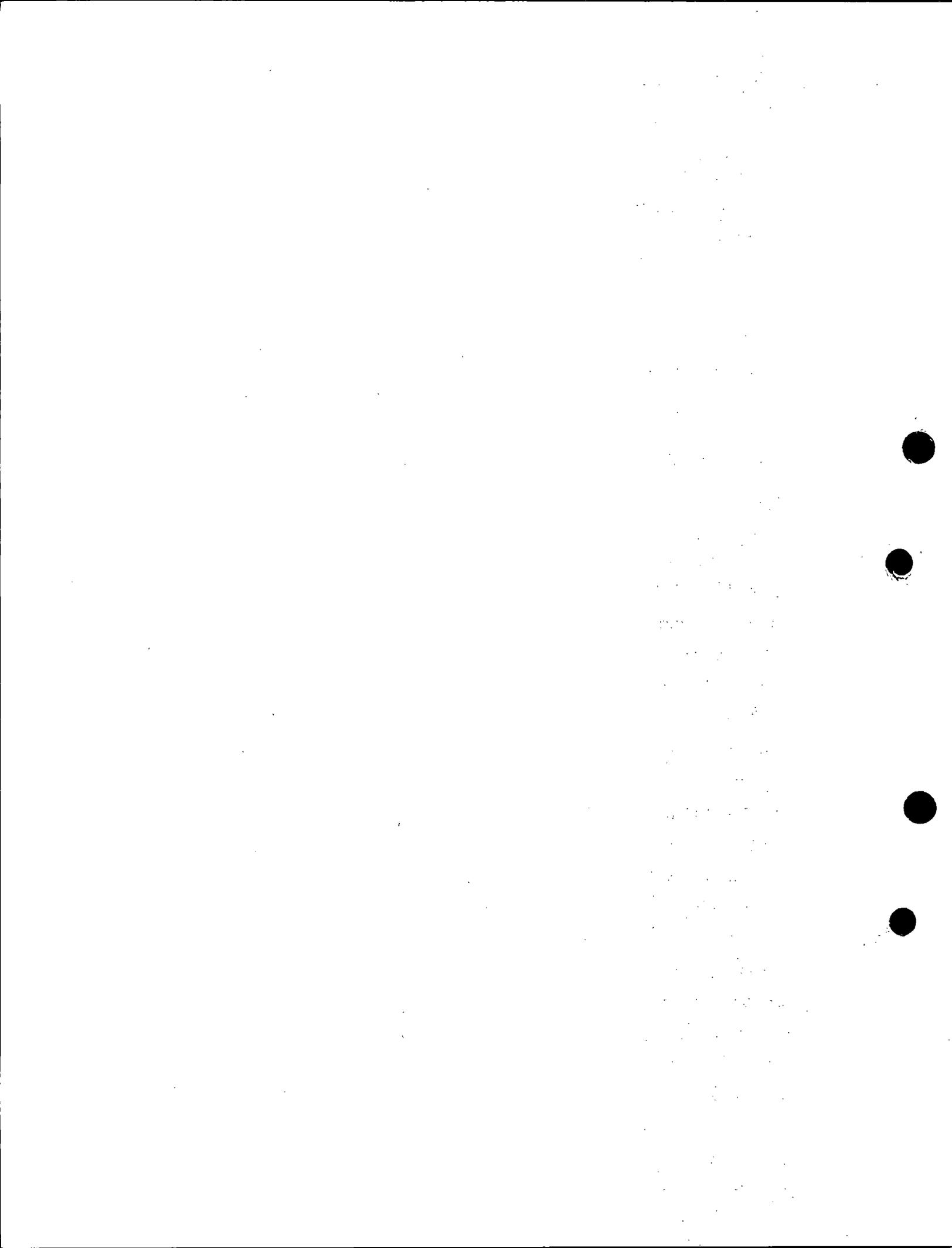
25/10/2015

Escadema S.A. No. 9900000000
Escadema S.A. No. 9900000000



MIL CIENTO VEINTIOCHO (1128) de fecha VEINTE (20) de MAYO del año DOS MIL QUINCE (2015), otorgado en la Notaría CINCUENTA (50) del Círculo de BOGOTA D.C., debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

SEGUNDA. Que el (los) inmueble(s) objeto de este contrato junto con el lote de mayor extensión, el derecho de dominio, propiedad y posesión fueron adquiridos así: a.) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto por compra efectuada a **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, como consta en la escritura pública número setecientos quince (715), otorgada en la Notaría Primera (1ª) de fecha CUATRO (04) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014), del Círculo de BOGOTA D.C., legalmente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1865267; la sociedad **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, adquirió el dominio que se determina en el punto anterior, por compraventa efectuada a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESPERANZA DEL SALITRE CUATRO**, en mayor extensión por escritura pública número seis mil setecientos nueve (6709) de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil once (2011), otorgada por la Notaría Primera (1ª.) del Círculo de Bogotá, legalmente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1701019. El lote en mayor extensión, **LOTE ETAPA B2 URBANIZACION LA ESPERANZA LOTE RESTANTE**, fue posteriormente desenglobado por medio de la escritura pública número once mil ochocientos setenta y seis (11876) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, resultando así el **LOTE No.1 MANZANA D**, escritura legalmente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1865267 y b.) La construcción por haberla adelantado a sus propias expensas. Al lote le corresponde la matrícula inmobiliaria en mayor extensión número en mayor extensión 50C-1865267 y la cédula Catastral en mayor extensión número



831
27



República de Colombia

Nº 333



Aa031096771

006303552100000000. -----

TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor estipulado por las partes para el presente contrato es la suma de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$760,170,300.00).** -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- FORMA DE PAGO: El valor de la presente venta se cancelará a LA VENDEDORA de la siguiente forma: a) La suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$310,170,300.00)** que ya han sido pagados en dinero efectivo por LOS LOCATARIOS a plena satisfacción de LA VENDEDORA suma de dinero que frente al contrato de leasing inmobiliario mencionado en las consideraciones de esta escritura tendrá la calidad de canon extraordinario, circunstancia que LOS LOCATARIOS declaran conocer y aceptar, renunciando a cualquier clase de reclamación futura sobre esta cifra en el evento en que se presente incumplimiento de su parte del contrato de leasing. b) El saldo, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000.000.00)** serán pagados directamente a LA VENDEDORA con el producto del contrato leasing inmobiliario suscrito entre LOS LOCATARIOS y EL COMPRADOR, suma de dinero que será desembolsada previa la entrega a EL COMPRADOR de la primera (1ª) copia de la presente escritura debidamente registrada a el(los) folio(s) de matrícula correspondiente(s) al(los) inmueble(s) objeto de transferencia, sin gravámenes, afectaciones o embargos de ninguna especie. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago, LA VENDEDORA renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la venta, otorgando este instrumento en forma firme e irresoluble. -

PARÁGRAFO TERCERO: LOS LOCATARIOS obrando en la calidad indicada en el inicio de este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento declaran que los recursos entregados en parte de



25/01/2016 10434DBKEA9CaC9C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial

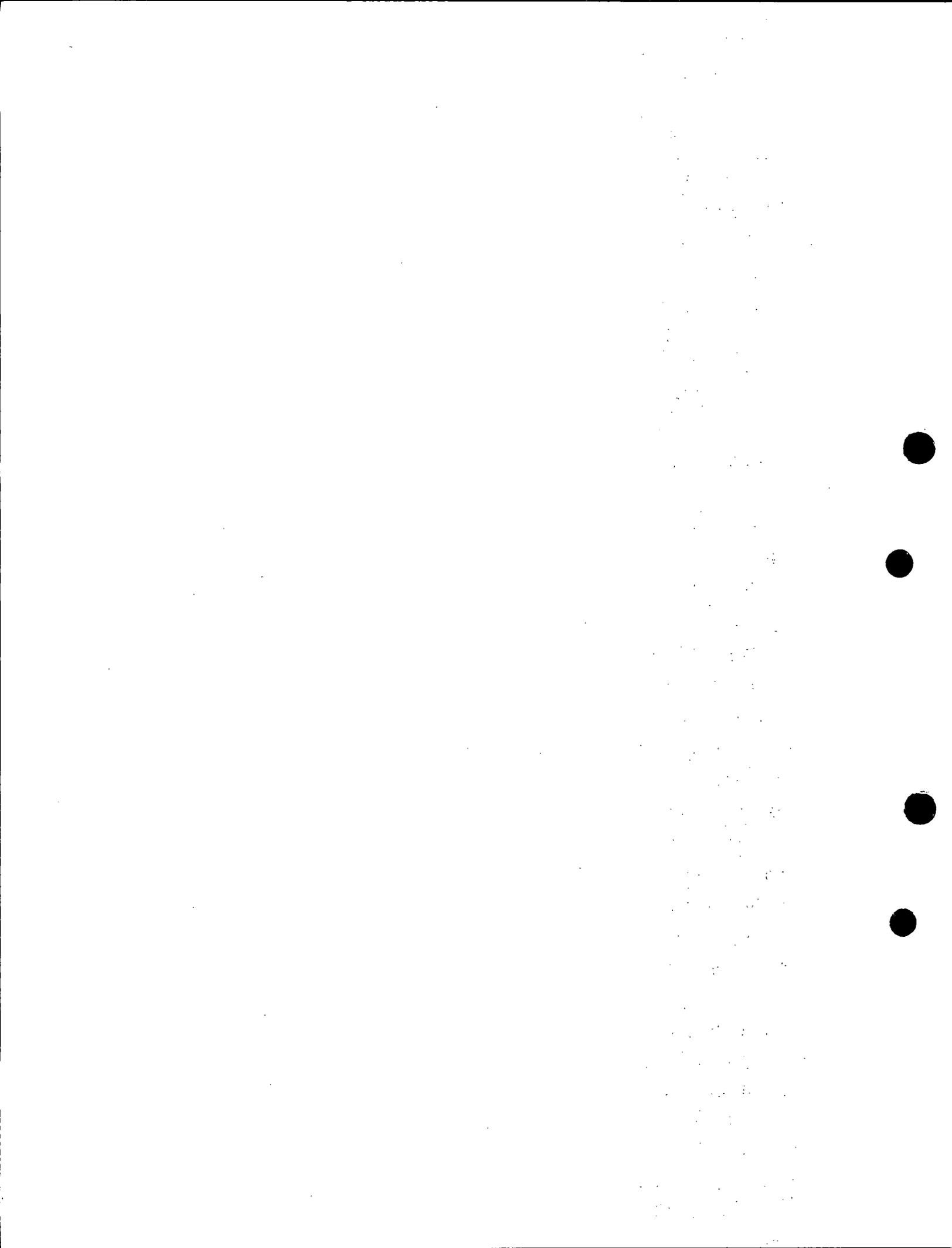


Ca156014599

10401UTABR40D56A

29/10/2015

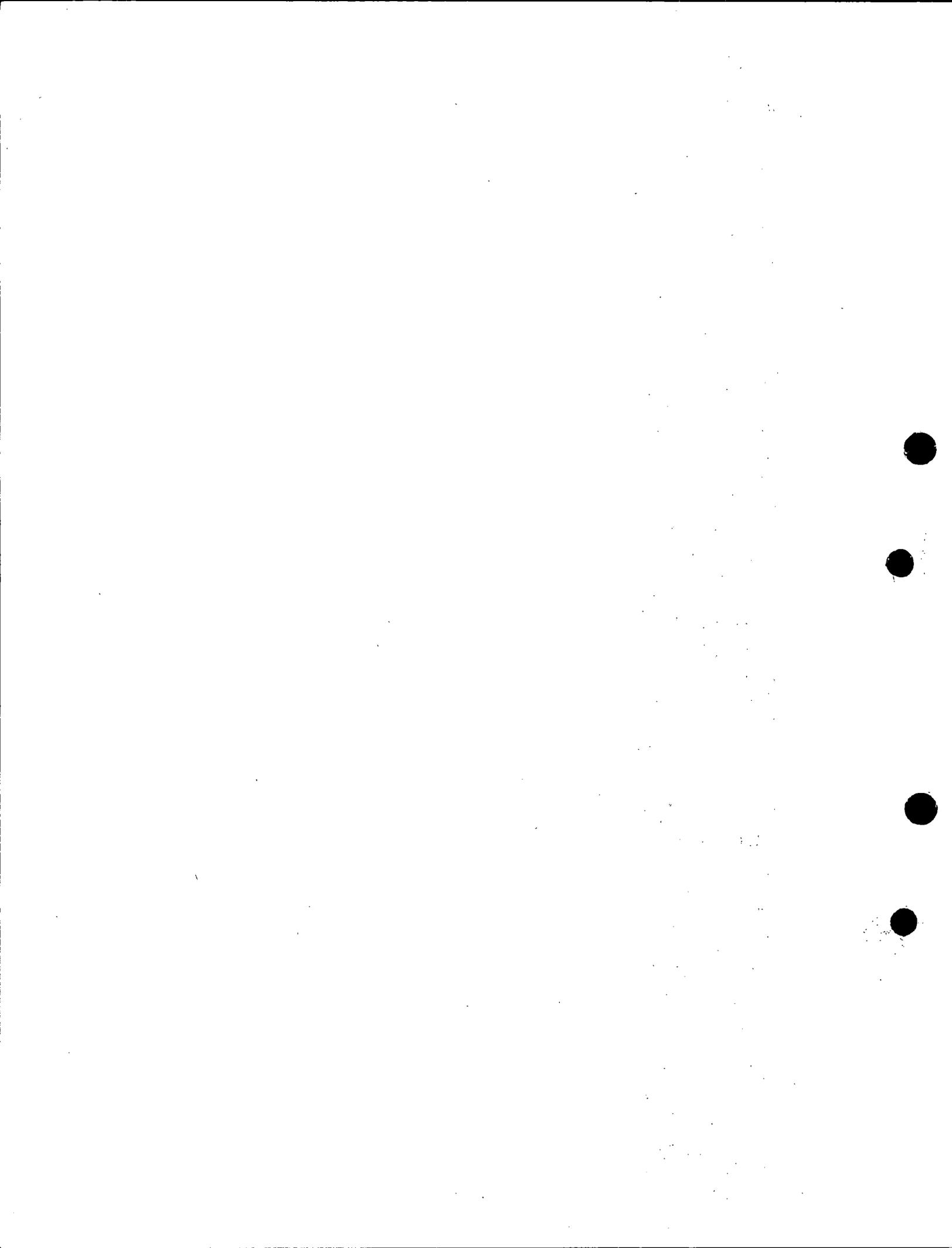
cadena s.a. no. 84904390
cadena s.a. 1146699390



pago por la compra del bien materia del presente contrato, provienen de fuentes que en virtud del lícito ejercicio de su profesión u oficio y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementan. Dicha declaración de fuente u origen de fondos a la entidad financiera BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., quien actúa como COMPRADOR en la presente compraventa, se realiza con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la Circular Externa 007 de 1.986 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la Ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto. -----

CUARTO.- GRAVÁMENES: LA VENDEDORA manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato, salvo las limitaciones propias de las normas urbanísticas y ambientales que los rigen, se encuentra(n) libres de gravámenes y limitaciones al dominio, desmembraciones de la propiedad, hipotecas, nulidades, registro de actos que pongan el inmueble fuera del comercio, tales como censos, condiciones resolutorias, embargos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, y cualquier otra limitación o gravamen. En que en todo caso se obliga a salir al saneamiento en los casos de Ley. En cuanto a hipotecas soporta la constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de la escritura pública número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) del DOCE (12) de MAYO del año DOS MIL CATORCE (2014) de la Notaría CINCUENTA (50) del Círculo de Bogotá, D.C., hipoteca esta que será cancelada por EL BANCO DAVIVIENDA en la prorrata correspondiente a el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, dentro de este mismo instrumento tal como consta en la última parte. -----

QUINTO.- ENTREGA: Que por tratarse de un contrato de venta en desarrollo de un contrato de LEASING INMOBILIARIO, LOS





República de Colombia

13
333



Aa031096772

833
29



25/08/2015 18433KEASC-CBCBK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca158014598

LOCATARIOS declaran recibida el día de firma de la presente escritura pública en su entera satisfacción los inmuebles objeto de venta y en el estado en que se encuentran de manos de LA VENDEDORA por expresa autorización que para ello imparte EL COMPRADOR. -----

SEXTO.- DECLARACIONES: LA VENDEDORA manifiesta(n) que el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato se encuentra(n) a paz y salvo con las empresas de servicios públicos, cuotas de administración, hipotecas impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones liquidados hasta la fecha de la firma de éste instrumento, correspondiendo a LOS LOCATARIOS los gastos que se causen a partir de la fecha de entrega del (los) inmueble(s); LA VENDEDORA declara igualmente que el impuesto de valorización si lo hubiere ha sido pagado en su integridad y no únicamente con respecto al periodo comprendido hasta la firma del presente instrumento. Igualmente manifiesta que no han enajenado ni prometido en venta a ninguna persona el(los) inmueble(s) descrito(s). -----

SÉPTIMO. - GASTOS: Que los gastos notariales derivados de otorgamiento de la presente escritura pública serán cancelados en partes iguales por LA VENDEDORA y LOS LOCATARIOS. Los impuestos de registro o estampilla serán asumidos en su integridad por LOS LOCATARIOS -----

OCTAVO: LOS LOCATARIOS declaran conocer y aceptar las normas, reglamentaciones, limitaciones y/o restricciones a las cuales está sujetos el inmueble objeto de esta compraventa, especialmente las relativas a restricciones y limitaciones en materia ambiental, uso de suelos, planes de ordenamiento territorial y urbanística, etc., y en consecuencia se obliga a cumplirlas y a sujetarse en un todo a dichas normas, reglamentaciones y/o limitaciones, sin que ello pueda alegarse en un futuro como vicio oculto de los bienes objeto de la presente compraventa. -----

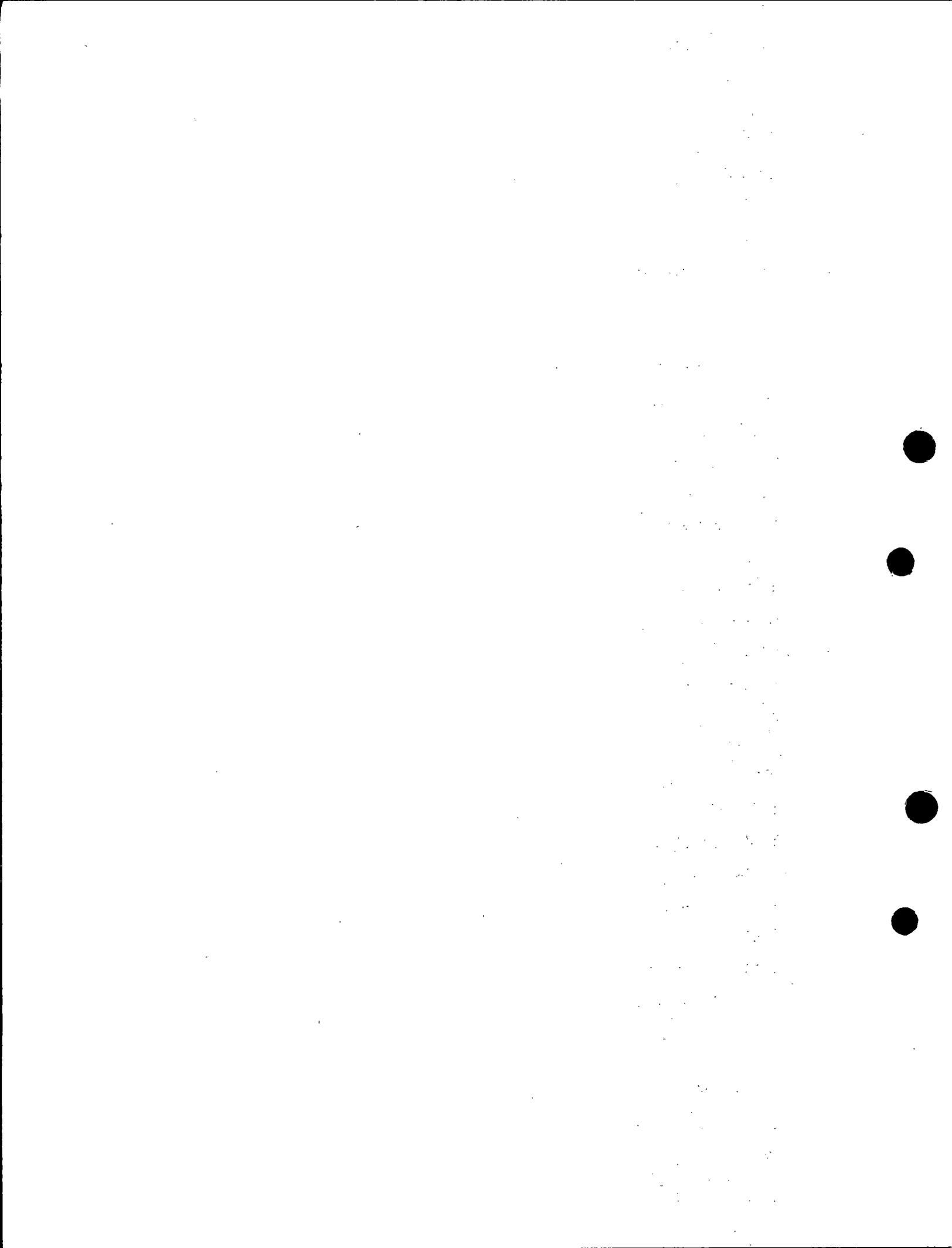
Presentes, **ADRIANA PATARROYO TORRES** quien obra en calidad de Apoderada Especial y por lo tanto en representación del BANCO



1840200T-3PR40D5

25-10-2015

Cadema S.A. N.º 99395310
Credito S.A. N.º 99395310



COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ, como LOS LOCATARIOS, de las condiciones civiles indicadas al inicio de esta escritura y manifestaron:-----

1) Que aceptan la compraventa que se encuentra contenida en la presente escritura, así como todas las demás estipulaciones del presente instrumento y por ende **EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** adquiriere la propiedad de los bienes referidos a título de compraventa y a su turno **LOS LOCATARIOS** adquieren las responsabilidades y obligaciones derivadas del presente contrato. -----

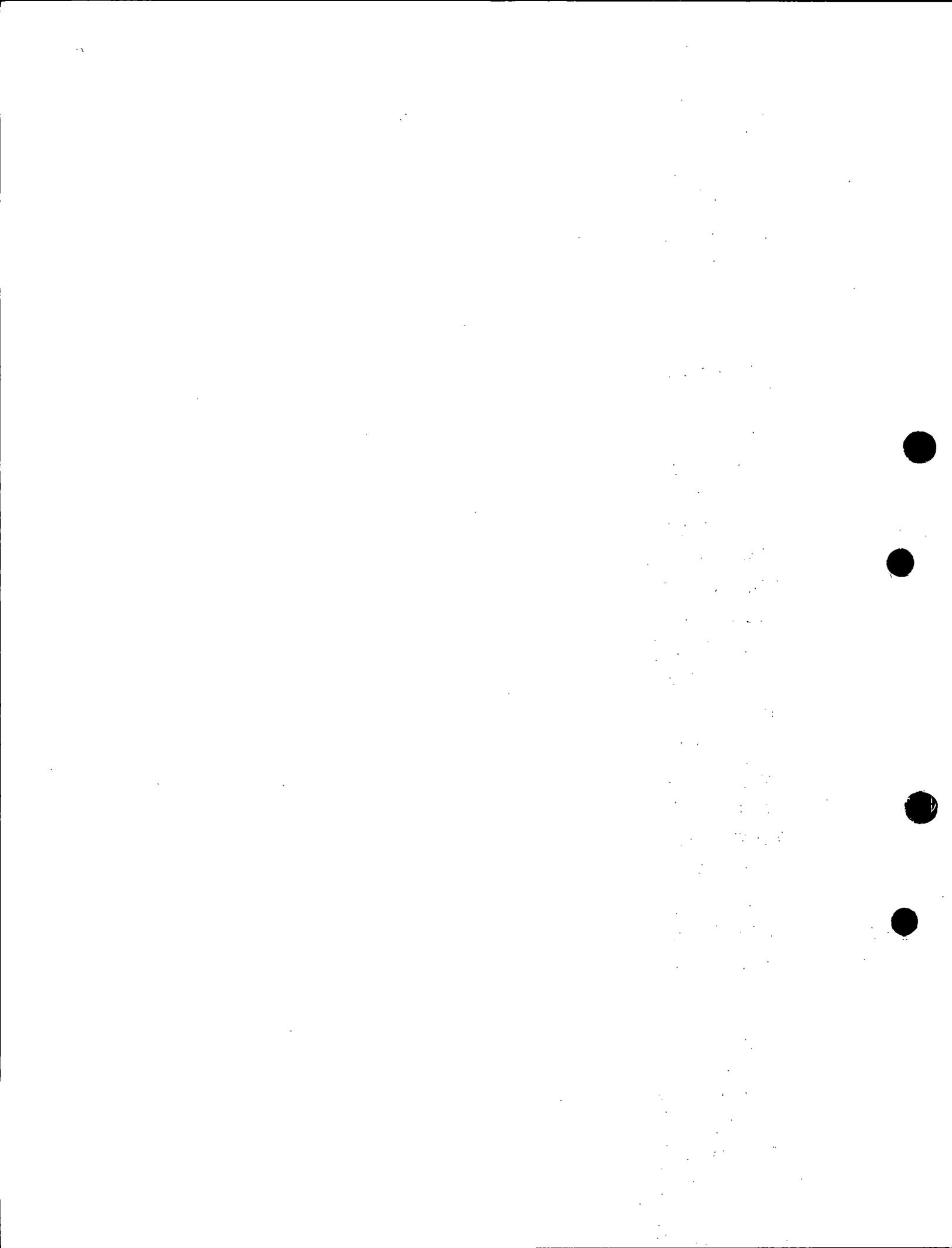
2) Que declaran que aceptan recibir el inmueble objeto de esta compraventa, de acuerdo a la forma y términos establecidos en esta escritura, y a entera satisfacción.-----

3) Que conocen la reglamentación de uso y urbanismo a que están sometidos los inmuebles de que trata esta escritura y se obligan a cumplirla.-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para los efectos de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, y por ser las partes contratantes personas jurídicas, de acuerdo con la ley el inmueble objeto de la presente compraventa no es susceptible a vivienda familiar. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".-----

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN. -

Compareció: **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 88.136.297 expedida en Ocaña – Norte de Santander, quien obra en este acto en su condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7,** según poder conferido por escritura pública número catorce mil trescientos setenta y nueve (14379) de octubre dieciséis (16) de dos mil quince (2015) de la Notaría Veintinueve (29) de





República de Colombia
15
333



Aa031096773

838
31

Bogotá, cuya copia se protocoliza junto con su vigencia con el presente instrumento, declara: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) del DOCE (12) de Mayo del año DOS MIL CATORCE (2014) de la Notaría CINCUENTA (50) del Círculo de Bogotá, la Sociedad MONTEBRANDONI SAS con NIT. 900.585.447-3, constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., hipoteca ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA, en mayor extensión sobre predio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la actual nomenclatura urbana con la Calle veinticuatro C (24C) número setenta veinticinco (70-25) antes con la AK 70 N° 24-67, con el folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C-1865267. -----

SEGUNDO: Que la Sociedad Hipotecante ha abonado la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.716.982.00) a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae sobre el (los) inmueble (s) que se describe (n) en la cláusula siguiente. -----

TERCERO: Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864) del DOCE (12) de Mayo del año DOS MIL CATORCE (2014) de la Notaría CINCUENTA (50), del Círculo de Bogotá D.C. el (los) siguiente (s) inmueble (s): EL APARTAMENTO NÚMERO ONCE CERO TRES (1103) DE LA TORRE TRES (3) identificado con el folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C-1944180, EL PARQUEADERO NÚMERO CATORCE (14) identificado con el folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C-1943929 y EL PARQUEADERO NÚMERO QUINCE (15) identificado con el folio (s) de matrícula inmobiliaria número (s) 50C-1943930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., los cuales forman parte de EL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO -



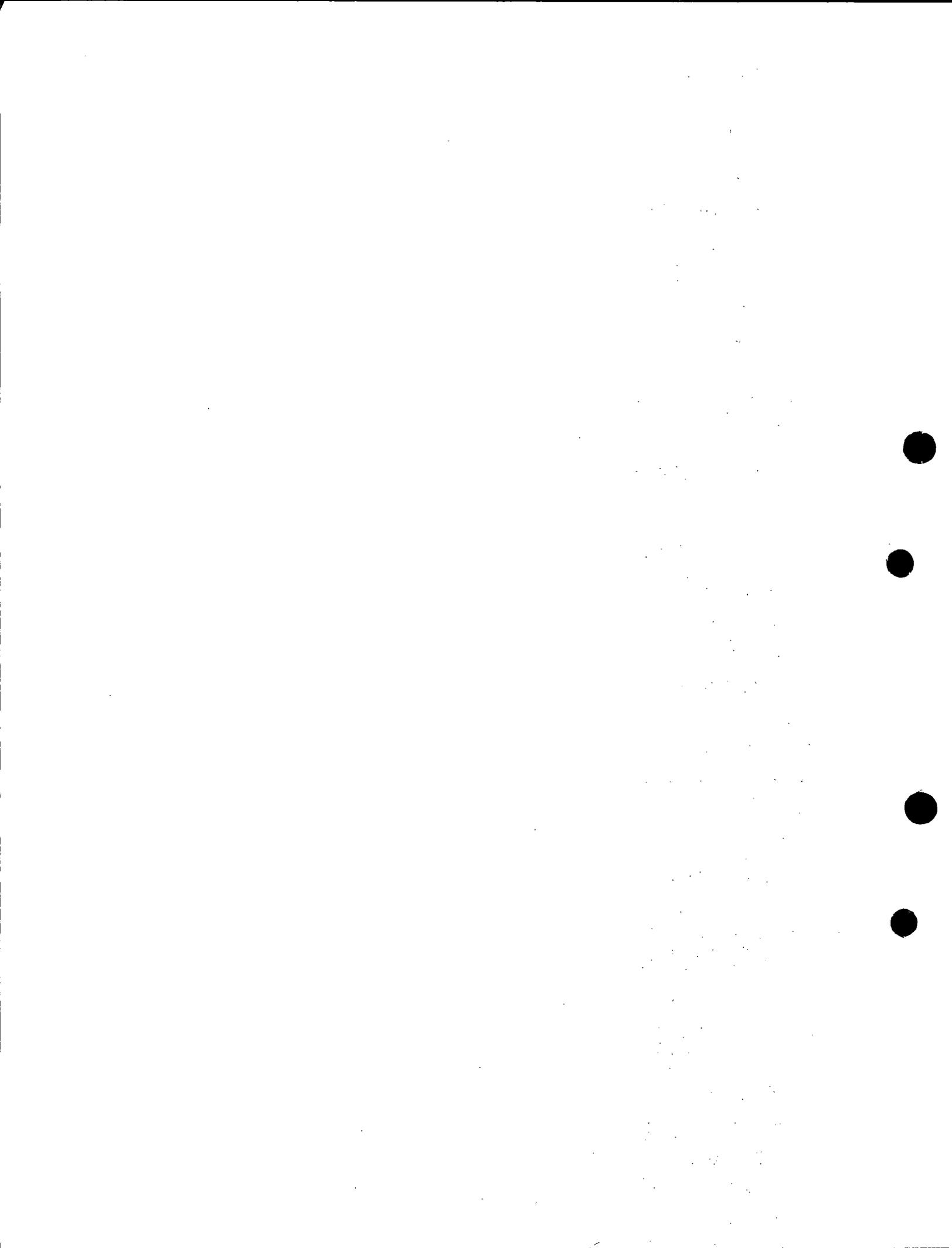
25/01/2016 1843247C4C8CBCEK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones, y documentos del archivo notarial



C=156014587

16403930TDI adR40
29/10/2015
Cadena S.A. No. 89995350
Cadena S.A. No. 89995350



PROPIEDAD HORIZONTAL construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado, identificado en la actual nomenclatura urbana con la Calle veinticuatro C (24C) número setenta veinticinco (70-25) antes Avenida carrera setenta (70) número veinticuatro sesenta y siete (24-67). -----

CUARTO.- Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de **DAVIVIENDA**. -----

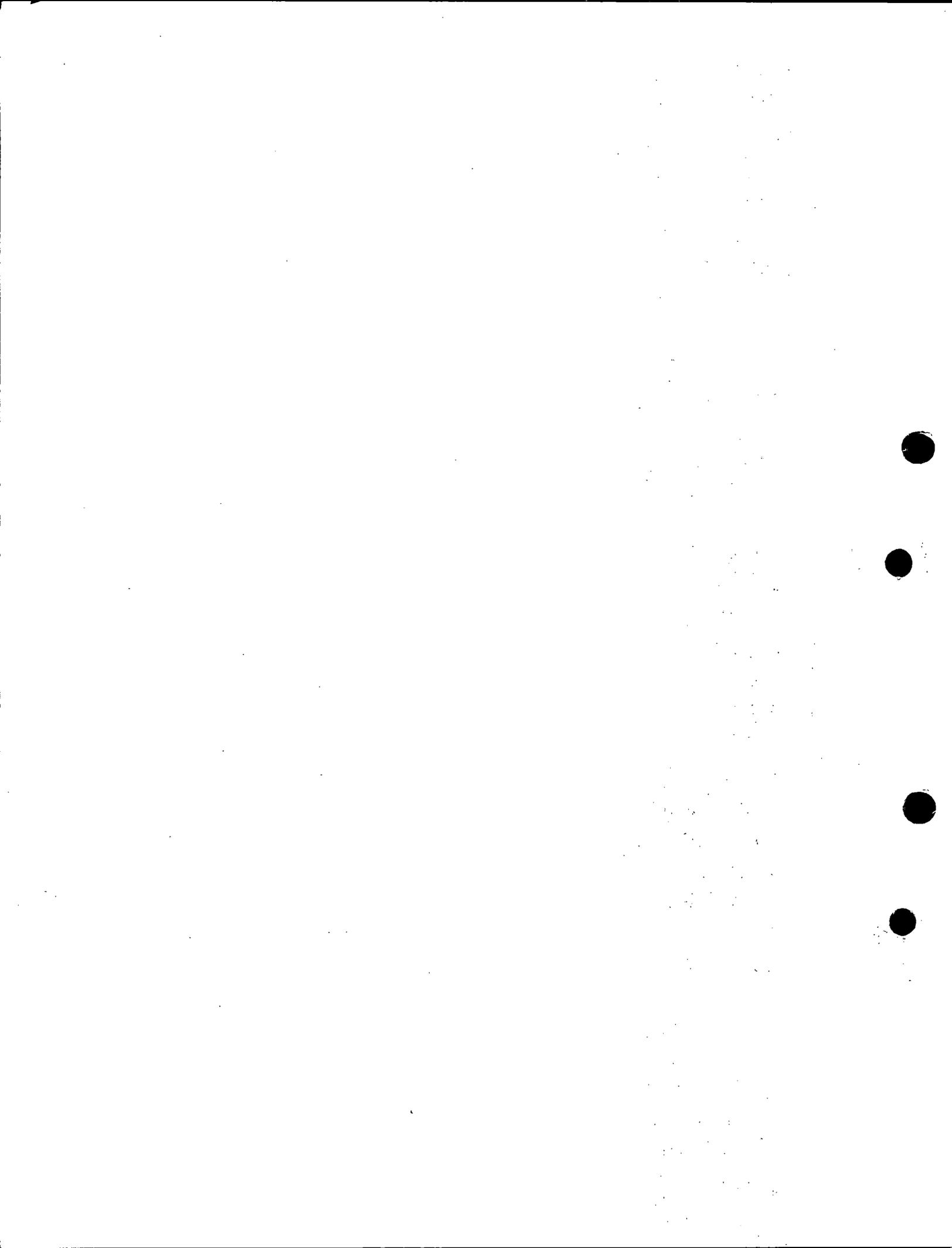
QUINTO.- En cumplimiento de lo normado por el artículo 27 de la Resolución número 0726 de 29 de enero de 2016, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente cancelación parcial, la proporción que le corresponde al inmueble sobre la cual ella recae, respecto del gravamen hipotecario de mayor extensión es equivalente al valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.716.982.00)**. -----

Con la presente cancelación de hipoteca se da cumplimiento al parágrafo 17 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001. -----

===== **HASTA AQUI LA MINUTA** =====

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los comprobantes respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así: -----

1.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2016.- ----
FORMULARIO No. 2016301010103832302. No. referencia del recaudo: 16010062920. CHIP: AAA0249YANX. MATRICULA INMOBILIARIA: 1944180. CEDULA CATASTRAL: 006303552100311003. DIRECCION





República de Colombia

17
333



837
33



25/10/2016
10431CaC8C8B8E8A
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



DEL PREDIO: CL 24C 70 25 TO 3 AP 1103. CONTRIBUYENTE: MONTEBRANDONI SAS - AUTOAVALUO: \$526.669.000. VALOR A PAGAR: \$4.378.000. DESCUENTO POR PRONTO PAGO: \$438.000. - TOTAL A PAGAR: \$3.940.000. RECIBIDO CON PAGO: 02 FEB 2016. - DAVIVIENDA.

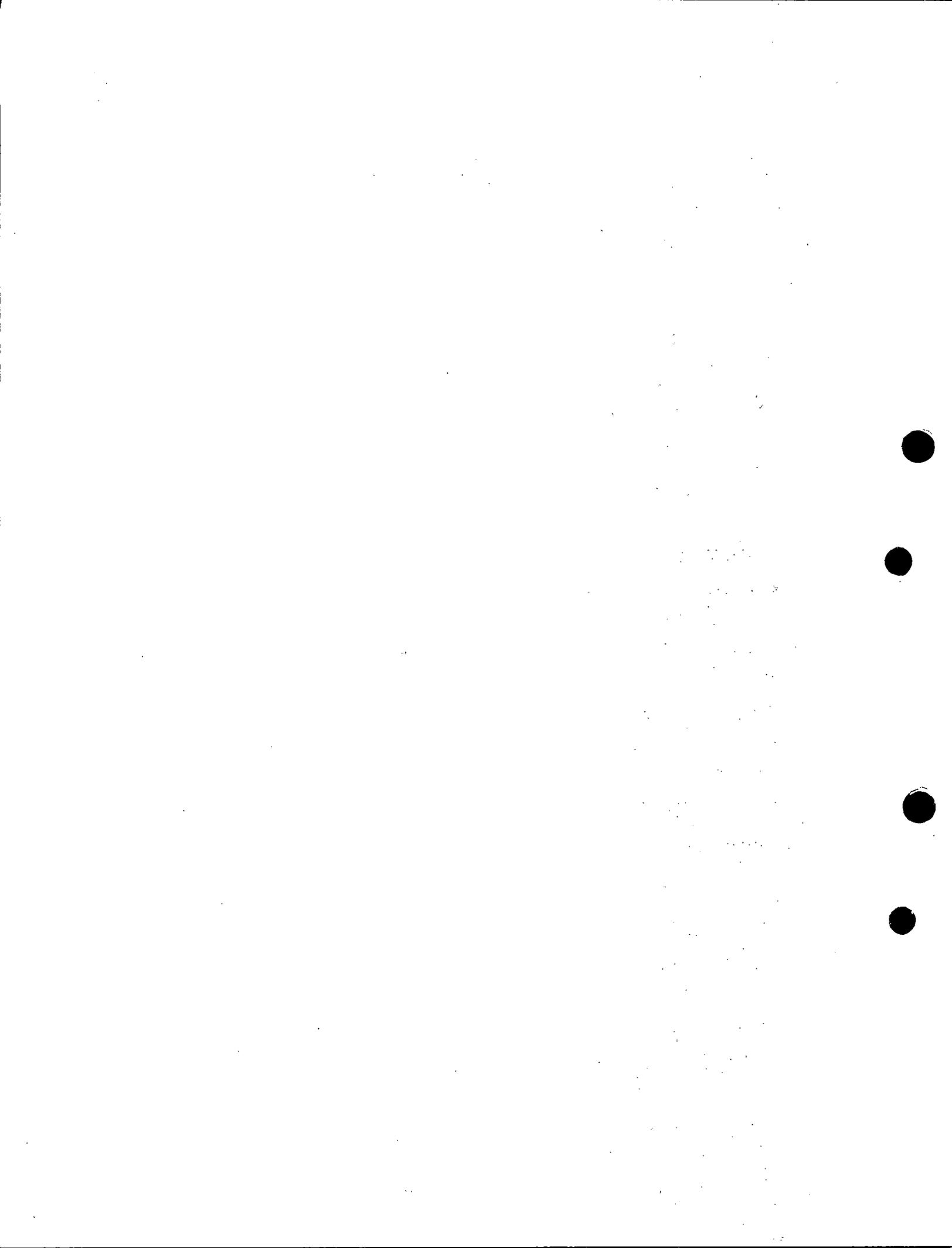
2.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2016. FORMULARIO No. 2016301010103835149. No. referencia del recaudo: 16010063028. CHIP: AAA0249YBCX. MATRICULA INMOBILIARIA: 1943929. - CEDULA CATASTRAL: 006303552100491010. DIRECCION DEL PREDIO: CL 24C 70 25 PQ 14. CONTRIBUYENTE: MONTEBRANDONI SAS - AUTOAVALUO: \$19.554.000. VALOR A PAGAR: \$156.000. DESCUENTO POR PRONTO PAGO: \$16.000. - TOTAL A PAGAR: \$140.000. RECIBIDO CON PAGO: 02-FEB-2016 - DAVIVIENDA.

3.- FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA ASISTIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2016. - FORMULARIO No. 2016301010103835418. No. referencia del recaudo: 16010063040. CHIP: AAA0249YBDM. MATRICULA INMOBILIARIA: 1943930. - CEDULA CATASTRAL: 006303552100491011. DIRECCION DEL PREDIO: CL 24C 70 25 PQ 15. CONTRIBUYENTE: MONTEBRANDONI SAS - AUTOAVALUO: \$19.554.000. VALOR A PAGAR: \$156.000. DESCUENTO POR PRONTO PAGO: \$16.000. - TOTAL A PAGAR: \$140.000. RECIBIDO CON PAGO: 02 FEB 2016 - DAVIVIENDA.

4. ESTADO DE CUENTA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ. SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES ESTADOS DE CUENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO de los inmuebles que por el presente instrumento se transfieren y que forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, dejando constancia que la apertura de los folios individuales se realizó en el año 2015 y que el lote



29-10-2015
1040404930030730R
Cadenia S.A. de C.V. 8935339
Cadenia S.A. de C.V. 8935339



en mayor extensión fue adquirido por LA VENDEDORA en el año 2014, razón por la cual se adjuntan para su protocolización las declaraciones de impuestos prediales de los años gravables 2014 y 2015.-----

ADEMÁS, SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES ESTADOS DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS-----

*****CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL****

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1944180 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0249YANX. -----

CÉDULA CATASTRAL: 006303552100311003. -----

Nº CONSULTA: 2016-1197919. -----

FECHA: 09-02-2016 11:13 AM. -----

DEL AÑO 2016 SIN NINGUNA DEUDA. -----

*****CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL****

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1943929 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0249YBCX. -----

CÉDULA CATASTRAL: 006303552100491010. -----

Nº CONSULTA: 2016-1197994. -----

FECHA: 09-02-2016 11:19 AM. -----

DEL AÑO 2016 SIN NINGUNA DEUDA. -----

*****CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL****

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1943930 -----

REFERENCIA CATASTRAL: AAA0249YBDM -----

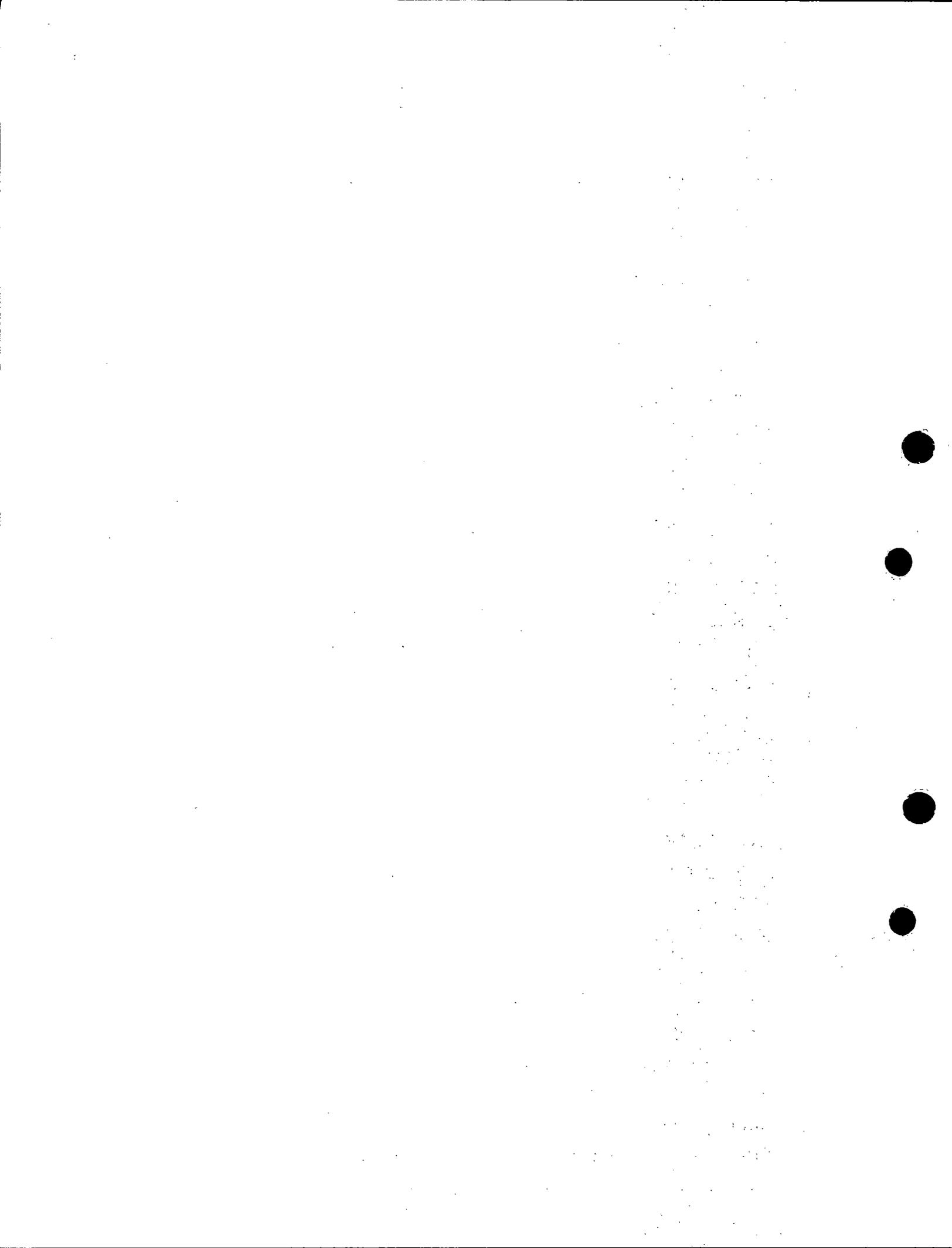
CÉDULA CATASTRAL: 006303552100491011. -----

Nº CONSULTA: 2016-1197906. -----

FECHA: 09-02-2016 11:10 AM. -----

DEL AÑO 2016 SIN NINGUNA DEUDA. -----

ESTA INFORMACIÓN SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ





República de Colombia

№ 333



Aa031096775

839
35

PRESENTADA. -----

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

5.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- PIN DE SEGURIDAD: SQDAACFSOKHQ4X. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARATRAMITE NOTARIAL Consecutivo No. 1014374. DIRECCION DEL PREDIO: AK 70 24 67 TO 3 AP 1103. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1944180. CEDULA CATASTRAL: SIN -----

CHIP: AAA0240WJSY. FECHA DE EXPEDICION: 28-01-2016. FECHA DE VENCIMIENTO: 27-02-2016. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

6.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- PIN DE SEGURIDAD: WWWAACFSETZJF8. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARATRAMITE NOTARIAL Consecutivo No. 1014123. DIRECCION DEL PREDIO: AK 70 24 67 PQ 14. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1943929. CEDULA CATASTRAL: SIN. CHIP: AAA0240WJSY. FECHA DE EXPEDICION: 28-01-2016. FECHA DE VENCIMIENTO: 27-02-2016. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

7.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- PIN DE SEGURIDAD: eNUAACFSEUJGH8. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARATRAMITE NOTARIAL Consecutivo No. 1014124. DIRECCION DEL PREDIO: AK 70 24 67 PQ 15. MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1943930. CEDULA CATASTRAL: SIN. CHIP: AAA0240WJSY. -----

FECHA DE EXPEDICION: 28-01-2016. FECHA DE VENCIMIENTO: 27-02-2016. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

8.- Fotocopia autenticada de la licencia de construcción. -----

9.- Fotocopia autenticada del permiso de ventas. -----

10. Paz y salvo expedido por el representante legal de la copropiedad, correspondiente a los conceptos señalados, en relación con lo dispuesto por la Ley 675 de 2001, Artículo 29, Inciso 4º. -----

11.- Carta de aprobación de Leasing Habitacional de fecha -----



25/01/2016
10435888KEAR63C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

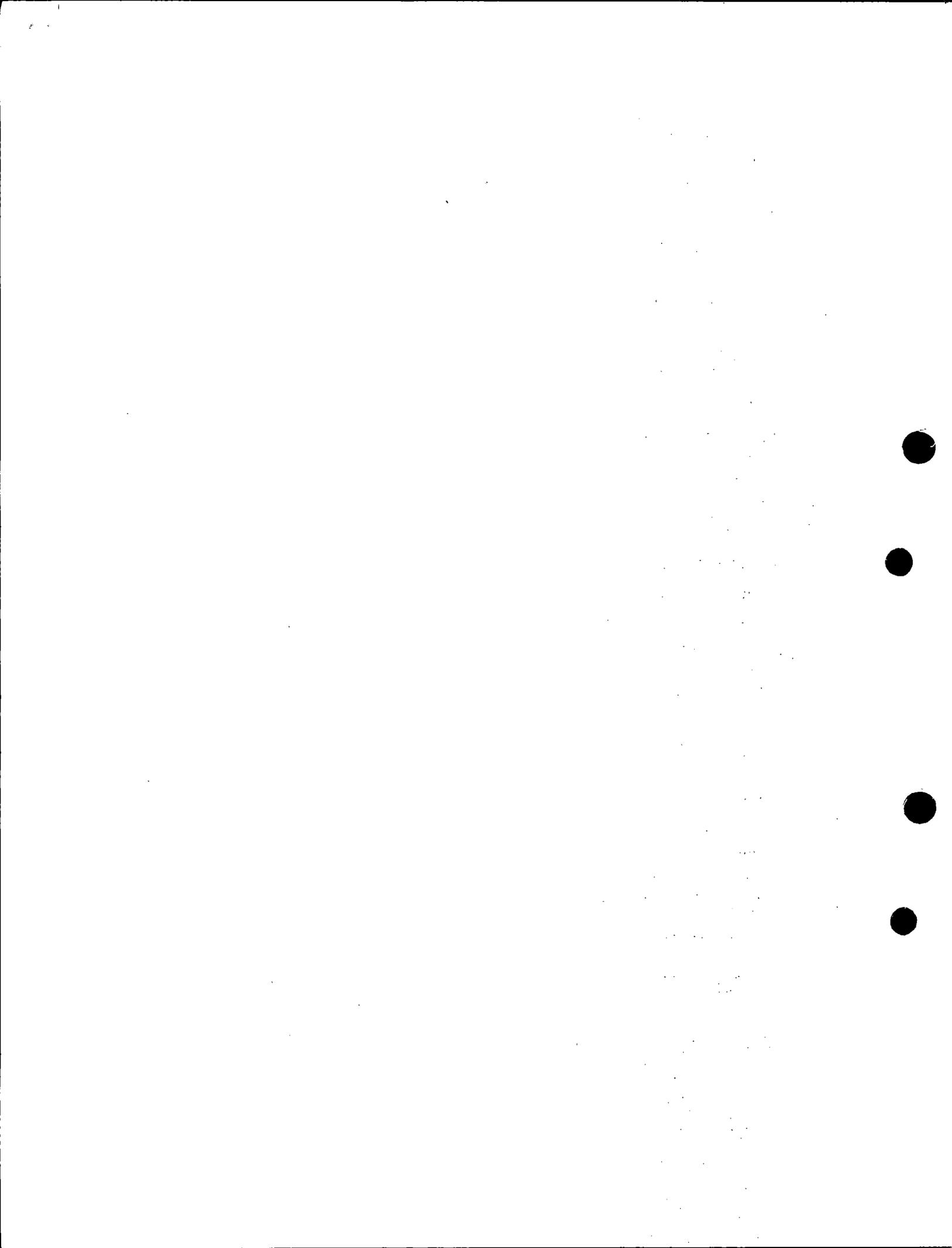


Ca158014595

10435888KEAR63C

25/01/2016

Escadeno S.A. No. 88000330
Escadeno S.A. S.E. 88000330



840
36

Treinta (30) de Diciembre del Dos Mil Quince (2015) =====

12.- Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de fecha veintidós (22) de septiembre (9) de dos mil quince (2015).-----

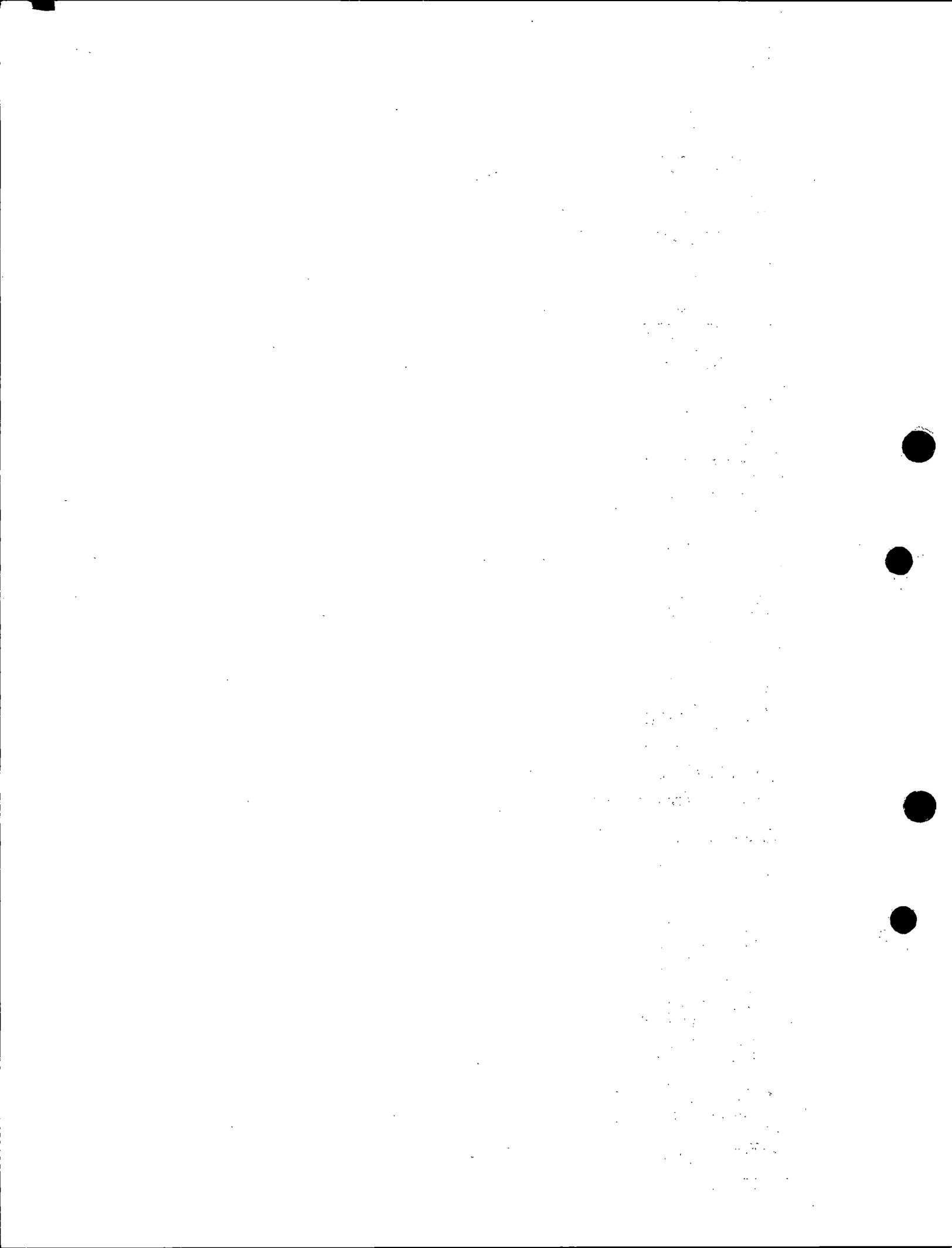
===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

Leído que fue el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia de que el (los) Representante (s) Legal (es) de las personas jurídicas comparecientes, lo firmo (aron) en su (s) despacho (s) con base en el Artículo 12 del decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

HOJAS EMPLEADAS.- La presente escritura pública se elaboró en Doce ===== (12) Hojas de papel notarial números:

- Aa031096766, Aa031096767, Aa031096768, Aa031096769, Aa031096770,
- Aa031096771, Aa031096772, Aa031096773, Aa031096774, Aa031096775,
- Aa031096776, Aa031096777. =====

5/10/15
[Signature]





República de Colombia

21
333



Aa031096776

3A 841

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **333**
DE FECHA: Veinticinco (25) de febrero de Dos Mil Dieciseis (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DC.

Deréchos Notariales: ----- \$ 2.381.663.00 ==
Superintendencia de Notariado y Registro: ----- \$ - 19.300.00 ==
Fondo Especial para el Notariado: ----- \$ 19.300.00 ==
IVA: ----- \$ 463.458.00 ==
Certificado(s) No(s) -----

REVISIÓN VENDEDOR	
<input checked="" type="checkbox"/> Datos del Inmueble:	Revisó: <u>Patricia Trujillo</u>
<input checked="" type="checkbox"/> Datos del Comprador:	Entregó Numerada: _____
<input checked="" type="checkbox"/> Forma de pago Vs	Contabilizó: _____
<input checked="" type="checkbox"/> Sistema:	Envío Copias: _____
<input checked="" type="checkbox"/> Nota de Afiliación:	

Maria Ines Rueda Pombo
MARIA INES RUEDA POMBO
C.C. 30.082.856 expedida en Villavicencio

REPRESENTANTE LEGAL MONTEBRANDONI SAS - NIT. 900.585.447-3
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (ART. 12 DEC. 2148 DE 1983)

Adriana Patarroyo Torres
ADRIANA PATARROYO TORRES
C.C. No. 52.853.809 Bb'



BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - NIT. 860.034.594-1
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (ART. 12 DEC. 2148 DE 1983)



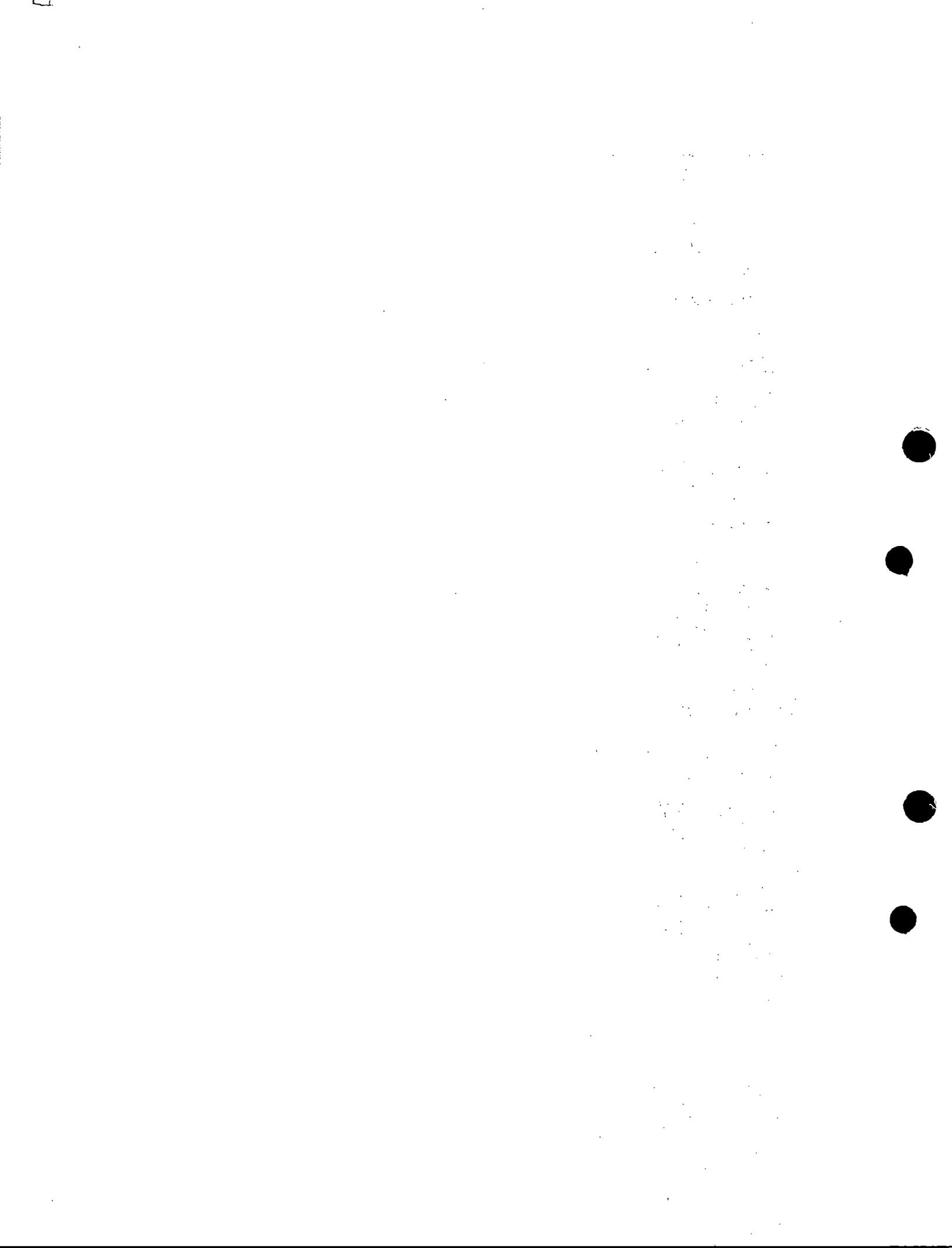
25/01/2016 104348EKEA9C4C9C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca156014594

29-18-2015 104610TAEH1029R
Cadena S.A. NIT. 900.585.447-3
Cadena S.A. NIT. 860.034.594-1



Luis Carlos Valenzuela



LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES <

C.C. No. 7.221.253

Estado Civil: *casado con sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica: *Independiente*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: *Cra 90 N. 17B-69 B. 22*

Tel: 4247330

Cel: 3105531065

E-Mail: *LuisCarlos.Valenzuela517@gmail.com*

Nancy Aydee Suarez



NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 51.868.218

Estado Civil: *CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

Actividad Económica: *INDEPENDIENTE.*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Admón. 07/07 Supernotariado)

Dirección: *CRA 90 N.º 17B-69 BOD 22*

Tel: 4247330

Cel: 3114806955

E-Mail: *LUIS CARLOS VALENZUELA 517@gmail.com*

Jaime Enrique Bayona Chona

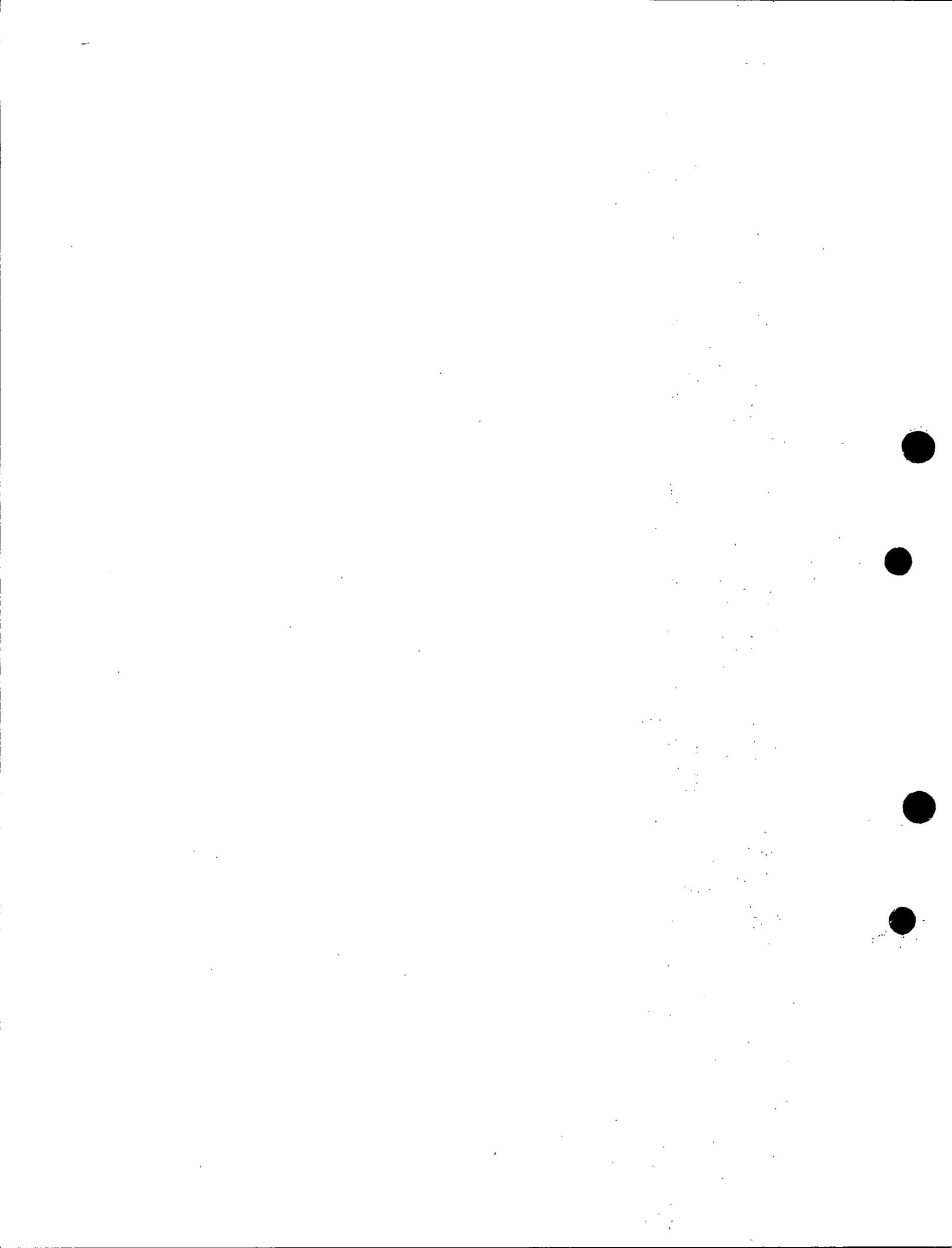
JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88.136.297 expedida en Ocaña - Norte de Santander

DIRECCION CALLE 28 No. 13A-24

BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (ART. 12 DEC. 2148 DE 1983)



NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 28A - 51 Paloqueanao FAX # 7447099 - FAX # 2374241

IVA REGIMEN COMUN

843

FACTURA DE VENTA FEB-2062B No 333 EXPEDIDA EN 25/Feb/2016 5:18 pm
ESCRITURA No 333 LEGALIZADA 25/Feb/2016 RADICADO 201600415
NATURALEZA DEL ACTO: VENTA, CANCELACION DE HIPOTECA, ACTUALIZAC

VENTA (Cuantía \$ 760,170,300)	\$ 1,737,325
Derechos Notariales (Resolución 726 de 2016)	\$ 1,140,931
6 Hojas De La Matriz	\$ 19,800
69 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	\$ 227,700
1.5 Diligencias	\$ 3,150
18.5 Autenticaciones	\$ 29,600
18.5 Fotocopias	\$ 10,173
6 Hojas Copia Simple	\$ 19,800
3.5 Certificados Via Web	\$ 10,500
1 Firma Digital	\$ 4,000
0.5 Sellos De Protocolizado	\$ 1,250
0.5 Protocolo	\$ 1,650
1 Bimetria	\$ 2,500
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 9,650
Recaudos Superintendencia	\$ 9,650
Impuesto A Las Ventas	\$ 236,969
Total Gastos de la Factura	\$ 1,481,054
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 256,249
Valor Total de la Factura	\$ 1,737,325
Un millon setecientos treinta y siete mil trescientos veinticinco pesos	



FORMAS DE PAGO:
C.C. 7221253

LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES, LOCATARIO 1
Efectivo RC-25095

\$ 1,737,325

BIENES INMUEBLES
500-1943929
500-1943930
500-1944180

PARQUEADERO 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA
PARQUEADERO 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA
COTO 1103 TO 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA

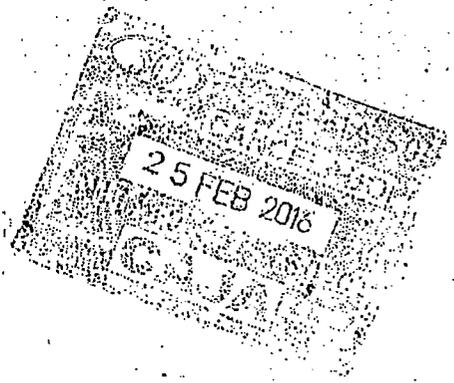
[Signature]
Firma del Cliente

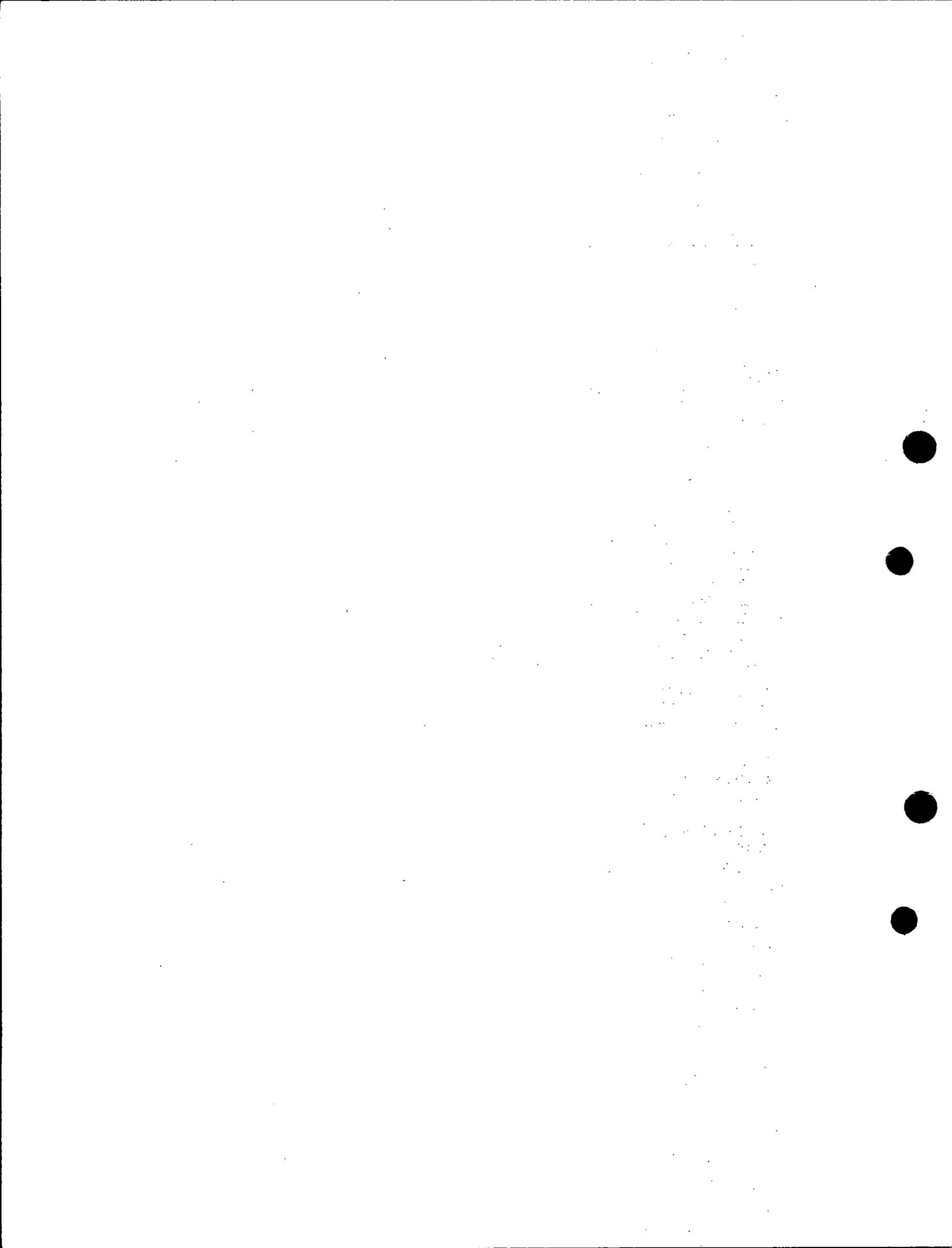
DIANA TRAVI

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

1032ASCJCB95K
251017016
Sistema de Registro de Colombia

Este sistema para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.
No es válido para otros usos. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

GABRIEL URIBE ROLDAN

19387160-0

Calle 18 # 28A - 91 Falcoquemac PEX # 7447099 - FAX # 2374241

IVA RESISTEN COMN

10844

FACTURA DE VENTA FES-20627 No 333 EXPEDIDA EN 25/Feb/2016 5:18 pm
ESCRITURA No 333 LEGALIZADA 25/Feb/2016 RADICADO 201600415
NATURALEZA DEL ACTO: VENTA, CANCELACION DE HIPOTECA, ACTUALIZAC

VENTA (Cuantia \$ 760,170,300)	\$ 1,561,23
Derechos Notariales (Resolución 726 de 2016)	\$ 1,148,931
6 Hojas De La Matriz	\$ 19,800
23 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	\$ 75,900
1.5 Diligencias	\$ 3,150
18.5 Autenticaciones	\$ 29,600
18.5 Fotocopias	\$ 10,175
6 Hojas Copia Simple	\$ 19,800
3.5 Certificados Via Web	\$ 10,500
1 Firma Digital	\$ 6,000
0.5 Sellos De Protocolizado	\$ 1,250
0.5 Protocolo	\$ 1,650
1 Biometria	\$ 2,500
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 9,650
Recaudos Superintendencia	\$ 9,650
Impuesto A Las Ventas	\$ 212,681
CANCELACION DE HIPOTECA (Cuantia \$ 4,716,982)	\$ 39,441
Derechos Notariales (Resolución 726 de 2016)	\$ 31,501
1 Certificados	\$ 2,500
Impuesto A Las Ventas	\$ 5,440
ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA	\$ 60,668
Derechos Notariales (Resolución 726 de 2016)	\$ 52,300
Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368
Total Gastos de La Factura	\$ 1,613,557
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 245,789
Valor Total de la Factura	\$ 1,661,346

Un millon seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos

FORMAS DE PAGO

NIT 900585447-3
Credito No 221

MONTEBRANCONI SAS Vendedor

\$ 1,661,346

sin abonos

saldo 1,661,3

BIENES INMUEBLES

50C-1943929
50C-1943930
50C-1944160

PARQUEADERO 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA
PARQUEADERO 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA
APTO. 1103 TO 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA

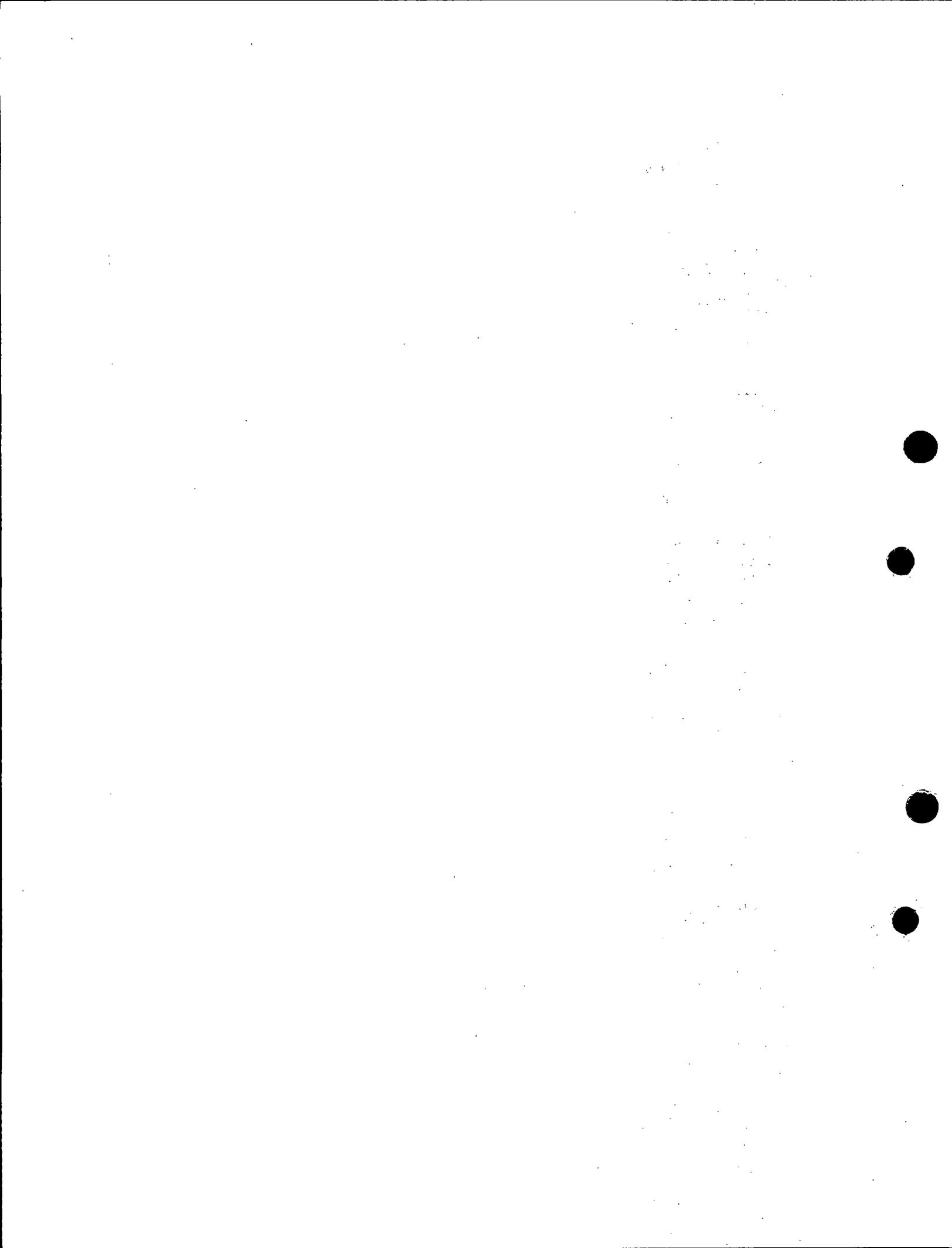
Firma del Cliente

DIANA BIAVO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

CREDITO



AD 333 845

33



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



10030

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EL CARLOS VALENZUELA JAIMES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0007221253.



----- Firma autógrafa -----



6gqe82dun1yx

NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051868218.

----- Firma autógrafa -----



24ssvy2dpydq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA, VENTA Y CANCELACION, con número de referencia RADICADO 415 del día 25 de febrero de 2016.



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

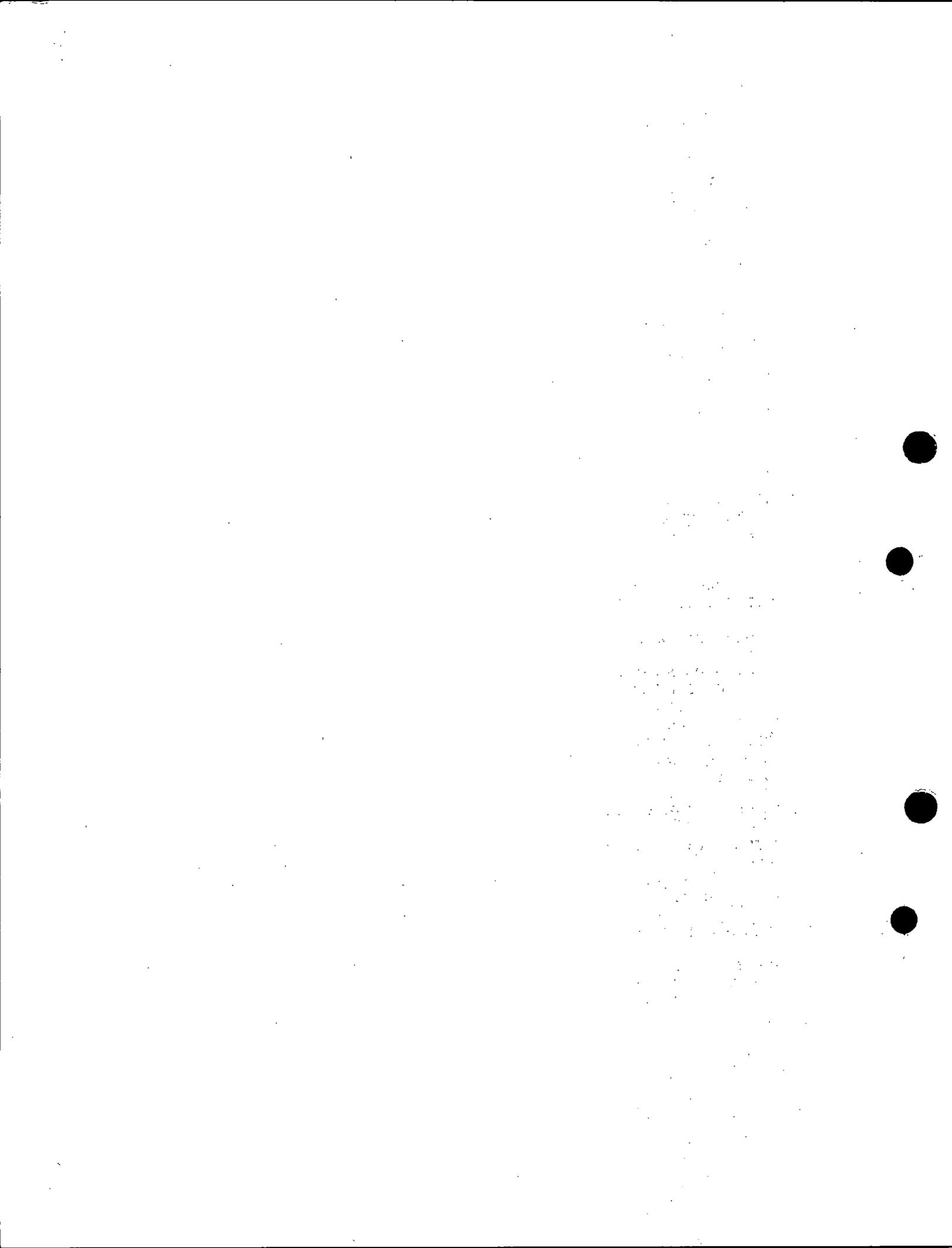
10432A9C=C5C8CEK

25/01/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca158014557



846 A2
333

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO VERIFICACION: 0484249153C78F

2 DE FEBRERO DE 2016 HORA 15:51:49

R048424915

PAGINA: 1 de 2



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MONTEBRANDONI SAS
N.I.T. : 900585447-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02286178 DEL 18 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 A NO. 97 - 19 OF. 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comunicaciones@montebrandoni.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 A NO. 97 - 19 OF. 601

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@montebrandoni.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTEBRANDONI SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

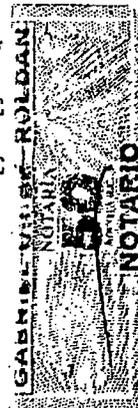
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL CINCO (5) DEL ARTICULO QUINTO (5°) DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00



25/01/2016 10431C-SC5CB8EK9A
República de Colombia

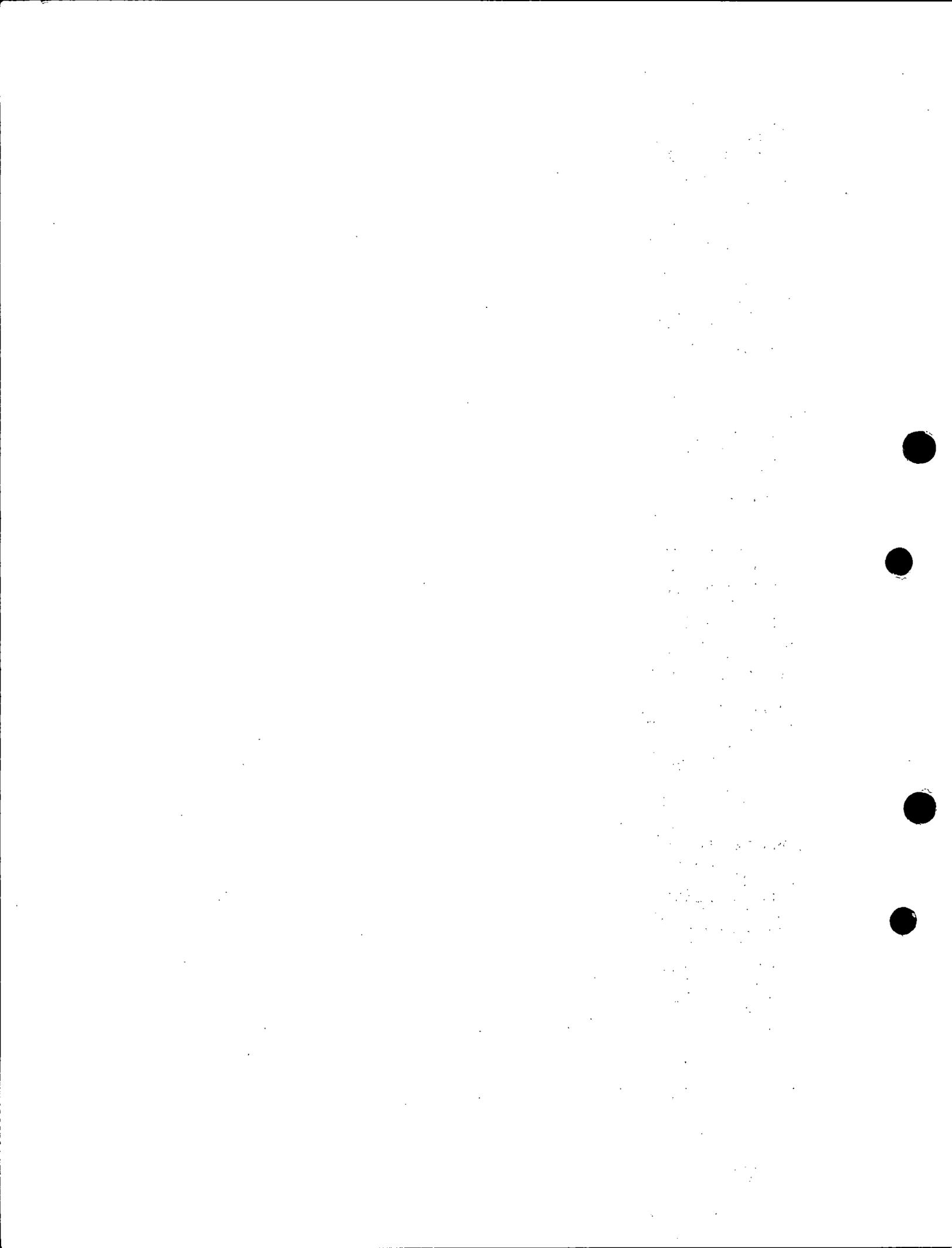
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca156014556



Escritura S.A. No. 10908510



NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PAVIA BOADA JUAN RAFAEL	C.C. 000000079148355
SEGUNDO RENGLON ISAZA MERCHAN MARIA OLGA	C.C. 000000035464789

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMIREZ COBO ALVARO EDUARDO	C.C. 000000079144933
SEGUNDO RENGLON CANTOR RIZO LUIS GUILLERMO	C.C. 000000080039307

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SE DENOMINA GERENTE, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

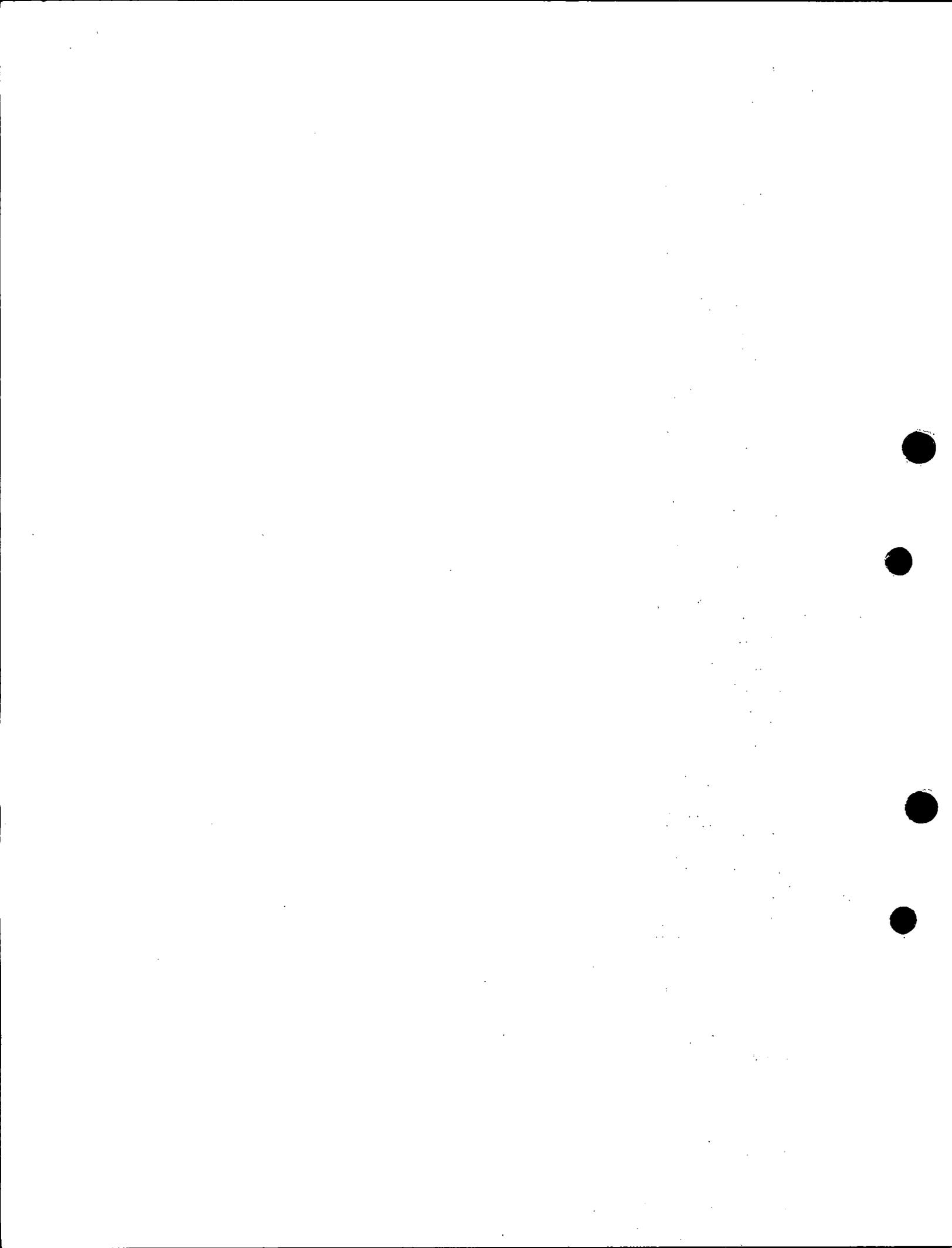
**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PELAEZ SALAZAR SERGIO	C.C. 000000080032257
SUPLENTE DEL GERENTE RUEDA POMBO MARIA INES	C.C. 000000030082856

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A UN MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES PARA ACTOS O CONTRATOS SUPERIORES A LA CUANTIA MENCIONADA, REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE



848 AA
333



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE PALOQUEMAO
CODIGO VERIFICACION: 0484249153C78F

2 DE FEBRERO DE 2016 HORA 15:51:49

R048424915 PAGINA: 2 de 2



LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LA JUNTA DIRECTIVA O A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON ARREGLO A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEY. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843046 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES S.A.S.	N.I.T. 000008002261112
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERDOMO VILLALOBOS JOSE ALFONSO	C.C. 000000019187867
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALVAREZ PINZON FABIO ENRIQUE	C.C. 000000080361321

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

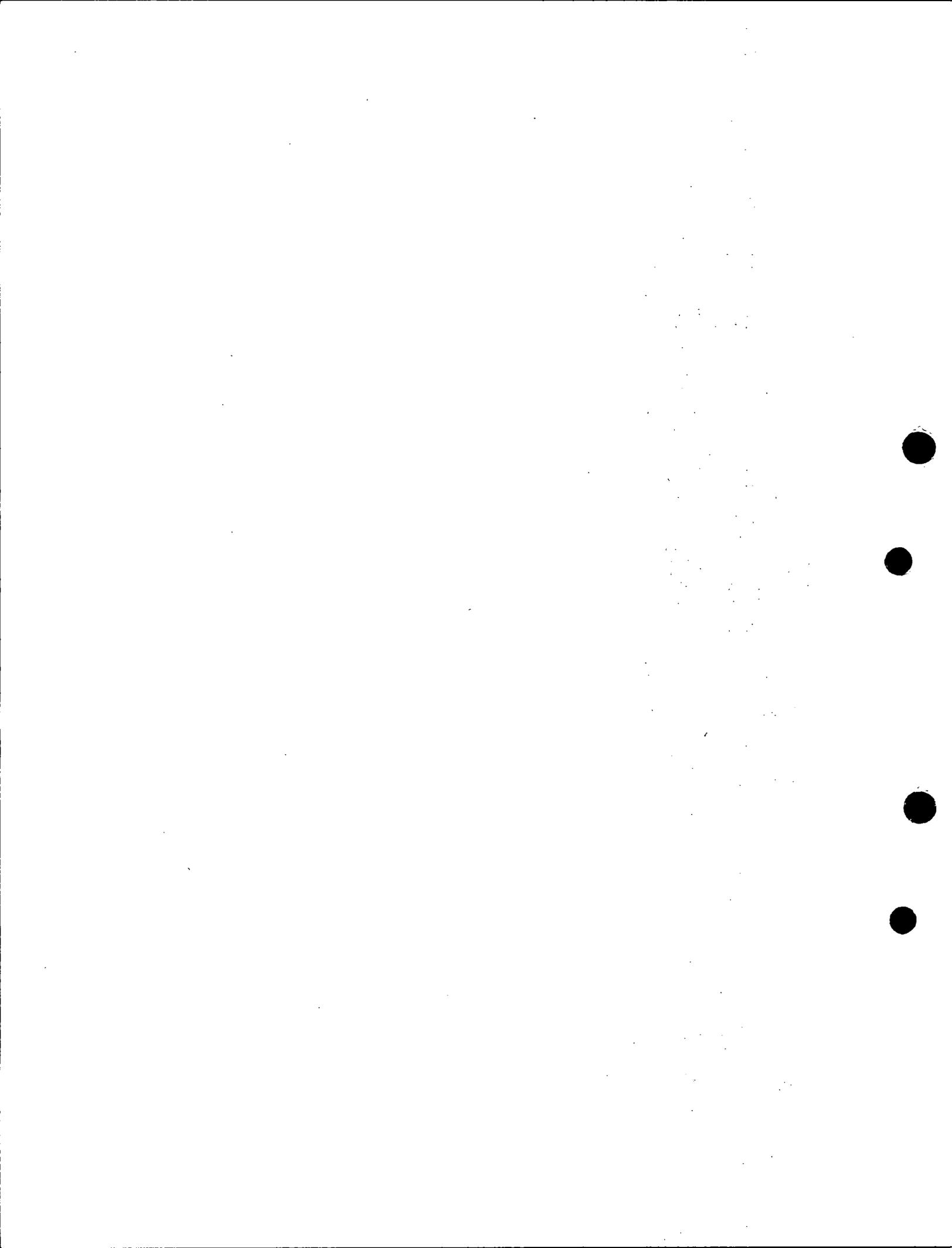


25/01/2016
10435CSBBKEAFCaC
República de Colombia

Seguro notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca156014555



48
849

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

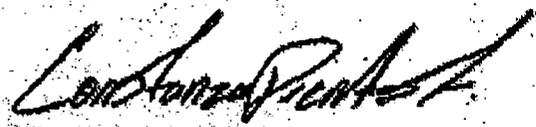
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





MONTEBRANDONI SAS.

NIT 900.585.147-3

MONTEBRANDONI S.A.S.
JUNTA DIRECTIVA
ACTA NÚMERO ONCE (11)

En Bogotá D.C., siendo las 1:00 p.m., del día 23 de abril de 2014, previa convocatoria hecha por el Gerente de la Sociedad, se reunió la Junta Directiva de MONTEBRANDONI en las oficinas situadas en la Av Calle 116 N° 7-15 Piso 16 de esta ciudad, con la asistencia de los siguientes miembros: Dr. Juan Rafael Pávia Borda quien presidió la reunión y la Dra. María Olga Isaza Merchán. Como invitados asistieron: Dr. Daniel Haimé, Dr. Alvaro Peláez, Dra. Ana Milena Pardo, Ing. Jorge Luis Gómez, Dr. Olaf de Greiff, Ing. Mauricio López, Dr. Iván Leguizamón, gerente de la sociedad, Arq. Eduardo Montoya, la Arq. María Teresa León, el Arq. Guillermo Carreño y la Dra. Susana Peláez, quien actuó como secretario al ser elegida como tal por decisión unánime de los directivos.

Se trataron los siguientes puntos:

PRIMERO: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura al acta N° 10, correspondiente a la reunión celebrada el día 18 de marzo de 2014.

SEGUNDO:

TERCERO:

CUARTO:

QUINTO:

SEXTO: CRÉDITO BANCO DAVIVIENDA GRAN RESERVA DE TRENTO

El gerente de la Sociedad informó a los señores miembros de Junta Directiva sobre la solicitud de crédito que se presentó al Banco Davivienda, por un valor de \$5.000.000.000 y su ampliación a \$15.000.000.000 para financiar la construcción de 103 apartamentos y garajes que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO, Matrícula Inmobiliaria 50C-1865267, por lo anterior se presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN

Se ratifica la autorización al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad sobre la solicitud de crédito que se presentó al Banco Davivienda, por un valor de \$5.000.000.000 y su ampliación a \$15.000.000.000, y se les autoriza constituir hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA para la construcción de 103 apartamentos y garajes, que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO, Matrícula Inmobiliaria 50C-1865267.

Igualmente se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para que firme el pagaré o títulos valores necesarios en favor del BANCO DAVIVIENDA, para que pueda perfeccionar el préstamo aprobado por la cuantía ya mencionada por el sistema UVR o en pesos, facultades que se otorgan de manera tal que el Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad pueda cumplir con todos los requisitos que el BANCO DAVIVIENDA exija para los desembolsos del préstamo mencionado.

Igualmente queda facultado el Gerente o los suplentes del Gerente de la Sociedad para solicitar permiso de venta de los anteriores inmuebles, firmar los convenios comerciales para las preventas y sus respectivos adendos, firmar las promesas de compra venta, firmar las escrituras de venta y aceptar las garantías sobre los saldos que quedaren pendientes.

Así mismo, se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para firmar los avales que garantizan los créditos individuales de los compradores para que el BANCO DAVIVIENDA o cualquier otra entidad, subrogue estos créditos individuales con la boleta de ingreso a la Oficina de Registro de las escrituras de venta e hipoteca de los compradores del proyecto.

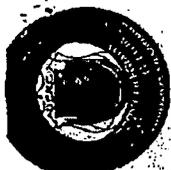
Se autoriza al Gerente o a los suplentes del Gerente de la Sociedad para realizar y firmar todos los contratos, convenios con empresas de servicios y realizar las compras necesarias para la ejecución de la construcción de los 103 apartamentos y garajes que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO, Matrícula Inmobiliaria 50C-1865267.

La anterior proposición fue aprobada por unanimidad.

SEPTIMO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

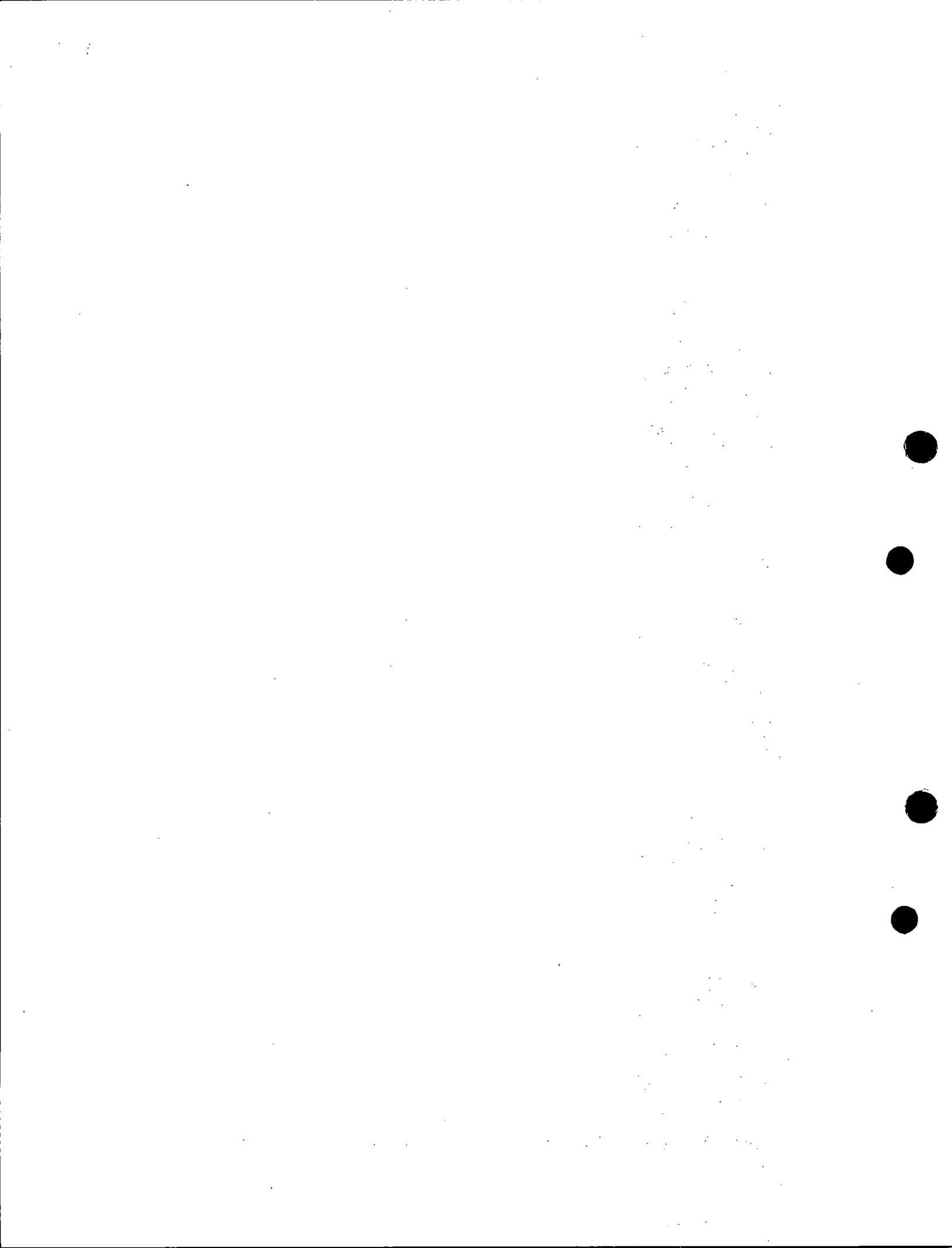
No siendo otro el objeto de la reunión, se decretó un receso de quince (15) minutos mientras se elaboraba la presente acta.

AV CALLE 116 N 7-15 PISO 16 - PBX 651 60 66 A.A. 9692 - BOGOTÁ, COLOMBIA



194348REARCTCSC
25/01/2016
República de Colombia





47 851

MONTEBRANDONI SAS.

NIT 900.585.447-3

Reanudada la sesión y después de haber sido leída el acta ésta fue aprobada por unanimidad.

Siendo las 1:46 p.m. se levantó la sesión. Para constancia firman como aparecen

Fdo JUAN RAFAEL PAVIA
Presidente

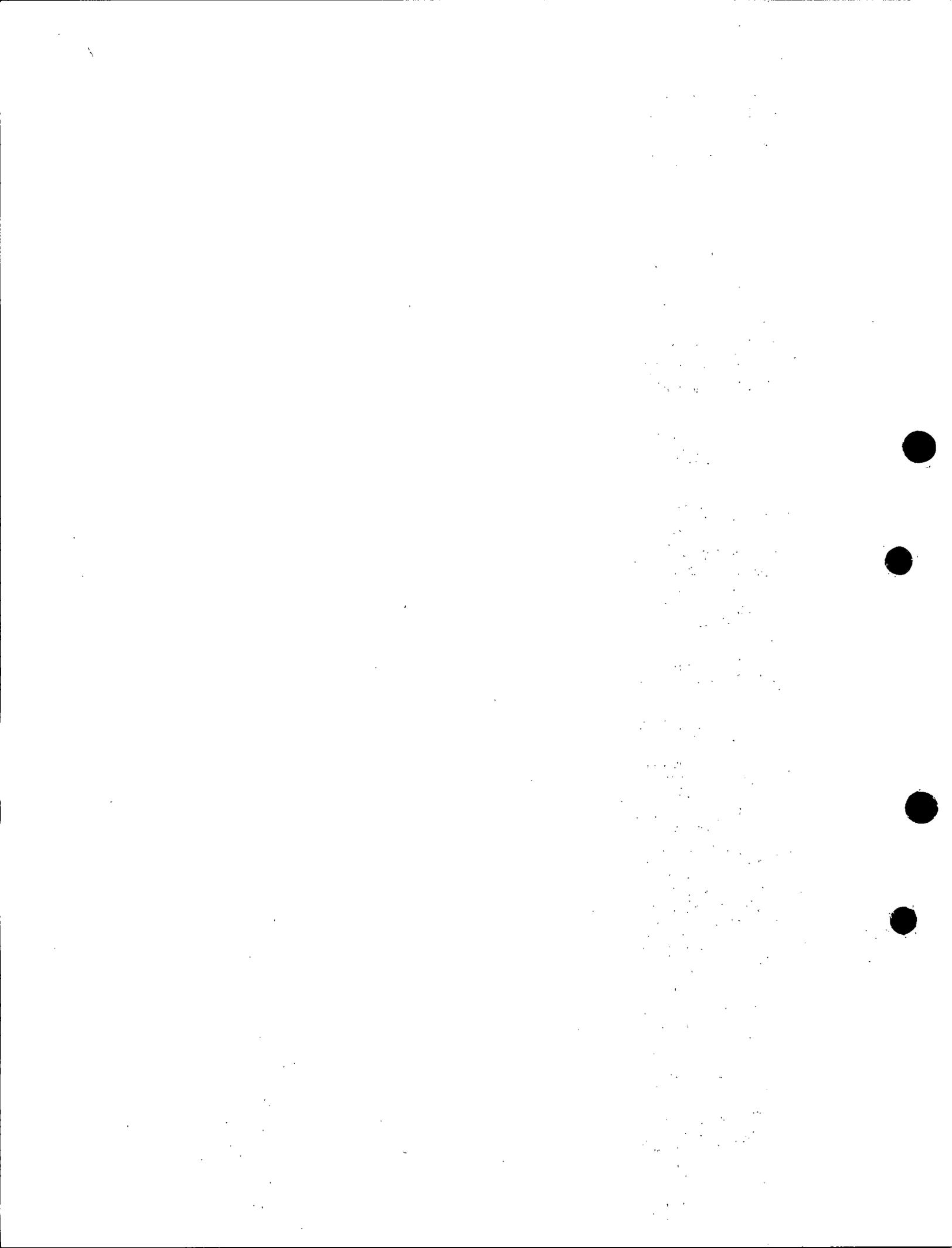
fdo SUSANA PELÁEZ SALAZAR
Secretario

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

SUSANA PELÁEZ SALAZAR
Secretario

Como Notario 50 de Bogotá D.C., certifico que esta copia coincide con su original que he tenido a la vista y que esta protocolizada en la escritura No. 864 de 12-5-2014 de esta Notaria. Bogotá, D.C. 25 FEB 2016





852

333



Valorización inmobiliaria

ANULA Y REEMPLAZA COMUNICACIÓN DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

MEDELLIN - ANTIQUIA 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Señor(es):
LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
NANCY AYDÉE SUAREZ RODRIGUEZ

Ciudad:

REF: Solicitud Leasing Habitacional Familiar No. 15985504

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA MUTUA FINANCIERA COLPATRIA S.A. se permite comunicarle(s) que en comité de crédito y en sesión del 17 de noviembre de 2015 según acta 715 aprobó en principio la solicitud de leasing en referencia, aprobación condicional a su cumplimiento de los siguientes parámetros y requisitos:

1. VALOR DEL CONTRATO APROBADO: Hasta por la suma de CUATRO CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (M/CTE) (\$450,000,000). El valor del contrato aprobado en ningún caso podrá exceder el 80% del valor comercial del inmueble objeto de la operación de leasing.
2. PLAZO: 180 Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Cuota fija en pesos.
4. TASA DE INTERÉS: La tasa de interés remuneratoria será la que este comitativo el Banco en la fecha de liquidación del contrato de leasing.
5. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Corresponderá a la suma de \$4,500,000 o porcentaje 1% (sobre el valor financiado).
6. SEGUROS:
7. VIDA: El seguro deberá tomarlo LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES por el 100% del valor del contrato de leasing.
8. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble objeto de la operación de leasing.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

EL PAGARE DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR: El (los) arrendatario(s) del leasing y los deudores solidarios de la operación otorgados por el BANCO COLPATRIA.

EL BANCO COLPATRIA realizará la adquisición del inmueble objeto de la operación de leasing y el desembolso al propietario del mismo, una vez se cumplan con los requisitos de legalización.

La celebración del contrato para la adquisición del inmueble quedará sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble y al resultado de viabilidad que arroje el estudio jurídico de títulos del inmueble.

En todo caso, la entrega del valor aquí aprobado quedará sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

El término para este comitativo con el cumplimiento del inmueble objeto de la operación de leasing es de transacciones sobre (30) días calendario contados a partir de la fecha.

NOTA AUTORIZADA
CRÉDITO A PERSONAS NATURALES



República de Colombia

10433KEASC-GICBV

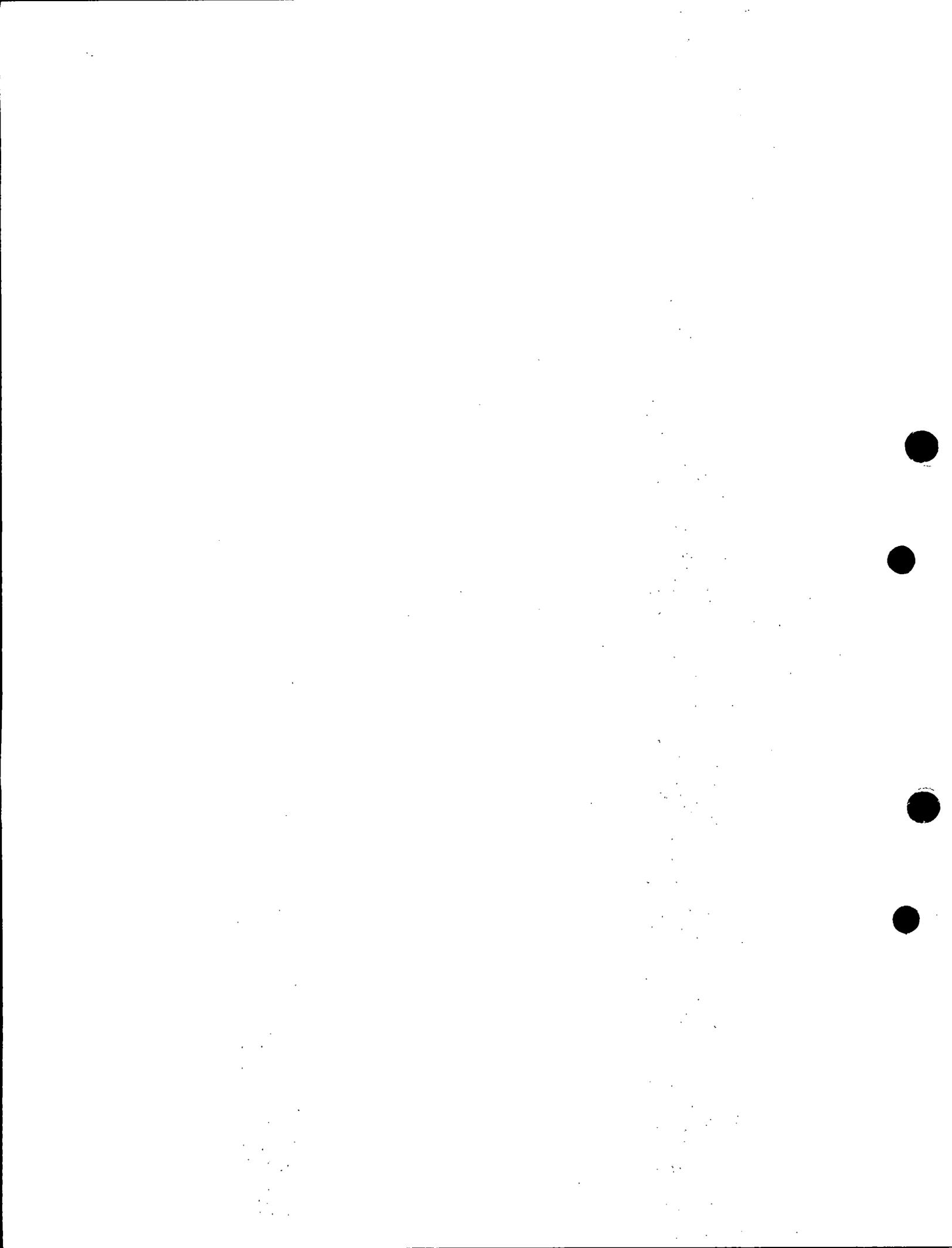
2510172016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y diligencias certificadas y documentales del archivero notarial.



15985504



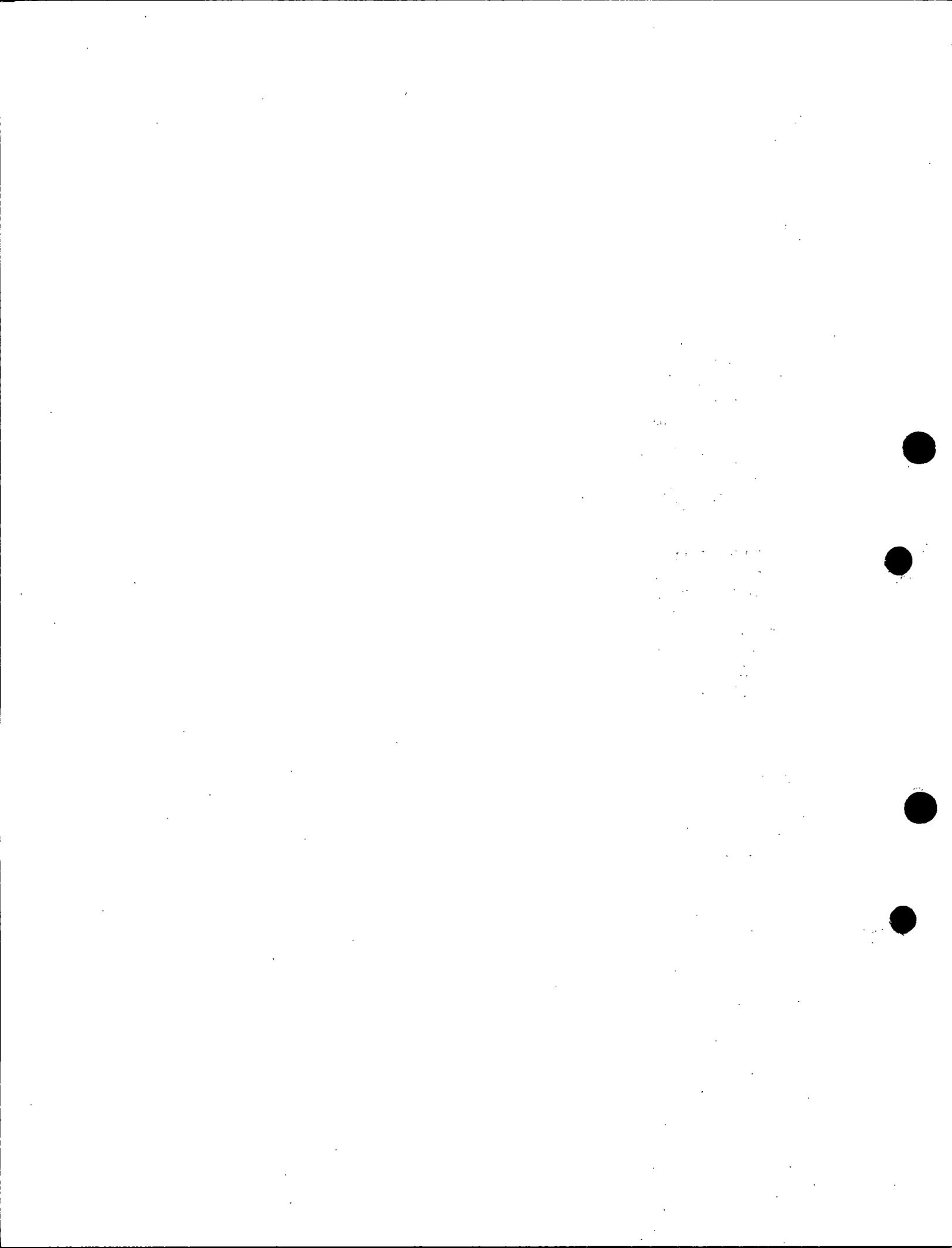


31/10/2014, 11:43 a.m.

PROMESA DE COMPRA VENTA

CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL

Entre las suscritas, a saber: LEQUIZAMON MOLINA IVAN, mayor de edad, domiciliada(o) en Bogotá, identificada(o) con la Cédula de Ciudadanía número 79.240.794, en calidad de BOGOTÁ D.C., obrando en mi condición de GERENTE en nombre y representación de la sociedad MONTEBRANCONI SAS, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de asamblea de socios celebrada el día (10) de Diciembre de dos mil doce (2012), inscrita al dieciocho (18) de Enero de dos mil trece (2013), bajo el número 01688814, conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 10 de febrero de 2014, para la celebración del presente contrato, quien en el texto del presente contrato se denominará LA PROMETIENTE VENDEDORA, por una parte, y VALENZUELA JAIMES LUIS CARLOS CASARDO (a) con sociedad conyugal vigente, SUAREZ RODRIGUEZ NANCY AYDEE Casado(a) con sociedad conyugal vigente, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificada(s) como aparece al pie de la firma, quien(s) para los efectos del presente contrato se denominará(án) EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(ES), por la otra parte, declaramos que hemos celebrado el contrato de promesa de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA: LA PROMETIENTE VENDEDORA promete vender a EL (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) y éste (os), o su vez, prometo (n) comprar a aquella, el (los) siguiente(s) inmueble(s): El Apartamento de habitación número UNO MIL CIENTO TRES (1103) del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento, que se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y distinguido con la nomenclatura urbana AK.70 Nº 2467. El Apartamento número UNO MIL CIENTO TRES (1103) tiene las siguientes áreas y linderos: Está ubicado en el piso 14 de la Torre 3 del Conjunto Residencial GRAN RESERVA DE TRENTO, DEPENDENCIAS: Cocina, comedor, cocina, ropas, plancha, baño servicio, estar de alcobas, estudio, tres (3) baños, dos alcobas y alcoba principal con baño y vestier. AL TURA: Variable entre 2.35 metros y 2.40 metros. Su área privada construida es cinco treinta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (137.92 M2). Su área arquitectónica construida es cinco cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (148.31 M2). Al apartamento se le asigna el uso exclusivo de dos (2) balcones comunes con áreas de cinco metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (5.86 M2) y once metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (11.16 M2) Se distinguen por los siguientes linderos: Del punto A: línea quebrada de cinco metros sesenta y tres centímetros (5.63 mts), dos metros cinco centímetros (2.05 mts), cinco metros ochenta y dos centímetros (5.82 mts), sesenta y nueve centímetros (0.69 mts) y un metro cuarenta centímetros (1.40 mts) al punto B puerta ventana, ventana y muro común al medio con ducto comunes, balcón común de uso exclusivo del apartamento que se lindera y aire sobre zona común; del punto B: línea quebrada de tres metros un centímetro (3.01 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), tres metros treinta y cuatro centímetros (3.34 mts) y ocho metros siete centímetros (8.07 mts) al punto C puerta ventana, ventana, ducto y muro comunes al medio con ducto común, balcón común de uso exclusivo del apartamento que se lindera y aire sobre zona común; del punto C: línea recta de diez metros nueve centímetros (10.08 mts) al punto D ventana y muro común al medio con aire sobre zona común y ducto común; del punto D: línea quebrada de un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts), dos metros metro veinte centímetros (2.20 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), dos metros cuatro centímetros (2.14 mts), dos metros un centímetro (2.01 mts), ochenta y un centímetros (0.81 mts), un metro dos centímetros (1.02 mts), treinta centímetros (0.30 mts) y cinco metros sesenta y siete centímetros (5.77 mts) al punto A puerta de acceso, ducto y muro comunes al medio con aire sobre zona común, escalera, foso del ascensor, gabinetes, ductos comunes y punto fijo. CENIT: Pisos comunes al medio con piso frío (12). NADIR: Pisos comunes al medio con piso frío (10). NOTA 1: De las áreas privadas alindradas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructuras comunales y los ductos comunales que son de carácter común y no pueden modificarse ni en todo ni en parte. NOTA 2: En su interior se encuentra un (1) ducto de un metro por cuarenta y un centímetros (1.00 mts x 0.41 mts) que es de carácter común y no puede modificarse ni en todo ni en parte. Ellos parqueaderos número(s) CATORCE (14) Está ubicado en el sótano 1 del Conjunto Residencial GRAN RESERVA DE TRENTO, DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. ALTURA: 2.40 mts. Su Área es de once punto cincuenta y dos metros cuadrados (11.52 M2). Se determina por los siguientes linderos: Del punto A: cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto B muro común al medio con el parqueadero de visitantes No. V4; del punto B: dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) al punto C con el parqueadero No. 27; del punto C: cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts) al punto D zona y columnas comunes al





LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



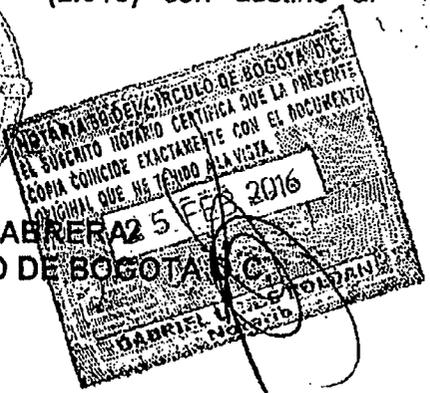
CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (4.573) de fecha VEINTIOCHO (28) de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., el señor LUIS RAMON GARCÉS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. con NIT 860.034.594-1 otorgó poder GENERAL a la señora ADRIANA PATARROYO TORRES mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.853.869 expedida en Bogotá D.C.

Que en la citada escritura pública NO aparece Nota de revocación, ni modificación o supresión alguna del referido poder por lo cual se presume vigente hasta la fecha.

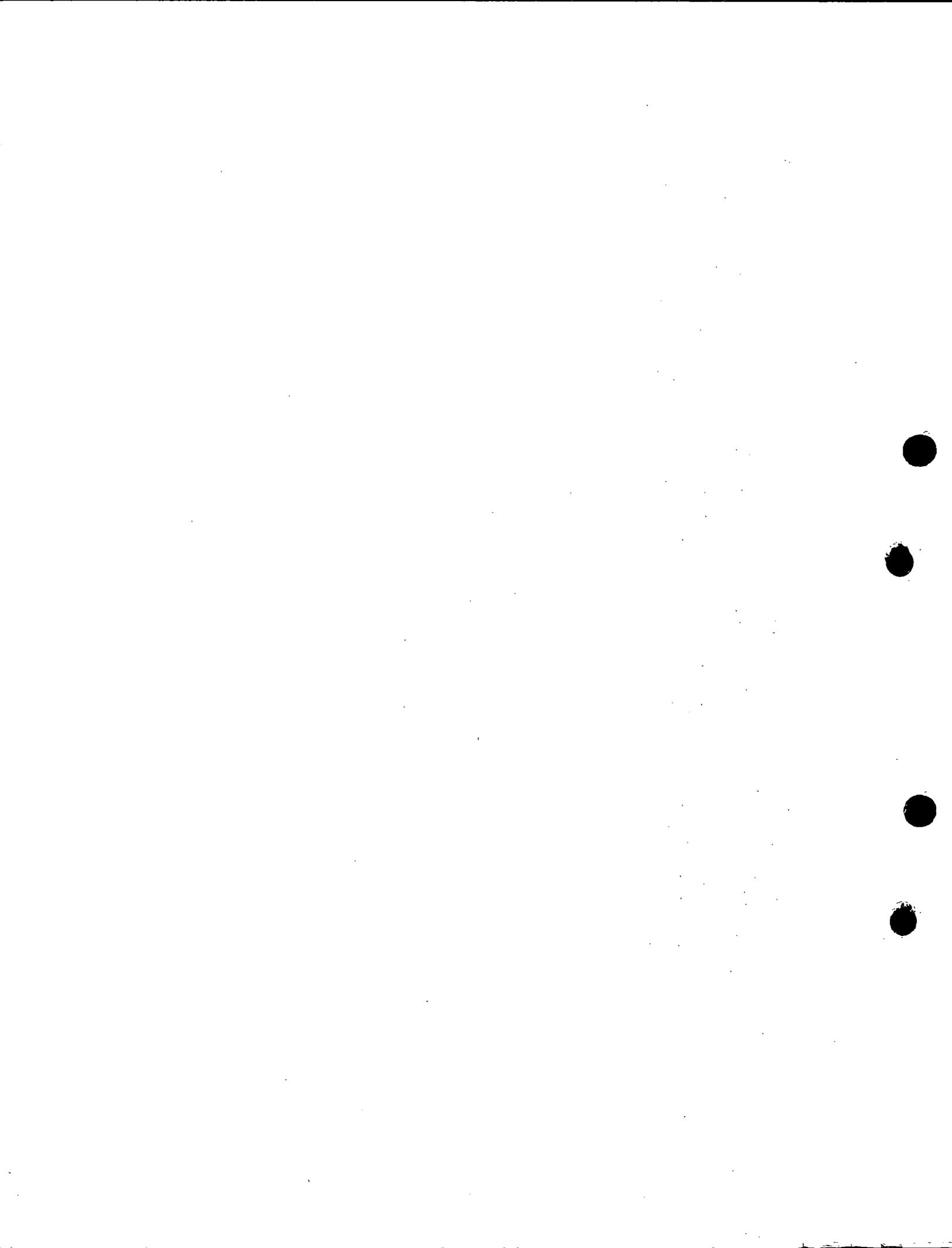
Expido este certificado en Bogotá D.C. a los TRES (03) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016) con destino al INTERESADO.

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA



10035COBBKEASCAC
25/01/2016
República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del artículo notarial





858
50
333

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1764119123899909

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 16:20:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

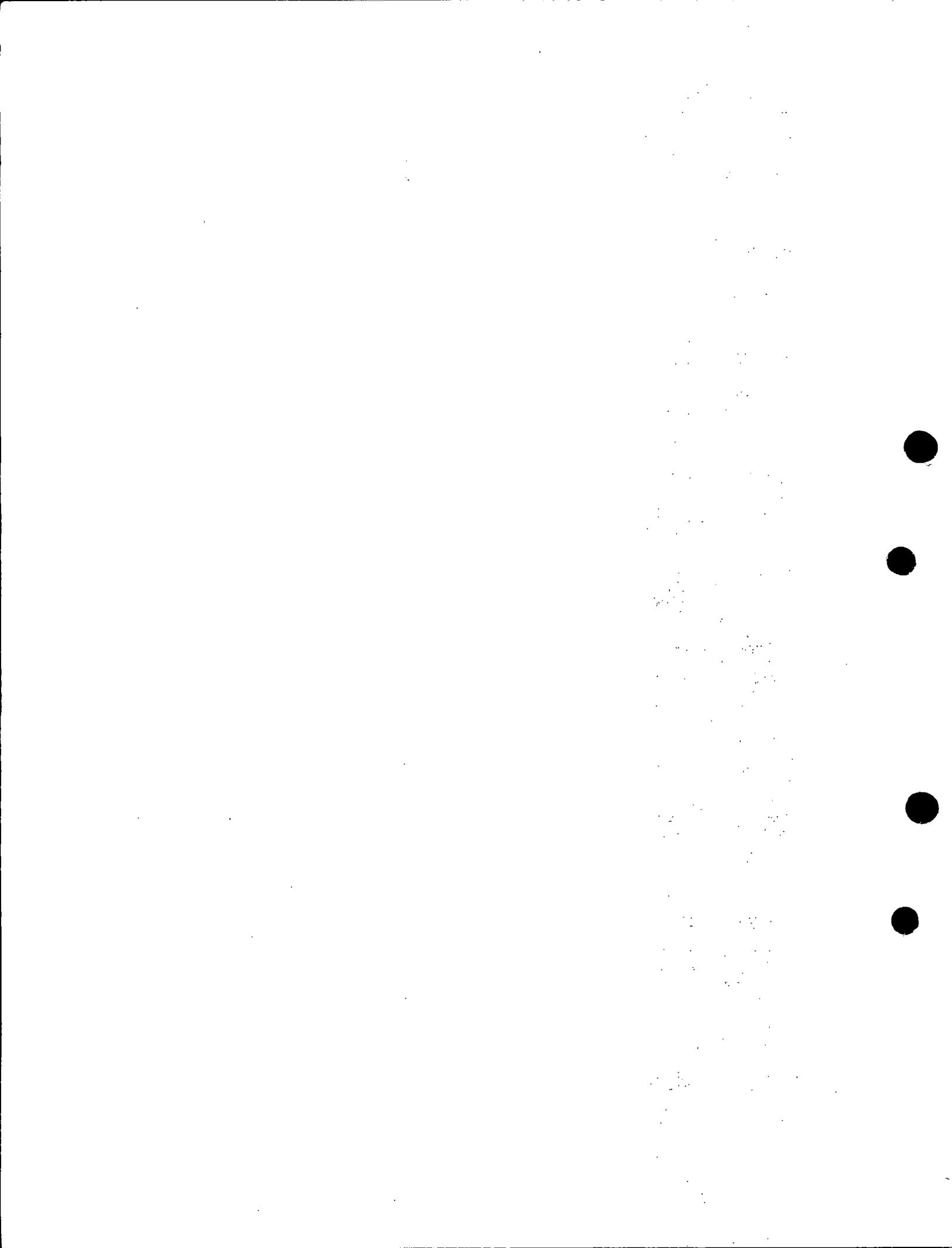
Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



10432A6C8C3CB5EK
25/01/2016
República de Colombia





5A 856

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1764119123899909

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 16:20:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

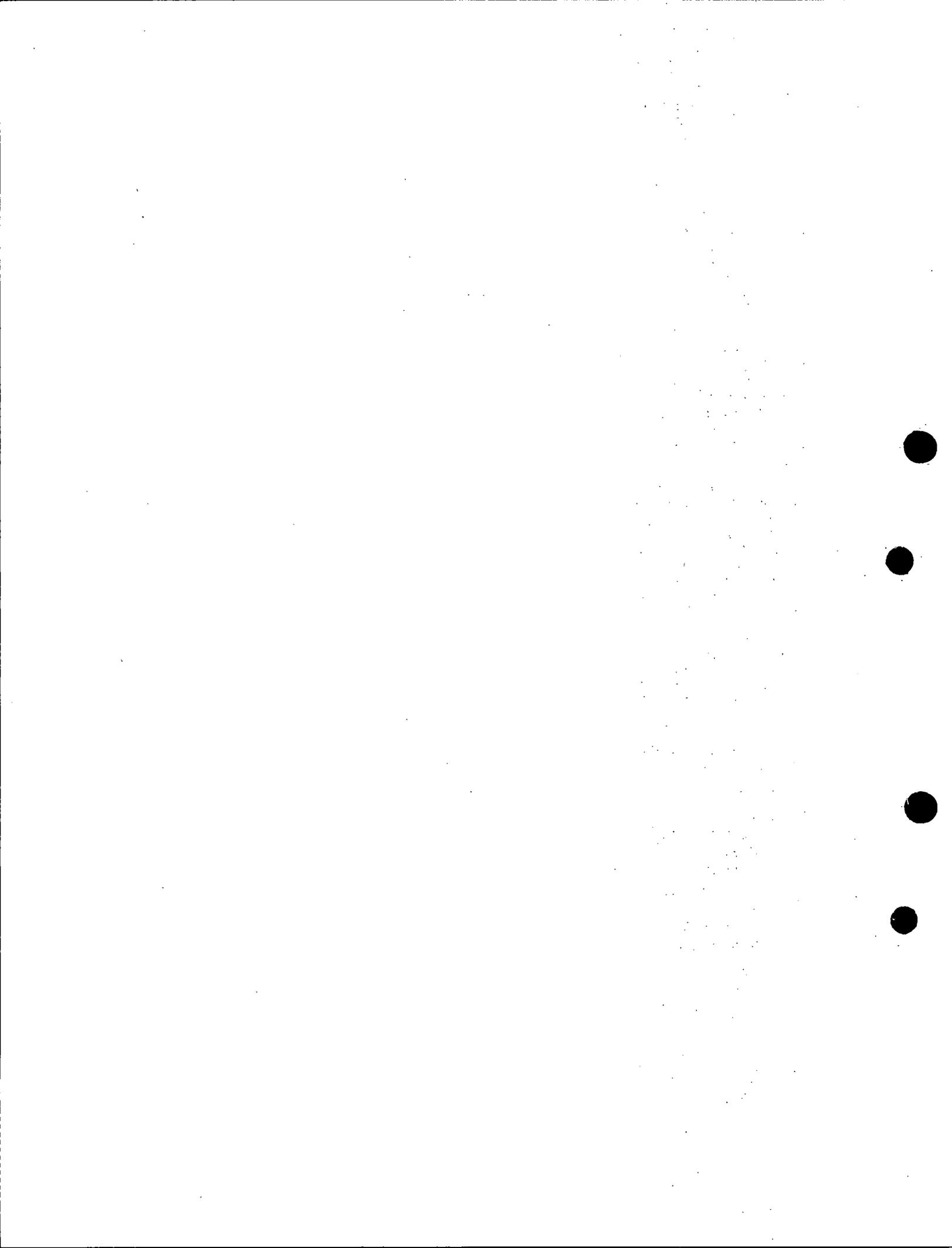
Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



52 857
333

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1764119123899909

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 16:20:04

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

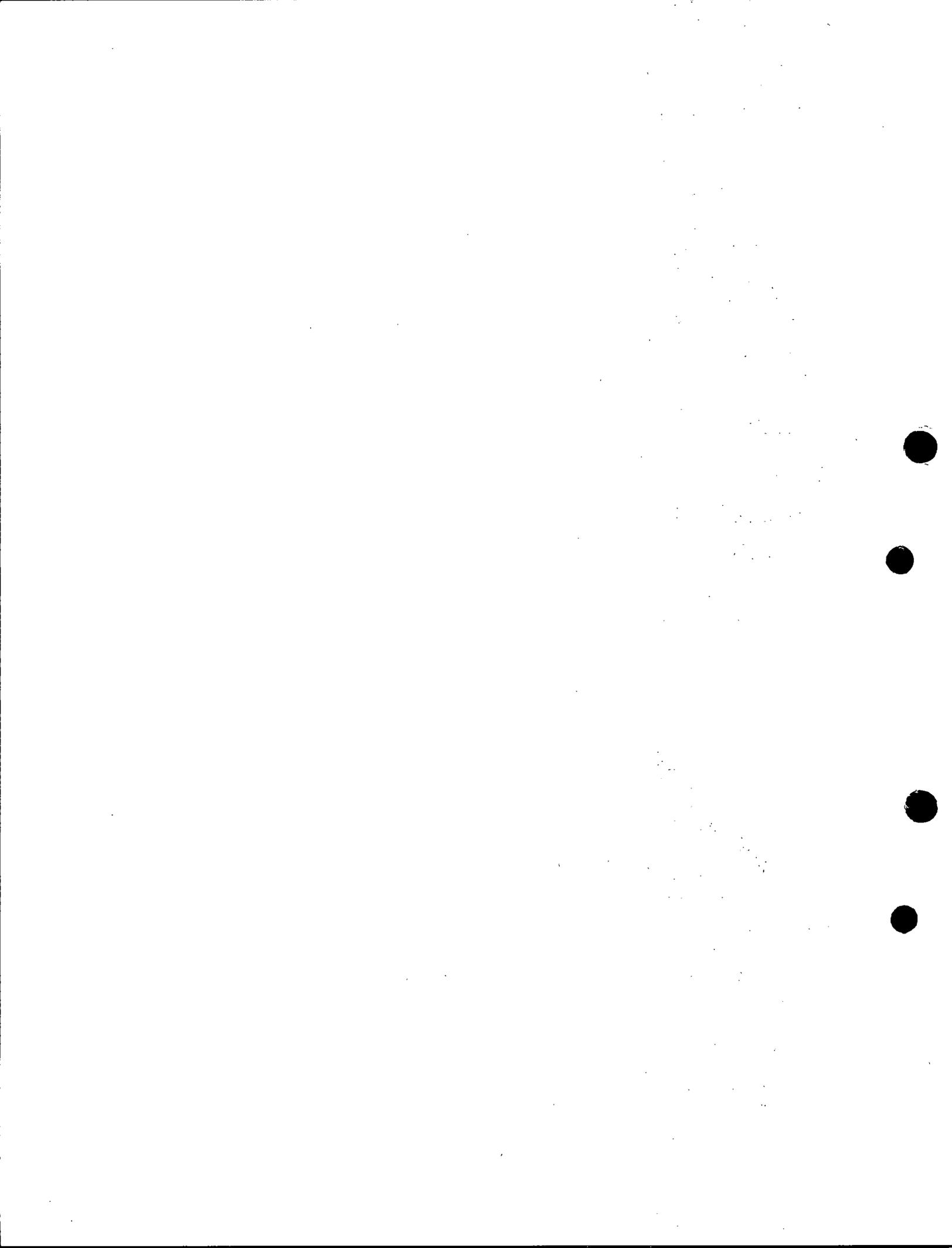
República de Colombia

18431635C80EK9A

25/01/2016



Ca15644551



73 888

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 176411912389909

Generado el 25 de febrero de 2016 a las 16:20:04

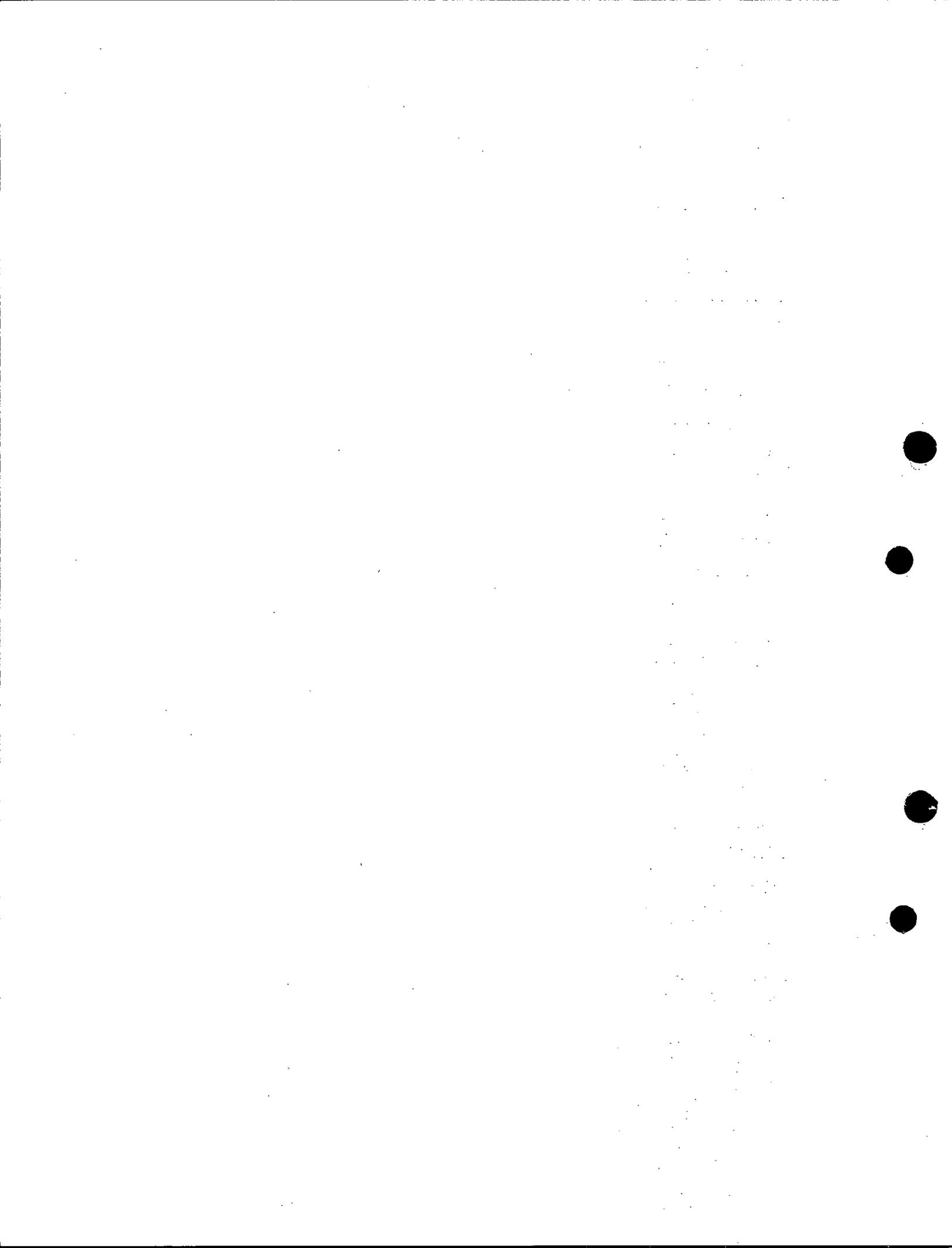
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Gonzalo Parral Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CE - E348825	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia



Aa028764667

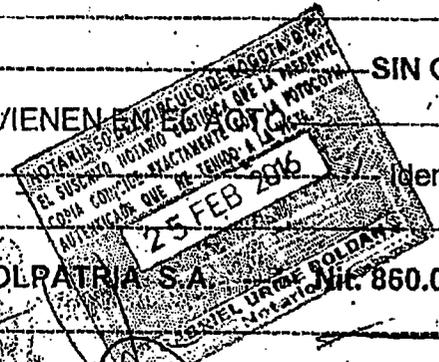
1573

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4573
 CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 NOTARIA CÓDIGO 11001007
 NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO _____ VALOR
 PODER ESPECIAL _____ SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre _____ Identificación
 PODERDANTE
 BANGO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1
 APODERADA
 ADRIANA PATARROYO TORRES C.C. 52.853.869 DE BOGOTA, D.C.



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los
 VEINTIOCHO (28) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015)
 ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Circulo Notarial de Bogotá,
 actuando como Notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**,

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: **LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.542.604 de Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, NIT 860.034.594-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. -en adelante **EL BANCO-** tal y como lo acredita el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia e hizo las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: Que en el carácter mencionado otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **ADRIANA PATARROYO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.853.869 de Bogotá, - en adelante **LA APODERADA-** para que en nombre y representación del

Jose Cifuentes Morales
 Notario

Jose Cifuentes Morales
 Notario

República de Colombia

104363587V

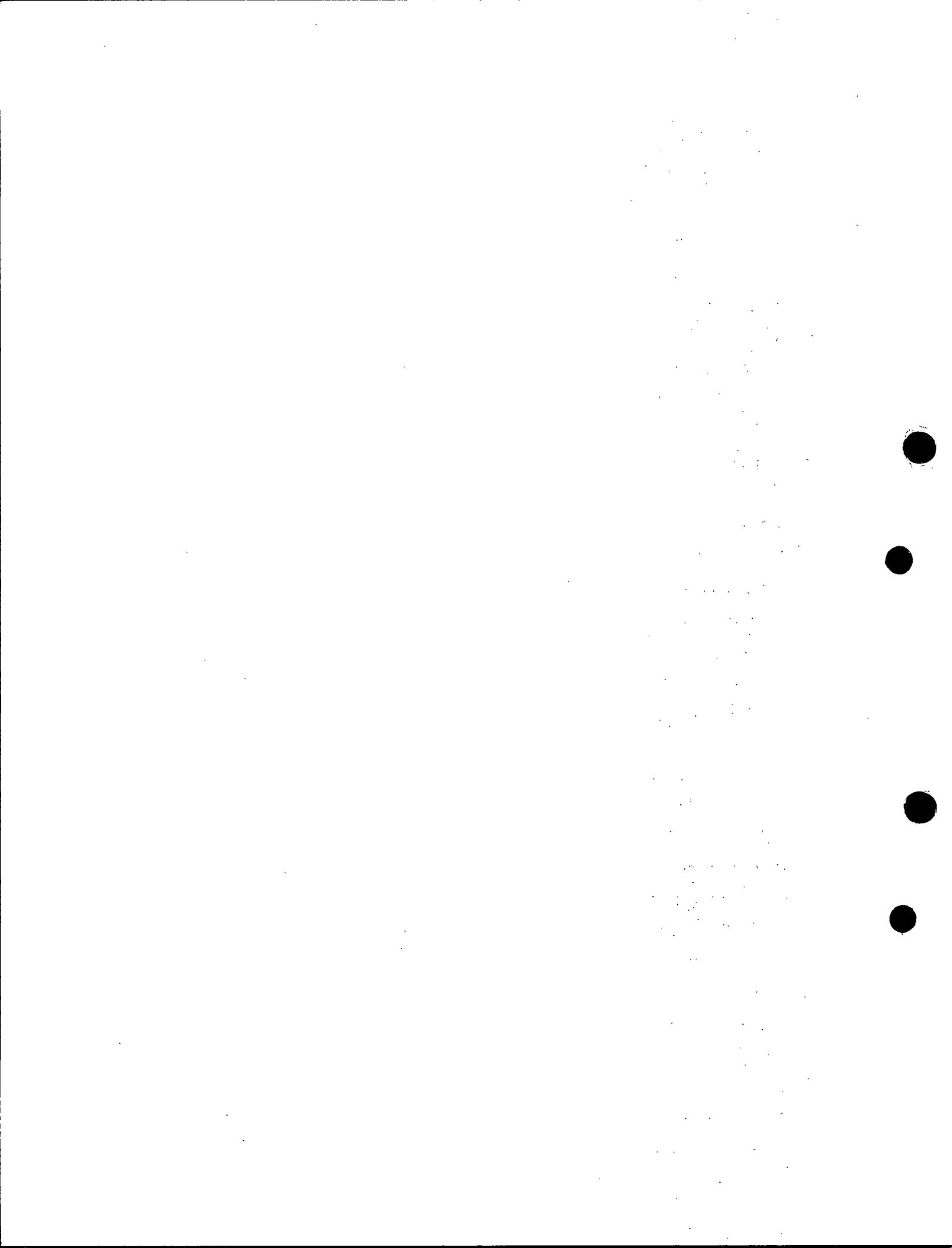
25/12/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copia de: estatutos sociales, certificaciones y documentos de archivo notarial.



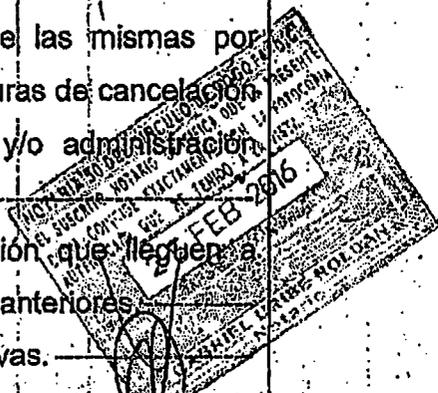
Ca148804202

L.M.C.V.
 Asesor
 Gerencia Legal

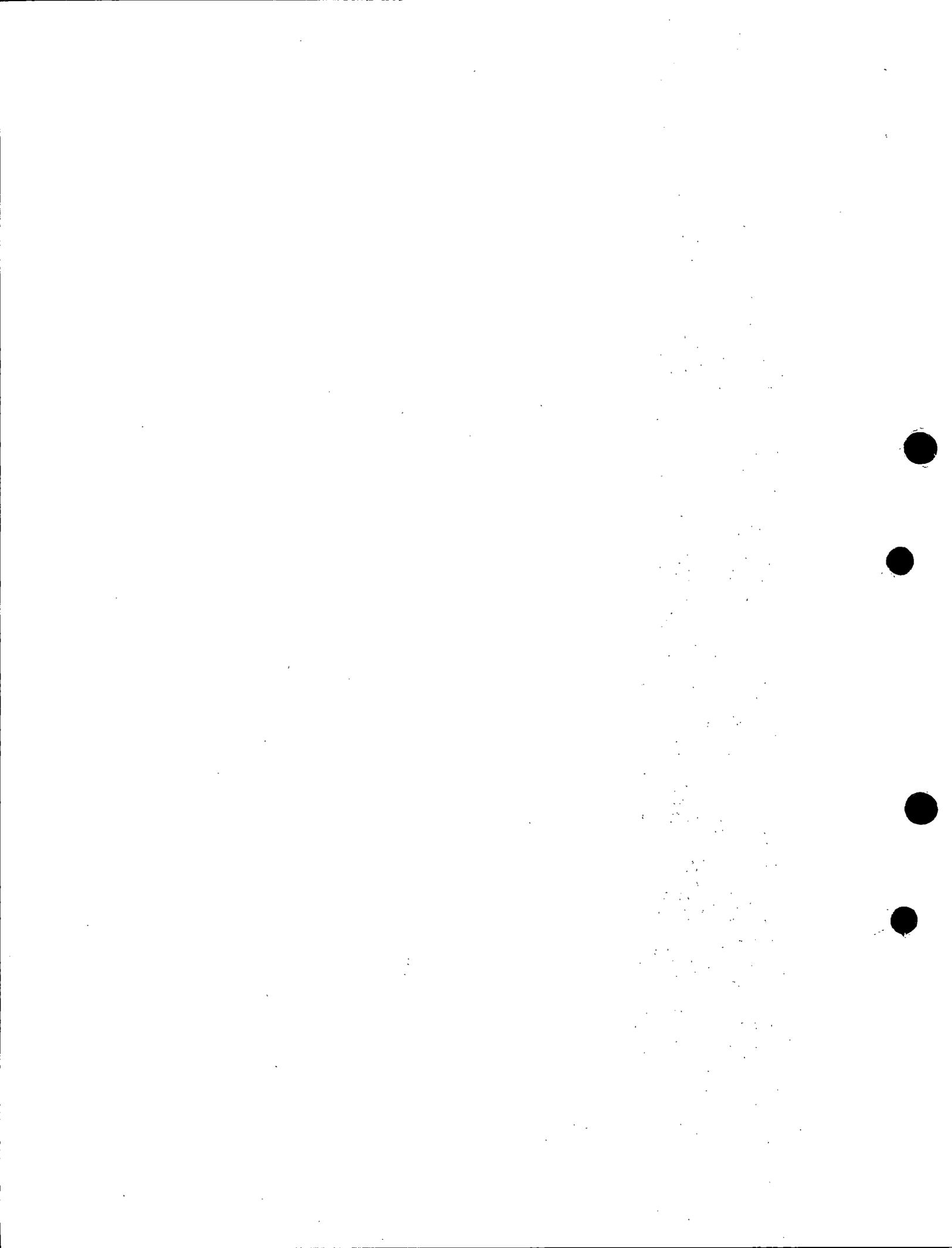


BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, ejecute en nombre y representación de esta entidad los siguientes actos:

- A) Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO a corto y largo plazo.
- B) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A y/o liberación de las mismas por garantía suficiente, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO.
- C) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores.
- D) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas.
- E) Para que suscriba a nombre de EL BANCO ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales. Para que las reciba y las radique.
- F) Para comprar a nombre de EL BANCO los inmuebles relacionados con las operaciones de leasing. LA APODERADA queda facultada para suscribir todos los documentos relacionados con la compraventa de los inmuebles y con las operaciones de leasing que se realicen sobre esos inmuebles.
- G) Para que suscriba cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del BANCO se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.
- H) Para que suscriba adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas.
- I) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.



HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA



50 861
333

Certificado Generado con el PIn No. 3456352710049763

Generado el 23 de diciembre de 2015 a las 09:39:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de las siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Andina De Carácter Privado. Entidad sometida a la supervisión y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA"

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA" sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033815-40 del 20 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

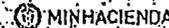
Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública No 2747 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2007 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

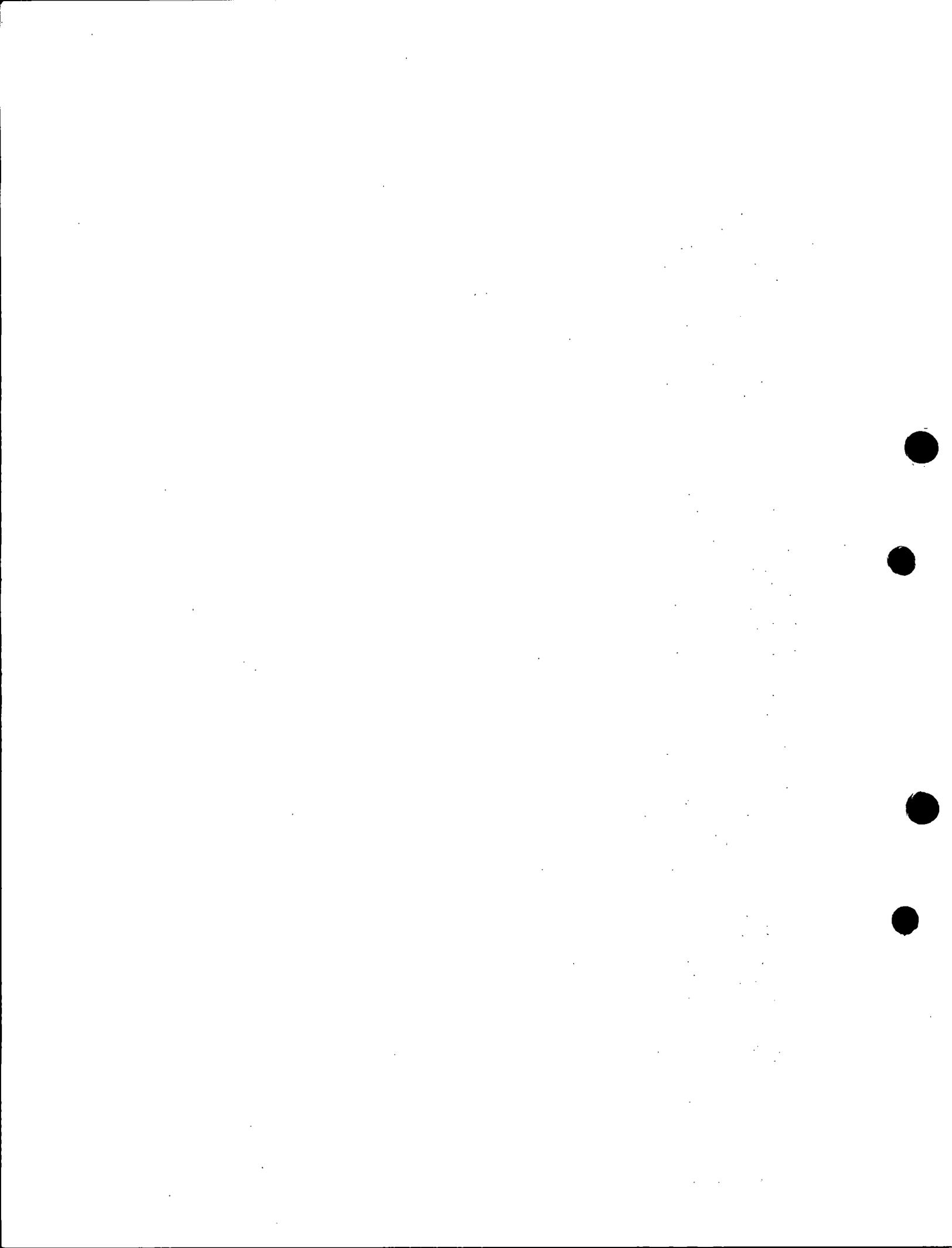
Página 1 de 1



194340BREARCCOC
25/01/2016
República de Colombia

José Cifuentes Morales

NOTARIO



207 262

Certificado Generado con el Pin No: 3456352710041133

Generado el 23 de diciembre de 2014 a las 09:39:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 15 de julio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

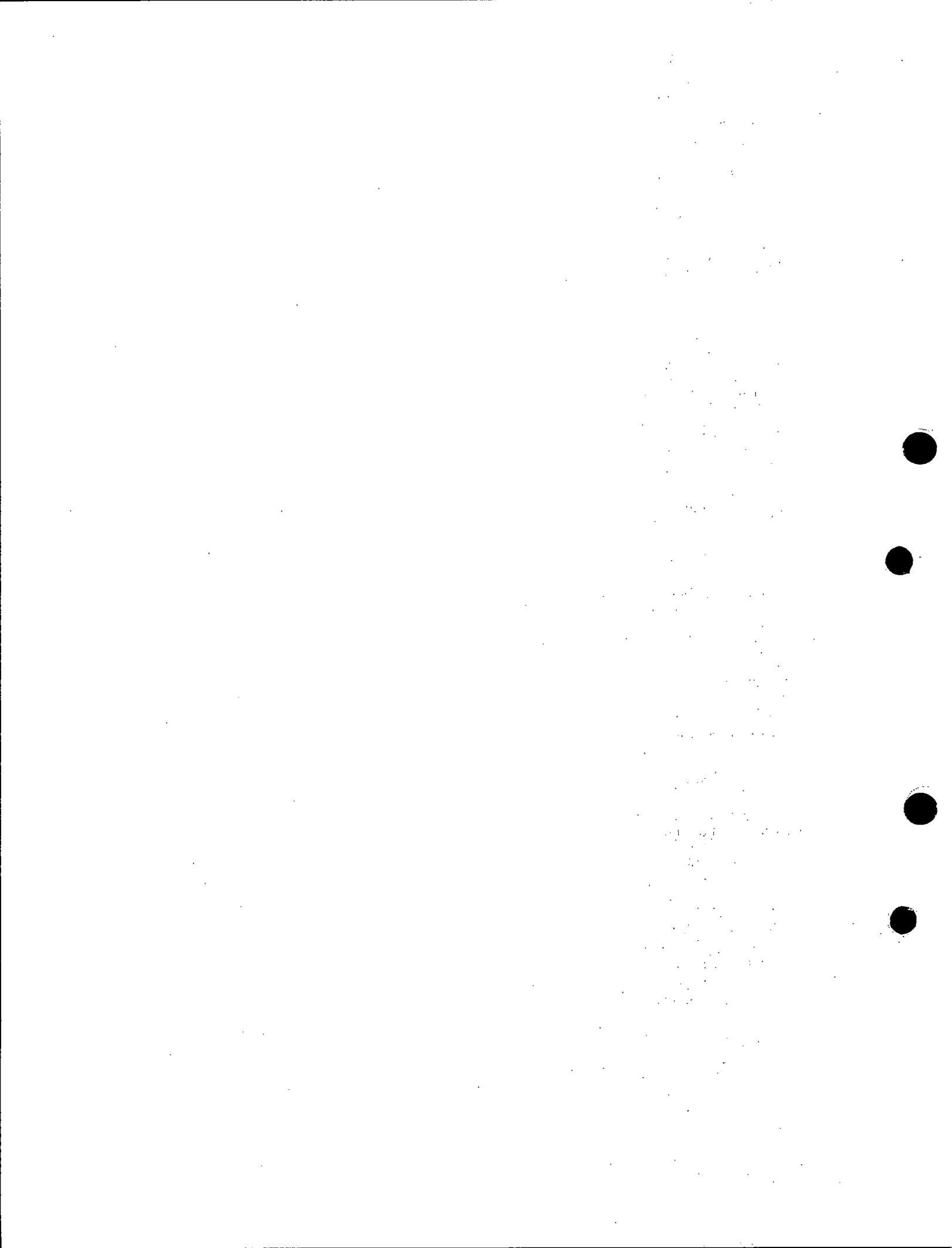
Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO - CANADA) S.A. para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión realizada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (Incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses, junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos y servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen: Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.D. 097033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de los Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la





58
333
863

Certificado Generado con el Pin No: 3456352710041763

Generado el 23 de octubre de 2015 a las 09:39:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que este solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidad repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá confiar a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, peticivos y demás actuaciones que deban intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública No. 17 de enero de 2012, Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC- 79442751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Meléndez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CC- 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/06/2013	CC- 73342604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC- 75152804	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/04/2013	CC- 53002845	Representante Legal
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC- E370003	Representante Legal

NOTARÍA DEL CANTÓN DE BOGOTÁ
COPIA CONFECHICAMENTE CON LA ORIGINAL
AUTENTICADA QUE SE ENVIÓ A LA JUNTA DIRECTIVA
25/OCT/2015
DRIE BOLDAN
NOTARIO

Jose Civeres Nigrales
NOTARIO

DRIE BOLDAN
NOTARIO



10433 KEARSCOCBK
25/01/2016
República de Colombia





79 864

En cualquier momento puede verificar el estado de su solicitud en el sitio www.superfinanciera.gov.co al número de PSE

Certificado Generado con el Pin-No: 3456352710025713

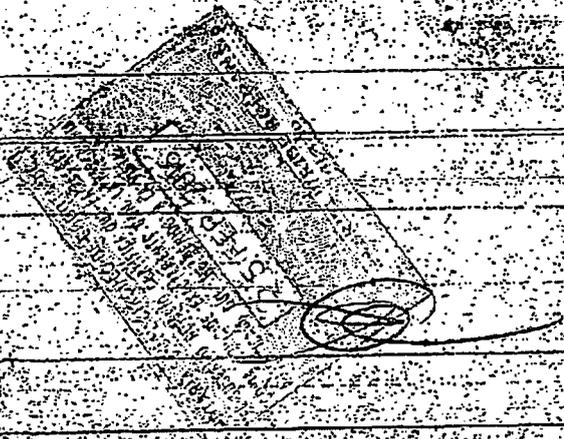
Generado el 23 de diciembre de 2013 a las 09:30:30

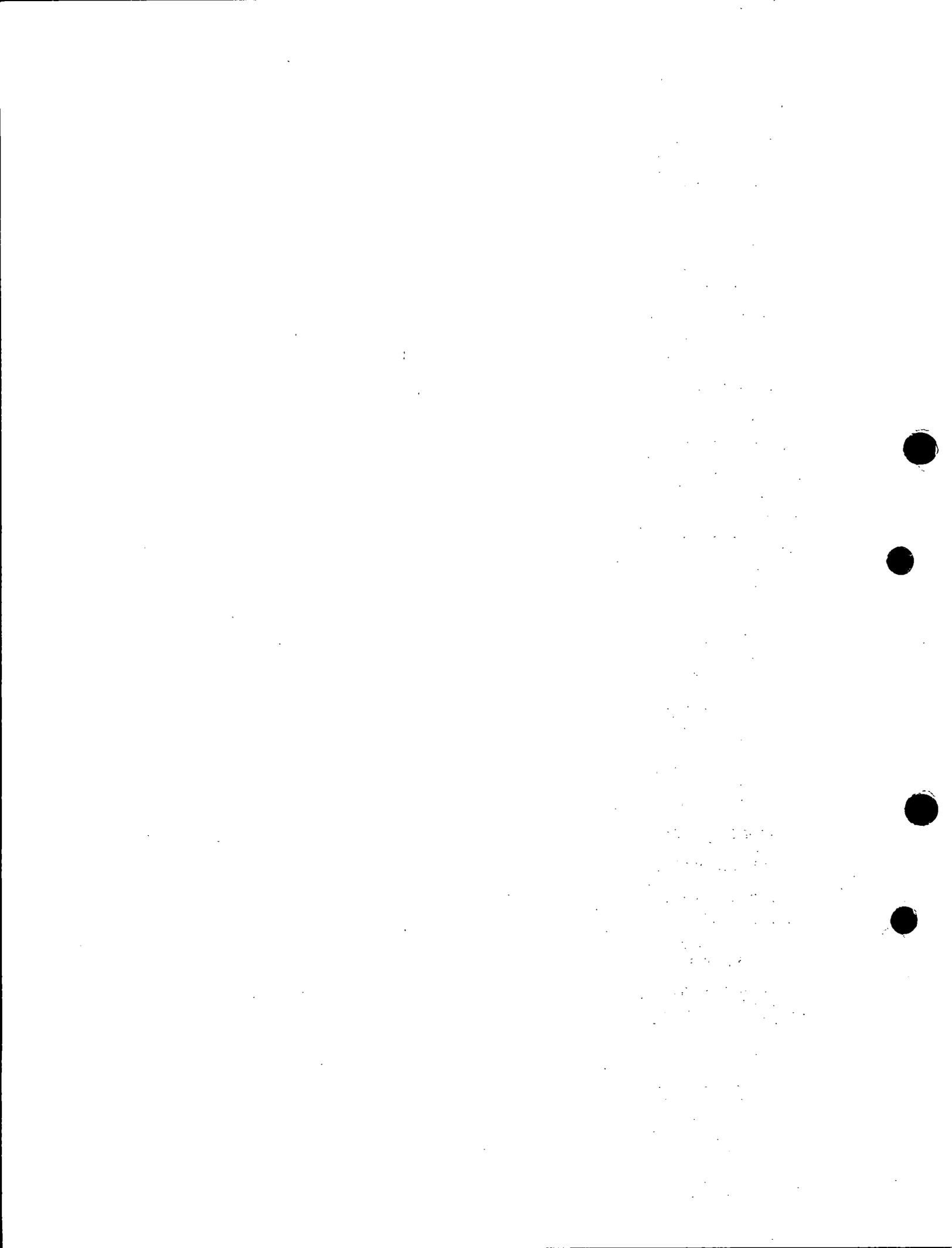
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Enrique Rubinos Zegarra	CE-42970	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello	CE-429458	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña	CC-52475755	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre	CC-3143174	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1991, se firma mecánicamente en este texto, llenando plena validez para todos los efectos legales.







República de Colombia



333

3

Aa028764668

NOTA 1: se autoriza la firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ AL OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE, ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A). EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIATIVA Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1974). EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR:

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo en los documentos de identidad.
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas.
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

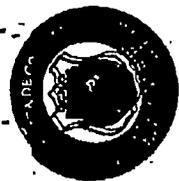
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por el compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa028764667, Aa028764668

Jose Cifuentes Morales
Notario

NOTARIO

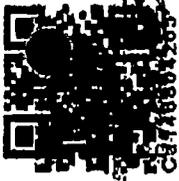
NOTARIADO DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
25 FEB 2016
NOTARIO



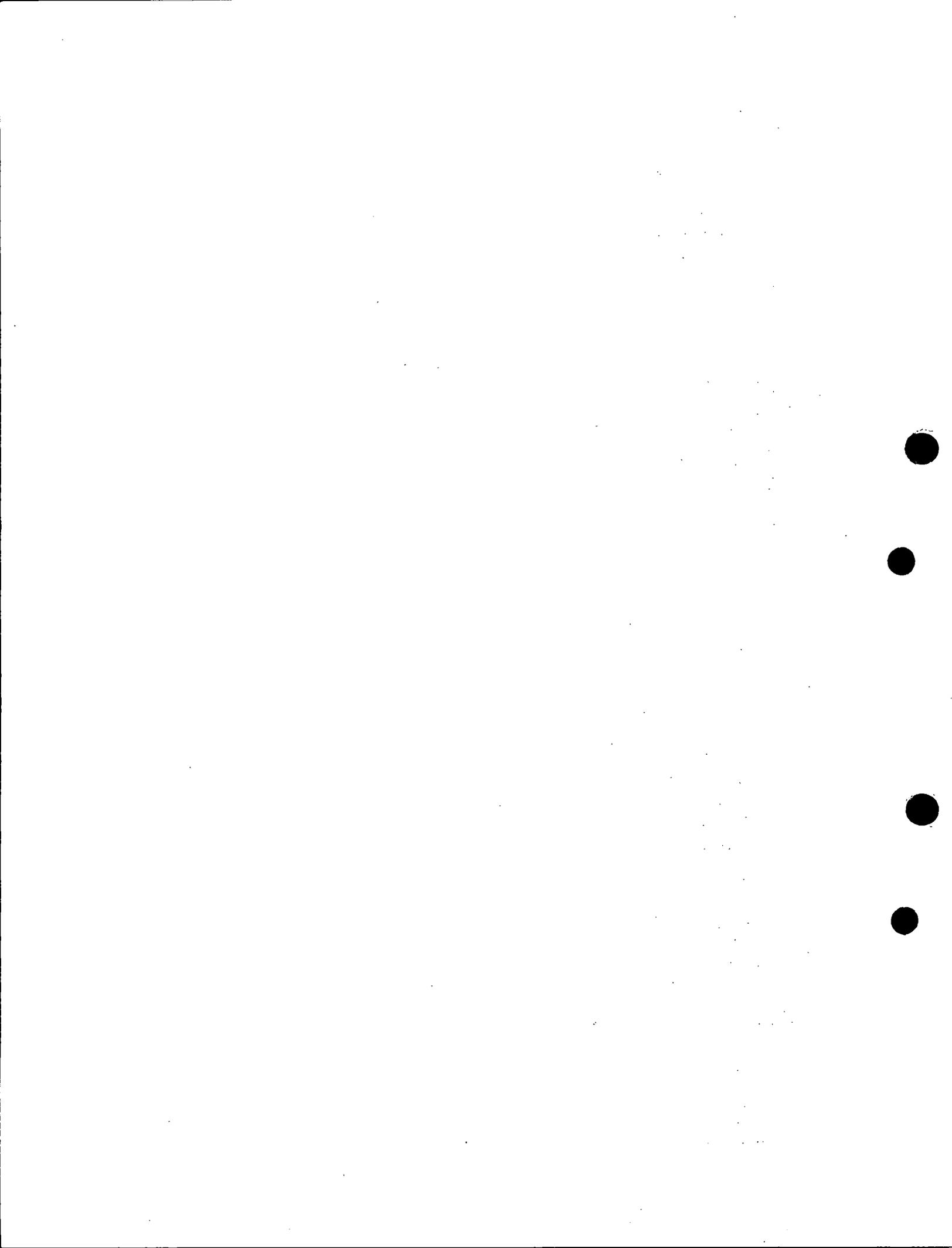
República de Colombia

25/01/2018

1043248CACCBCCEK

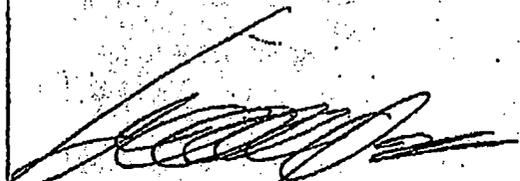


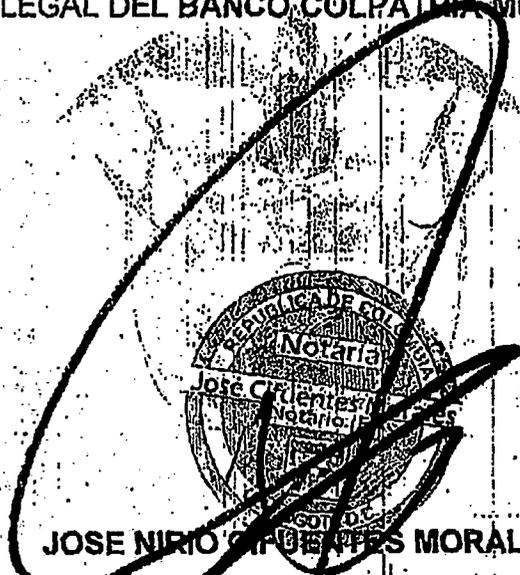
CB746804203



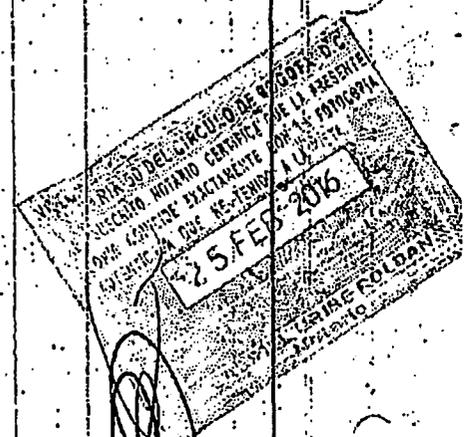
89 866

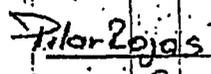
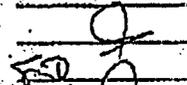
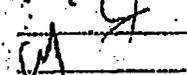
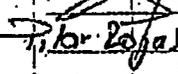
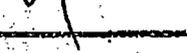
RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015
 DERECHOS NOTARIALES: \$49.000
 SUPERINTENDENCIA: 4.850
 FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$4.850
 IVA COBRADO: \$17.104

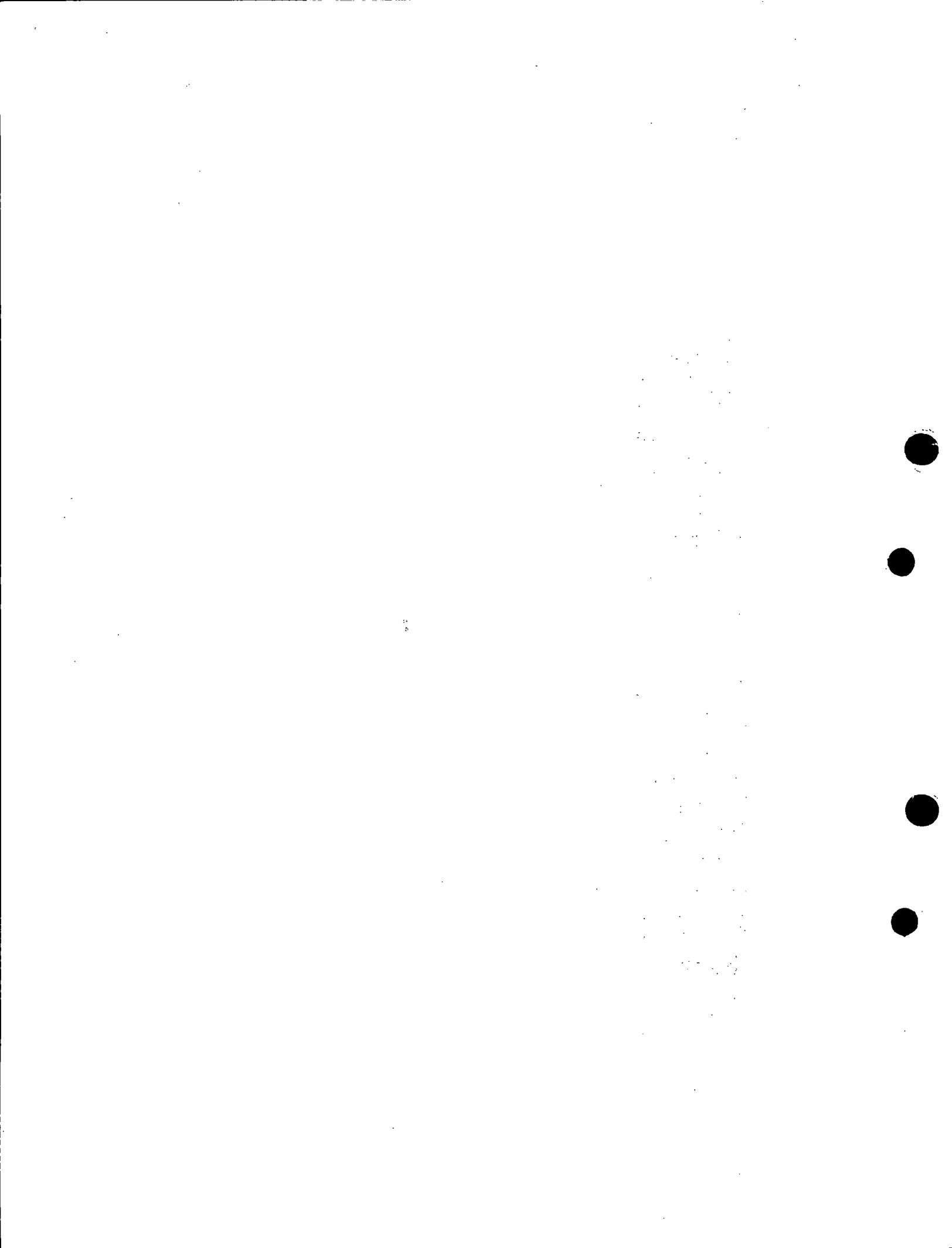

LUIS RAMON GARCÉS DIAZ
 C.C. No.: 79.542.604 DE BOGOTÁ, D.C.
 REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



JOSE NIRO FUENTES MORALES
 NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESCRITURACION			
Radico:	_____	Digito: Pilar Rojas	
Vo. Bc. Asesor	_____	Identico y liquido:	_____
Huella / Foto:		Rev. Testa:	_____
Revisión Legal:		Cierre:	
Copias			
			5560-2016



Jose Cifuentes Morales
Notario

LA NOTARIA SEPTIMACION DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA JOSÉ CIFUENTES MORALES
ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Segunda COPIA
AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1573 DE FECHA
28 DEL MES Diciembre DEL AÑO 2015 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE EXPIDIÓ EN Cairo (5) HOJAS ÚTILES DE
PAPEL DE SEGURIDAD AUTOMÁTICO LA CUAL EXPIDE CON DESTINO
Interesado
ESTA COPIA NO PRESTA NINGÚN EJECUTIVO: NI EXIGIR EL PAGO DE
CANTONACIÓN.
BOGOTÁ D.C. 30 DIC. 2015
NOTARIA (O) SEPTIMACION DE BOGOTÁ D.C.
Dado en Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EL PRESENTE NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE
COPIA CONFORMA EXACTAMENTE CON LA FOTOCOPIA
ENTREGADA QUE SE TIENE A LA VISTA
25 FEB 2016

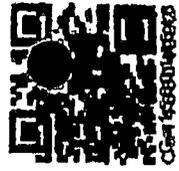
LA NOTARIA SEPTIMACION DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA
QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 1573 DE FECHA 28 DEL MES Diciembre
DEL AÑO 2015 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE
COPIA AUTÉNTICA NO APARECE A LA FECHA, NOTA
DE REVOCACIÓN Y PORTANTO CONTINUA VIGENTE
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA.
BOGOTÁ D.C. 30 DIC. 2015
NOTARIA (O) SEPTIMACION DE BOGOTÁ D.C.
Dado en Bogotá D.C.

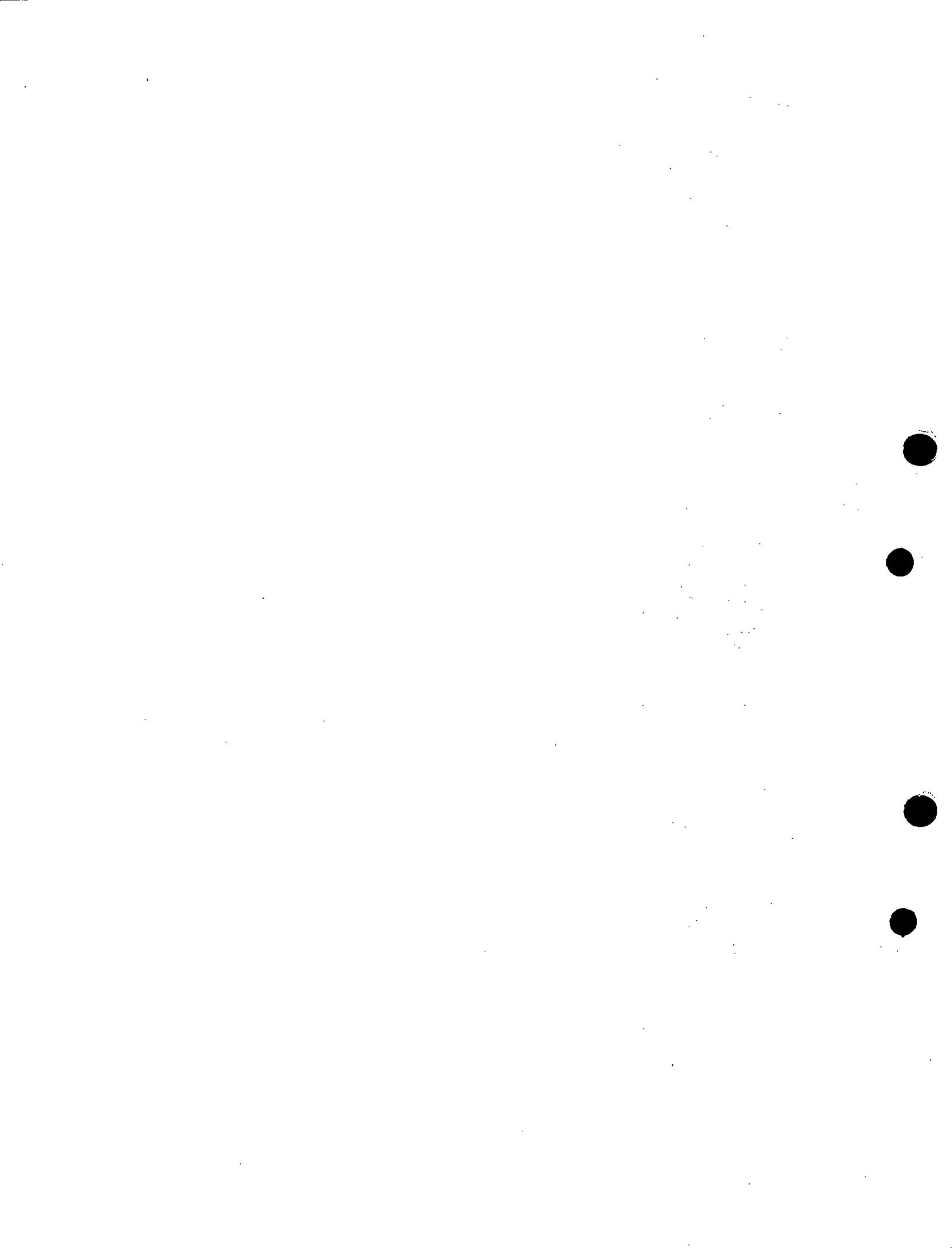
Jose Cifuentes Morales
Notario

50 NOTARIO

10431C=CDSSEK9A
25/01/2016
República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro nacional





SA
333
868

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1259999904509275

Generado el 15 de febrero de 2016 a las 11:35:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

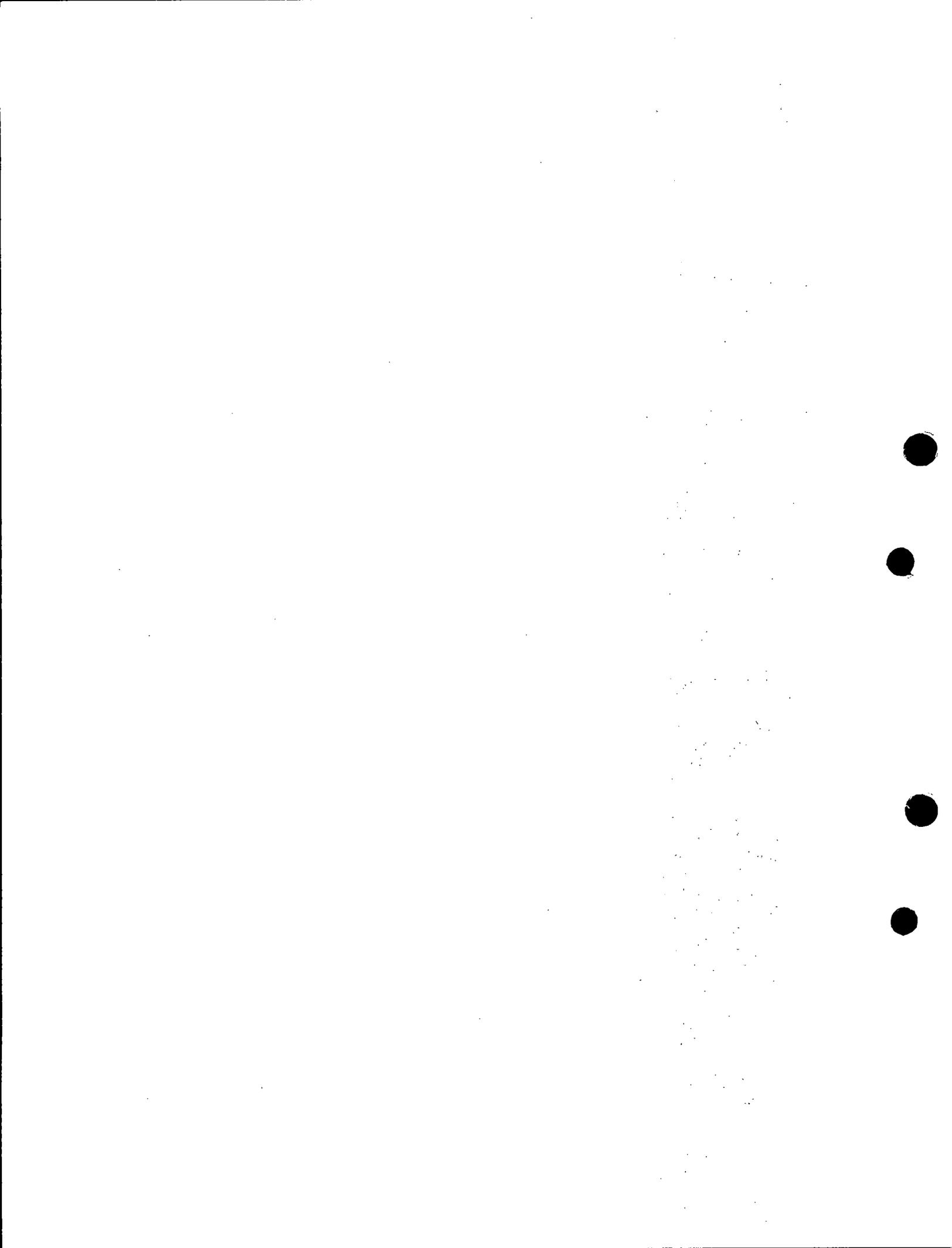
Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confianciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



25/01/2016 10:34:48 BK EASBC-COC
República de Colombia





5
869

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1259999904509275

Generado el 15 de febrero de 2016 a las 11:35:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

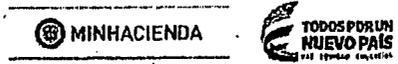
Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

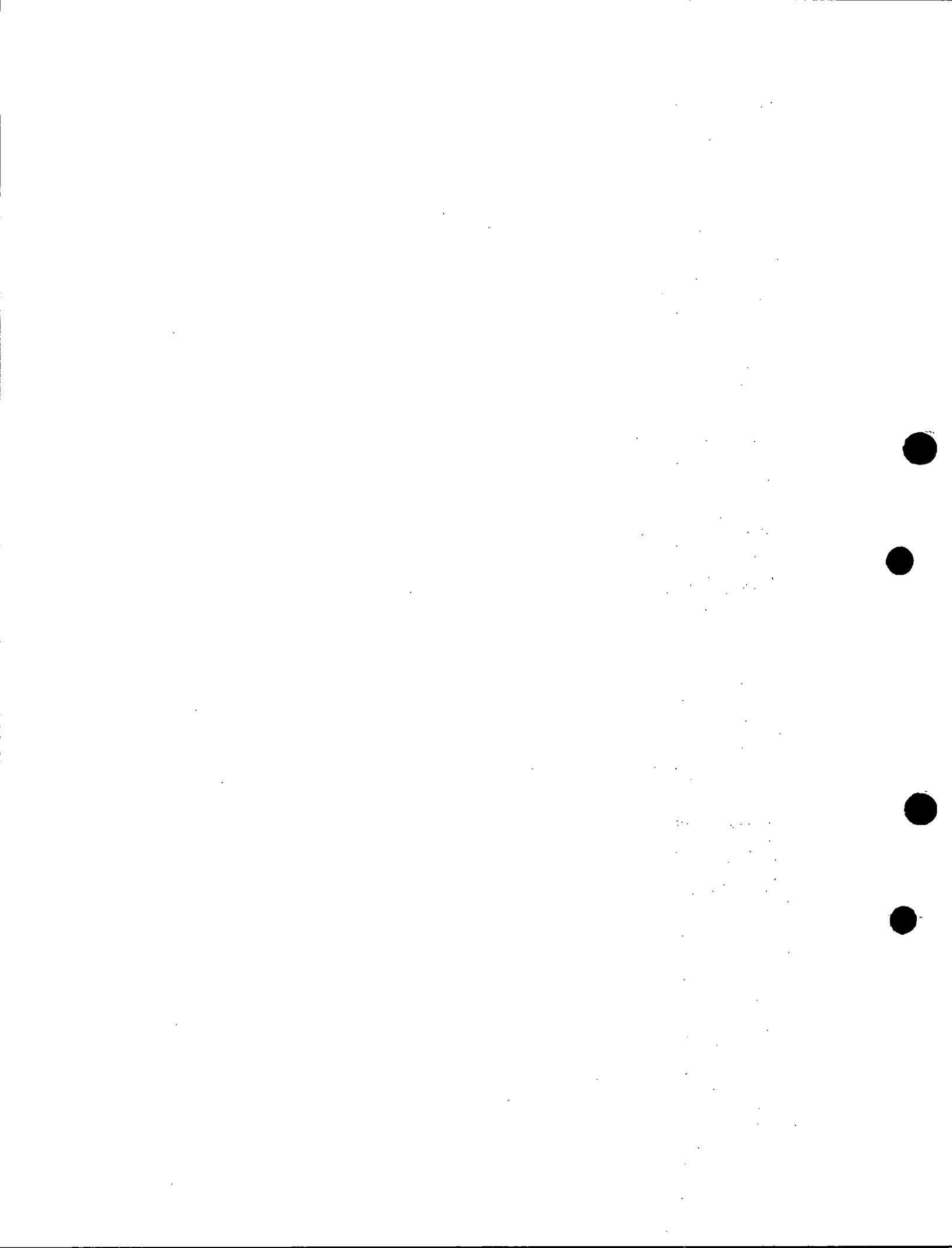
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Salcedo Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Rodrigo Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente





870
333

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1259999904509275

Generado el 15 de febrero de 2016 a las 11:35:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 19309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas



República de Colombia

10433KEA8C3C0CBV

25/01/2016

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Handwritten signature]

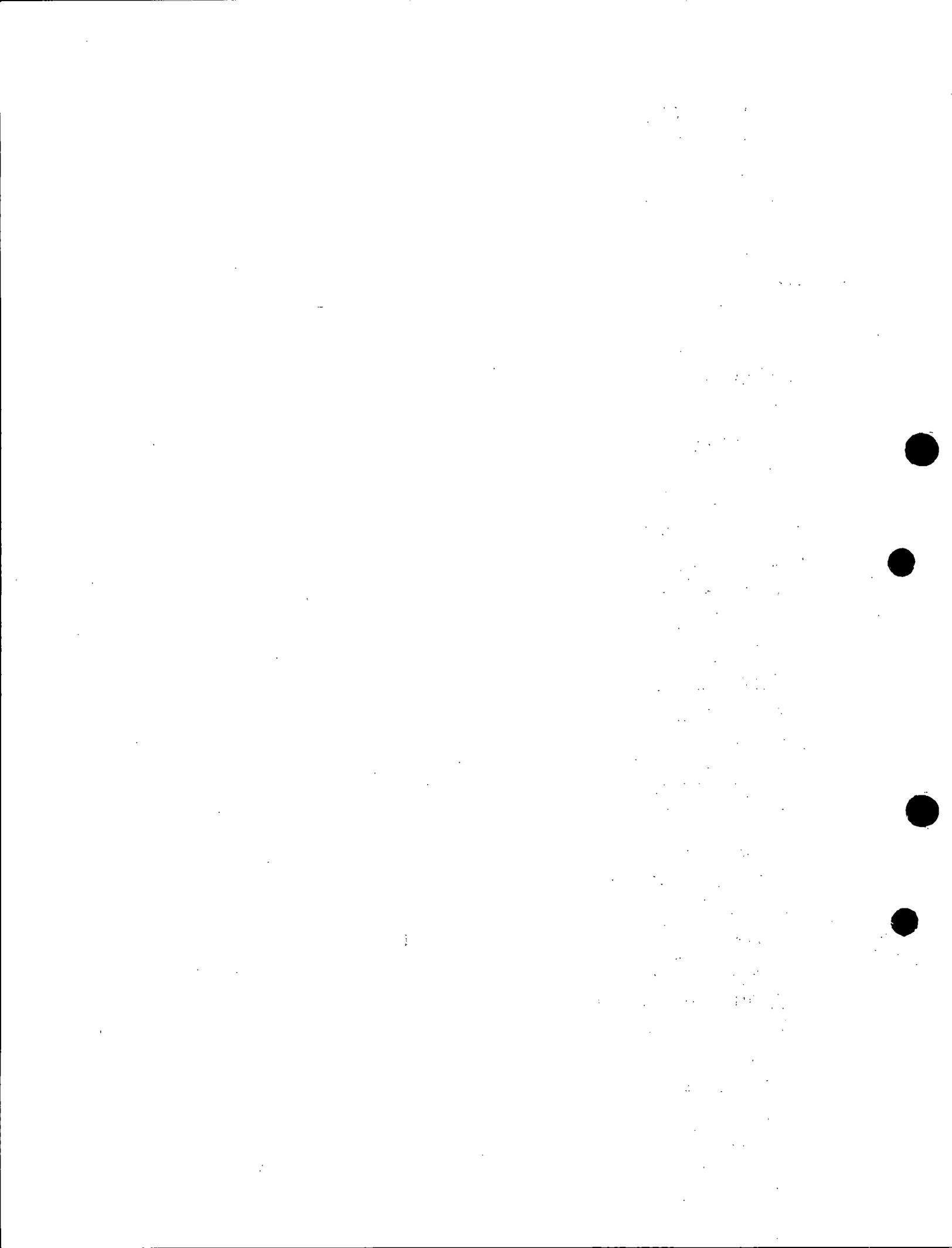
**CARLOS IGNACIO BODANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



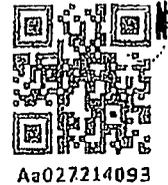
Cat560543







República de Colombia
14379 1 2015



333
871

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 14.379

CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE

Fecha: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO: REVOCATORIA PODER ESPECIAL

Escritura Pública que se revoca: Escritura número seis mil seiscientos once (6.611) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá.

De:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

88.136.297.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO:

PODER ESPECIAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA

C.C. No. 88.136.297.

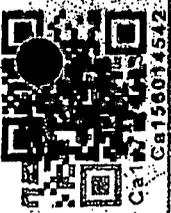
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA -VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor. LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

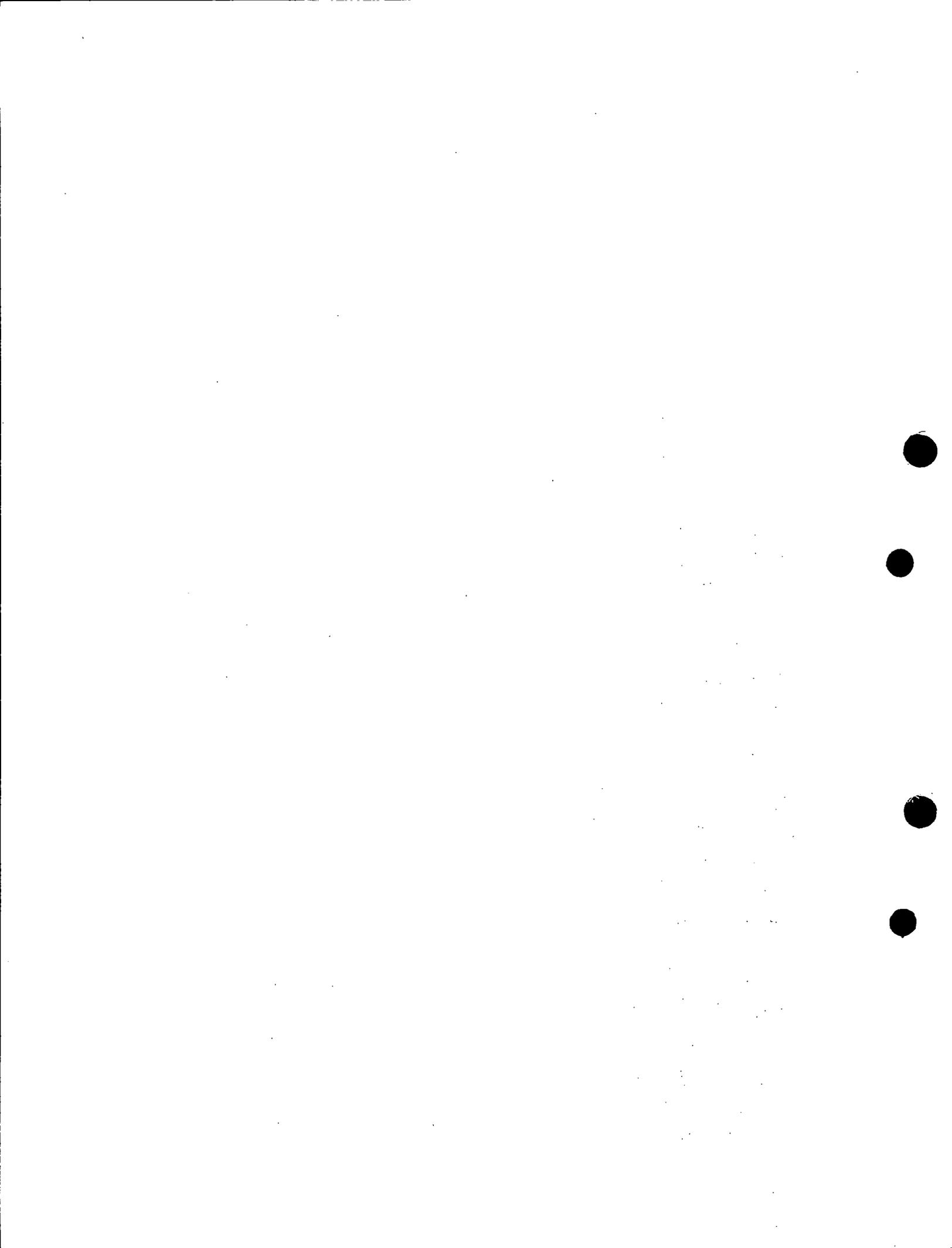


República de Colombia
10432496CQC85EK
25/01/2010



01/07/2015 1097393K5AEASUW

© Colombia S.A. 1097393K5AEASUW



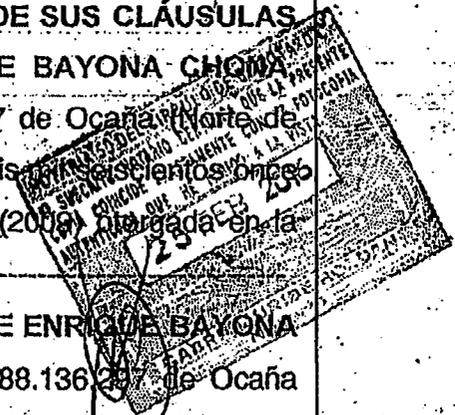
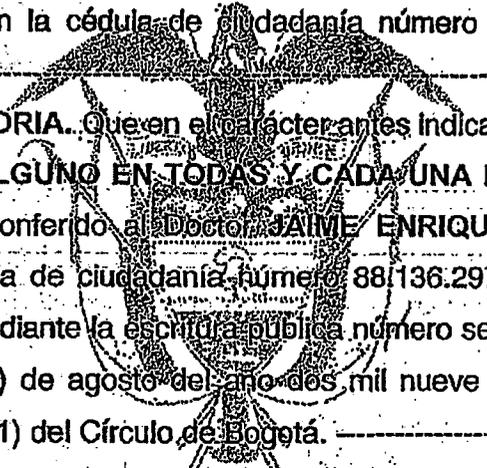
vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:-----

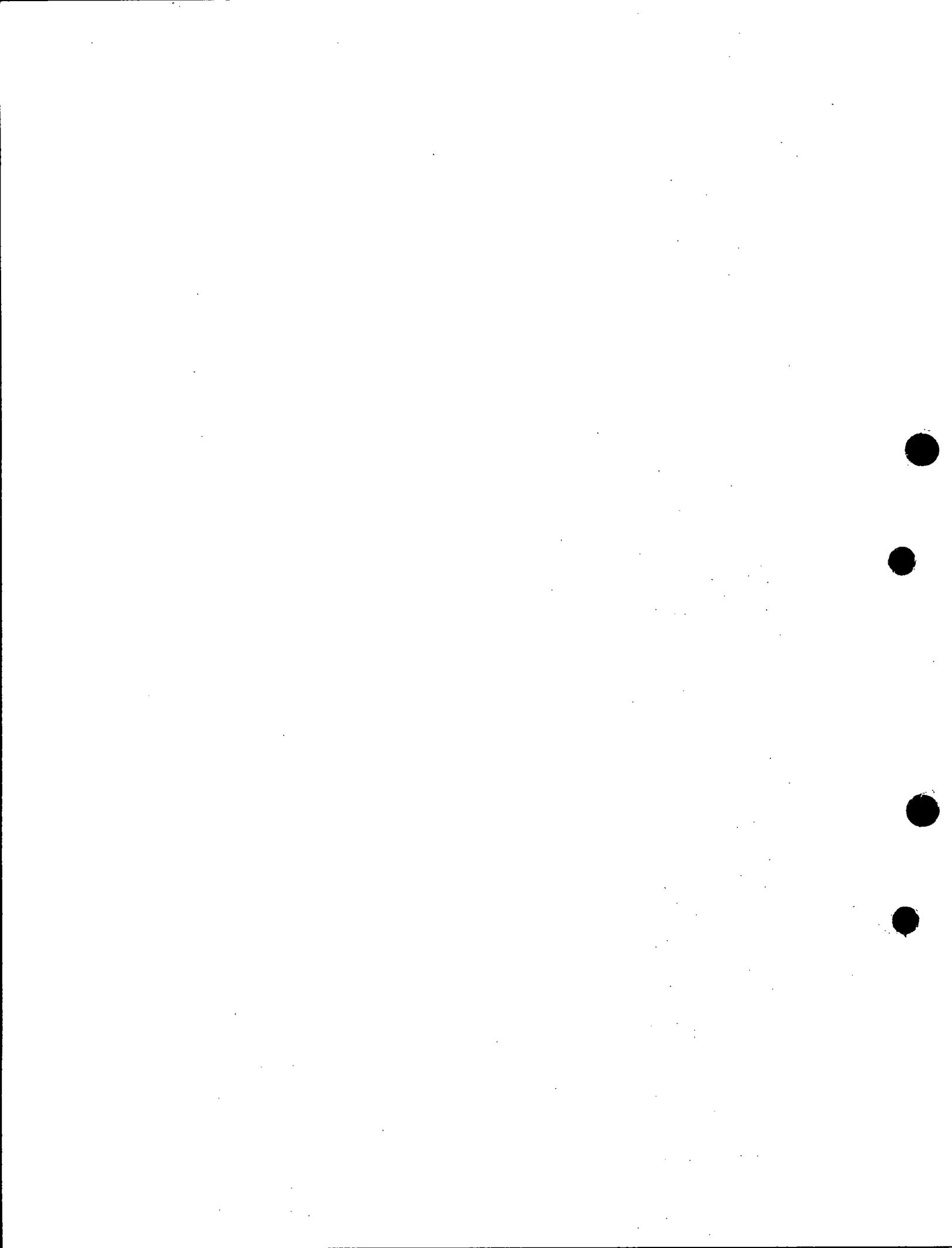
PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número seis mil seiscientos once (6.611) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander).-----

SEGUNDO.- REVOCATORIA. Que en el carácter antes indicado **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander), otorgado mediante la escritura pública número seis mil seiscientos once (6.611) de fecha seis (6) de agosto del año dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá.-----

TERCERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander), para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"**, realice los siguientes actos:-----

- a) Acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en **MAYOR** extensión y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En mayor extensión.-----
- b) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----
- c) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos

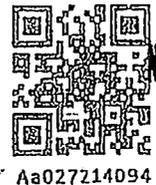




GA 873
338



República de Colombia
14379 2015



Aa027214094

de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en DAVIVIENDA. -----

d) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. -----

e) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas -----

f) Para que firme las ofertas vinculantes de créditos hipotecarios y leasing habitacional. -----

CUARTO. - El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario -----

Presente en este acto, el Doctor JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA identificado con la Cédula número 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander) manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella -----



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

El Notario Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 19 de 2012. -----

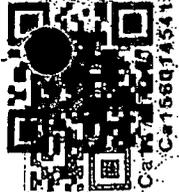
NOTA 1.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archiconsejo nacional



Ca. 158074541



10374WUBAKSAEAS

01/07/2015

© Coliano S.A. 2015

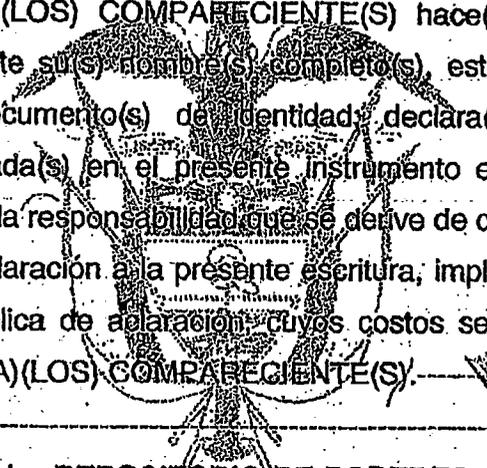
© Coliano S.A. 2015



exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que los Doctores MARIA MARGARITA GIL NIÑO y JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tienen registradas sus firmas en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representan.

NOTA 3: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos únicamente y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).



CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.



7A 875

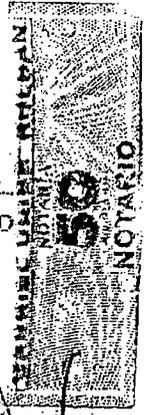
333

#14379 2015

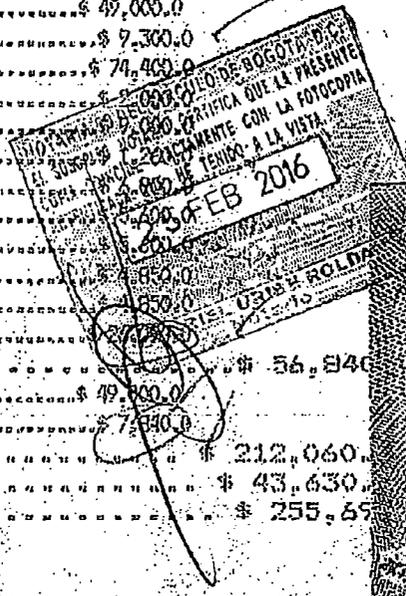
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 19247148-1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
 IVA REGIMEN COMUM



ACTO DE VENTA FES-114362 EXPEDIDA EN 16/Oct/2015 6:19 pm
 CARRERA No. 14379 LEGALIZADA 16/Oct/2015 RADICADO 201516282
 NÚMERO DE VENTA: ALEZA DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder Especial



REVOCATORIA DE PODER.....	\$ 198,850.00
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....	\$ 49,000.00
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 7,300.00
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 74,400.00
1 Diligencias.....	\$ 850.00
6 Autenticaciones.....	\$ 850.00
6 Fotocopias.....	\$ 850.00
3 Certificados.....	\$ 850.00
1 Firma Digital.....	\$ 850.00
1 Transferencias Cibernética.....	\$ 850.00
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 850.00
Recaudos Superintendencia.....	\$ 850.00
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,340.00
PODER ESPECIAL.....	\$ 56,840.00
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....	\$ 49,000.00
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,340.00
Total Gastos de la Factura.....	\$ 212,060.00
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 43,630.00
Total de la Factura.....	\$ 255,690.00



CONDICIONES DE PAGO
 Cuenta de Corriente No. 360034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. Otorgante I
 Cédula de Crédito No. 132 \$ 255,690 sin abonos, saldo: \$ 255,690

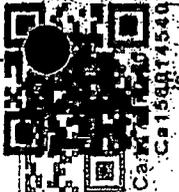
OTORGANTES DE LA ESCRITURA
 Identificación No. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 Cédula No. 88136257 JAIME ENRIQUE BAYONA CHINA

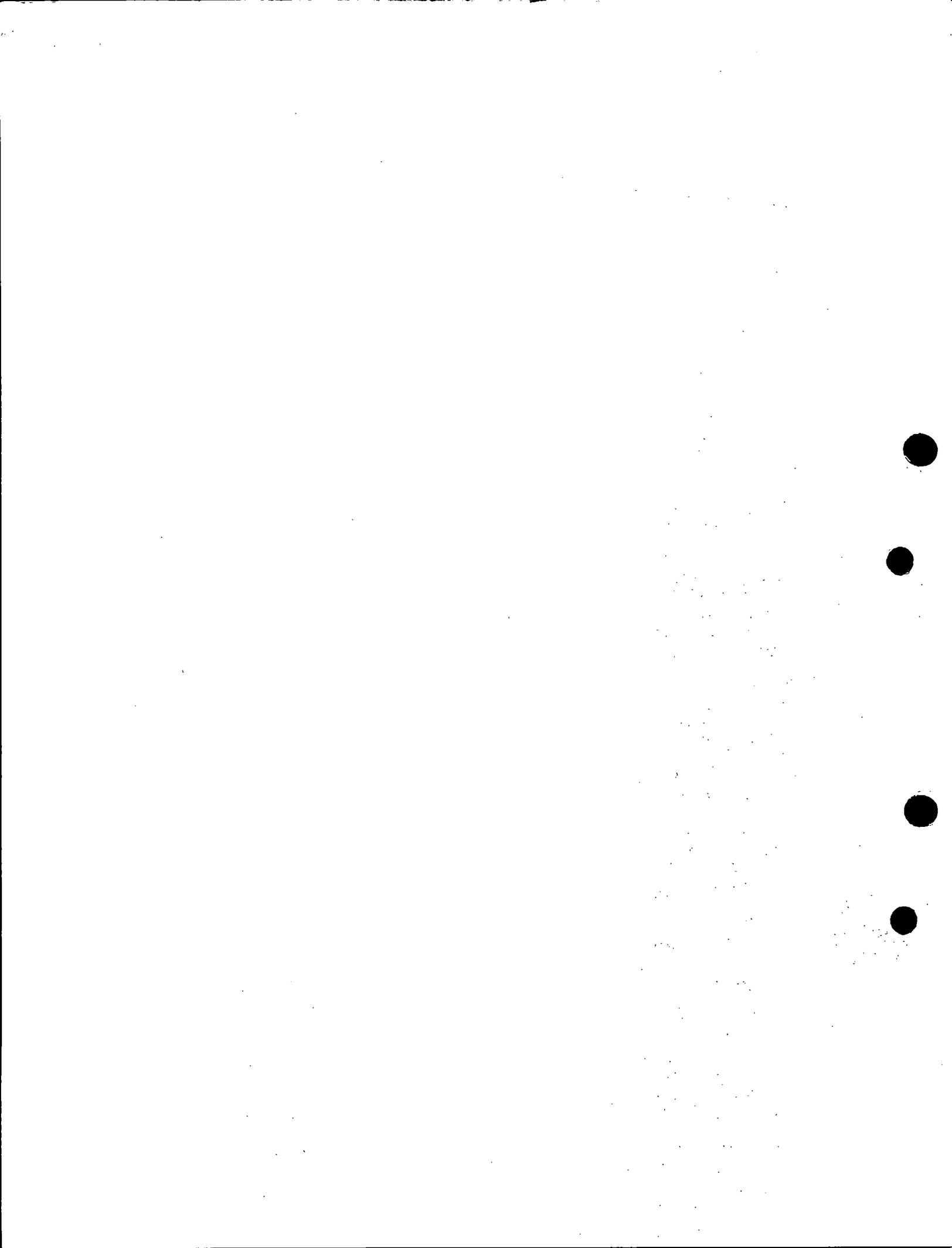
Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (art. 774 del C. de Co.)
 Impreso por Computador

19247148-1
 DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
 CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929





72 876
333



4379 2015

3-3-6-0-8-6-5*



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 13A-15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTÁ DEL BANCO DAVIVIENDA, POR EL DE: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 196 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

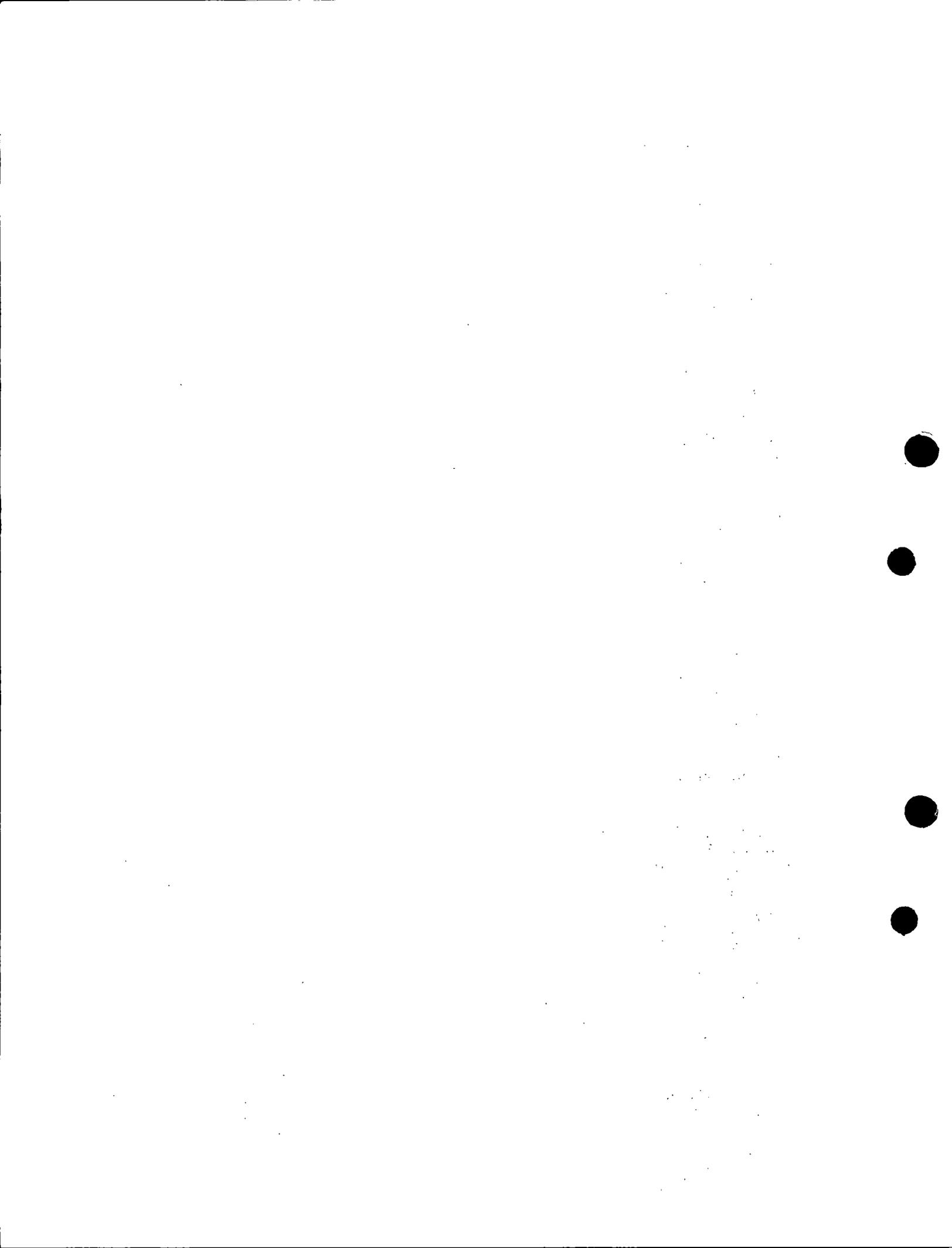
QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION

NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA FOTOCOPIA
COMUNICADA QUE HE TERCIO A LA VISTA
25 FEB 2016
MIGUEL URIBE AGUIAR
Notario

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
50

REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ





COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL. EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSCRITA
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097099
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159857
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

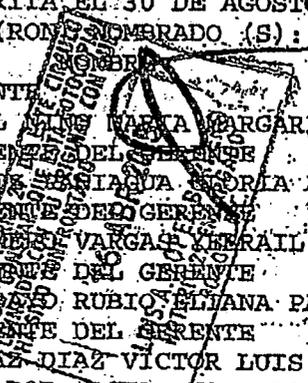
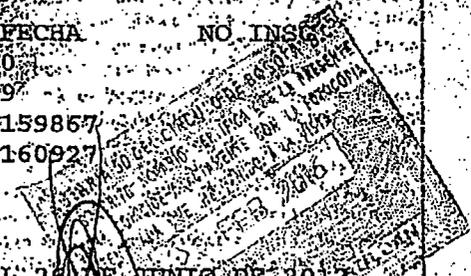
CERTIFICA:

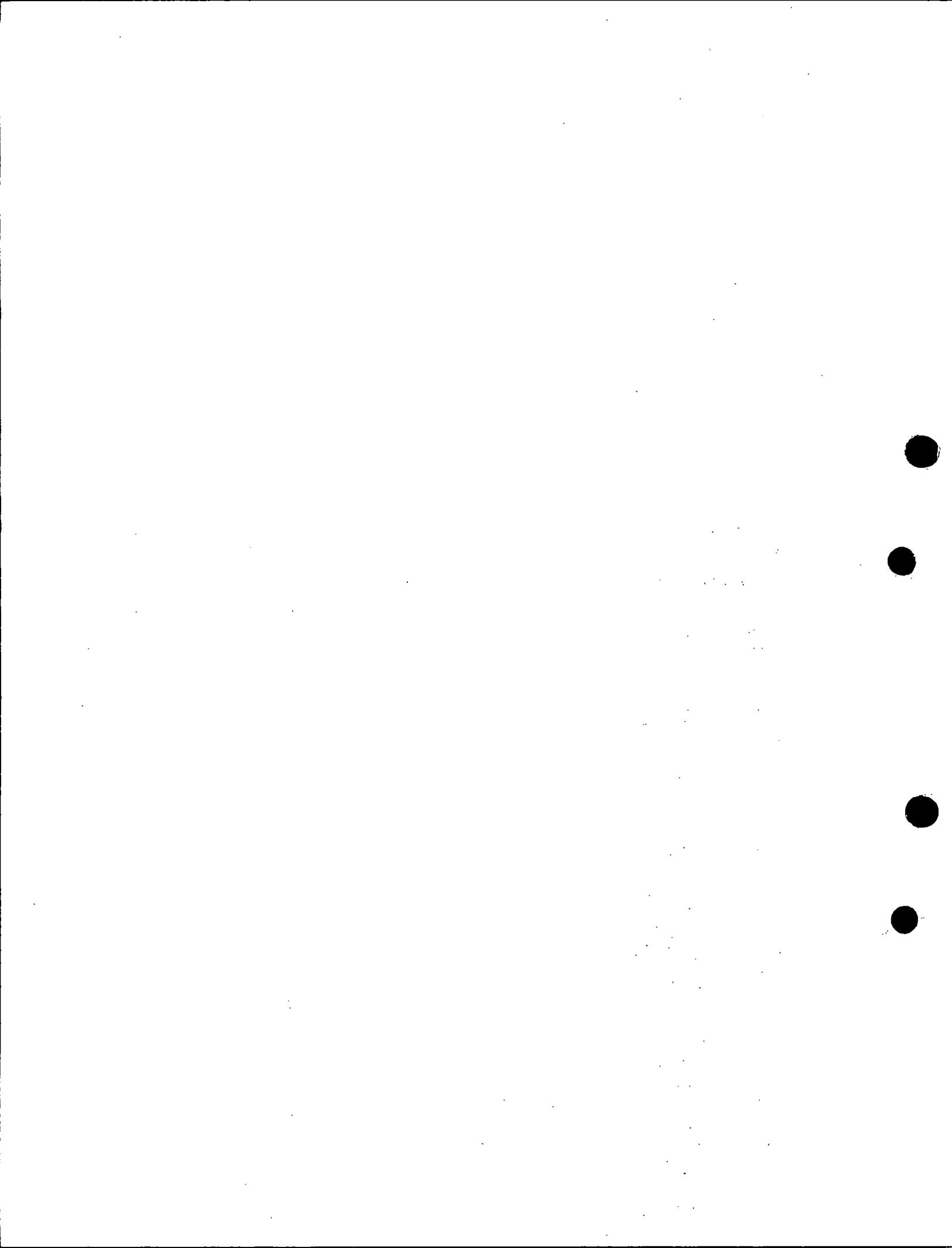
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012 INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0021536 DEL LIBRO VI FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE	IDENTIFICACION
GIL YANE MARA MARGARITA	C.C. 000000031656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ SASSIADA ROSA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBERTO VARGAS YERAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013 INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):







REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

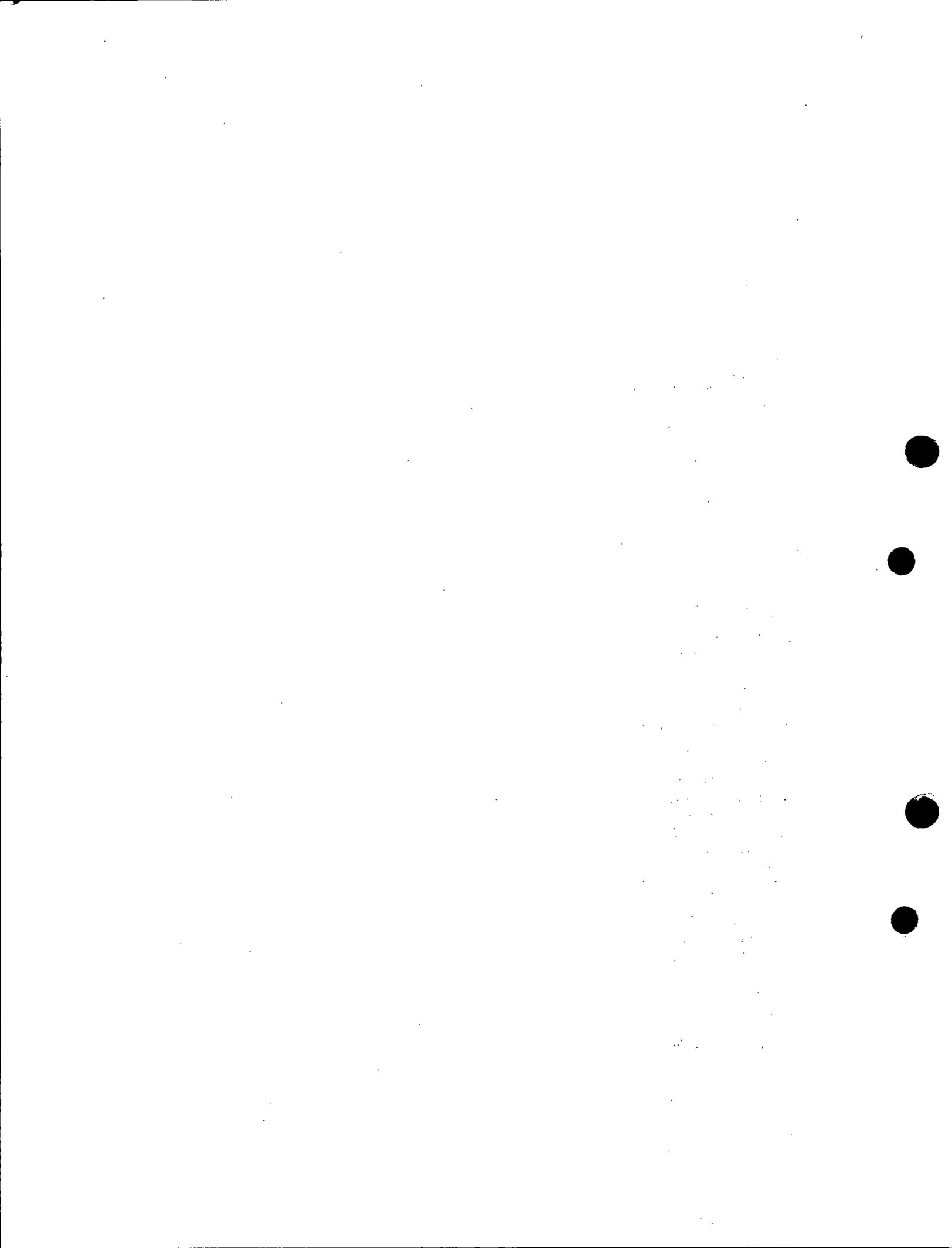
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000,00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VII COMPARCIBO GLORIA AMARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.698.402 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.397.539 DE BOGOTA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA DESOLICITAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DEL BANCO DE LA REPUBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS





78 380
331

143709 2013 *13 3360867*

Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045481296

PAGINA: 3 de 3

...CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD...
 ...PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ASSENTOS...
 ...ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL...
 ...CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
 ...DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTAN LAS CESIONES DE CRÉDITO...
 ...HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO...
 ...ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A...
 ...FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE...
 ...CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA...
 ...O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE...
 ...GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE DELTA...
 ...BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO...
 ...DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y...
 ...DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS...
 ...GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA...
 ...VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE...
 ...CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE...
 ...BANCO DAVIVIENDA S.A. DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.),...
 ...DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE...
 ... (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO...
 ...DAVIVIENDA S.A.) 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO...
 ...DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO...
 ...DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); DE...
 ...BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY...
 ...BANCO DAVIVIENDA S.A.); Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA...
 ...S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL...
 ...BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL...
 ...FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA...
 ...VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A...
 ...CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE...
 ...CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA...
 ...PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE...
 ...COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO...
 ...DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS...
 ...DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA...
 ...CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE...
 ...CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA...
 ...PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER...
 ...ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL...
 ...CON EL FIN QUE ACEPTEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS...
 ...TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL...
 ...ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL...
 ...Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE...
 ...CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA...
 ...DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

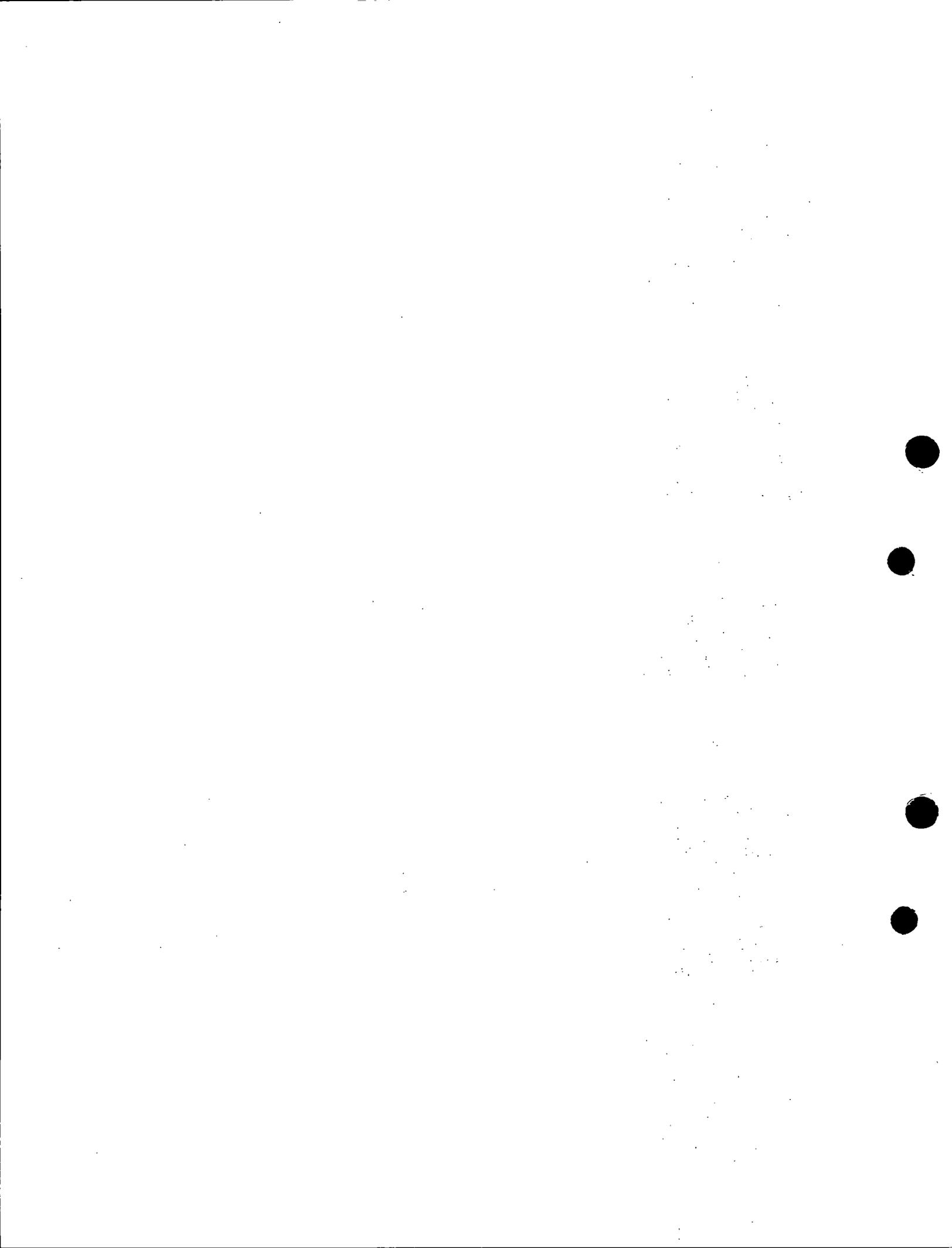
1042583CCECRCEK
25/01/2015
Cámara de Comercio de Bogotá

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial y para notificar para uso exclusivo de notarios y certificadas de documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINIEVEVEINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIO

Modelo Notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas...

Modelo Notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas...



LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

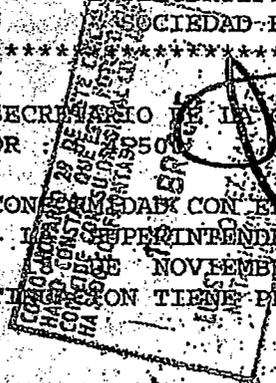
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCCIONES.

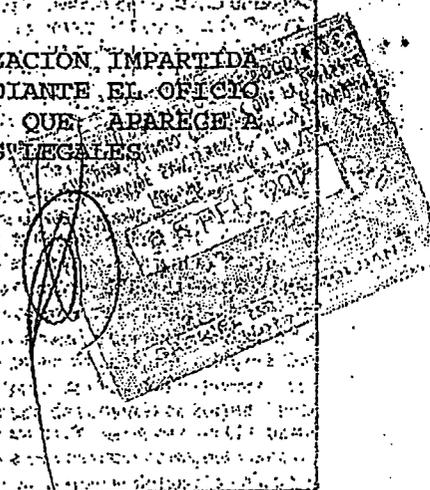
 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

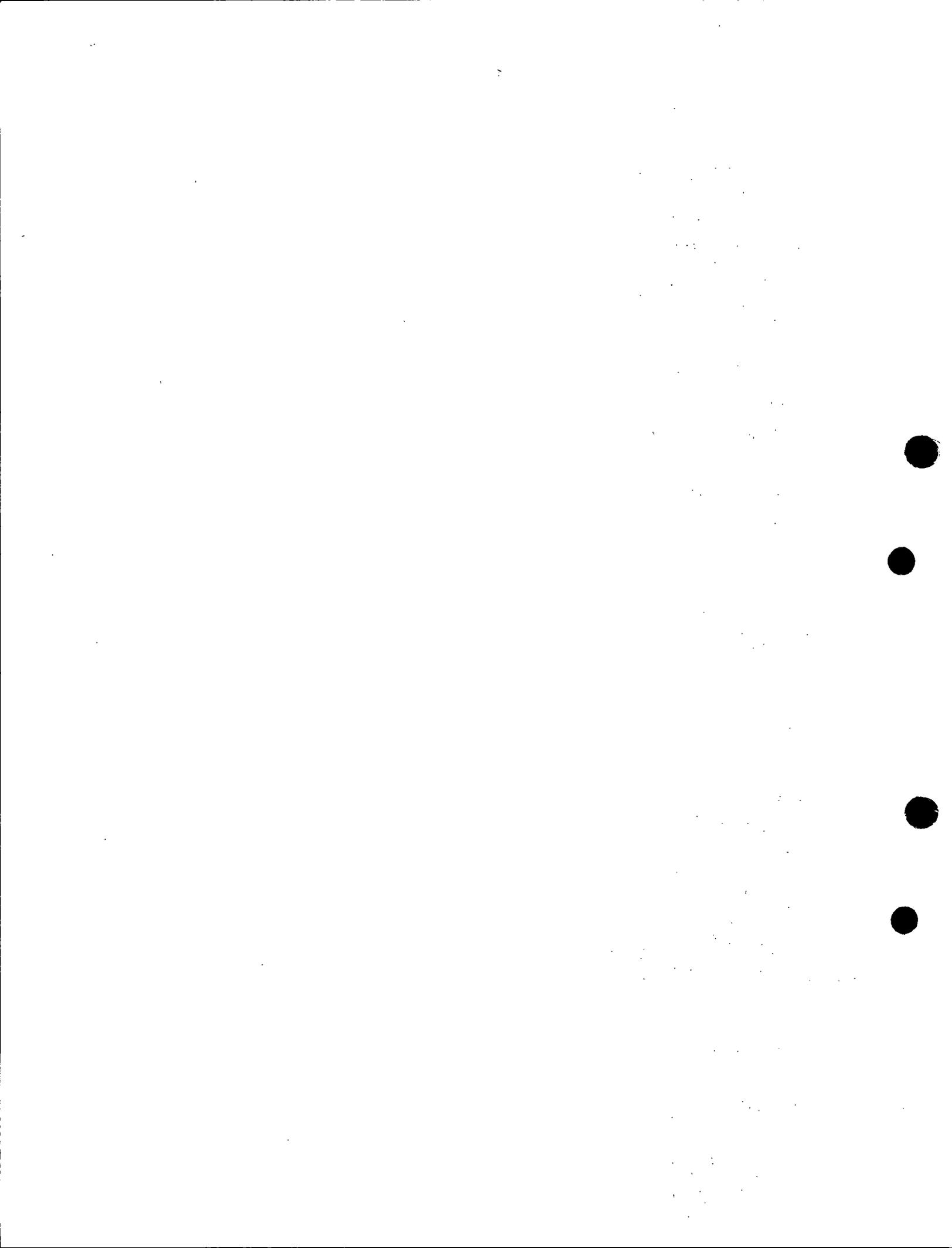
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR 5500

DE CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



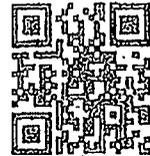
[Handwritten signature]







República de Colombia
#14379 5 2015



Aa027214095

78 882
333

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14.379.-----
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
Aa027214093; Aa027214094; Aa027214095.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 98.000. (Decreto.0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).-----
Superintendencia: \$ 4.850. -----Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850. -----
IVA: \$ 33.930. (Art. 4 Decreto 397 de 1984).-----

LA COMPARECIENTE

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DE VIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



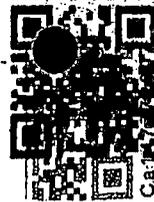
ACEPTO,

JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA
C.C. No. 88.136.297 de Ocaña (Norte de Santander)
DIRECCIÓN: Calle 28 No. 13A - 15
TELÉFONO: 3300000 Ext 3104

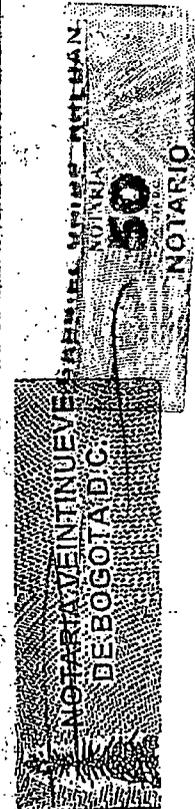
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



10571 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 15/07/2015
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. Certificados y documentos del crédito judicial.



Ca 158014536



01/07/2015 10375aSWU9KSAEA

Credensa. No. 67-2013

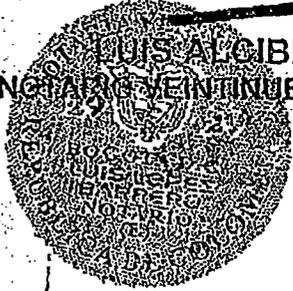
Credensa. No. 018-2013



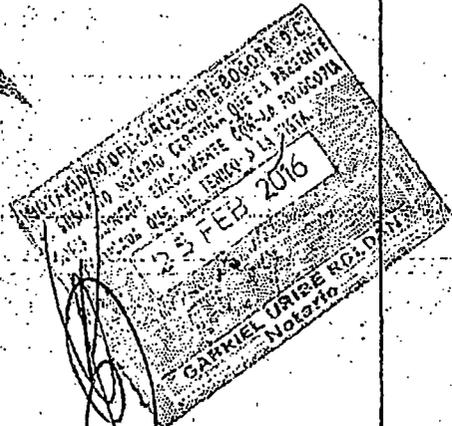
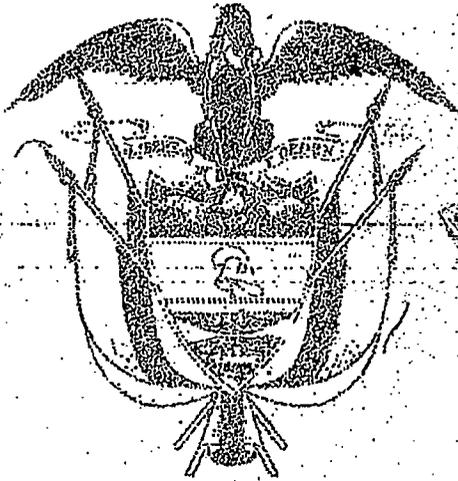
79 883

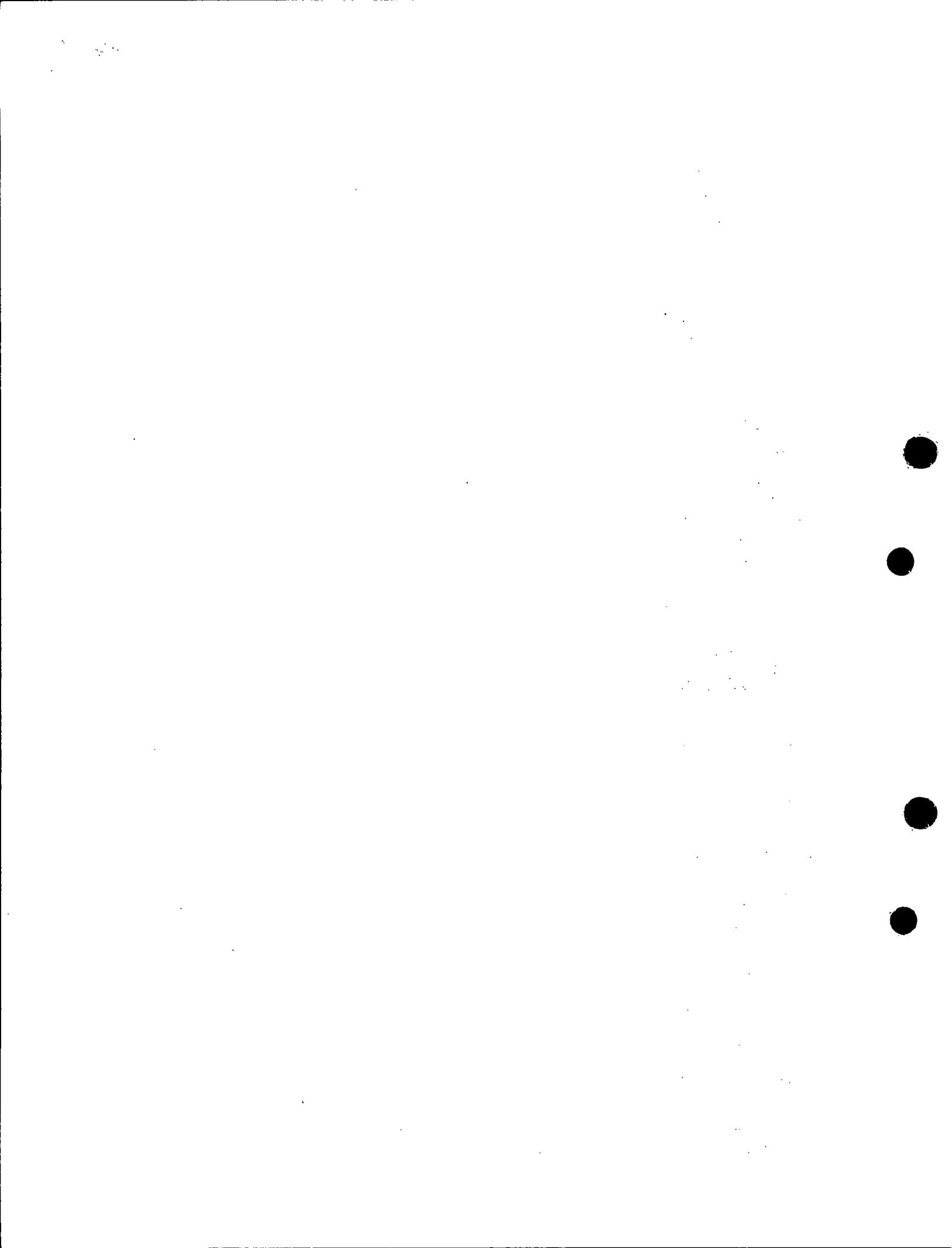
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14.379.
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO



NOTARIO JUDITH ZAPATA
C.C. 53.115.802





80 884
333

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



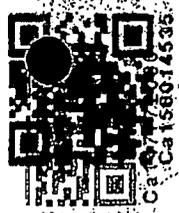
ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 14372 DE
OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

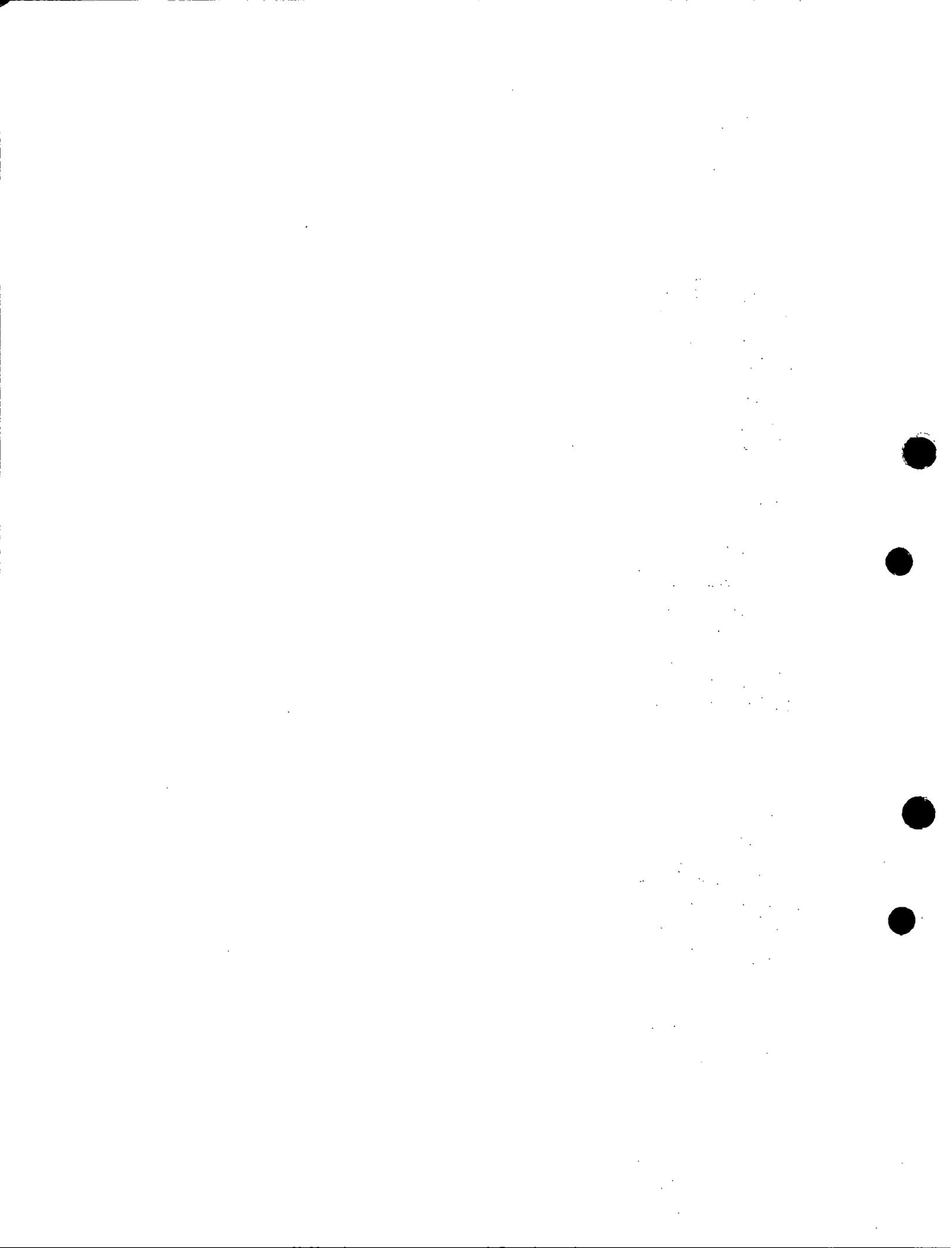
NUESTRO USUARIO

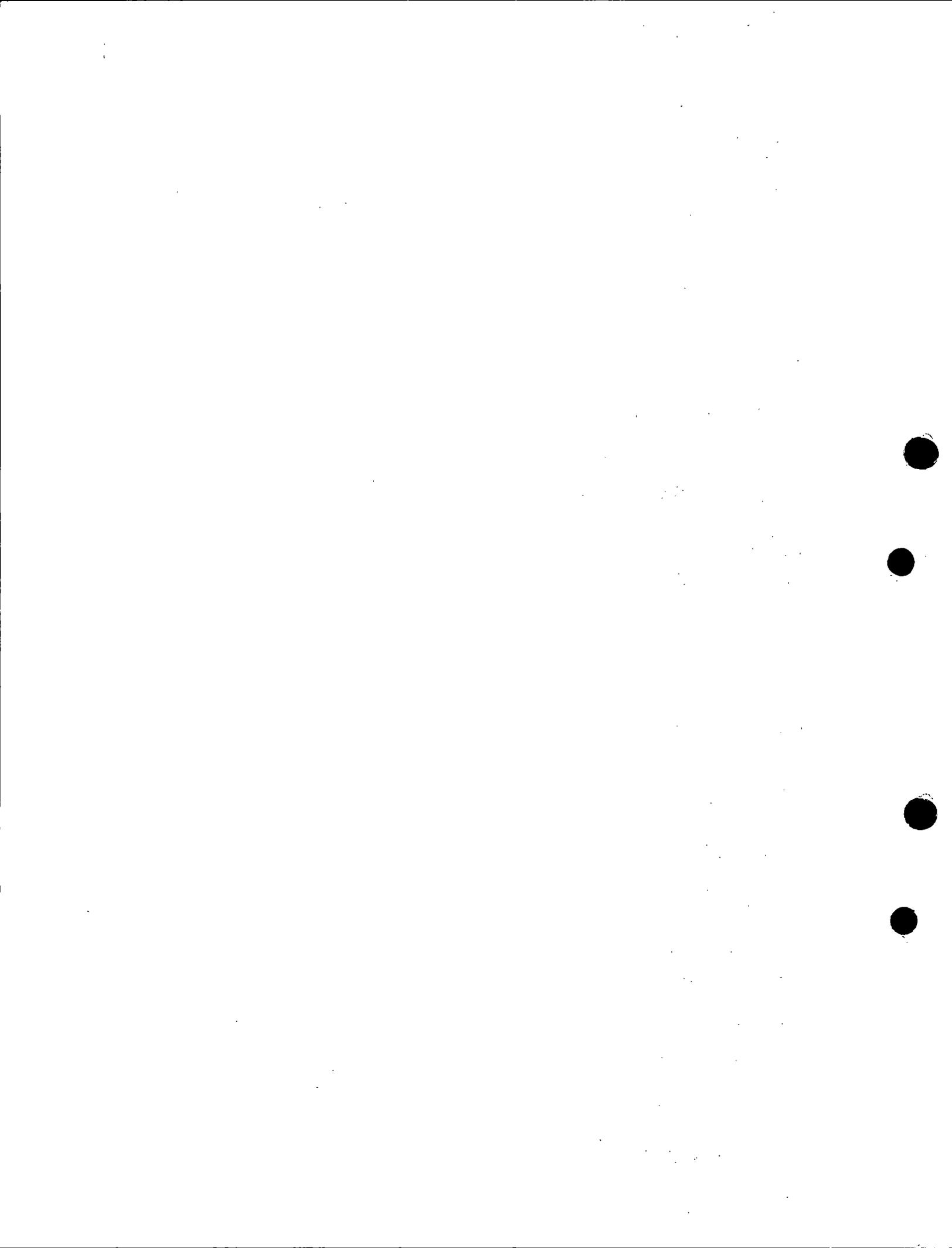
BOGOTÁ D.C.



10435CERKEARCaC
25/10/2016
BOGOTÁ D.C.







82 880

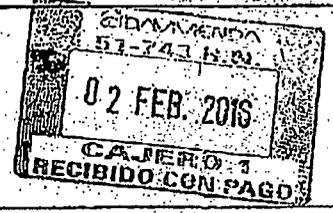


AÑO GRAVABLE 2015 **electrónica asistida del Impuesto** **Formulario No.** 2016301010103832302 **No. referencia de recaudo** 16010062920

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP: AAA0249YANX 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 1944180 3. CEDULA CATASTRAL: 006303552100311003
 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 24C 70-25 TO 3 AP 1103
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
 5. TERRENO (M2): 32.18 6. CONSTRUCCIÓN (M2): 137.92 7. TARIFA: 9.50 8. AJUSTE: 625,000 9. EXENCIÓN: 0.00
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN: MONTEBRANDONI SAS 11. NIT: 900585447
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: AC 116-7-15 IN 2 PI 16 13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

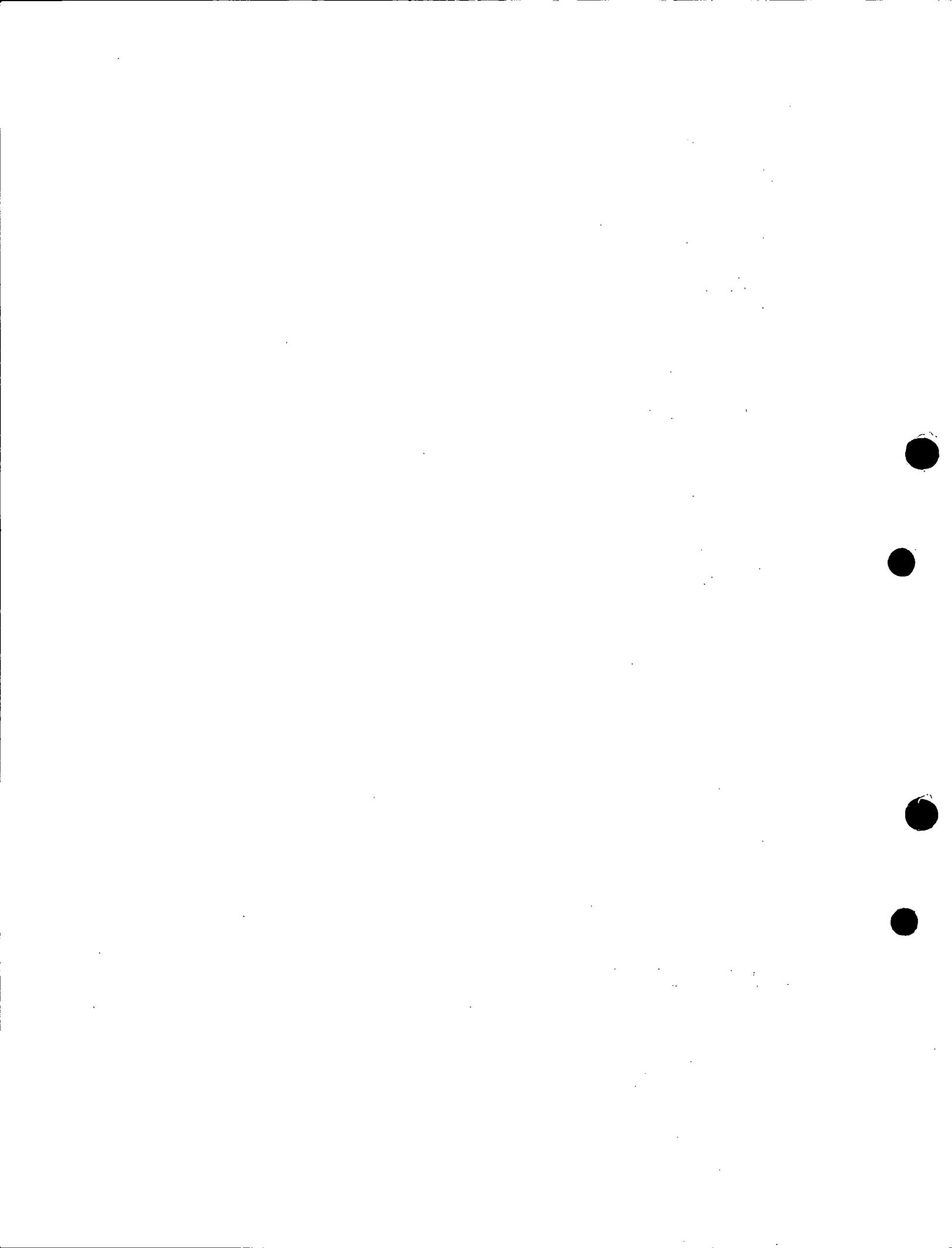
FECHAS Y LÍMITES DE PAGO		Hasta: 15/04/2016	Hasta: 30/01/07/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. VALOR AVALUO (Base)	AA	526,669,000	526,669,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	4,378,000	4,378,000
16. EXENCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	4,378,000	4,378,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	4,378,000	4,378,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	4,378,000	4,378,000
21. DESCUENTO POR FRONTO PAGO	TD	438,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	3,940,000	4,378,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	3,940,000	4,378,000

25/01/2016 14:30:30



CONTRIBUYENTE

© 2015 Medellín, Antioquia, Colombia





BOGOTÁ
HUCIANA

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

23 887

333

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1944180 ✓
Referencia Catastral: AAA0249YANX ✓
Cédula Catastral: 006303552100311003 ✓
No. Consulta: 2016-1197919 ✓
Fecha: 09-02-2016 11:13 AM

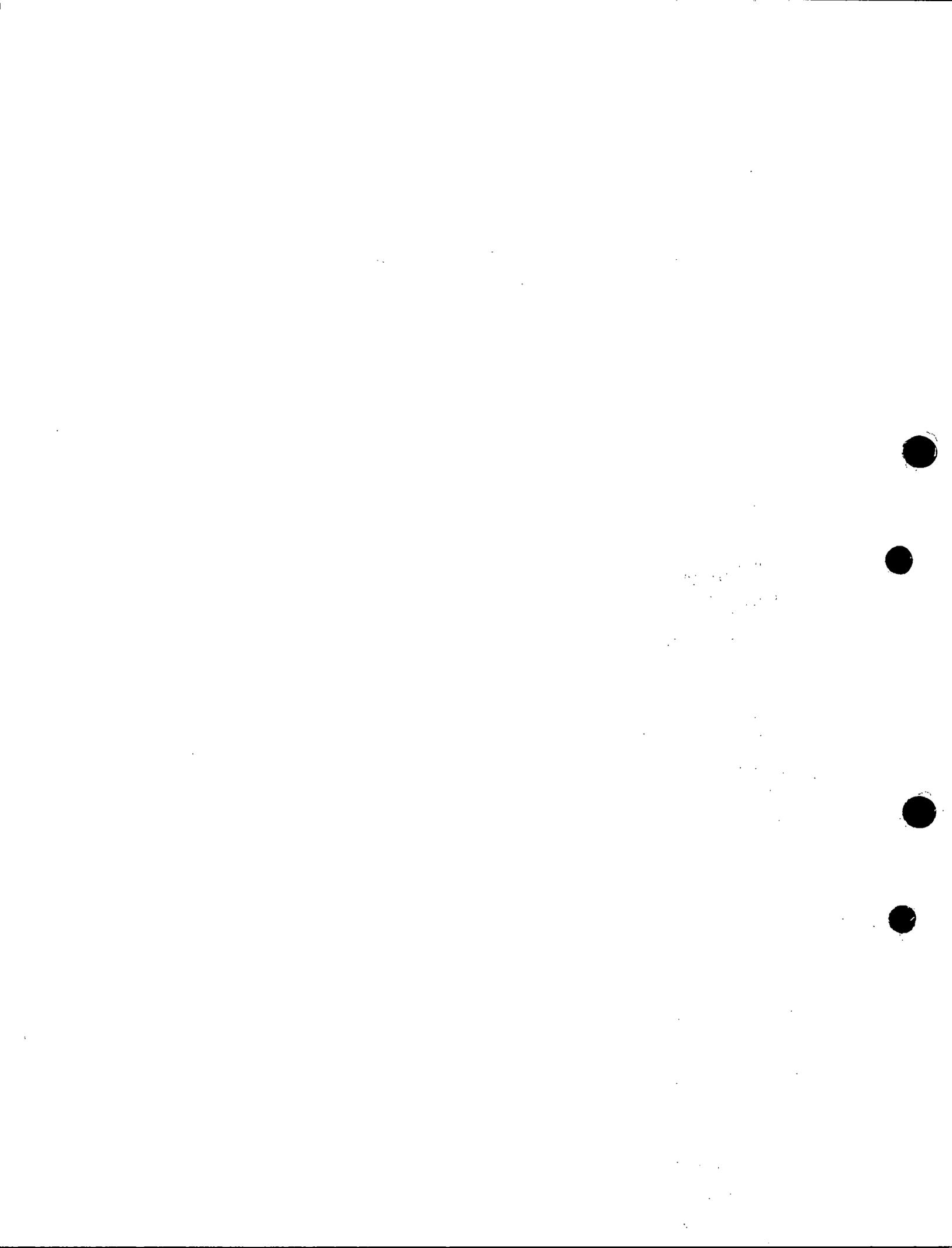
DECLARACION		SALDO A CARGO		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

DIANA PATRICIA ACUÑA AMORTEGUI
NOTARÍA 50
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7



BA 888
333



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: SQDAACFSOKHQ4X

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AK 70 24 67 TO 3 AP 1103

Regula Inmobiliaria: 50C-1944180

Catastral: SIN

AAA0240WJSY

Fecha de expedición: 28-01-2016

Fecha de Vencimiento: 27-02-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACION



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien de la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1014374

DOMIDU11740:chmateus1/CHMATEUS1

PHDIAZRO1

ENE-28-16 11:13:31

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

184329CaCECRSEK
República de Colombia
25/01/2016





85 889

AÑO GRAVABLE
2016



electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2016301010103835149

NO. REFERENCIA DE RECIBO

16010063028

301

IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0249BCX	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1943929	3. CEDULA CATASTRAL 006303552100491010	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 24C 70 25 PQ 14			
INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 2.68	6. CONSTRUCCION (M2) 11.52	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0
9. EXENCION 0.00			
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON MONTEBRANDONI SAS			
12. DIRECCION DE NOTIFICACION AC 116 7 15 IN 2 PI 16			11. NIT. 900585447
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 15/04/2016		Hasta 01/07/2016	
REQUERIDA PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	19,554,000	19,554,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	156,000	156,000
16. SANCIONES	VS	0	0
REAJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	156,000	156,000
REAJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	156,000	156,000
REAJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
20. VALOR A PAGAR	VP	156,000	156,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	140,000	156,000
REAJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	140,000	156,000

BOGOTÁ
51-743 H.N.
02 FEB. 2016
CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE



333 / 840 890



BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1943929
Referencia Catastral: AAA0249YBCX
Cédula Catastral: 006303552100491010
No. Consulta: 2016-1197994
Fecha: 09-02-2016 11:19 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X



25/01/2016
19431CaCECBOEK9A
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, ratificación y otorgamiento del arrendamiento rural, sigue su curso para los efectos de la escritura pública, ratificación y otorgamiento del arrendamiento rural.

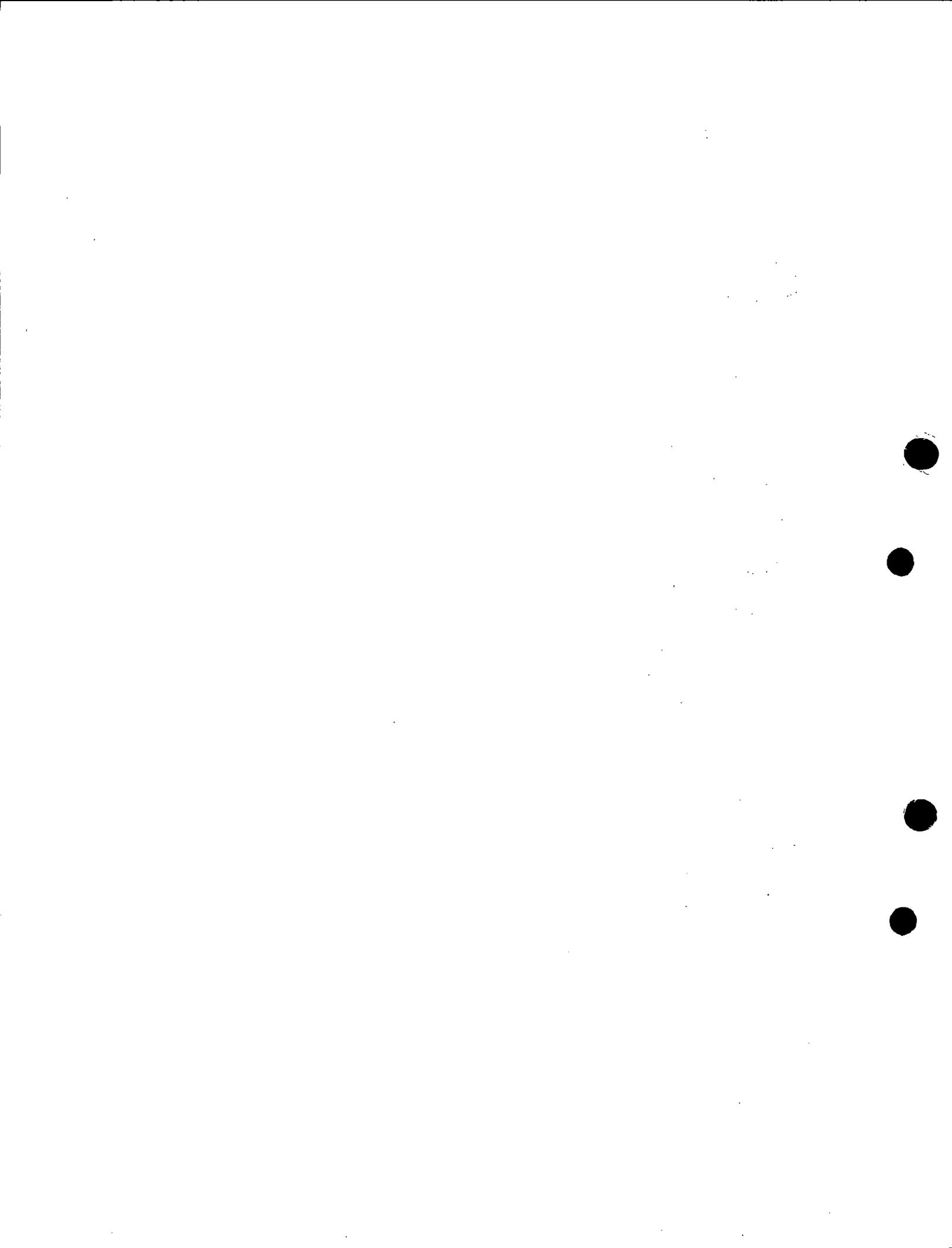


Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JHULIE ANDREA BORDA CRUZ
NOTARÍA 50
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

SECRETARÍA DE GOBIERNO



87 891
33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **wWWAACFSETZJF8**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: **AK 70 24 67 PQ 14**
Matrícula Inmobiliaria: **50C-1943929**
Cédula Catastral: **SIN**
CHIP: **AAA0240WJSY**
Fecha de expedición: **28-01-2016**
Fecha de Vencimiento: **27-02-2016**

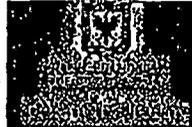
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien daba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

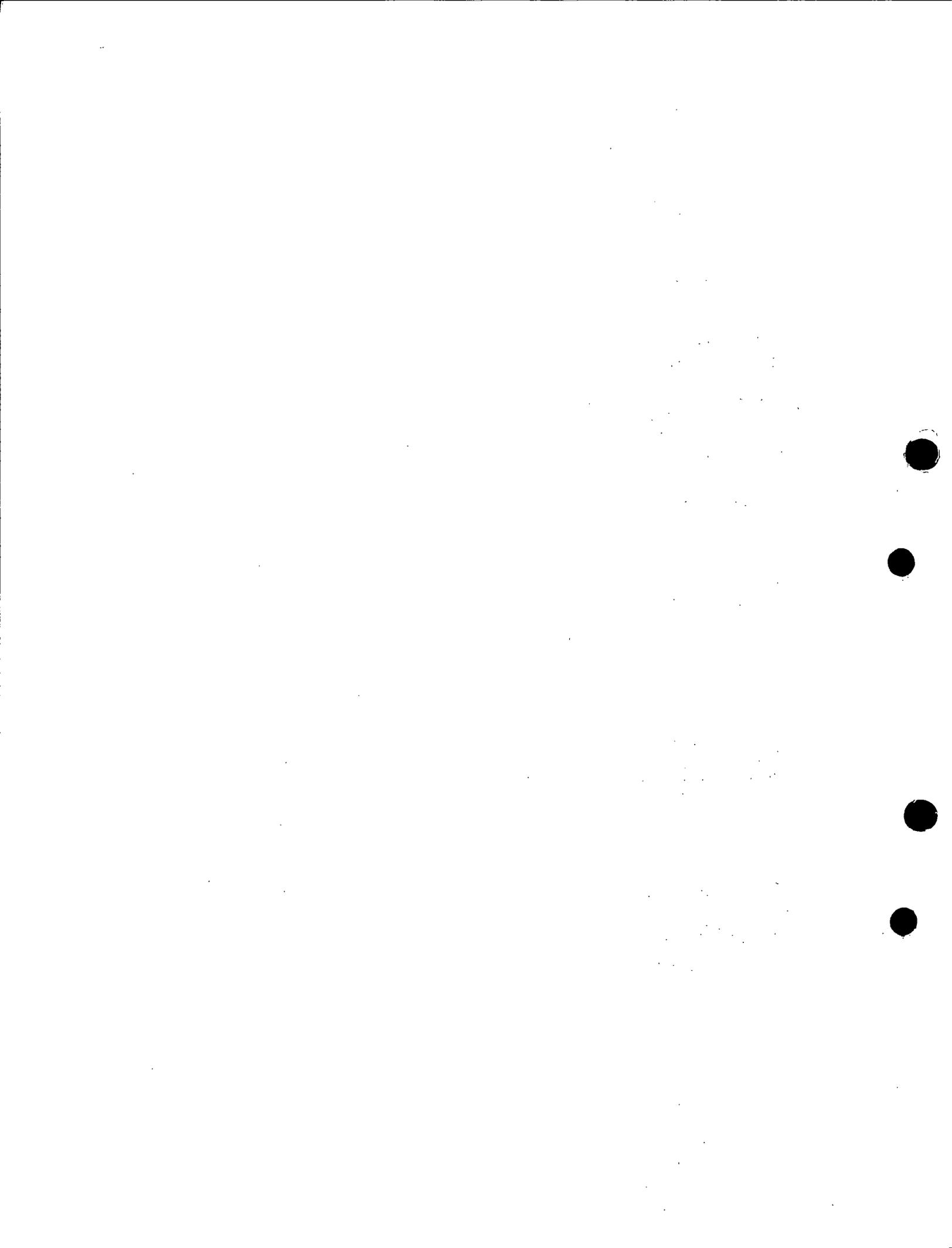
Consecutivo No: **1014123**

DOMIDU1740:chmateus1/CHMATEUS1 PHDIAZRO1 ENE-28-16 11:21:20

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso



88 892



NO PAGABLE



electrónica asistida del Impuesto

Formulario No. 2016301010103835418

Nº. Referencia de recaudo 16010063040

301

33

NOTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0249YBDM 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 1943930 3. CEDULA CATASTRAL: 006303552100491011

4. DIRECCION DEL PREDIO: CL 24C 70 25 PQ. 15

5. AREA DE TERRENO (M2): 2.68 6. CONSTRUCCION (M2): 11.62 7. TARIFA: 8.00 8. AJUSTE: 0 9. EXENCION: 0.00

10. DEBELEDOS Y NOMBRES O RAZON: MONTEBRANDONI SAS

11. NIT: 900585447

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AC 11B 7 1 IN 2 PI 16 13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

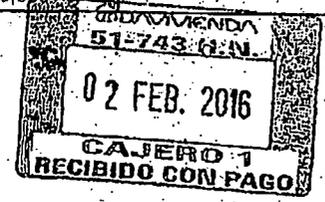
14. FECHA DE NOTIFICACION: 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta: 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

EQUIDAD PRIVADA		Hasta	Hasta
14. VALOR AVALUO (Base)	AA	19,554,000	19,554,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	156,000	156,000
16. DEDUCCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUABILIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	156,000	156,000
19. IMPUESTO A CARGO	HA	156,000	156,000
20. VALOR A PAGAR	VP	156,000	156,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	140,000	156,000

24. Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

25. VALOR VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0

26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 140,000 156,000)



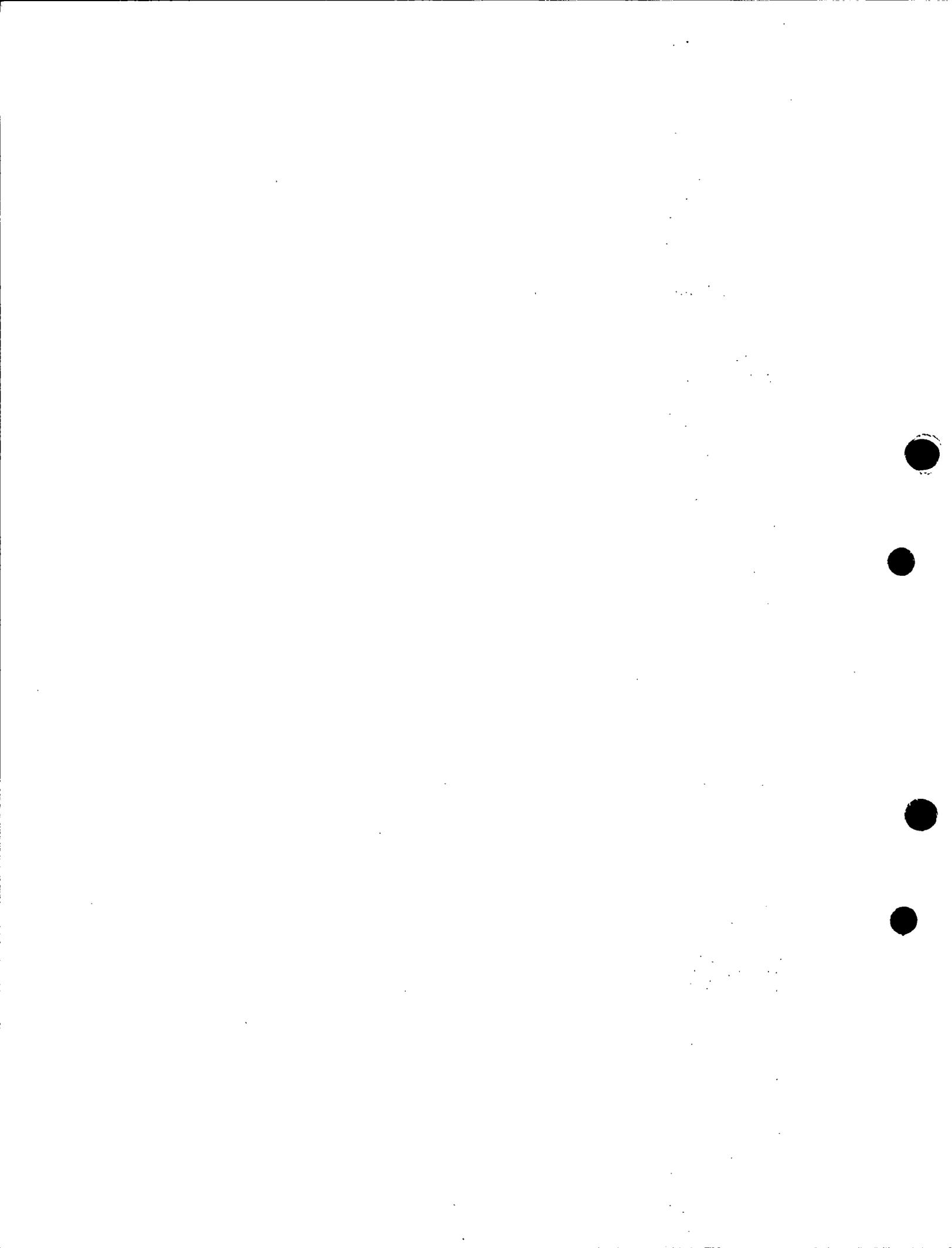
CONTRIBUYENTE

NOTARIO

160335552100491011

25/01/2016





89 893

Nº 333



BOGOTÁ
HUCIANA

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1943930
Referencia Catastral: AAA0249YBDM
Cédula Catastral: 006303552100491011
No. Consulta: 2016-1197906
Fecha: 09-02-2016 11:10 AM

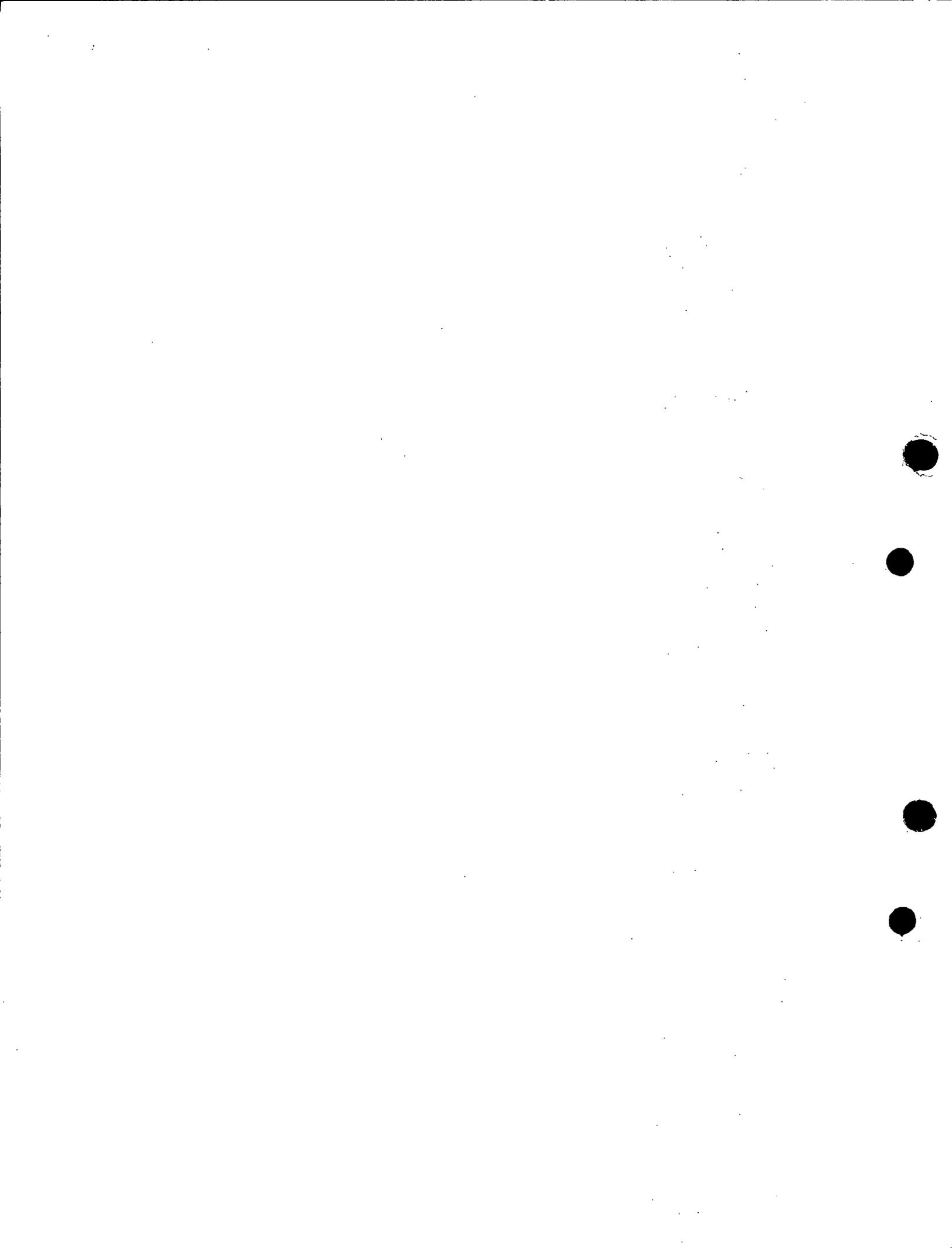
AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

JHULIE ANDREA BORDA CRUZ
NOTARÍA 50
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7



90 894
333



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: eNUAACFSEUHG8

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL



Dirección del Predio: AK 70 24 67 PQ 15

Clave Inmobiliaria: 50C-1943930

Clave Catastral: SIN

Clave de Valorización: AAA0240WJSY

Fecha de expedición: 28-01-2016

Fecha de Vencimiento: 27-02-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACION.



Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a favor de la contribución de valorización o pavimentos; no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

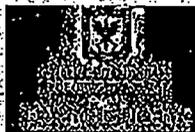
Consecutivo No: 1014124

DOMIDU11740:chmateus1/CHMATEUS1

PHDIAZRO1

ENE-28-16 11:21:48

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

19434DBKEASCACDC

25/01/2016



CC1138015376

90 894 333





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Destruido

Certificación Catastral

Radicación No. 71545 333

Fecha: 25/02/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONTEBRANDONI S.A.S.	N	9005854473	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1128	2015-05-20	SANTAFE DE BOGOTA	50	050C01944180

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 24C 70 25 TO 3 AP 1103

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
006303 55 21 003.11003

Cédula(s) Catastral(es)
006303552100311003

CHIP: AAA0249YANX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m²)

32.18

Total área de construcción (m²)

137.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	526,669,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 25 días del mes de Febrero de 2016 por

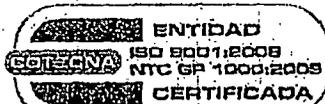
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

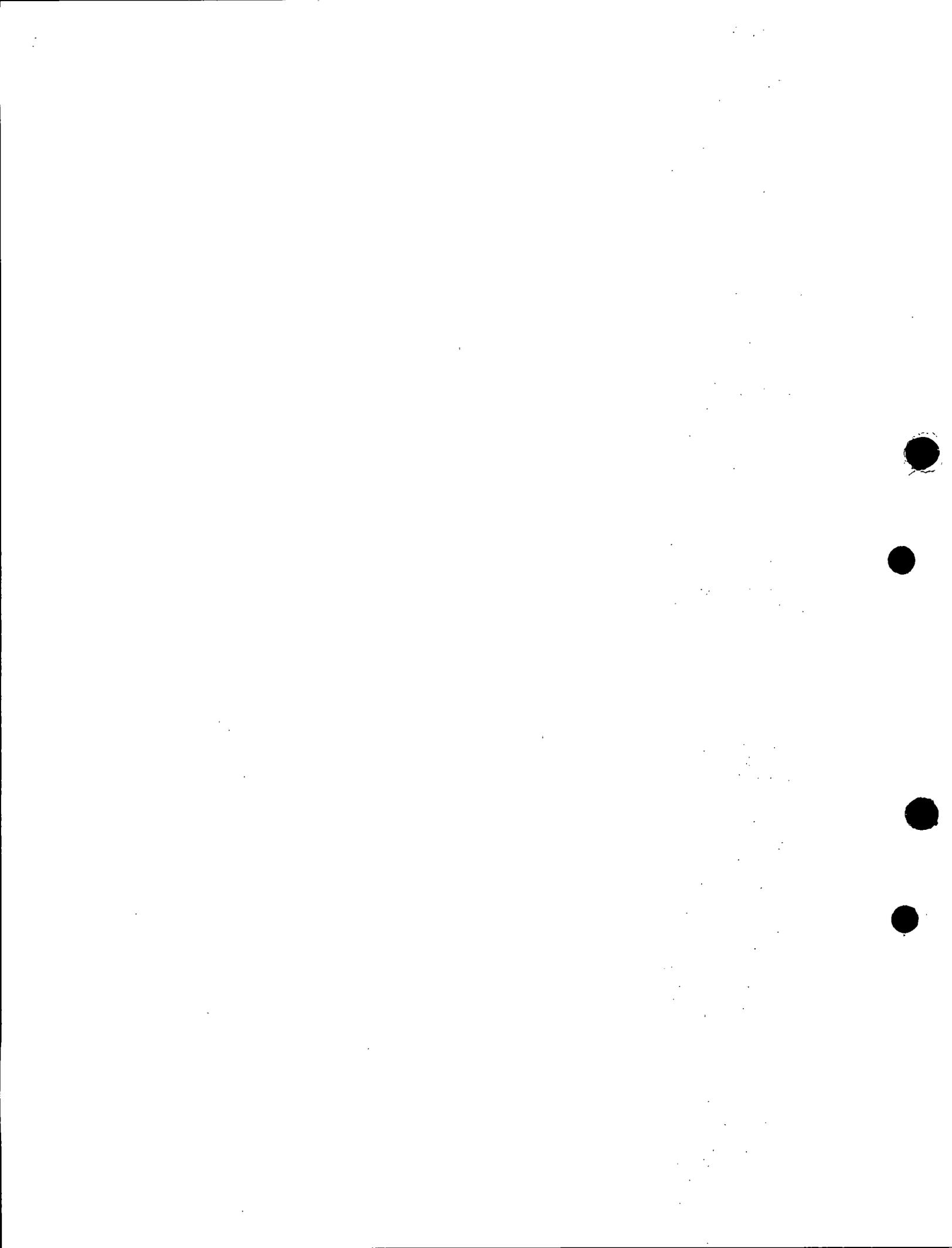
20162715458

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2.
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



92 896
333

Certificación Catastral

Radicación No. 271579

Fecha: 25/02/2016

Página: 1 de 1

AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Urbano

ESTÉ CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Registral	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	MONTEBRANDONI S.A.S.	N	9005854473	100	N

Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
	1128	2015-05-20	SANTAFE DE BOGOTA	50	050C01943929

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

Cra 24C-70 25 PQ 14

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

00630355 21 004 91010

Cédula(s) Catastral(es)

006303552100491010

CHI: AAA0249YBCX

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Área de terreno (m2)

2.68

Total área de construcción (m2)

11.52

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20162715797

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	19,554,000	2016

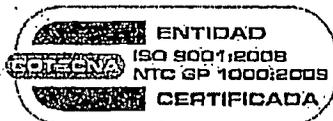
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 25 días del mes de Febrero de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

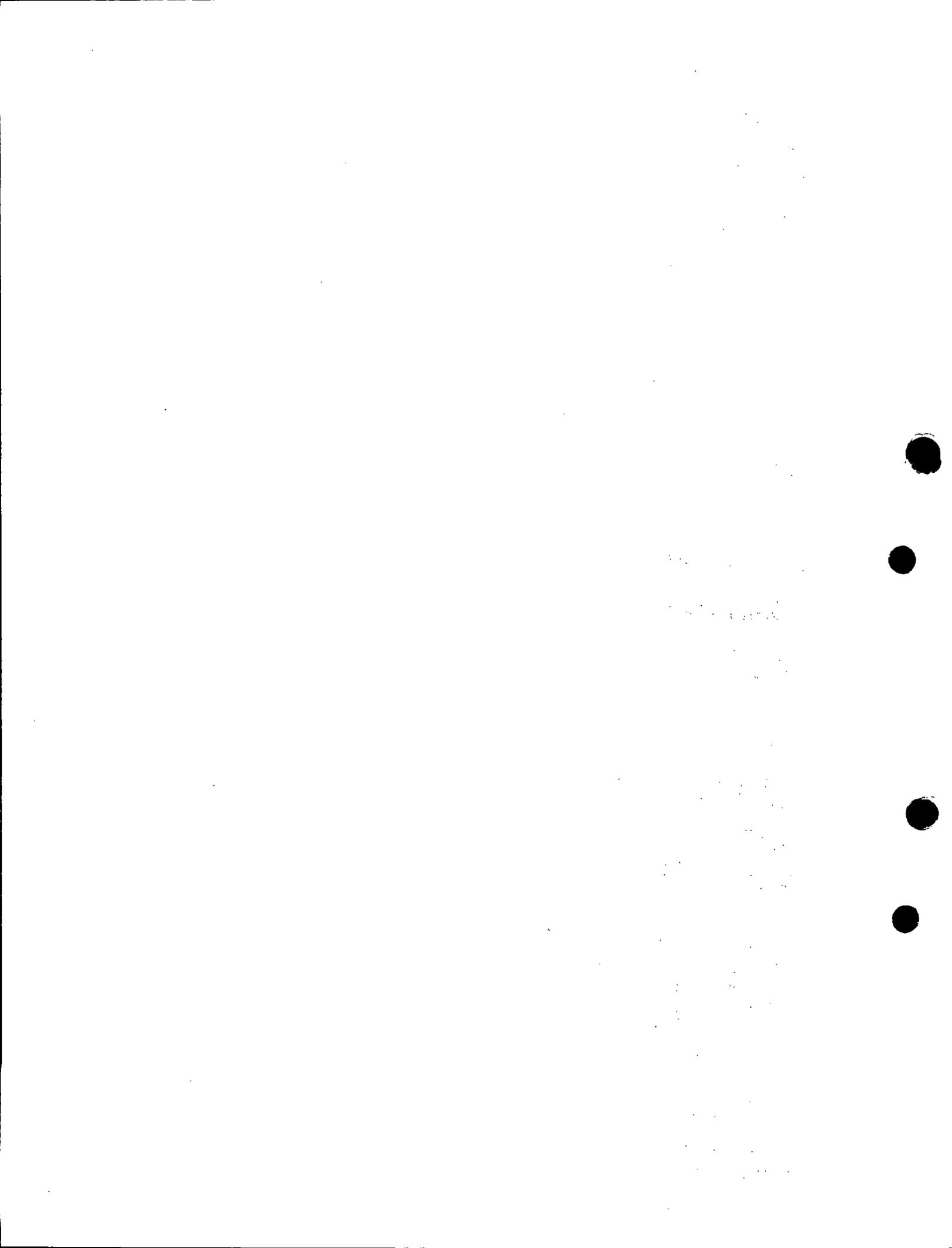
Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C).

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013U05010 A / No SG-2013U05910 H

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Radicación No. 071550-333

Fecha: 25/02/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MONTEBRANDONI S.A.S.	N	9005854473	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1128	2015-05-20	SANTAFE DE BOGOTA	50	050C01943930

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 24C 70 25 PQ 15

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
006303 55 21 004 91011

Cédula(s) Catastral(es)
006303552100491011

CHIP: AAA0249YBDM

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)

2.68

Total área de construcción (m2)

11.52

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	19,554,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión; Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA a los 25 días del mes de Febrero de 2016 por

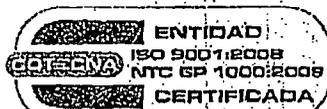
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia González
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20162715506

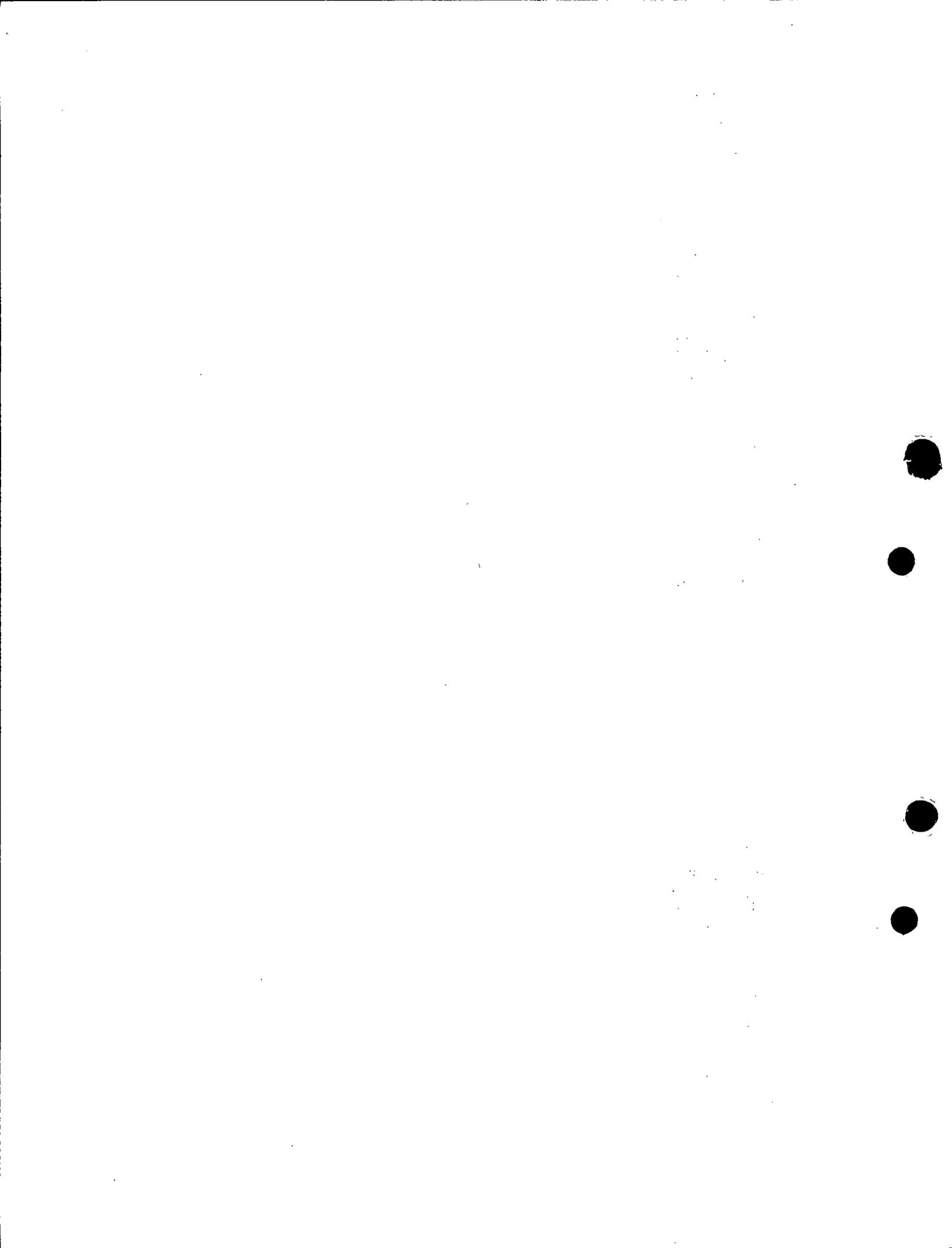
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





669
EPA

Tienda

AÑO GRAYABLE
2014



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014301010901281075

No. referencia del recaudo
14015052844

301

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1865267
3. CEDULA CATASTRAL

2. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 3525.14
6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00
7. TARIFA 33.00
8. AJUSTE 522,000
9. EXENCION 0.00

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MAISON L'ESPOIR RENTING SUCURSAL
11. IDENTIFICACIÓN NIT 900485245
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 116 7 15 IN 2 PI 16
13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

14. LIQUIDACION PRIVADA
Hasta: 31/03/2014 (dd/mm/aaaa)
Hasta: (dd/mm/aaaa)

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)
15. IMPUESTO A CARGO AA 3,921,366,000
16. SANCIONES FU 128,883,000
VS

17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 0

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 128,883,000

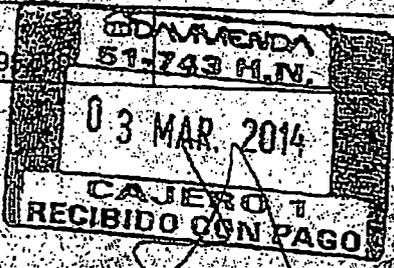
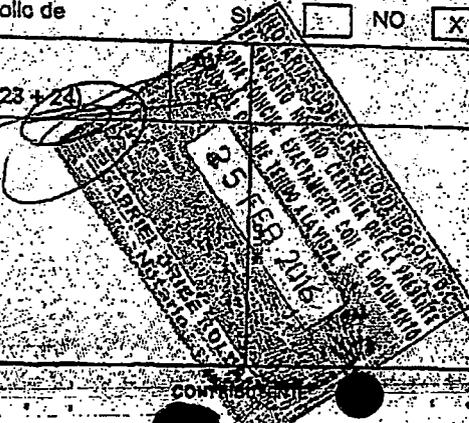
20. VALOR A PAGAR
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO VP 128,883,000
22. INTERÉS DE MORA TD 12,888,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) IM 0
TP 115,995,000

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 115,995,000

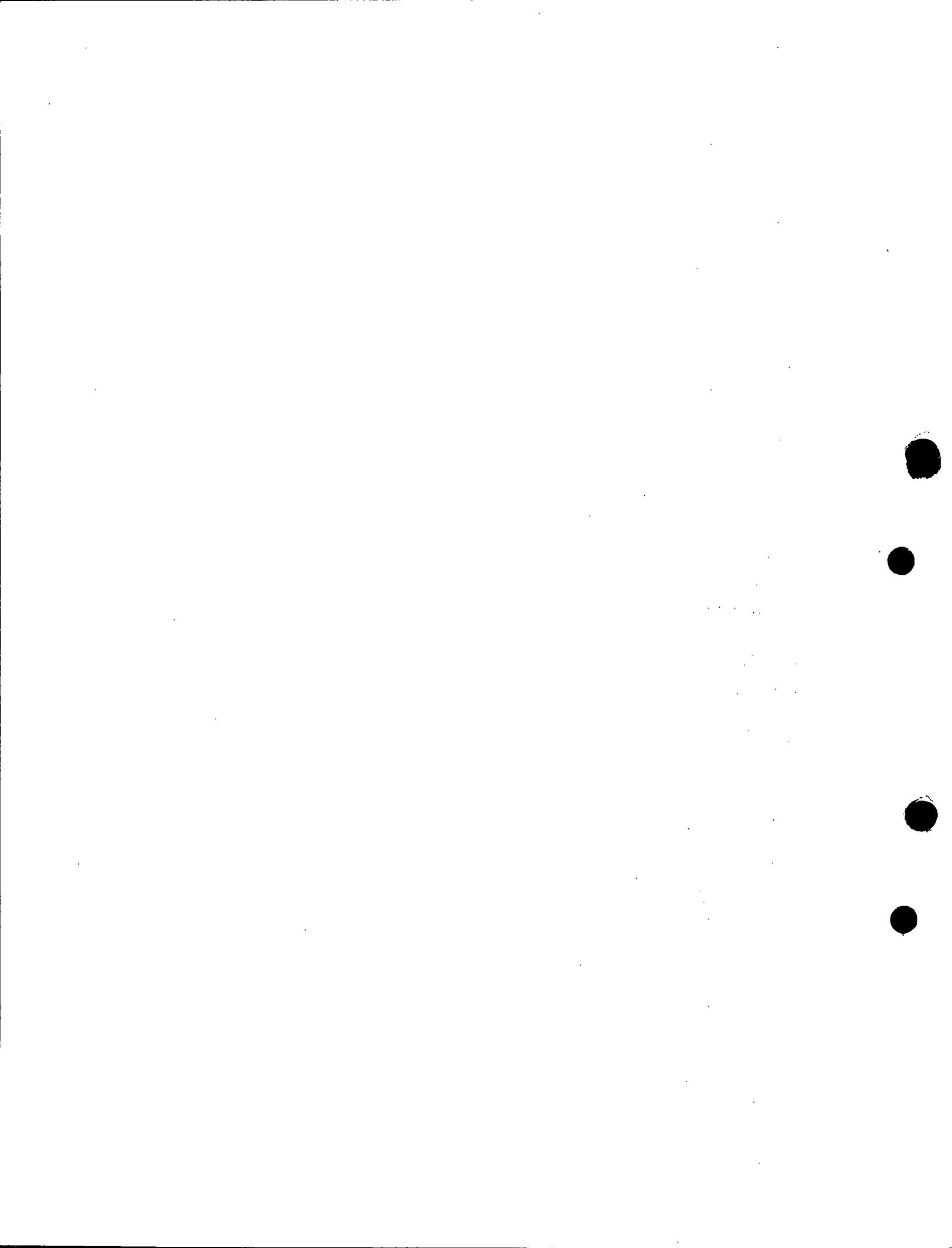
26. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aportó voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)
28. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) 115,995,000



335



900
333



TT-128-2016

PAZ Y SALVO

POR EL PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE LA CONSTRUCTORA CUSEZAR PROPIETARIOS DEL APARTAMENTO 1103 Y DE LOS GARAJES 014 Y 015 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H. TORRE TRES, UBICADO EN LA CARRERA 70 No. 24-67 BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, HASTA EL DÍA 29 DE FEBRERO 2016.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN CHÍA, AL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE FEBRERO DE 2016.

ATENTAMENTE.

Mauricio Franco
MAURICIO FRANCO
ADMINISTRACIÓN



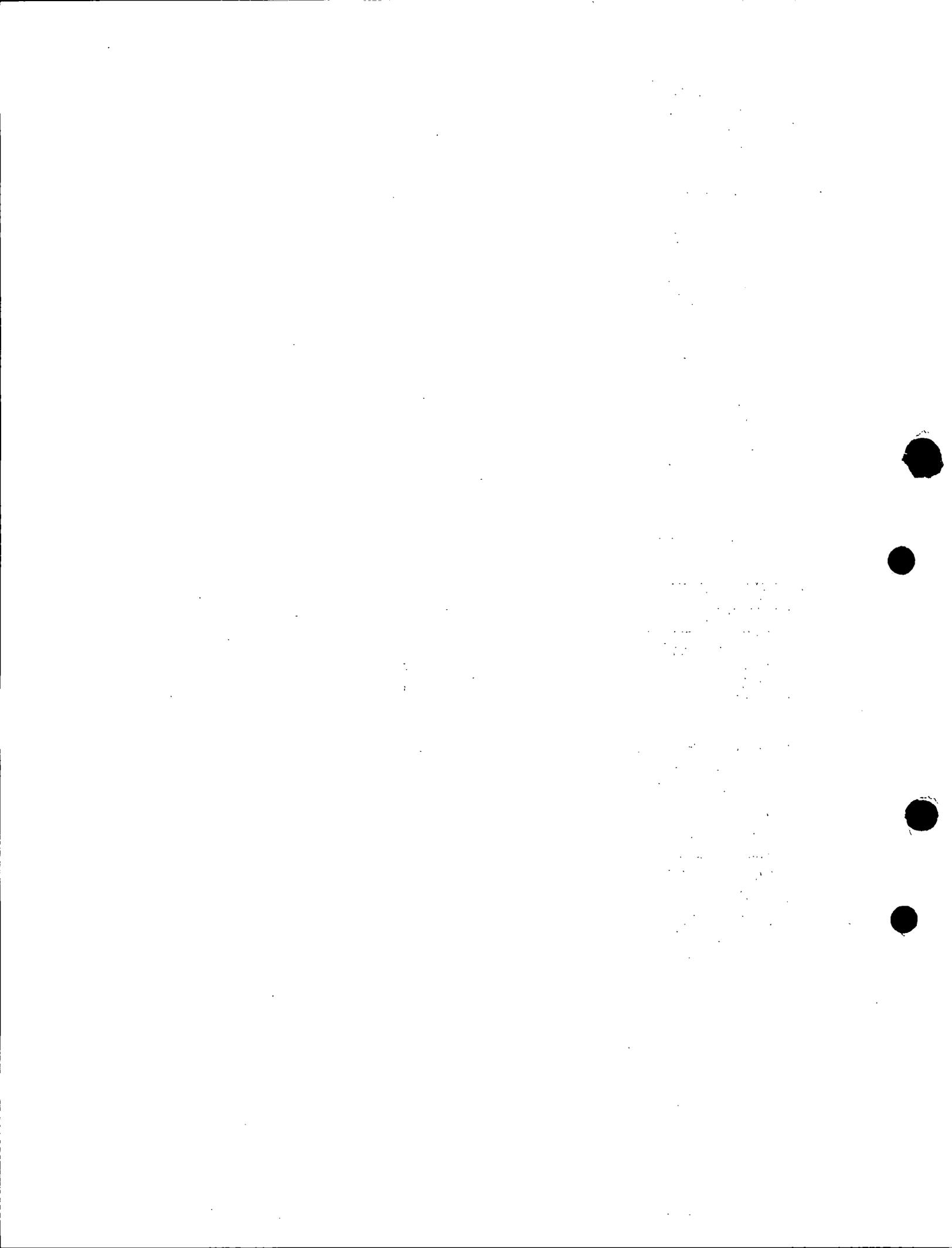
25/01/2016 • 7443SDEBEKEA9CaC
República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y documentos del arquiteo notarial



ELABORÓ: JFGS

Carrera 11B No. 134A - 20 Of. 201. Teléfono: 615 8660. Bogotá D.C.
Calle 24 No. 3E - 07 Int. 2. Teléfono: 862 1491. Chía, C/marca
www.invermetros.com



901
333



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NRO.

1-2014-21651
FECHA: 2014-04-02 11:30 PRO 179220 FOLIO 1 ANEXO 113
ASUNTO: radicación de documentos #400020140094
DESTINO: Ejecución de Prevención y

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos son válidos de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2140 de 2006, sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarse de conformidad podrá requerir el interesado en cualquier momento, para que los corrija o rellene, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2140 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social MONTERRANDON L S A S	2. Identificación 109602566
3. Representante legal de la persona jurídica IVAN LEGUIZAMON MOLINA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2014041
5. Dirección para notificación AVENIDA CALLE 116 N°7-15 INT 2 PISO 16	6. Correo electrónico para notificación mlmesa@cuisezar.com
7. Teléfono 6516066 Ext. 146	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

Proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO		Etapas(s), bloques(s), torres(s), unidades(s), etc. 1, 2, 3	
Tipo de viviendas 106 APARTAMENTOS		10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= \$9 smmlv VIP 2, Precio: >\$9 y <= 70 smmlv VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <= 135 smmlv 106 Viviendas con precio >135 smmlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) AV CLL 24 N° 70-36		12. Localidad - UPZ 110 (Ciudad Salitre Occidental)	
13. Estrato 5	14. Número de pisos 12	15. Número de unidades 53 Dobles 165 Semidobles	
16. Fecha de otorgamiento número RES-12-3-0427	17. Fecha de ejecución 08-06-12	18. Fecha de construcción número ML13-2-0388	
19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 3525.14 mts	20. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 24.878.63 mts	21. Área a construir para esta radicación (m²) 24.878.63 mts	
22. Matrícula(s) inmobiliaria(s) AAAD207KKRJ		23. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-1865267	
24. Responsaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 3 %		25. Valor del avance físico de las obras de mitigación 0% de avance físico de las obras de mitigación.	
26. Garantía otorgada a Propiedad horizontal? SI		27. Escritura número S 786.065.430	
28. Tiene Gravamen hipotecario? SI		29. Escritura número En trámite	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO		31. Entidad fiduciaria FIDUCIARIA DAVIVIENDA	
32. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI		33. Contrato X	
		34. Fecha 15/04/2013	
		35. Vigencia 15/04/2014	
		36. Fecha de inscripción 15/04/2014	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Certificado de posesión y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. Copia de la escritura y validez de las cláusulas con el cumplimiento de los requisitos que civil y constitucionalmente regulan el contrato. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar las leyes o constituciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. Coadyuvancia de finalizar el dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	
Para todos los efectos legales; declaro que me cito a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 0002014009
	FECHA 03 APR 2014
	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 03 APR 2014
IVAN LEGUIZAMON MOLINA Nombre y firma del solicitante	Marcos Marin Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante solo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
Antes de esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, el usufructo o el arrendamiento por escritura pública, deben solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 079/87).
Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de las quince (15) días siguientes a su radicación, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
Los documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

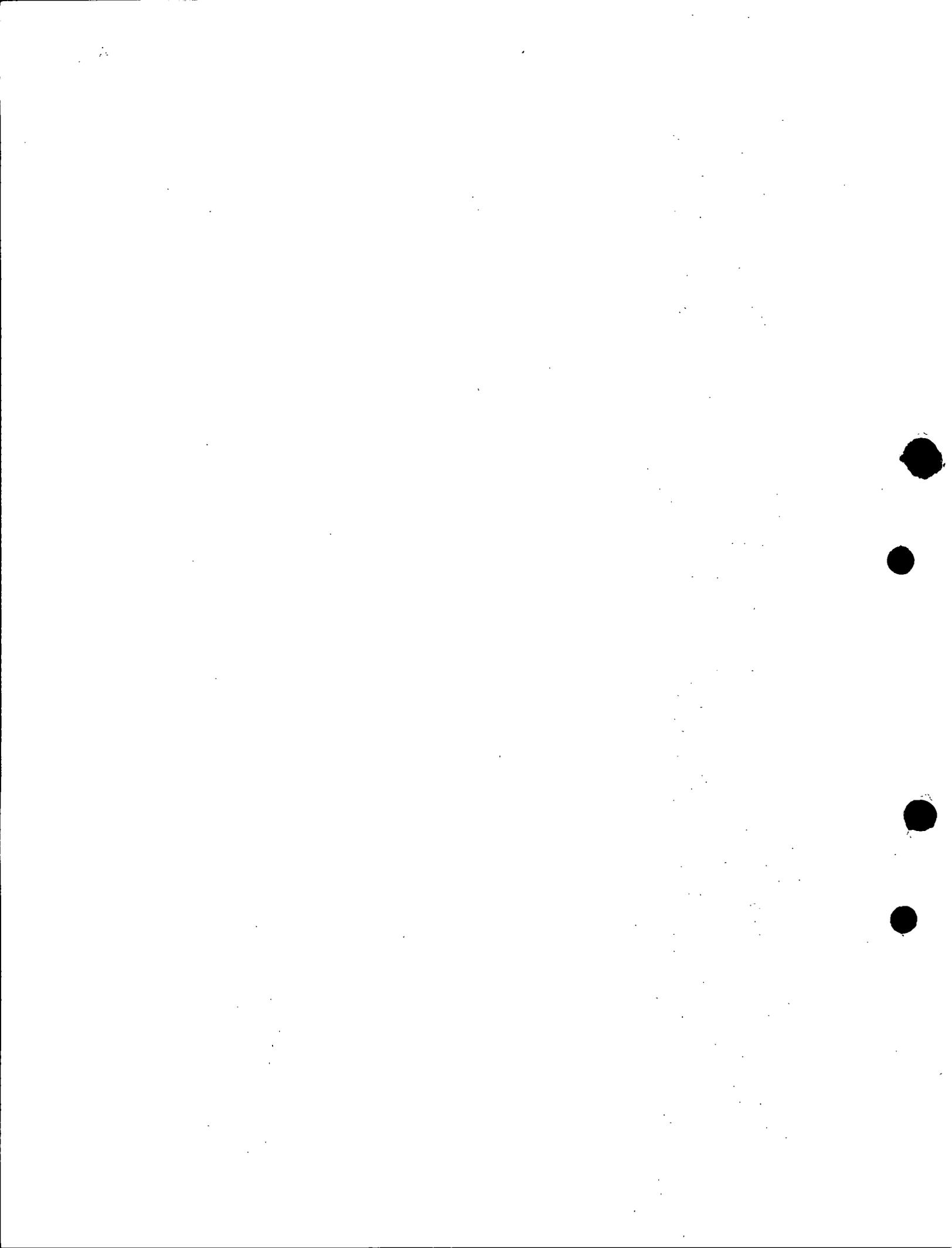


República de Colombia

004340BKEASCCKC 25/01/2016



25 FEB 2016
NOTARIO



902
333

CURADURÍA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.
ARQ. - Curadora Urbana

Modificación de Licencia N° 13-2-0388
 Expedida: 19-mar-13 - Ejecutoriada: 09-may-13 - Vigente hasta: 09-may-16

FECHA EXPEDICIÓN: 28 AGO 2013 **FECHA EJECUTORIA: 05 SEP 2013**

N° DE RADICACIÓN: 13-4-10151 **PÁGINA: 1**
FECHA DE RADICACIÓN: 28/08/2013

DIRECCIONES: AC 24-70 35 (ACTUAL)
 CURADURÍA URBANA N° 4 - BOGOTÁ, D.C. - VENEZUELA 100 - CALLE 130 N° 100 - BOGOTÁ, D.C.



RESUELVE:

1 POT Decreto 328 de 2004 a. UPZ No:110 Ciudad Salitre Occidental b. SN: 1 c. Usos: UNIC d. Edific: UN RES 12-3-0427

No. Lic. Anterior: 13-2-0388 Fecha Lic. Anterior: 19-mar-13 ON: 1221785

a. Remoción en Masa: **NO APLICA** b. Inundación: **NO APLICA**

CLASIFICACIÓN: B LACUSTRE 310

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UM	P. Res V Pub	Bic. A	Vigencia (Meses)	EST-G
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	100	210	20	76	RESERVA

AGRUPIACION

DESCRIPCIÓN	Q. Nueva	Reconstr.	Amp.	SUBTOT	Adq.	Modif.	Reforzamiento	TOT
GRAN RESERVA DE TIENPO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vivienda Multifamiliar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vivienda Multifamiliar	0,00	0,00	23,527,63	23,527,63	0,00	1,341,00	0,00	24,868,63
Comercio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oficinas - Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Institucional - Detonante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Industria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	23,527,63	23,527,63	0,00	1,341,00	0,00	24,868,63
GESTION ANTERIOR:					1,341,00	0,00		1,341,00
TOTAL CONSTRUIDO:					1,341,00	0,00		1,341,00

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
a. No. PISOS HABITABLES	310	b. ALTURA EN MTS	9,95 Y 35
c. SÓTANOS	2	d. SEMISÓTANO	NO
e. No. OFICINAS	1	f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	1
g. Tor PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	h. AREA BAJO CUBIERTA (INCLINADA)	NO
i. INDICE DE OCUPACION	0,23	j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,04

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
zonas recreativas	108,7	zonas recreativas	108,7
servicios comunales	34	servicios comunales	764,27
estación adicional	N/A	estación adicional	N/A

EL PRECIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA UPZ CIUDAD SALITRE OCCIDENTAL AREA DE ACTIVIDAD URBANA INTEGRAL ZONA MULTIPLE TRATAMIENTO DE DESARROLLO. CUENTA CON PROYECTO URBANISTICO APROBADO SEGUN RESOLUCION No RES 12-3-0427 DEL 28.05.2012, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIFICAS, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 12-3-0648 DE 1-08-2012.

LINDEROS DEL PREDIO SEGUN PLANO DE LOTEO No C03-F 12714-20 URBANIZACION LA ESPERANZA ETAPA B-2 Y LICENCIA VIGENTE. CUENTA CON OFICIO No 4404-085-2012012780 DE 9-04-2012 EXPEDIDO POR LA AERONAUTICA CIVIL AUTORIZANDO UNA ALTURA MAXIMA DE 36 METROS. DEBERA IMPLEMENTAR LAS OBRAS DE INSONORIZACION DE RUIDOS NECESARIAS SEGUN RESOLUCION 1198 DE 1999 DEL DAMA DECRETO 765 DE 1999.

ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO DISEÑADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO A-3, TITULO J, K DE LA NSR10. EL PROYECTO REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN TITULO I DE LA NSR10 Y DECRETO 1469/2010. MICROZONIFICACION SISMICA DECRETO DISTRITAL 523/2010. EL CONSTRUCTOR DEBERA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CONSTRUCCIONES VECINAS SEGUN DECRETO 1469/2010 Y TITULO H NSR10.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto cumplimiento del decreto 602 y decreto 603 de 2007. CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 181 DEL DECRETO NACIONAL 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE RADICACION DE LA SOLICITUD NO SE ENCONTRO INSCRITA LA RESPECTIVA ANOTACION EN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD.

EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005.

LA APROBACION DE CURADURIA NO ES VALIDACION A LAS CALIDADES DEL DISEÑO ARQUITECTONICO.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. 13-2-0388 DE 19-MAR-13 - EJECUTORIADA: 09-MAY-13 VIGENTE HASTA: 09-MAY-16

Profesional Responsable Cecilia López C.C. No. 251034807	Ingeniero Jose Joaquín Álvarez C.C. No. 25202-26435	Vo Bo Jurídico Laura Marcela Garbía C.C. No. 182187	Vo Bo COORDINADOR
---	--	--	-----------------------------

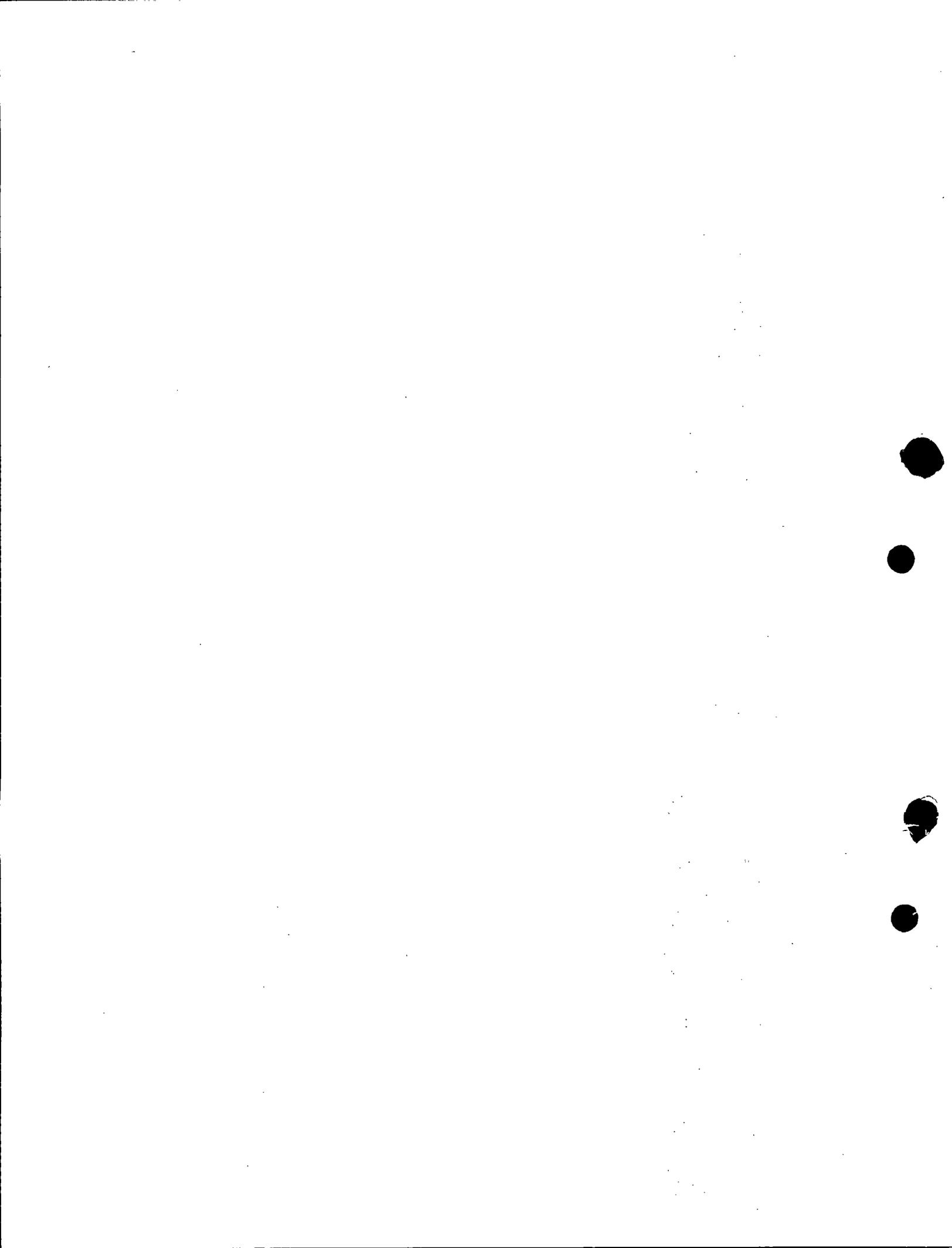
EL TITULAR DE LA LICENCIA COTA SOLICITADO MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NOTARIO
DEL IRIBE TOLDAN
252310
FEB 2013
NOTARIO

25/01/2018 18433KEABCJCKCBK



Ca156014513



CURADURIA URBANA N° 4 - Bogota, D.C. ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR - Curadora Urbana		NO DE RADICACION 13-7-1451	PAGINA 2
Modificación de Licencia N° 13-2-0388			
Expedido: 19-mar-13 - Ejecutoriado: 09-may-13 - Vigencia hasta: 09-may-15			
FECHA EXPEDICION: 28 AGO 2013	FECHA EJECUTORIA: 05 SEP 2013		

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
51743070103583	27-ago-13	3485,000,000	Ordinación

MODIFICACIONES DEL TITULAR EN LA RESPONSALENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo edicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 715 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 (Artículo 39, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, Artículo 38, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010) y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, 1.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, 1.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39, Numeral 9, del Decreto 1469 de 2010) y Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (Artículo 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 523 de 2010 por el cual se adopta el Microzonificación Sísmica de Bogotá).

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica; éste está obligado a replantear el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal 2.1.6 a)

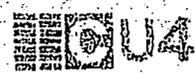
Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucuas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.





CURADOR URBANO 2
ARG. GERMAN MORENO GALINDO

52-66-80

90A

333

Licencia de Construcción N° LC-13-2-0388

No. DE RADICACION
12-2-1785

FECHA DE EMISIÓN: 09 MAY 2013
 FECHA DE EXPIRACION: 09 MAY 2013
 VENCIMIENTO: 09 MAY 2015

FECHA DE RADICACION EN LA
 SECRETARIA DE PLANEACION Y
 DESARROLLO URBANO: 21 SEB 2012

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., German Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA: CERRAMIENTO en el predio urbano, astral o rústico, 5, localizada en la dirección AG 247036 (ACTUAL) - CHIA: AA02076KR3 - Matricula Inmobiliaria: 5007301012 de la localidad de Fontibón - para el Edificio LA ESPERANZA B-2 MZ B LT 1, compuesto por una (1) edificación en seis pisos de altura con ventilación (24) Unidades de Vivienda Multifamiliar (NO V.A.S.) y una (1) edificación en un piso de altura para equipamiento comunal paved y cuenta de basuras. El proyecto cuenta con treinta (30) estacionamientos distribuidos así: veinticuatro (24) privados, seis (6) para visitantes (uno de ellos destinado para discapacitados) y quince (15) cupos para bicicletas. Se autoriza el cerramiento del predio con 2'40 cm de altura y el elemento transparente de 1'20 Mts. garantizando transparencia del 90%. Propietarios: MAISON LE ROI RENTING SUCURSAL COLOMBIA (Identificación: 300485245-3; Constructor responsable: ALVARO PELAEZ ARANGO (Identificación: 32070548; Matrícula: 18594) CND) Urbanización: LA ESPERANZA ETAPA B-2, Manzana: D. (Calle) 1, con las siguientes características básicas:

DECRETO QUE SUPLENTO (Código de Decretos):	M. SECTOR NORMATIVO:	USOS:	UN.:	EDIFIC. UN.:
ACTIVIDAD URBANA INTEGRAL:	EXONERACION:	MULTIPLE:		
ESTADIOS DE DESARROLLO:	INMODALIDAD:			
INSTRUMENTO DE PLANEACION en Maab. No.:	PLAN MAABO:	NO.:	NUMERO ZONIFICACION:	LA CASTRE 300:

II. NOMBRE DEL PROYECTO O PROYECTOS: LA ESPERANZA B-2 ZONIFIC. C-1

DESCRIPCION USO	ESCALA	N. UNIDADES	FRM/ REGION	VISIT. PUBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar	1:100	24	1	24	A
SUMINISTRO DE AGUA		24			
Total de usos del Interventor		24			

PROYECTO O PROYECTOS	AREAS CONSTRUIBAST	CONCRETO	ACERAMEN	SUBTOTAL	ADOPCION	VELOCIDAD	RESISTENCIA	TOTAL
VIVIENDA	11.11	0.00	0.00	11.11	0.00	0.00	0.00	11.11
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ORIGENES/SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RISOS INSTANTANEOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS CONSTRUIBAST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	11.11	0.00	0.00	11.11	0.00	0.00	0.00	11.11
OTROS CONSTRUIBAST	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIBAST	11.11	0.00	0.00	11.11	0.00	0.00	0.00	11.11

INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR	INDICADOR	VALOR
NO. PISOS HABITABLES	6	SIEMPRE PLANTEADO CON ESPACIO PARA	NO	VALOR DE CIMENTACION	NO
ALTIMETRIA MAXEN METROS	5.38	SIEMPRE PLANTEADO CON ESPACIO PARA	NO	TIPO DE CIMENTACION	PIELES
SOBANO	NO PLANTEA	10 CM DE PORACOTONICA	NO	GRADO DE DESEMPEÑO ELEM	NO
SEMISOBANO	NO PLANTEA	5 CM DE PORCELANICA	NO	NO. ESTRUCTURALES	NO
NO. EDIFICIOS	1	NO PLANTEA	NO	FUERZA HORIZ EQUIVALENTE	NO
NO. PISO EQUIP. Y/O ESTACION	NO	NO PLANTEA	NO	MODALIDAD	NO
AREA BAJO CUBIERTA VINCULADA	NO	NO PLANTEA	NO	OTROS	NO
INDICE DE OCUPACION	0.038	NO PLANTEA	NO		
INDICE DE CONSTRUCCION	0.16	NO PLANTEA	NO		
AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	NO	NO PLANTEA	NO		
MAXIMO ESTACIONAMIENTO	30	NO PLANTEA	NO		
ZONAS RECREATIVAS	NO	NO PLANTEA	NO		
SERVICIOS COMUNALES	NO	NO PLANTEA	NO		
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	NO	NO PLANTEA	NO		

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN VIGENCIA COMO DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUCION. Cuando en un mismo proceso contable exista una autorización de construcción, ésta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de once (11) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución.

Requiera control de materiales según Título de la NSR-10 y Decreto 1469 de 2010. La presente licencia no autoriza intervención al espacio público. Para intervención y excavación al espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Se debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según el Decreto 1538 de 2005. El constructor responsable se compromete a cumplir con los requerimientos sobre materiales, medios de ingreso y evacuación y extinción de incendios de acuerdo con lo contemplado por los TITULOS 3 y 5 de la NSR-10 según certificación aportada. Deberá implementar las obras de saneamiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 188 de 1998 del D.A.M.A. y Decreto Distrital 785 de 1999. Según Resolución No. RES-2-10-27-PA-23-03-2012 por la cual se autoriza el proyecto urbanístico del Distrito Urbano Licencia denominada La Esperanza. El artículo 23 y lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto 019 de 2012, como quiera que a 15 días de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matricula Inmobiliaria del mismo, no es viable la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INTERVENIDO

Resolución No. 51741070076454 del 16 Mar 2013 (52-66-80)

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - ARG. GERMAN MORENO GALINDO

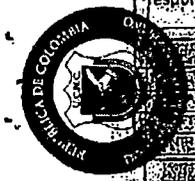
Vo. So. Técnica: *[Firma]* Vo. Bº Ingeniería: *[Firma]* Vo. Bº Pro. Responsable: *[Firma]* Vo. Bº Director Grupo: *[Firma]* RMA CURADOR: *[Firma]*

El presente acto administrativo, procede a expedirse y registrarse ante el Curador Urbano y el Archivo de Administración del Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, para su inscripción en el Registro de Radicaciones y en el Registro de Licencias de Construcción, según Artículo 76 Ley 1469 de 2010 del Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

El presente acto administrativo, procede a expedirse y registrarse ante el Curador Urbano y el Archivo de Administración del Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, para su inscripción en el Registro de Radicaciones y en el Registro de Licencias de Construcción, según Artículo 76 Ley 1469 de 2010 del Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

El presente acto administrativo, procede a expedirse y registrarse ante el Curador Urbano y el Archivo de Administración del Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, para su inscripción en el Registro de Radicaciones y en el Registro de Licencias de Construcción, según Artículo 76 Ley 1469 de 2010 del Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

El presente acto administrativo, procede a expedirse y registrarse ante el Curador Urbano y el Archivo de Administración del Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano, para su inscripción en el Registro de Radicaciones y en el Registro de Licencias de Construcción, según Artículo 76 Ley 1469 de 2010 del Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.



República de Colombia

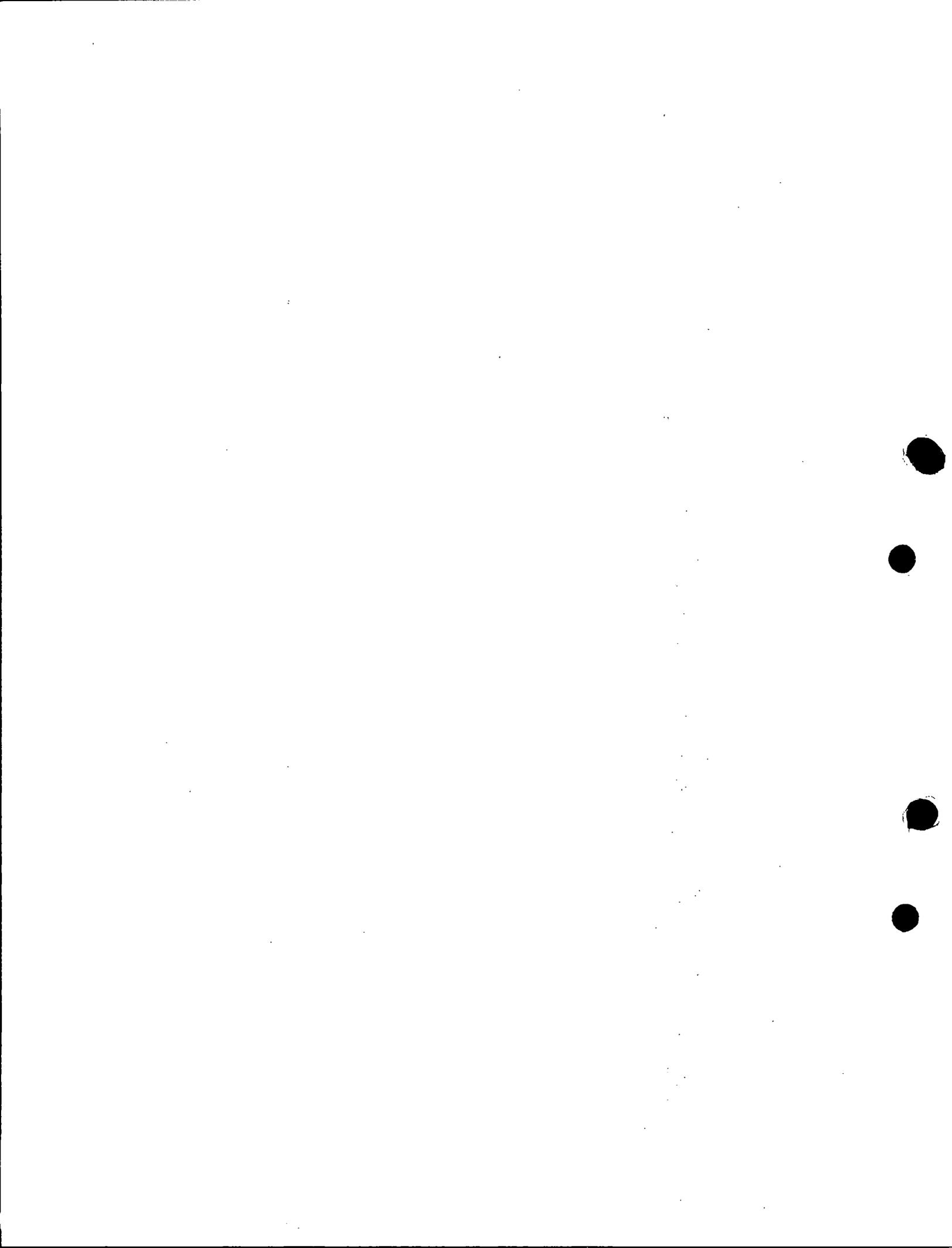
194328CACKCBCK

251012ZQ15



NOTARIO
 50
 NOTARIO

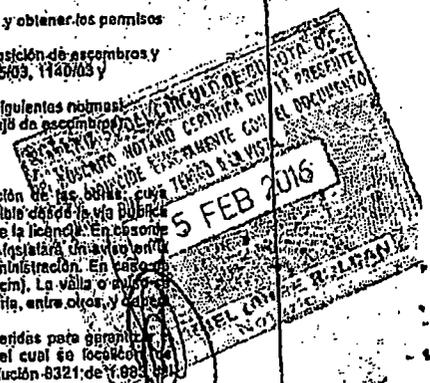
SE FUE COPIADO DE BOGOTÁ D.C.
 EXACTAMENTE CON EL PRESENTE
 QUE TENIENDO A LA VISTA
 25 FEB 2016
 TELLI RIBE ROLDAN
 Notario

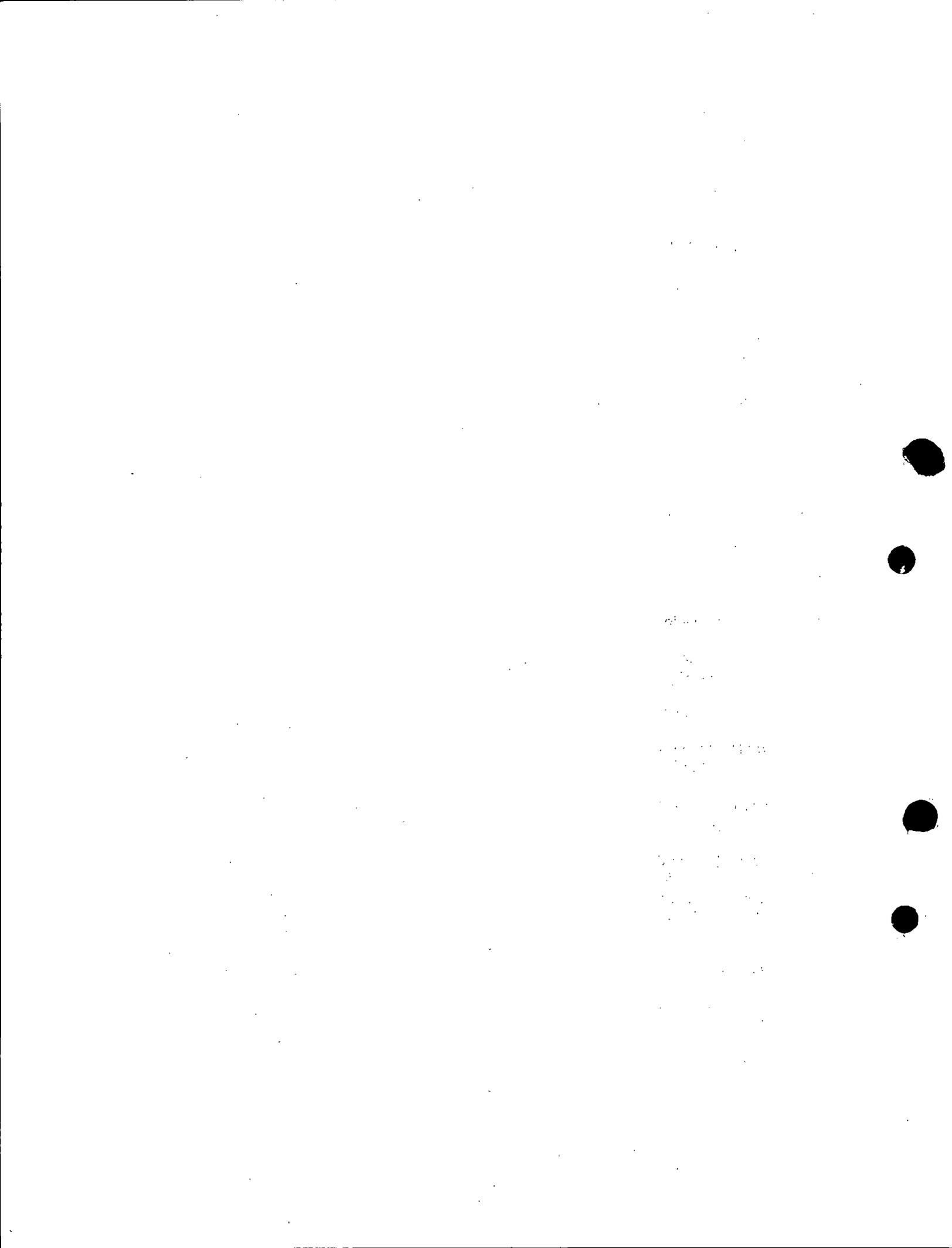


ACTUALIZADO: OCTUBRE 2012

REGLAMENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de las torres y adiciones Vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la fachada y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sepa requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1229 de 2005 o la norma que lo modifique, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, aplicar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de tipo estructural de más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3,000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreros arquitectónicos para personas de movilidad reducida.
10. El contratista debe proveer los sistemas de manejo y tratamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas con relación a los residuos ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1/98/96 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubican en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 384/00 DPAAE; Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y pertenecen a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 879/04.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionados con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 35, Cap. 8) y Decreto 1718/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 832/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Código de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excepción) y Código de Policía (Manual de Acordados de Ejecución).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18.046/02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por treinta centímetros (30 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite al desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal, se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso permanecerá instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalan en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localice, de conformidad con el Decreto nacional 848 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1998 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo 342 de 2.008: Los titulares del impuesto de designación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o el último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluida su prórroga; lo que ocurrirá primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 6 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. O Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. O Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 928 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.





906
52-66-20
333



Curadora Urbana 4 (P)
Olga Lucía López Medina

Expediente No. 15-4-0460

RESOLUCIÓN

RES 15-4-0610

FECHA

17 ABR 2015

"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento contenida en el Acto Administrativo No.LC 13-2-0388 de 19 de Marzo de 2013, expedida por el Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C. Arquitecto Germán Moreno Galindo, para el predio ubicado en la Avenida Calle 24 No.70-36(Actual) Urbanización La Esperanza Etapa B-2, Localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 4(P) DE BOGOTA
OLGA LOPEZ MEDINA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 890 de 1997, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto del 17 de Octubre de 2014 y posesionada el 21 de Octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Administrativo No.LC13-2-0388 expedida el 19 de Marzo de 2013 por la Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C. Arquitecto Germán Moreno Galindo, se otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento a la sociedad Maison L Spolr Renting Sucursal Colombia con Nit.90093245-3, para el predio ubicado en la AC 24 No.70-36, Urbanización La Esperanza Localidad de Fontibón, identificado inicialmente con la matrícula inmobiliaria No.050C-1701019, posteriormente mediante escritura pública No.11876 del 27-12-2012 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. se realizó un Desenglobe, al cual se le asignó la Matrícula Inmobiliaria No.50C-1865267.

Que la citada Licencia fue modificada mediante Modificación de Licencia de Construcción vigente expedida el 28 de Agosto de 2013.

Que el señor Sergio Peláez Salazar identificado con C.C.80.032.257 en su calidad de Representante Legal de Montebrandóni S.A.S con Nit.900585447-3, actual titular, solicitó la prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción No.LC13-2-0388 del 19 de Marzo de 2013.

Que junto con la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción citada en el primer considerando de la presente Resolución, se solicitó ante este Despacho el cambio del Constructor Responsable de la misma, designando para el efecto al Ingeniero Mauricio Enrique López Gutiérrez identificado con C.C.19.397.944 y Matrícula Profesional No.25202-27741, de CND.

Que el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 establece: "Artículo 47. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una

Página 1 de 3

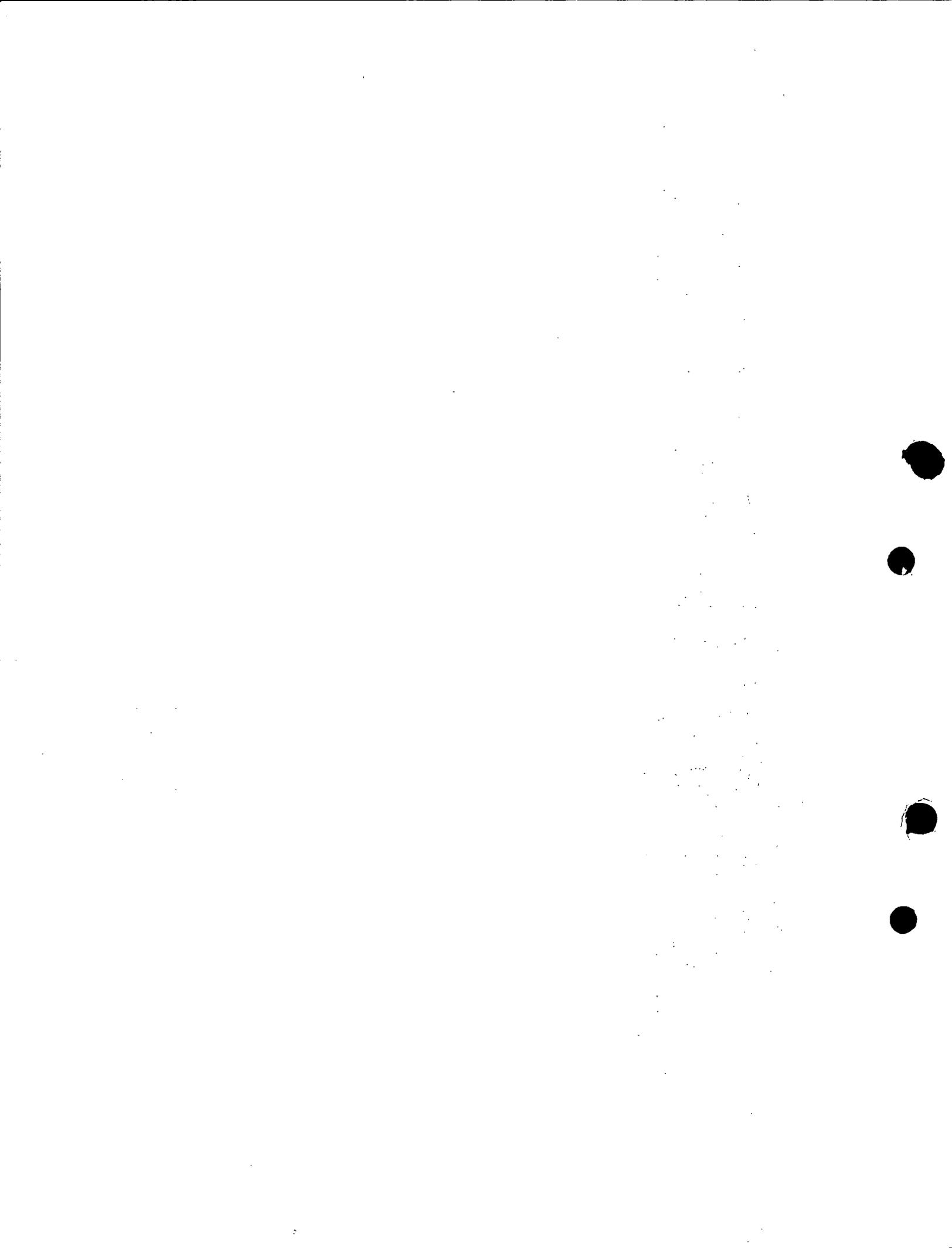
Curadora Urbana 4 comprometida con un medio ambiente amigable para Bogotá, D.C.

Carrera 18 No. 79 - 25. Barrio El Lago - PBX: 236 52 99 - 616 57 12 - Fax: 530 15 63
Email: servicioalcliente@curaduria4.com - www.curaduria4.com - Bogotá, D.C. - Colombia



25/01/2018 10431CaCKCB8EK9A
República de Colombia
Notaría para usos sectoriales de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial







Curadora Urbana 4 (P)
Olga Lucía López Medina

Expediente No. 15-4-0460

RESOLUCIÓN **RES 15-4-0610** FECHA 17 ABR 2015

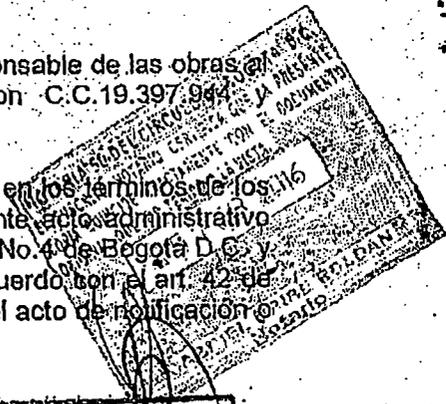
"Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento contenida en el Acto Administrativo No.LC 13-2-0388 de 19 de Marzo de 2013, expedida por el Curador Urbano No.2 de Bogotá D.C. Arquitecto German Moreno Galindo, para el predio ubicado en la Avenida Calle 24 No.70-36(Actual) Urbanización La Esperanza Etapa B-2, Localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C."

ARTICULO PRIMERO: Conceder por una sola vez, prórroga del término de vigencia de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento, a la sociedad Montebrandoni S.A.S con Nit.900585447-3, para el predio ubicado en la AC 24 No.70-36, Urbanización La Esperanza Localidad de Fontibón, identificado inicialmente con la matrícula inmobiliaria No.050C-1865267, por el término de DOCE (12) meses.

PARÁGRAFO: La prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción citada, contenida en el Acto Administrativo No.LC13-2-0388, se extiende hasta el día 9 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como nuevo constructor responsable de las obras al Ingeniero Mauricio Enrique López Gutiérrez, identificado con C.C.19.397.944 Matrícula Profesional No.25202-27741 de CND.

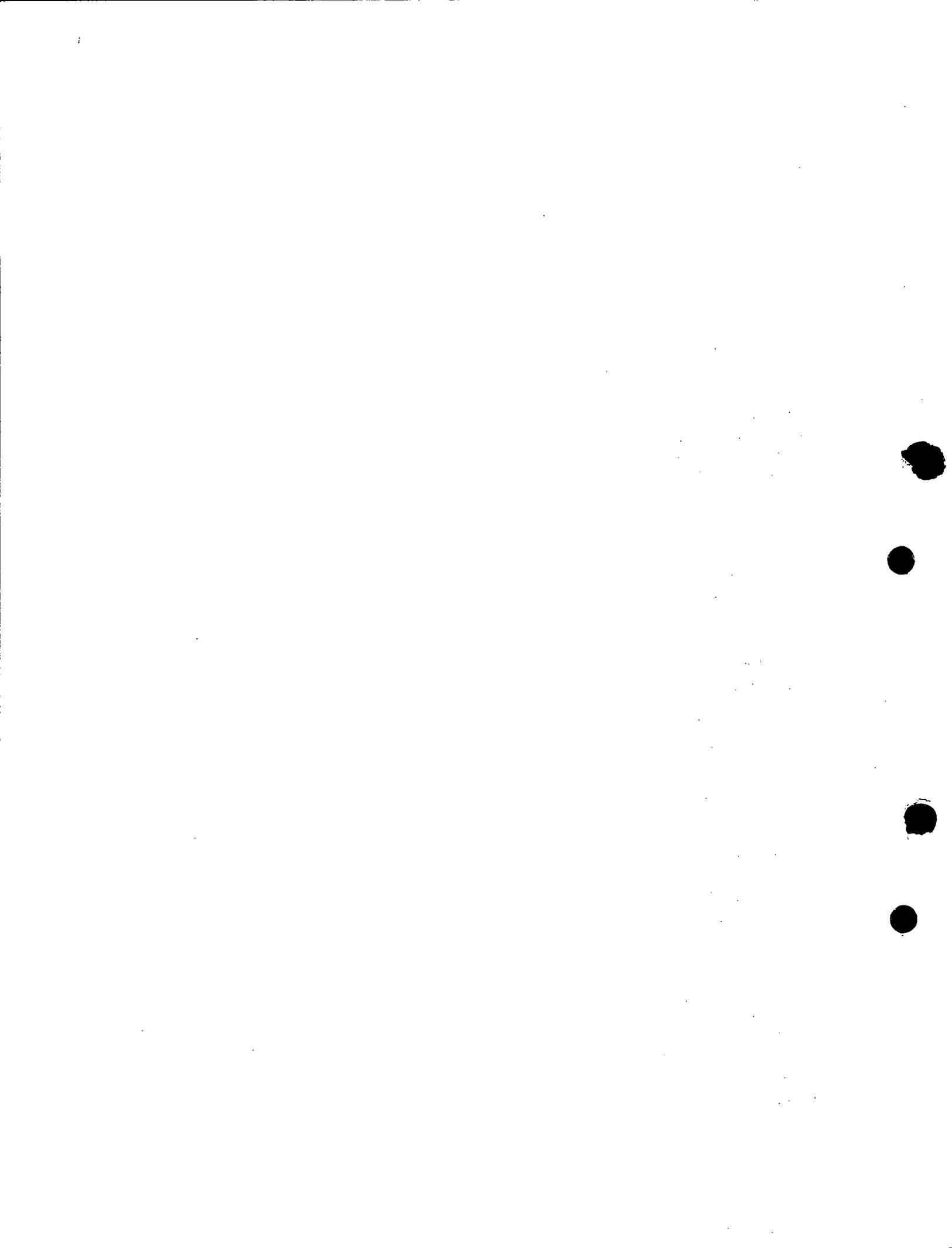
ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 40 y 41 del Decreto 1469 de 2010 y contra el presente acto administrativo proceder los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. y el de Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, de acuerdo con el art. 42 de la misma norma, los cuales podrán interponerse por escrito en el acto de notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Olga López Medina
OLGA LÓPEZ MEDINA
Curadora Urbana No. 4(P) de Bogotá D.C.
Eliberto JRC

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 ABR 2015
FECHA DE ENTREGA: 23 JUN 2015
FECHA DE EJECUTORIA: 04 JUN 2015

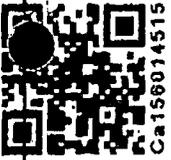






18435CK8BKEASCAC
25/01/2016
Municipalidad de Bogotá

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca158014515

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL 22-09-2015 03:43:57
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL Cito-Este Nr.:2015EE48623 O'1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:976 - GERENCIA DE INFORMACION CATASTRAL/
DESTINO: Destino: SERGIO PELÁEZ SALAZAR
ASUNTO: Asunto: RECTIFICACIÓN NOMENCLATURA 2015-995611
OBS: Obs.: ANEXO 1.FOLIO

Bogotá D.C.,

Señor
SERGIO PELAEZ SALAZAR
AC-1167 15 IN 2 PISO 16

Asunto: Rectificación de Nomenclatura

Referencia: 2015-995611

Respetada señor Peláez:

Atendiendo la solicitud de la referencia y una vez verificada la información de la base de datos alfanumérica (SIIC) y gráfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, para el predio ubicado en el sector 006303 LA ESPERANZA NORTE, e identificado con CHIP AAA0240WJSY, le informamos que se ha rectificado la nomenclatura principal a CL 24C 70 25 de acuerdo con su solicitud. La nomenclatura se asignó acorde con los ejes viales oficiales, cartografía de la UAECD- Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el plano de ubicación del proyecto que usted aportó, donde se indicó el nuevo acceso.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y le informamos que para cualquier aclaración puede comunicarse al teléfono 2 34 76 00 Ext 7223.

Cordialmente,

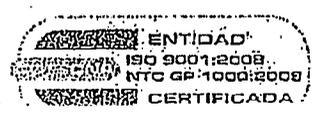
Edgar B

EDGAR EDUARDO PULECIO BAUTISTA
Gerente de Información Catastral
epulecio@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Oscar Edmundo Hurtado Briceño
Revisó: Edgar Eusebio Torres Calcedo



Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Computador: 2347600



BOGOTÁ





República de Colombia

23
Nº 333



909

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 333
DE FECHA Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Dieciseis (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA (50) DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DC.



GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION	
RECIBO: <i>[Signature]</i>	RADICÓ: <i>[Signature]</i>
DIGITO: <i>[Signature]</i>	VALOR: <i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ: <i>[Signature]</i>	HUELLAS FOTO: <i>[Signature]</i>
LICUÓ: <i>[Signature]</i>	REVISIÓN: <i>[Signature]</i>
ORGANIZÓ: <i>[Signature]</i>	RAD. 2016

DA



República de Colombia
Notaria 50 del Circulo de Bogota, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





ES PRIMERA (1ª) y fiel copia (Fotocopia) de la Escritura Pública No. 333 de fecha 25 de Febrero del año 2016, tomada de su original que se expide en 50 hojas.

Con destino a: **INTERESADO**

(Artículo 85, Decreto Ley 960 de 1970. Artículo 41 del Decreto 2148 de 1983).

BOGOTA D.C., 15 de Marzo del 2016

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA

[Handwritten signature]



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario 50 del Circulo de Bogota D.C.

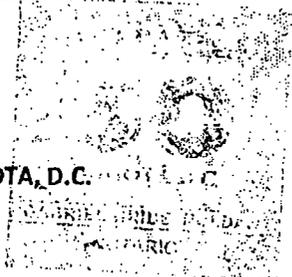
[Small stamp]



FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1943929	CODIGO CATASTRAL	006303552100491010	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA (CUNDINAMARCA)		--	
NOMBRE O DIRECCION				
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> PARQUEADERO 14 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA			
RURAL	<input type="checkbox"/> DE TRENTO P.H. - ACTUAL: CL 24C 70 25 ANTES: AVENIDA CARRERA 70 24 67			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1943930	CODIGO CATASTRAL	006303552100491011	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA (CUNDINAMARCA)		--	
NOMBRE O DIRECCION				
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> PARQUEADERO 15 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA			
RURAL	<input type="checkbox"/> DE TRENTO P.H. - ACTUAL: CL 24C 70 25 ANTES: AVENIDA CARRERA 70 24 67			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1944180	CODIGO CATASTRAL	006303552100311003	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	BOGOTA (CUNDINAMARCA)		--	
NOMBRE O DIRECCION				
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> APTO. 1103 TO 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE			
RURAL	<input type="checkbox"/> TRENTO P.H. - ACTUAL: CL 24C 70 25 ANTES: AVENIDA CARRERA 70 24 67			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	333	25/Feb/2016	NOTARIA 50	BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR ACTO
0904	ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA			SIN CUANTIA
<input checked="" type="checkbox"/> 0125	COMPRAVENTA			\$760,170,300
<input type="checkbox"/> 0783	CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE			\$4,716,982
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
<input type="checkbox"/>	MONTEBRANDONI SAS (Deudor, Vendedor, Otorgante 1)		NIT 900585447 - 3	
<input type="checkbox"/>	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA/ COLPATRIA S.A. (Comprador)		NIT 860034594 - 1	
<input type="checkbox"/>	LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES (LOCATARIO 1)		C.C. 7221253	
<input type="checkbox"/>	NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ (LOCATARIO 2)		C.C. 51868218	
<input type="checkbox"/>	BANCO DAVIVIENDA S.A. (Acreedor)		NIT 860034313 - 7	

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.





CONTRATO DE CESIÓN



112
913

CESIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA CELEBRADO ENTRE MONTEBRANDONI S.A.S. CON NIT 900.585.447-3 Y LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES CON CÉDULA 7.221.253 EXPEDIDA EN DUITAMA Y NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ CON CÉDULA 51.868.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos a saber, de una parte LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES Y NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ, mayores de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliados en esta misma ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía número 7.221.253 EXPEDIDA EN DUITAMA Y 51.868.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. respectivamente, en adelante LOS CEDENTES, y de la otra el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, representado legalmente por el Doctor CESAR AUGUSTO CORTÉS CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.428.190 de Bogotá, quien en su condición de Apoderado General obra en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.034.594-1 todo lo cual consta en el poder que en legal forma le confirió su Representante Legal, Doctor LUÍS RAMÓN GARCÉS DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía 79.542.504 contenido en la escritura pública número 2087 del 2 de Julio de 2010 otorgada en la Notaría 23 de Bogotá y en el certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante EL CESIONARIO, se ha celebrado el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS derivados de promesa de compraventa sobre bien inmueble previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que entre LOS CEDENTES LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES Y NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ en calidad de PROMITENTES COMPRADORES y EL CEDIDO MONTEBRANDONI S.A.S. CON NIT 900.585.447-3 en calidad de PROMITENTE VENDEDOR se celebró con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2014 un contrato de promesa de compraventa sobre los siguientes inmuebles: Apartamento de habitación número UNO MIL CIENTO TRES (1103) DE LA TORRE TRES(3) matrícula inmobiliaria 50C-1944180 Y LOS PARQUEADEROS NÚMERO CATORCE (14) matrícula inmobiliaria 50C-1943929 Y QUINCE (15) matrícula inmobiliaria 50C-1943930 ubicados en la AK 70 No 24 - 67 del CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.
- 2) Que entre EL CEDENTE Y EL CESIONARIO se ha celebrado o se celebrará un contrato de leasing sobre los Inmuebles materia de promesa cuyo objeto consiste que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA adquiera el dominio de los inmuebles citados en la anterior consideración y se los entregue a EL CEDENTE en arrendamiento financiero con opción de compra, razón por la cual se hace necesaria la celebración de la presente cesión que consta en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por el presente contrato LA CEDENTE cede a favor de EL CESIONARIO, la totalidad de los derechos que tiene dentro del contrato de promesa de venta mencionado en la primera consideración de este documento.

SEGUNDA: EL CESIONARIO acepta la cesión haciéndose cargo de la continuidad del acto cedido única y exclusivamente en lo que tiene que ver con su obligación de pago del precio en las condiciones establecidas para el contrato de de leasing y en lo que tiene que ver con su comparencia para la suscripción del la escritura de venta, las demás obligaciones contractuales y la cancelación de gastos de derechos de escrituración y registro de la



M0001900105135985881
CESION DE DERECHOS 1
2498



43
914

escritura que materialice la venta, serán asumidos directamente por LA CEDENTE situación que conoce y acepta EL CEDIDO.

PARÁGRAFO: Desde ya EL CEDIDO declara que conoce y acepta los términos del contrato de leasing suscrito o a suscribirse entre LA CEDENTE y EL CESIONARIO y por lo tanto aceptan que el giro de recursos generados por el leasing para el pago de la parte del precio que le corresponde solo se verificará una vez sea debidamente registrada la escritura pública que transfiere el derecho de dominio sobre el bien mencionado en la primera consideración de este documento a favor de EL CESIONARIO, libre de gravámenes, embargos o cualquier otra limitación al dominio.

TERCERA: Comparece al presente contrato EL CEDIDO con el objeto de ACEPTAR, como en efecto lo hace la cesión de que trata el presente documento.

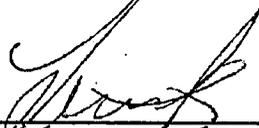
En constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá a los 28 ENE 2016

LA CEDENTE

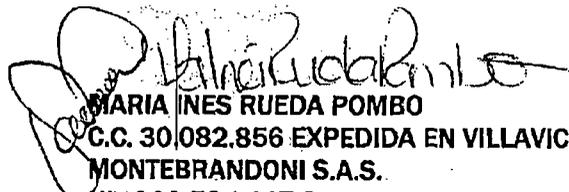

LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
C.C. 7.221.253 EXPEDIDA EN DUITAMA


NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ
C.C.51.868.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

EL CESIONARIO,


Apoderado
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

EL CEDIDO,


MARIA INES RUEDA POMBO
C.C. 30.082.856 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
MONTEBRANDONI S.A.S.
NIT 900.585.447-3



**ACTA DE ENTREGA DEL
APARATENTO 1103 DE LA
TORRE 3 Y LOS GARAJES 14 Y
15 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL GRAN RESERVA
DE TRENTO.**



Colpatria
14
918

ACTA DE ENTREGA

Acta de entrega del (la) Apartamento UNO MIL CIENTO TRES (1103) de la torre TRES (3) y el(los) garaje(s) número(s) CATORCE (014), QUINCE (015), del CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en AK 70 N° 24-67

Hace Constar Que

En la ciudad de Bogotá, a los (14) Catorce días del mes de Marzo de 2016 ante el suscrito residente Juan Carlos Pineda en representación en nombre y representación de MONTEBRANDONI S.A.S. en su calidad de vendedor.

Se presenta (ron) el (los) señor (es), en su calidad de comprador(es):

VALENZUELA JAIMES LUIS CARLOS
SUAREZ RODRIGUEZ NANCY AYDEE

Identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s) en su calidad de comprador(es) del inmueble determinado en el encabezamiento de esta acta con el objeto de llevar a cabo la diligencia de recibo del mencionado inmueble.

El (los) comprador (es) recibe (n) a entera satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento el inmueble mencionado, el cual se encuentra listo para ser habitado y conforme con las especificaciones ofrecidas por el vendedor, como consta en la escritura pública que perfecciona este contrato, y declara (n) haber recibido las llaves correspondientes, y todos los elementos y equipos que figuran en el respectivo inventario, el cual deberá ser firmado por el (los) comprador (es) en señal que el inmueble es recibido a entera satisfacción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de Marzo del año 2016

Comprador (es)

[Signature]
C.C. No. 7 221 253

[Signature]
C.C. No. 51 968 218

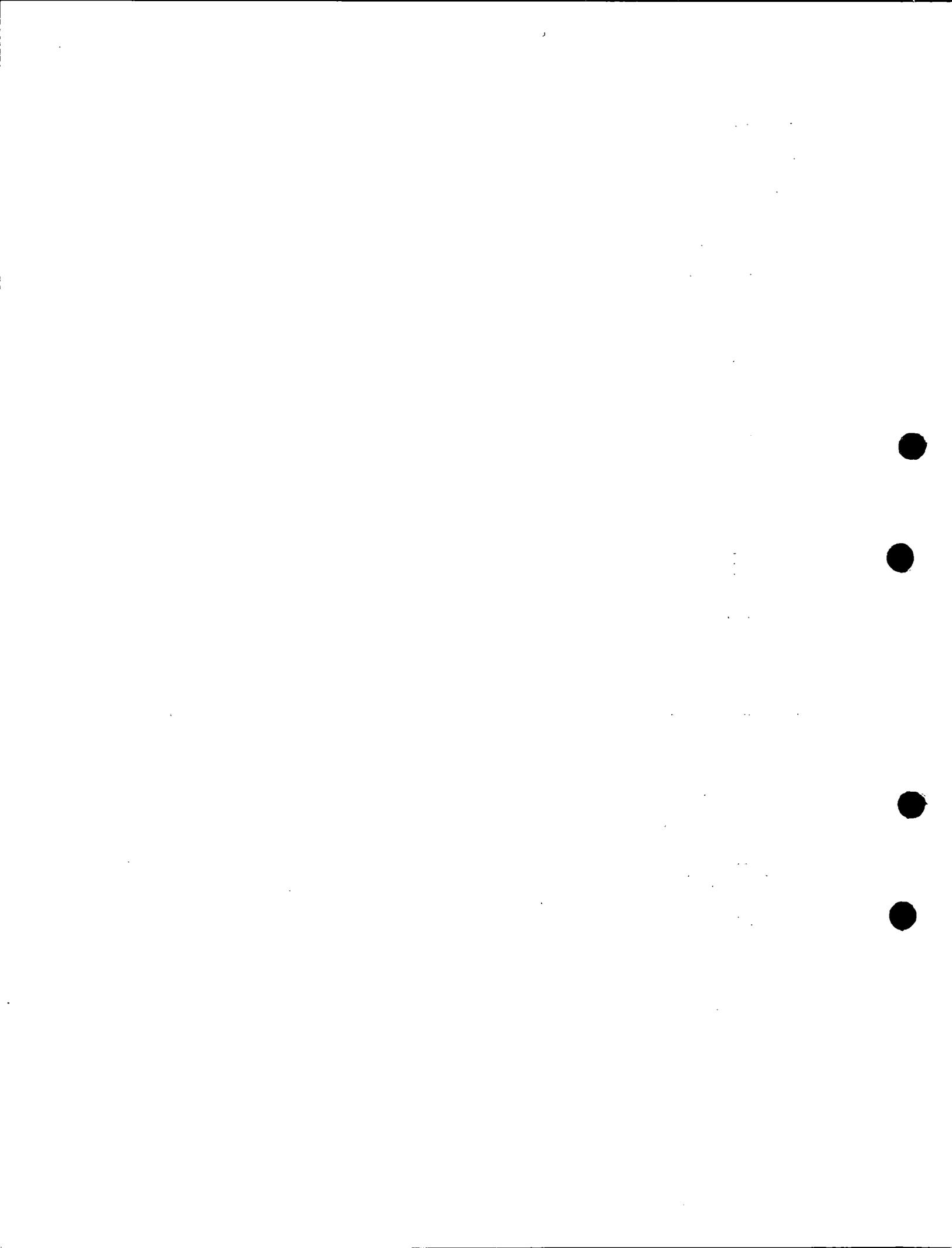
[Signature]
Residente o Representante del Vendedor

M00019001000159858869
ACTA DE ENTREGA 1
2499



917

**AVALÚO COMERCIAL DEL
APARTAMENTO 1103 DE LA
TORRE 3 Y LOS GARAJES 14 Y
15 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL GRAN RESERVA
DE TRENTO.**



INFORME DE AVALÚO COMERCIAL

C.C.P.V. 115
918

LUIS F CORREA Y ASOCIADOS S.A
CL 93 B # 17 - 62
BOGOTÁ
Tel. 6324400

**LUIS F. CORREA
& ASOCIADOS S.A.**

Jolly y Brava Inmobiliaria S.A.S

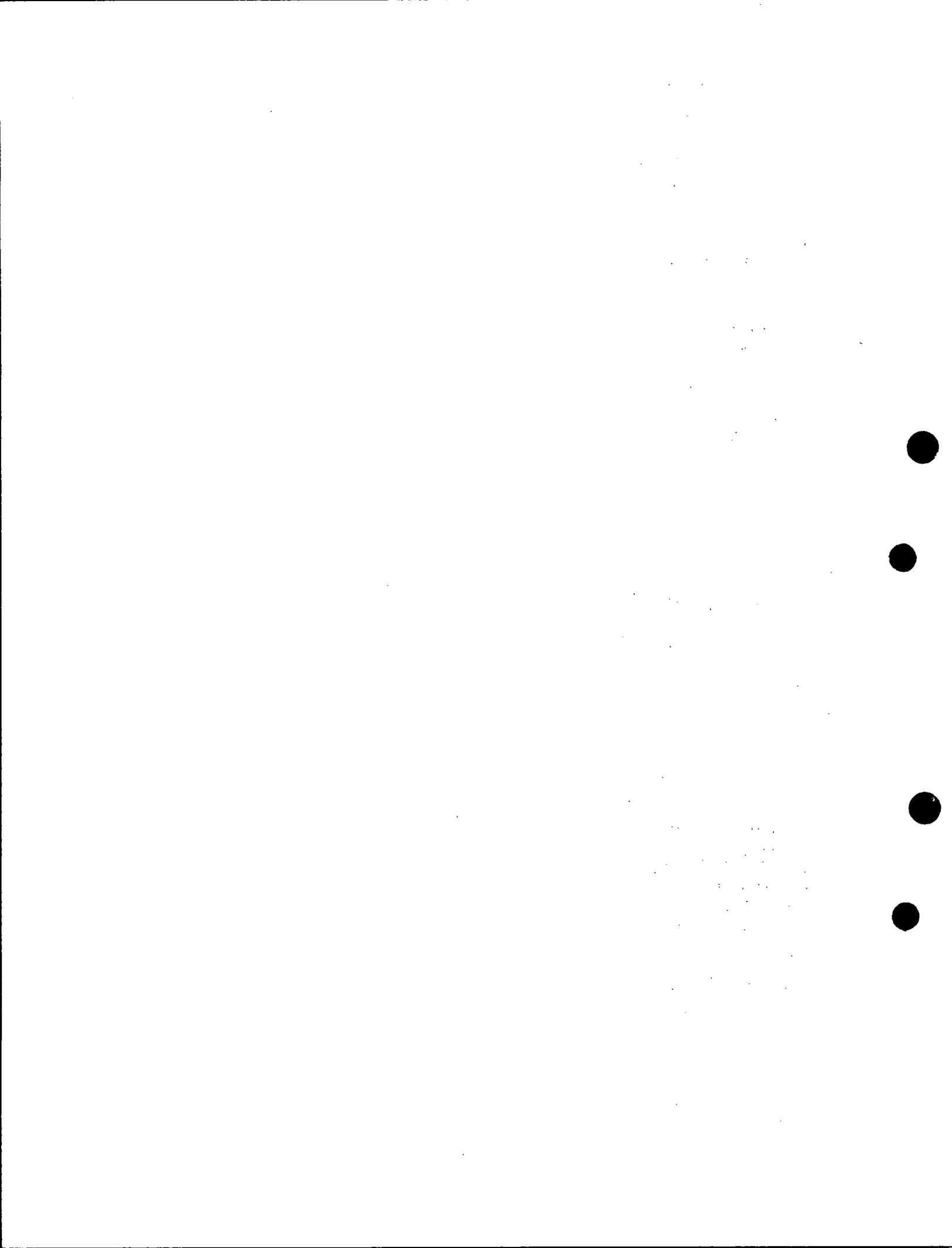
INFORMACIÓN BÁSICA							
N.Solicitante	LUIS CARLOS VALÉNZUELA JAIME	Tipo Identificación	C.C.	Número Identificación	7221253		
Fecha Avalúo	22/01/2016	Fecha Corrección	03/02/2016	Sector	Urbano		
Departamento	BOGOTÁ	Ciudad	BOGOTÁ	Cod DANE	11001		
Dirección	AK 70 # 24 - 67 AP 1103 TR 3 GJ 14 15						
Conjunto/Edificio	GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.	Barrio	LA ESPERANZA NORTE				
Entidad	1 - 42	Consecutivo Entidad	15985504				
Metodología Valuatoria	Comparación de Mercado	Objeto Avalúo	Originación	Estado Avalúo	Nuevo		
Justificación metodológica							
Esta metodología permite la estimación del valor comercial del inmueble más acorde con la dinámica del mercado presente en el sector inmediato comparable con el del objeto del avalúo.							

INFORMACIÓN DEL BARRIO											
Estrato	4		Legalidad	Aprobado		Topografía	Plano		Transporte	Bueno	
SERVICIOS PÚBLICOS			USO PREDOMINANTE BARRIO			VÍAS DE ACCESO			AMOBILIAMIENTO URBANO		
	Sector	Predio									
Acueducto	S	S	Industria	N	Estado	Bueno	Parques	S	Arborización	N	
Alcantarillado	S	S	Vivienda	S	Pavimentada	Si	Paradero	S	Alamedas	N	
E. Eléctrica	S	S	Comercio	N	Sardineles	Si	Alumbrado	S	Z. Verdes	S	
Gas Natural	S	S	Otro	N	Andenes	Si	Ciclo rutas	S			
Telefonía	S	N									
Perspectivas de Valorización											
Se espera que sea estable a mediano plazo.											

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE							
Tipo	Apartamento	Tipo Vivienda	NO VIS	Ubicación	Esquinero	CHIP	0
Uso	Vivienda			Clase	Multifamiliar		
M. Inmob. Principal 1	50C-1944180		M. Inmob. GJ 2	50C-1943930	M. Inmob. GJ 5		
M. Inmob. Principal 2			M. Inmob. GJ 3		M. Inmob. DP 1		
M. Inmob. GJ 1	50C-1943929		M. Inmob. GJ 4		M. Inmob. DP 2		
Núm. Escritura	1128	Núm. Notaría	50	Fecha	20/05/2015	Ciudad	BOGOTÁ

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN							
Número de pisos	13		Número de sótanos	2		Velustez (Años)	0
Estado de Construcción			Estado Conservación				
Nueva			Óptimo				
Terminado	N	Terminada	N	Estructura	Muro de carga		
Sin Terminar	N	En Obra	S	Fachada	Ladrillo a la vista		
Remodelado	N	Avance (%)	95	Cubierta	Placa concreto imp.		





146
919

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DEPENDENCIAS INMUEBLE									
Sala	1	Baño Social	2	Baño Priv.	2	Baño Serv.	1	Jardín	0
Comedor	1	Estar Hab.	1	Cocina	1	Patio Int.	0	Balcón	3
Estudio	1	Habitaciones	3	Cuarto Serv.	1	Z. Verde Priv.	0	Terraza	0
Iluminación	Bueno		Ventilación		Bueno				
Total Garajes	2	Cubierto	2	Uso Exclusivo	0	Sencillo	2	Bahía Comunal	0
Depósito	0	Descubierto	0	Privado	2	Doble	0	Servidumbre	0
Local	0	Bodega	0	Oficina	0				

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Estado							
Pisos	Bueno	Muros	Bueno	Carp. Metal	Bueno	Cocina	Bueno
Techos	Bueno	Carp. Madera	Bueno	Baños	Bueno		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - ACABADOS INMUEBLE - Calidad							
Pisos	Normal	Muros	Normal	Carp. Metal	Normal	Cocina	Integral
Techos	Normal	Carp. Madera	Normal	Baños	Normal		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - PROPIEDAD HORIZONTAL							
Sometido a Propiedad Horizontal	Si	Conj. o Agrup. Cerrada	Si	Ubicación Inmueble	Exterior		
Núm. Edificios / Casas	3	Unid. Por Piso	4	Total Unidades	106		

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN - DOTACIÓN COMUNAL							
Portería	S	Salón Comunal	S	A. Acon. Central	N	Club House	S
Juegos Niños	S	Biciclatero	S	Eq. Presión Cons	S	Z. Verdes	S
Citófono	S	Bomba Eyectora	N	Tanque Agua	S	Gj. Visitante	S
Cancha, Mult.	N	Shut Basuras	S	Cancha Squash	N	Gimnasio	S
Golfito	N	Piscina	N	Planta Elect.	S		
Ascensor	S	Núm Ascens.	2.00				
Otros							

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA

Actualidad Edificadora
En el sector inmediato se localizan varios proyectos de vivienda multifamiliar.

Comportamiento Oferta y Demanda
La oferta de apartamentos en el sector es alta, la demanda es moderada.

Tiempo Esperado Comercialización (En meses) 6

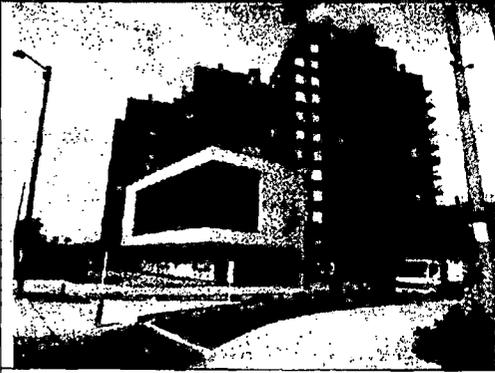
CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL									
Condiciones de Salubridad		Bueno							
Impacto Ambiental Positivo									
Arborización	N	Parques	S	Z. Verdes	S				
Otros									
Impacto Ambiental Negativo									
Por Aire	N	Basura	N	Inseguridad	N	Ruido	N	Aguas Servidas	N
Otros									





148
921

CONJUNTO GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
LUIS F. CORREA & ASOCIADOS S.A.
INMOBILIARIA TOTAL
APARTAMENTO 1103 TORRE 3
AVENIDA CARRERA 70 # 24 - 67
LA ESPERANZA NORTE
BOGOTÁ, COLOMBIA



Vista Fachada Del Conjunto



Vista Portería Del Conjunto



Vista Vías De Acceso



Vista Vías De Acceso



Vista Balcón



Vista Comedor



49
922

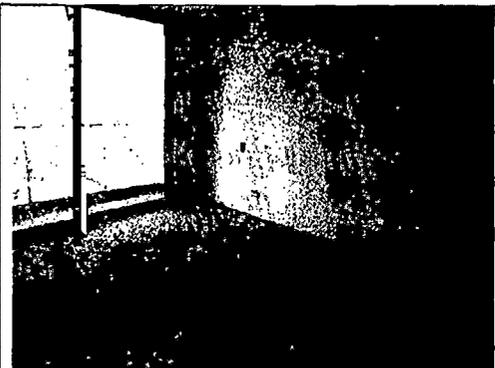
CONJUNTO GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
LUIS F. CORREA & ASOCIADOS S.A.
INMOBILIARIA TOTAL
APARTAMENTO 1103 TORRE 3
AVENIDA CARRERA 70 # 24 - 67
LA ESPERANZA NORTE
BOGOTÁ, COLOMBIA



Vista Estudio



Vista Estar De Televisión



Vista Habitación Principal



Vista Sala



Vista Habitaciones Secundarias



128
923

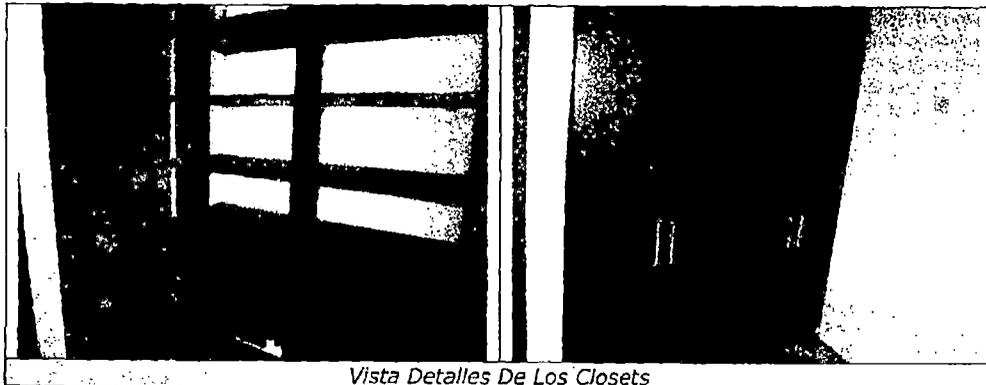
CONJUNTO GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.

LUIS F. CORREA
& ASOCIADOS S.A.
INMOBILIARIA TOTAL

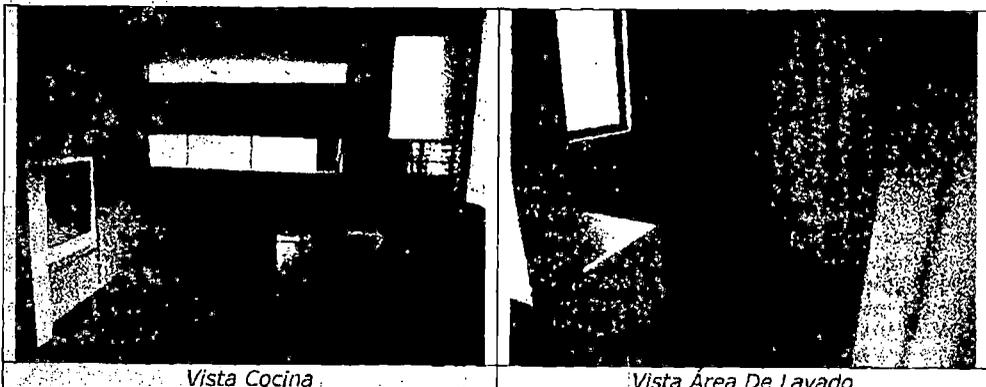
APARTAMENTO 1103 TORRE 3
AVENIDA CARRERA 70 # 24 - 67
LA ESPERANZA NORTE
BOGOTÁ, COLOMBIA



Vista De Baños

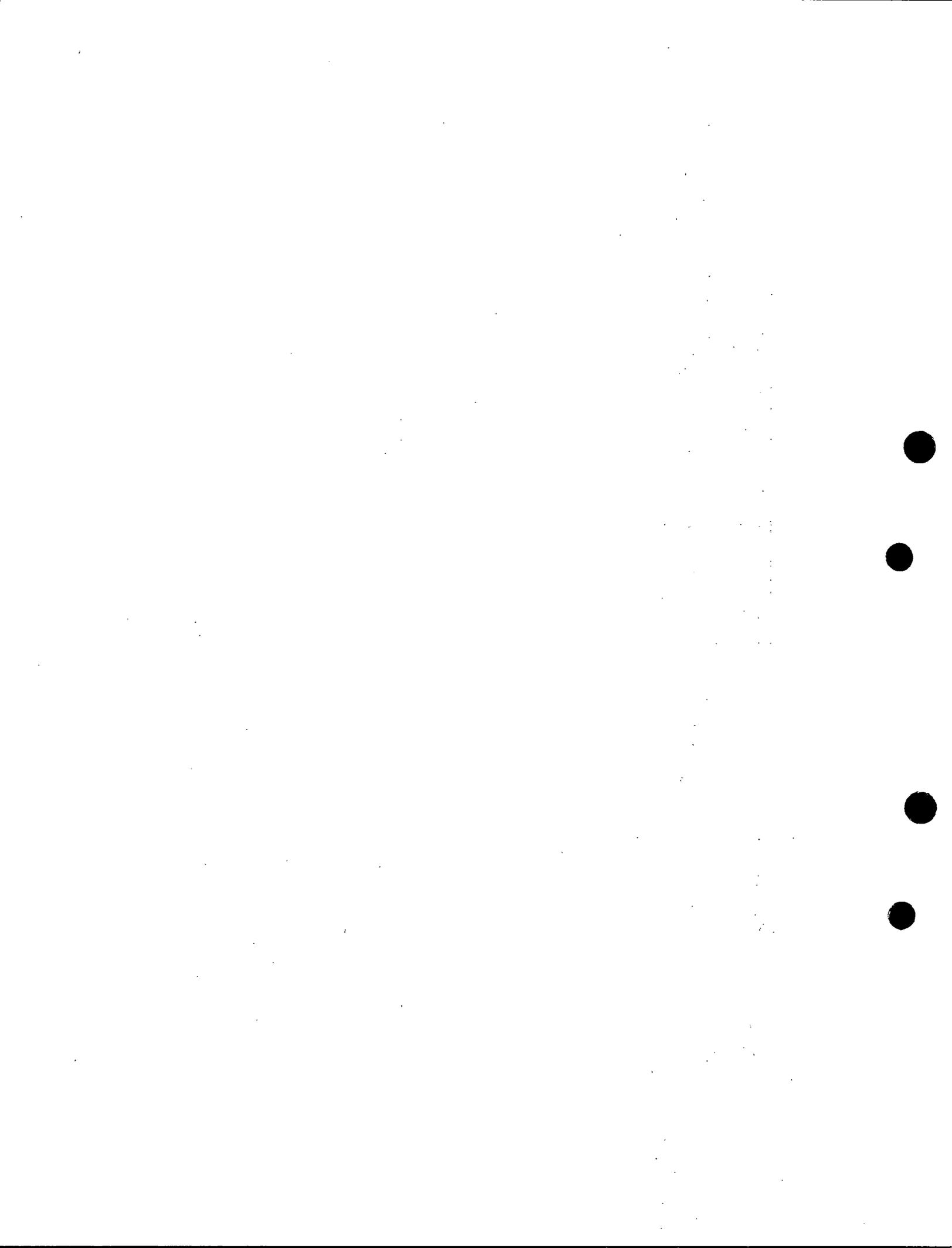


Vista Detalles De Los Closets



Vista Cocina

Vista Área De Lavado

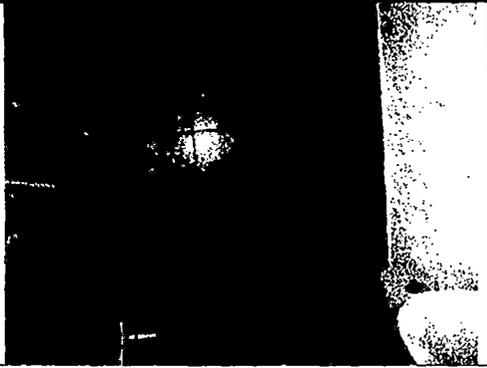


121
9224

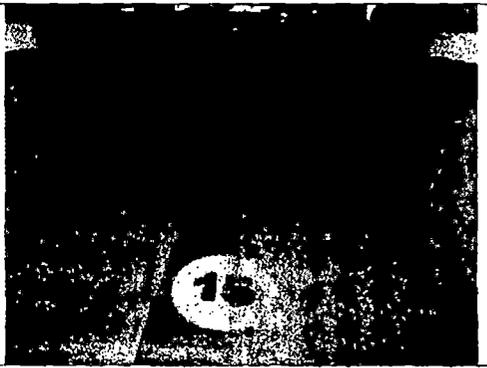
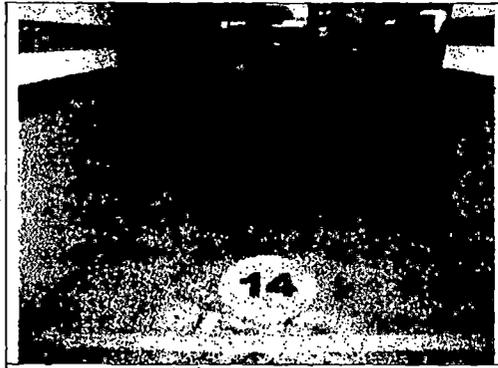
CONJUNTO GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
LUIS F. CORREA & ASOCIADOS S.A.
INMOBILIARIA TOTAL
APARTAMENTO 1103 TORRE 3
AVENIDA CARRERA 70 # 24 - 67
LA ESPERANZA NORTE
BOGOTÁ, COLOMBIA



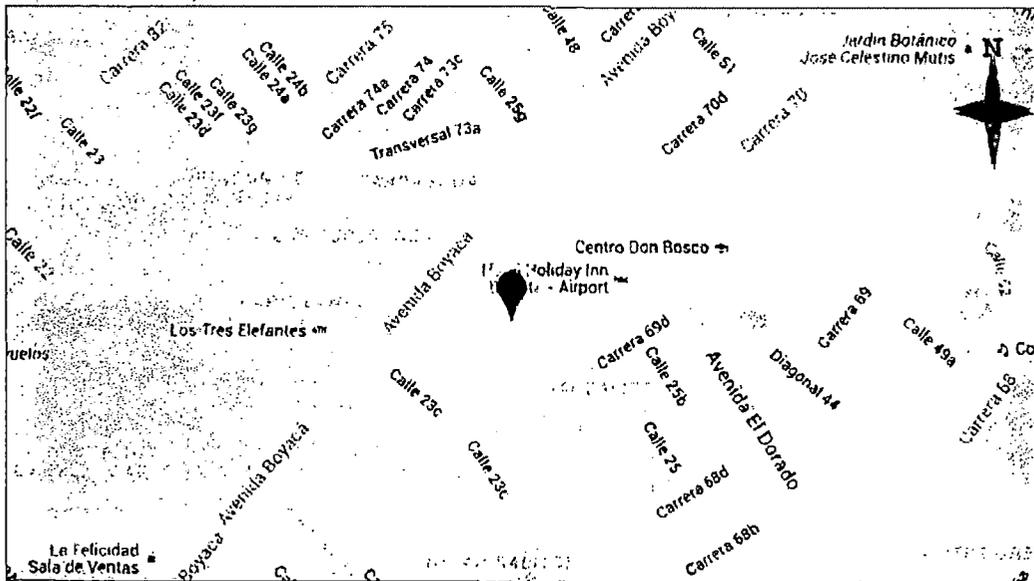
Vista Cuarto De Servicio



Vista Baño De Servicio



Vista Parqueaderos





925

**INFORMACIÓN OPERACIONES
DE LEASING DEL BANCO
COLPATRIA S.A.**



122
926

INFORMACIÓN OPERACIONES DE LEASING

Circular Externa 011 de 2.002

Contrato No. 2499

Fecha de Corte: 4/26/2016

Ciudad: BOGOTA

Modalidad de Crédito: HABITACIONAL FAMILIAR

Tipo de Arrendamiento: Financiero

Cliente: LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 7221253 con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA.

Teléfono: 4288365 Dirección: CARRERA 52 No.22 39

**Plazo: 180 Mes(es)
del contrato**

Tasa Efectiva: 11,2363% Equivalente a la fecha de iniciación

Seguros de Activo: póliza a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA.

Valor del (los) Bien (es) SETECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$760.170.300) pesos moneda legal.

Anticipo(s) TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$310.170.300,00) pesos moneda legal

Valor Leasing es CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.00) pesos moneda legal.

Valor Residual (opción de compra) 1%, que equivale a la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) pesos moneda legal.

Valor Canon por período de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$5.395.602,90) pesos moneda legal.

Tasa Moratoria: Será la Máxima Legal Permitida

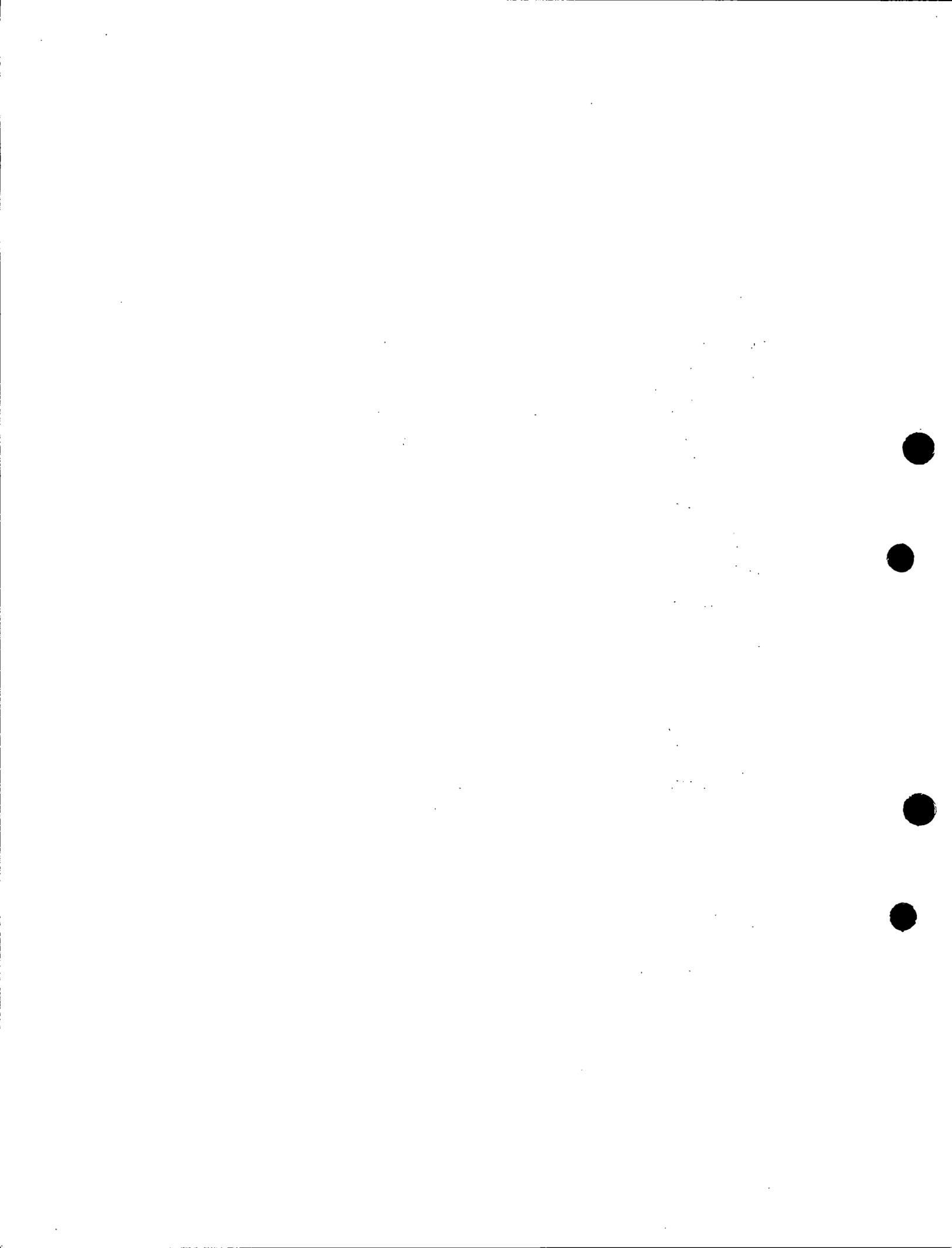
Timbres de acuerdo a normatividad vigente.

En caso de prepago, la Leasing podrá ejercer el derecho otorgado por el artículo 2.229 del Código Civil, salvo tratándose de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar.



M00019001002159856874
CIRCULAR 11 LEASING 1
2499

7032



123
927

PROVEEDOR	IDENTIFICACION
MONTEBRANDONI SAS	NIT:
900585447-3	
Valor	\$ 760170300
IVA	\$
Total	\$760170300

Derechos del deudor

El (los) deudor(es) previa solicitud escrita dirigida a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, podrán obtener los datos relacionados con la última calificación y clasificación de riesgo asignados por Leasing Colpatría, en cumplimiento de la Circular Externa 011/2002 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (antes Superintendencia Bancaria), en cuanto a "Gestión de Riesgo Crediticio".

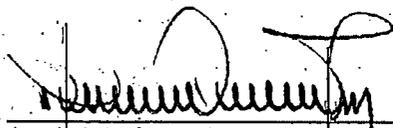
Derechos de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en su calidad de acreedor tiene los derechos que le concede la ley, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. Las condiciones del desembolso serán las contenidas en los pagarés, carta de instrucciones y contrato de Leasing. Por condiciones de mercado es derecho de Leasing ajustar las condiciones periódicas no establecidas en el presente, que surjan con ocasión de la utilización de la operación, modificaciones o prórrogas.

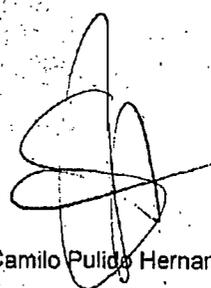
Nota

Según la naturaleza de las operaciones y las condiciones de la misma que no se encuentren previstas en el presente formato, serán las establecidas en el contrato de Leasing, la carta de Instrucciones y Pagaré en Blanco de los cuales hemos recibido copia.

EL ARRENDADOR



Apoderado General.
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT: 860.034.594-1


VoBo.
Sergio Camilo Pulido Hernandez



**ESTUDIO DE TÍTULOS DEL
APARATENTO 1103 DE LA
TORRE 3 Y LOS GARAJES 14 Y
15 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL GRAN RESERVA
DE TRENTO.**



124
929

ESTUDIO DE TITULOS INDIVIDUAL

CIUDAD Y FECHA: Medellín, Marzo 14 de 2016

SOLICITUD Y FECHA: CREDITO No. 15985504 de fecha 30 de Diciembre que anula y reemplaza comunicación de 17 de noviembre de 2015.

LOCATARIOS : LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMEZ C.C. No. 7.221.253
NANCY AIDEE SUAREZ RODRIGUEZ C.C. No.51.868.218

PROVEEDOR : MONTEBRANDONI S.A.S. NIT. 900585.447-3

1. DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE : Se trata del APARTAMENTO No. 1103 TORRE 3 Y PARQUEADEROS Nos. 14 Y 15, que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H., ubicado en la CALLE 24C N° 70 - 25 (Antes Avenida Carrera 70 N° 24-67), de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos, se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 333 del 25 de Febrero de 2016 Notaría 50 de Bogotá.

2. FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1944180 - 50C-1943929 y 50C-1943930 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

3. TRADICION: Una vez revisada la documentación aportada al estudio, encontramos que la tradición del inmueble ofrecido en garantía, se encuentra saneada y libre de condiciones resolutorias de dominio. Teniendo como último título de adquisición la escritura pública No. 715 del 4 de marzo de 2014 otorgada en la Notaria Primera (1a) de Bogotá, debidamente registradas. Las tradiciones anteriores son conocidas por el Banco Colpatria.

4. LIBERTAD: Los certificados de tradición y libertad del inmueble de fecha 27 de Enero de 2016 que se adjuntan, han sido debidamente revisados. El inmueble no soporta gravámenes, condiciones resolutorias, ni afectado en forma alguna, excepto por las limitaciones propias del régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento se constituyó mediante la escritura pública No. 1128 del 20 de Mayo de 2015 Notaría 50 de Bogotá D.C.

5. AVALUO COMERCIAL	6. VALOR DEL CREDITO	7. PRECIO DE VENTA
\$802.335.999.00	\$450.000.000.00	\$760.170.300.00

8. FIRMAS DE LA ESCRITURA COINCIDEN CON FIRMAS DE DOCUMENTOS LEGALES: No se Tuvieron a la vista los documentos legales del crédito para su confrontación con las firmas de la escritura.

9. OBSERVACIONES: La tradición del inmueble comprende un lapso superior a 10 años y se encuentra correcta, el valor del crédito no excede el 80% del menor valor entre en valor de la venta y el valor del avalúo comercial del inmueble. Se imparte el Vo. Bo. a la escritura para firma del apoderado del Banco, con la cláusula de precio y forma de pago en la cual aparece que el precio fue recibido a satisfacción por el Vendedor. La Consulta Sarlaft. Arrojo como resultado NO EN LISTAS, de los tradentes en toda la cadena de tradición.

10. CONCEPTO: El inmueble Si puede ser aceptado como garantía por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., se sugiere al Banco realizar el desembolso con la presentación de la primera copia de la escritura debidamente registrada.

Atentamente,

LA ESCRITURA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA:
REVISADO 14 DE MARZO DE 2016
ESCRITURA No 333 del 25 DE FEBRERO DE 2016
NOTARIA 50 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Irma Isabel Medina Higuera
Irma Isabel Medina Higuera
T.P. 48.708 del C.S. de la J.
Abogada Externa.

Irma Isabel Medina Higuera
Irma Isabel Medina Higuera
T.P.N.º 48.708 C.S. de la J.
Abogada Externa.





930

**FOLIOS DE MATRÍCULA
INMOBILIARIA DEL
APARTAMENTO 1103 DE LA
TORRE 3 Y LOS GARAJES 14 Y
15 DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL GRAN RESERVA
DE TRENTO.**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

125 931

Nro Matricula: 50C-1944180

Página 1

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-07-2015 RADICACION: 2015-59193 CON: ESCRITURA DE: 13-07-2015
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

T 3 APARTAMENTO 1103 CON AREA DE 137.92 MTS 2 CON COEFICIENTE DE 0.913% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1128 DE FECHA 20-05-2016 EN NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE MONTEBRANDONI S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA DE MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA POR ESCRITURA 715 DEL 04-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 11876 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1865267. MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESPERANZA DEL SALITRE CUATRO POR ESCRITURA 6709 DEL 28-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ACLARADA POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUSEZAR S.A. E INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. POR ESCRITURA 99 DEL 24-01-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ESPERANZA DEL SALITRE 2. POR ESCRITURA 49 DEL 17-01-2008 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2590 DEL 08-11-2007 NOT 15 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1701019. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE INVERSIONES MG LTDA. POR ESCRITURA 772 DEL 20-04-2007 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2852 DEL 13-09-1996 NOT 27 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1449748.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 T.3 APARTAMENTO 1103 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H
- 2) CALLE 24C #70-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
1865267

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 864 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-59193 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1128 del: 20-05-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



M00019001001966821099
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL
2499 7032



126 932



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1944180

Página 2

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 760,170,300.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

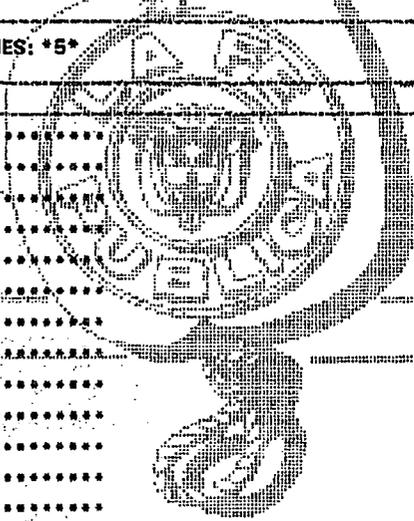
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA LEY PUBLICA



127 033



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1944180

Pagina 3

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

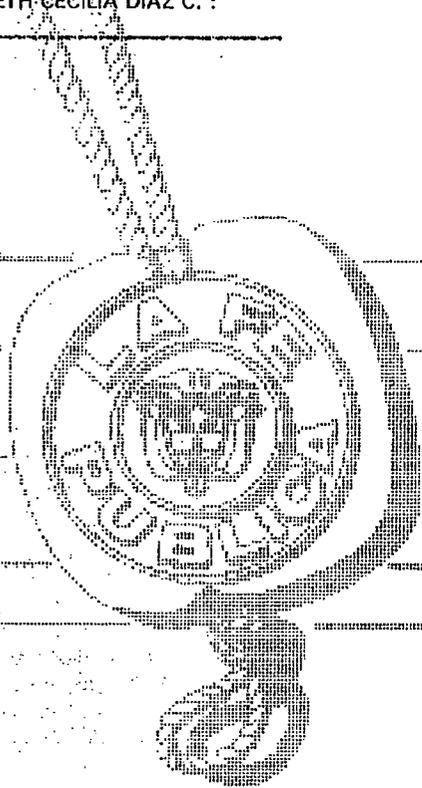
USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-167405

FECHA: 17-03-2016

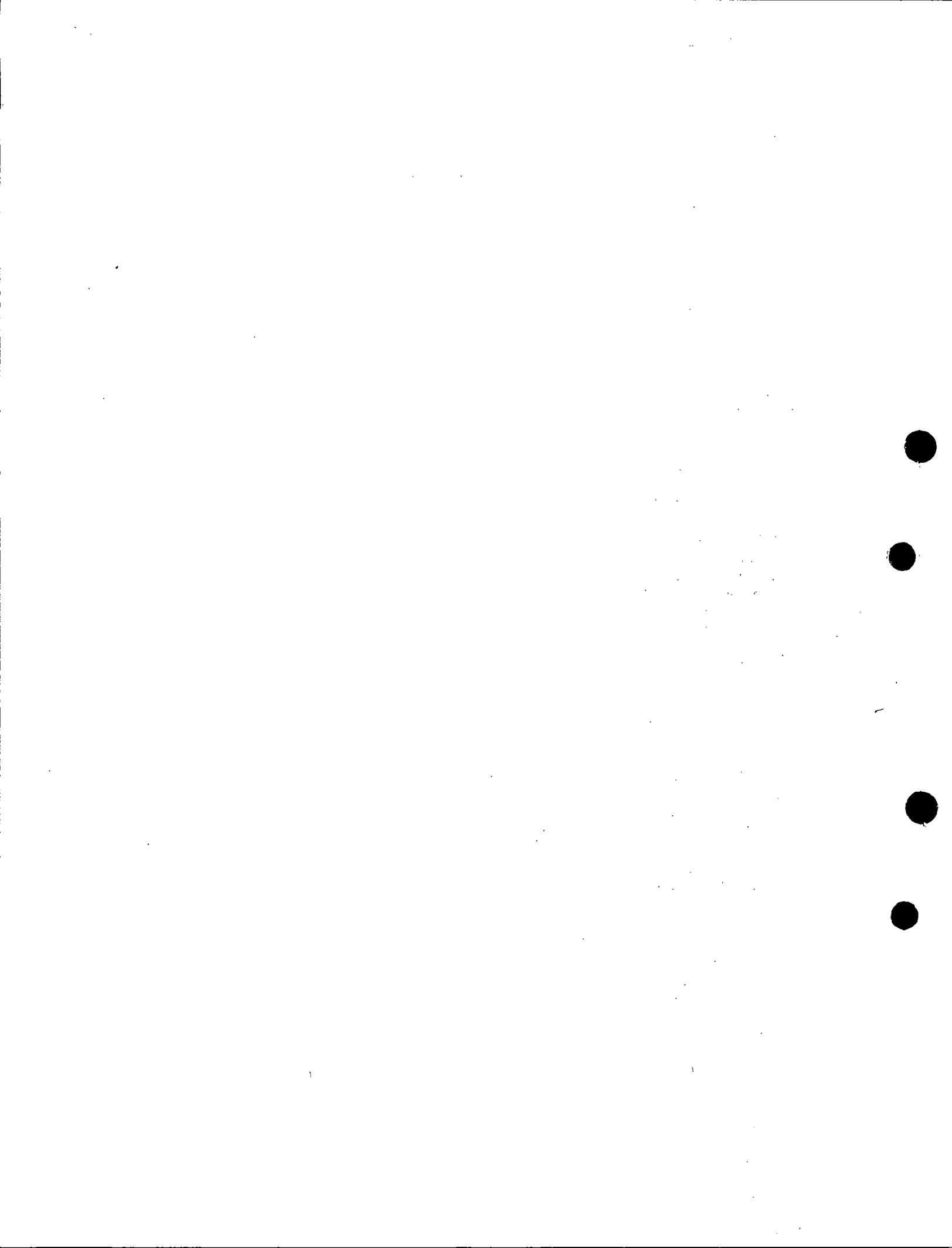
Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



128 934



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1943929

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-07-2015 RADICACION: 2015-59193 CON: ESCRITURA DE: 13-07-2015
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:

PARQUEADERO 14 CON AREA DE 11.52 MTS 2 CON COEFICIENTE DE 0.076% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1128 DE FECHA 20-05-2015 EN NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE MONTEBRANDONI S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA DE MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA POR ESCRITURA 715 DEL 04-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 11876 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1865267.MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESPERANZA DEL SALITRE CUATRO POR ESCRITURA 6709 DEL 28-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ACLARADA POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUSEZAR S.A. E INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. POR ESCRITURA 99 DEL 24-01-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ESPERANZA DEL SALITRE 2. POR ESCRITURA 49 DEL 17-01-2008 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2590 DEL 08-11-2007 NOT 15 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1701019. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE INVERSIONES MG LTDA. POR ESCRITURA 772 DEL 20-04-2007 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2852 DEL 13-09-1995 NOT 27 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1449748.

DIRECCION DEL INMUEBLE, Tipo Predio: URBANO:

- 1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 PARQUEADERO 14. CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
- 2) CALLE 24C #70-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
1865267

ANOTACION: Nro. 1 Fecha: 23-05-2014 Radicación: 2014-45265 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 864 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473 X
: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 13-07-2015 Radicación: 2015-59193 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1128 del: 20-05-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

129
9.35

Nro Matricula: 50C-1943929

Pagina 2

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTEBRANDONI S.A.S.

9005854473 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: MONTEBRANDONI S.A.S.

9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTEBRANDONI S.A.S.

9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 760,170,300.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

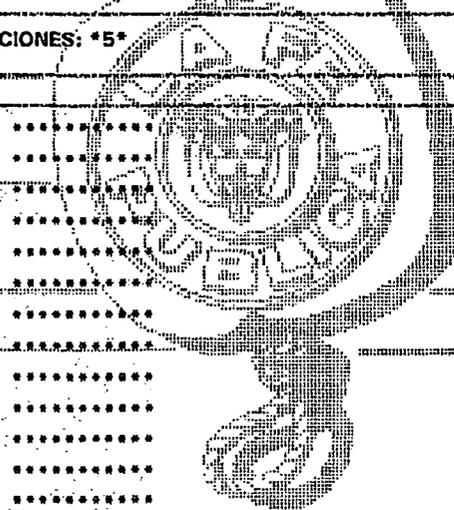
DE: MONTEBRANDONI S.A.S.

9005854473

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



130
936



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1943929

Página 3

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

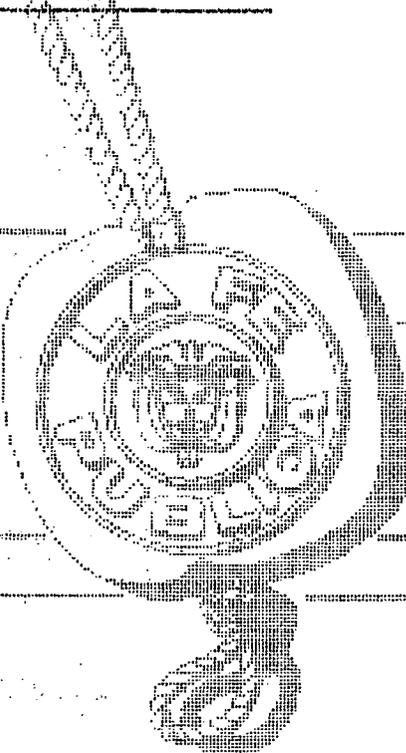
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-167406 FECHA: 17-03-2016

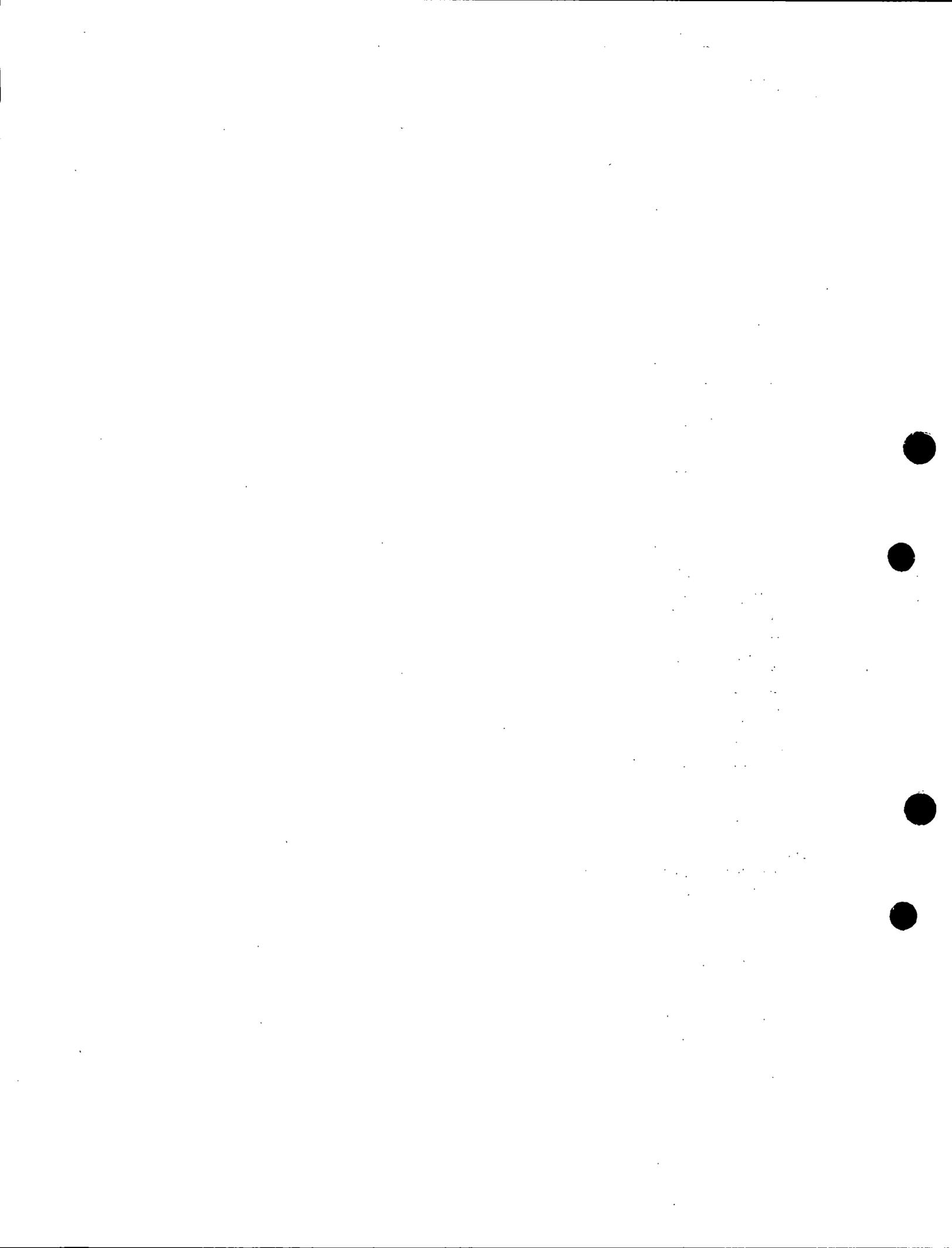
Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH-CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA





131
937

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1943930

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 21-07-2015 RADICACION: 2015-59193 CON: ESCRITURA DE: 13-07-2015
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 15 CON AREA DE 11.52 MTS 2 CON COEFICIENTE DE 0.076% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1128 DE FECHA 20-05-2015 EN NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE MONTEBRANDONI S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA DE MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA POR ESCRITURA 715 DEL 04-03-2014 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 11876 DEL 27-12-2012 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1865267. MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA ADQUIRIO POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESPERANZA DEL SALITRE CUATRO POR ESCRITURA 6709 DEL 28-12-2011 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ACLARADA POR ESCRITURA 1067 DEL 11-06-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE CUSEZAR S.A. E INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME LTDA. POR ESCRITURA 99 DEL 24-01-2008 NOTARIA 15 DE BTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO ESPERANZA DEL SALITRE 2. POR ESCRITURA 49 DEL 17-01-2008 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2590 DEL 08-11-2007 NOT 15 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1701019. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE FIDUCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE INVERSIONES MG LTDA. POR ESCRITURA 772 DEL 20-04-2007 NOT 15 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2852 DEL 13-09-1995 NOT 27 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1449748.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 PARQUEADERO 15 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
- 2) CALLE 24C #70-25

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

1865267

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-05-2014 Radicacion: 2014-45263 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 864 del: 12-05-2014 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-07-2015 Radicacion: 2015-59193 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1128 del: 20-05-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



132 950



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1943930

Página 2

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 26-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 333 del: 26-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387 VALOR ACTO: \$ 760,170,300.00

Documento: ESCRITURA 333 del: 26-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

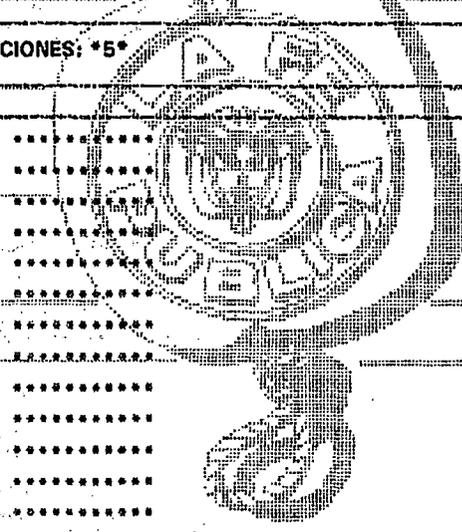
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

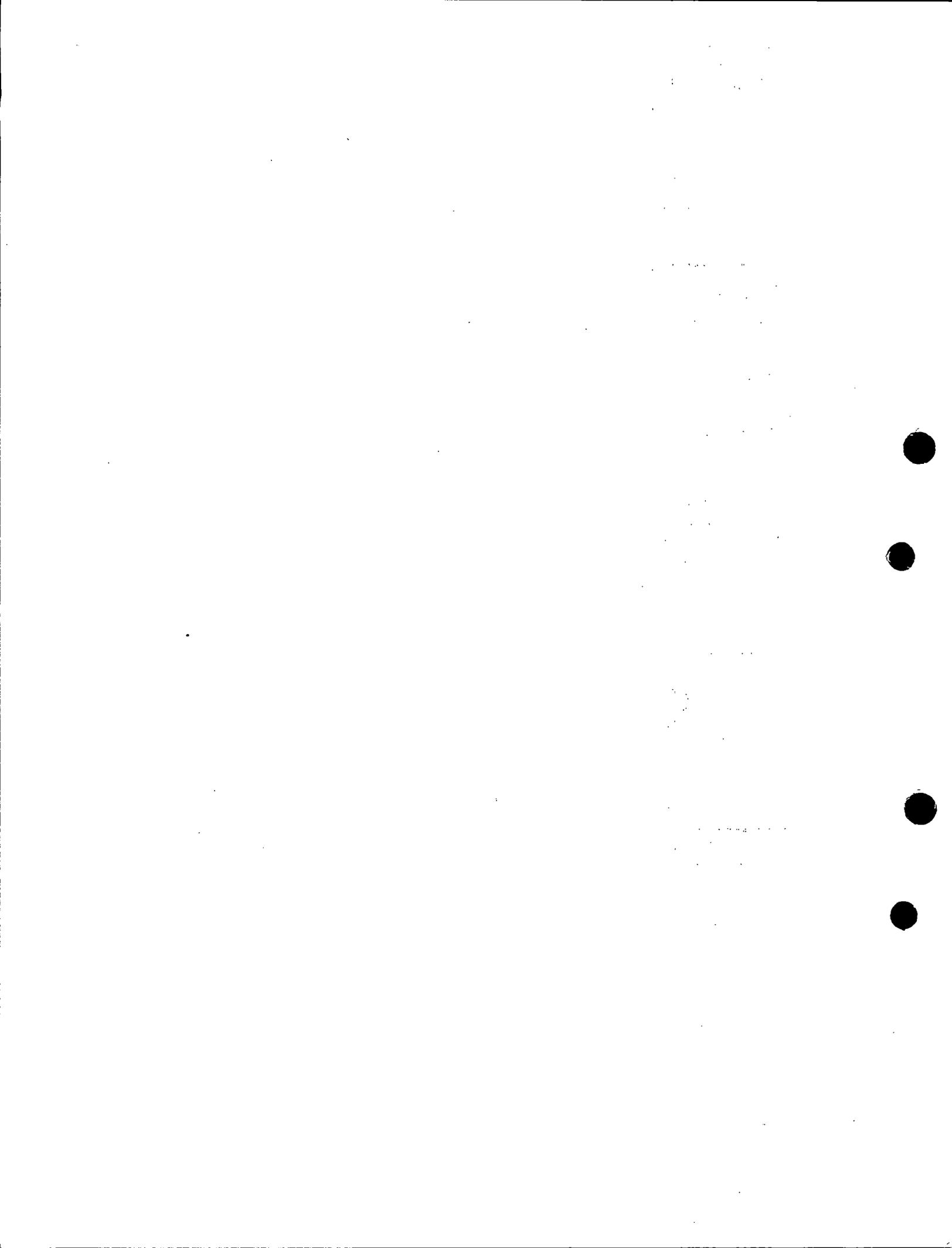
DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



133 939



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1943930

Pagina 3

Impreso el 30 de Marzo de 2016 a las 09:10:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

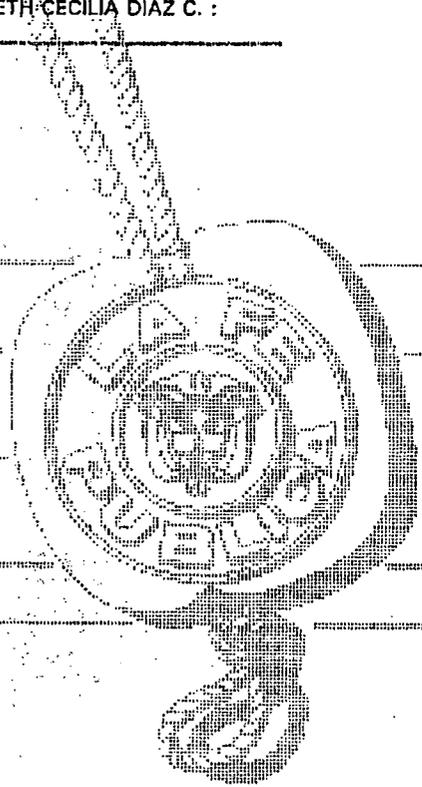
USUARIO: LIQUID87 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-167407

FECHA: 17-03-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





13A
940

FÓRMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 02:47:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-20387 se calificaron las siguientes matriculas:

1943929 1943930 1944180

Nro Matricula: 1943929

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 PARQUEADERO 14 "CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO " P.H.
- 2) CALLE 24C #70-25

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
 Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
 Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
 A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
 Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
 Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 780,170,300.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473
 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

Nro Matricula: 1943930

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 PARQUEADERO 15 "CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO " P.H.
- 2) CALLE 24C #70-25





135
941

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 02:47:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 760,170,300.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941 X

Nro Matricula: 1944130

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO CREDITO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) AVENIDA CARRERA 70 #24-67 T-3 APARTAMENTO 1103 CONJUNTO RESIDENCIAL GRAN RESERVA DE TRENTO P.H.
2) CALLE 24C #70-25

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 4,716,982.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387



136

942



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 3

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 02:47:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-03-2016 Radicacion: 2016-20387
Documento: ESCRITURA 333 del: 25-02-2016 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 760,170,300.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

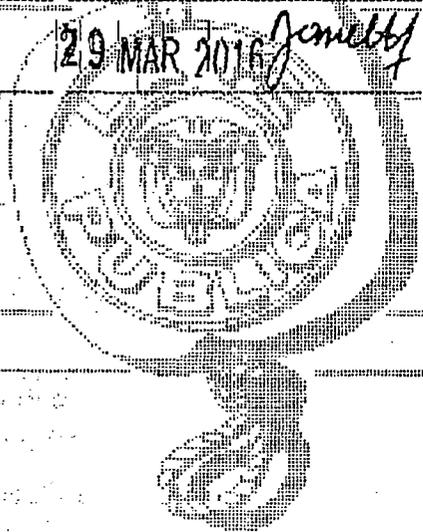
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTEBRANDONI S.A.S. 9005854473
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600346941 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El registrador
	Día Mes Año	Firma

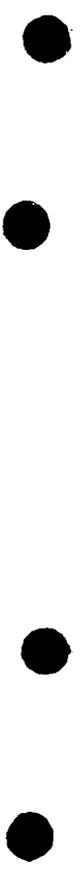
ABOGA257.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**PAGARÉ SUSCRITO POR COMO
GARANTÍA DEL CONTRATO DE
LEASING HABITACIONAL No.
2499 DE 26 DE ABRIL DE 2016 Y
CARTA DE INSTRUCCIONES.**





del grupo Scotiabank

PAGARE ÚNICO DE CONTRAGARANTIA LEASING HABITACIONAL E INMOBILIARIO

137
944



M00019001006359858880
PUC (PAGARE ÚNICO DE CONTRAGARANTIA)
2499 7032

No. 2499
\$ _____

VENCIMIENTO _____

Yo, (nosotros)



2499
VALENZUELA JAIMES LUIS CARLOS
7221253 7032

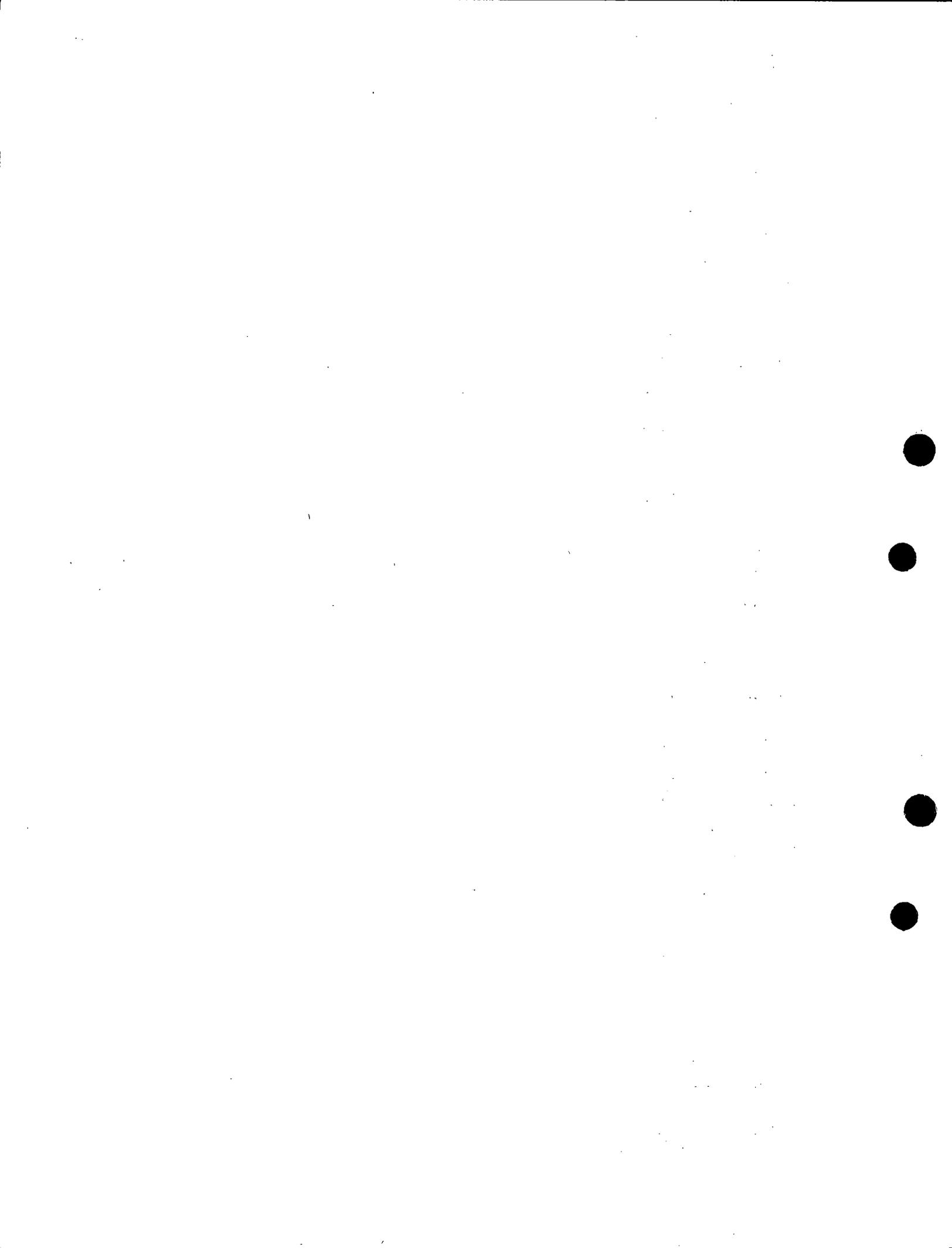
en dinero en efectivo, a la orden del BANCO COLPATRIA MUTLBANCA COLPATRIA S.A. (EN LO SUCESIVO EL BANCO) en su oficina _____ de la ciudad de _____ la suma de _____ (\$ _____), que he(mos) recibido de esta entidad en calidad de cualquiera de las modalidades permitidas por la ley de mutuo comercial. Para tal fin la tasa durante el plazo que se reconocerá del ___% efectiva anual, siendo el plazo de _____, pagadero en cuotas _____. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de EL BANCO acreedor, se causaran intereses de mora a la tasa del _____ (%) efectiva anual. En el evento de que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, el EL BANCO los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y normas que lo reglamenten. Todos los gastos impuestos o gravámenes que cause este título valor son de cargo del (los) otorgante (s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. EL BANCO queda autorizado para debitar de cualquier cuenta corriente o cuenta de ahorros de cualquiera de los firmantes el importe total o parcial de este título valor y demás podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquiera otra obligación que directa o indirecta, conjunta o separadamente tengamos para con EL BANCO; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques fondos por uno cualquiera de los deudores; sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor solicite o le sea iniciado proceso concursal; f) Si cualquiera de los obligados cometa inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten a EL BANCO; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cambio o el no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; k) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicie procesos escisión o fusión; l) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título valor inicie liquidación obligatoria o entre acuerdo de promoción de pagos; m) En los demás casos de la ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, renovación, ampliación del plazo o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno de los firmantes.

Para los efectos aquí mencionados se firma el pagaré a los _____ días el mes de _____ de _____

FIRMA DE LOS DEUDORES SOLIDARIOS

Firma
Nombre Luis Carlos Valenzuela Jaimes
c.c. 7.221.253 Duitama

Firma
Nombre Nancy Aydee Suarez Rodriguez
c.c. 51.868.218 Bogotá



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA
LLENAR PAGARES EN BLANCO

138
945

Ciudad y Fecha

Señores:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Ciudad.



M00019001001259858872
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
2499

7032

ASUNTO: Autorización para llenar pagare en blanco No - _____

Estimados Señores:

Yo, (Nosotros) _____

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras)firmas, por la presente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, para que llene sin previo aviso los espacios en blanco que presenta el pagaré a la orden de la referencia a favor de ustedes que he(amos), suscrito y que se anexa a la presente, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Incorporar a este pagaré, la suma que por capital, intereses, comisiones, honorarios, gastos, etc. se genere a mi(nuestro) cargo por cualquier concepto que llegase(mos) a deber que se encuentre vencida sea por mutuo comercial, descuento de títulos valores, aperturas de crédito, cartas de créditos, diferencias de cambio, comisiones, tarjetas de crédito, aceptaciones bancarias, y en general, por cualquier obligación presente o futura que conjunta o separadamente y por cualquier causa que le deba(mos) o llegue (llegaremos) a deber al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. el día que sea llenado el título.
2. Estipular los intereses corriente y de mora que rijan en el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. para las operaciones incorporadas en el citado pagaré, el día en que se llene el pagare.
3. Determinar la fecha de suscripción del pagaré.
4. Estipular el vencimiento del pagaré, a la vista o a día cierto o determinado.
5. Determinar como obligaciones a mí(nuestro) cargo las que consten en los libros de contabilidad del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
6. Liquidar en pesos las divisas cuando se pacten obligaciones en moneda extranjera al tipo de cambio vigente para dichas divisas al día en que se decida llenar el pagaré, adicionando las comisiones e intereses pendientes de la misma.
7. Optar por llenar el pagaré en la moneda estipulada originalmente, considerando las tasas de interés corriente y de mora pactadas.
8. Llenar el pagaré además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos contratados o títulos de deuda respectiva, cuando el o algunos de los firmantes no pague(n) en todo o en parte o extingan cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualquiera de las obligaciones que conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmantes tengan o llegasen a contraer para con el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en los términos del numeral 1 de estas instrucciones.
9. Actuar, en lo no previsto, a su leal saber y entender en defensa de sus intereses.
10. Hacer exigible inmediatamente el presente pagare que se llene de acuerdo con las presentes instrucciones, el cual prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
11. Llenar los espacios de los contratos que dieron origen al pagare que se hace aquí mención, conforme a las instrucciones recibidas para tal efecto.
12. Registrar los abonos parciales y/o pagos de intereses que se hagan sobre las obligaciones que se amparan con el presente pagaré en otros documentos ya sean manuales o sistematizados.

Copia de estas instrucciones queda en mi(nuestro) poder:

Atentamente,

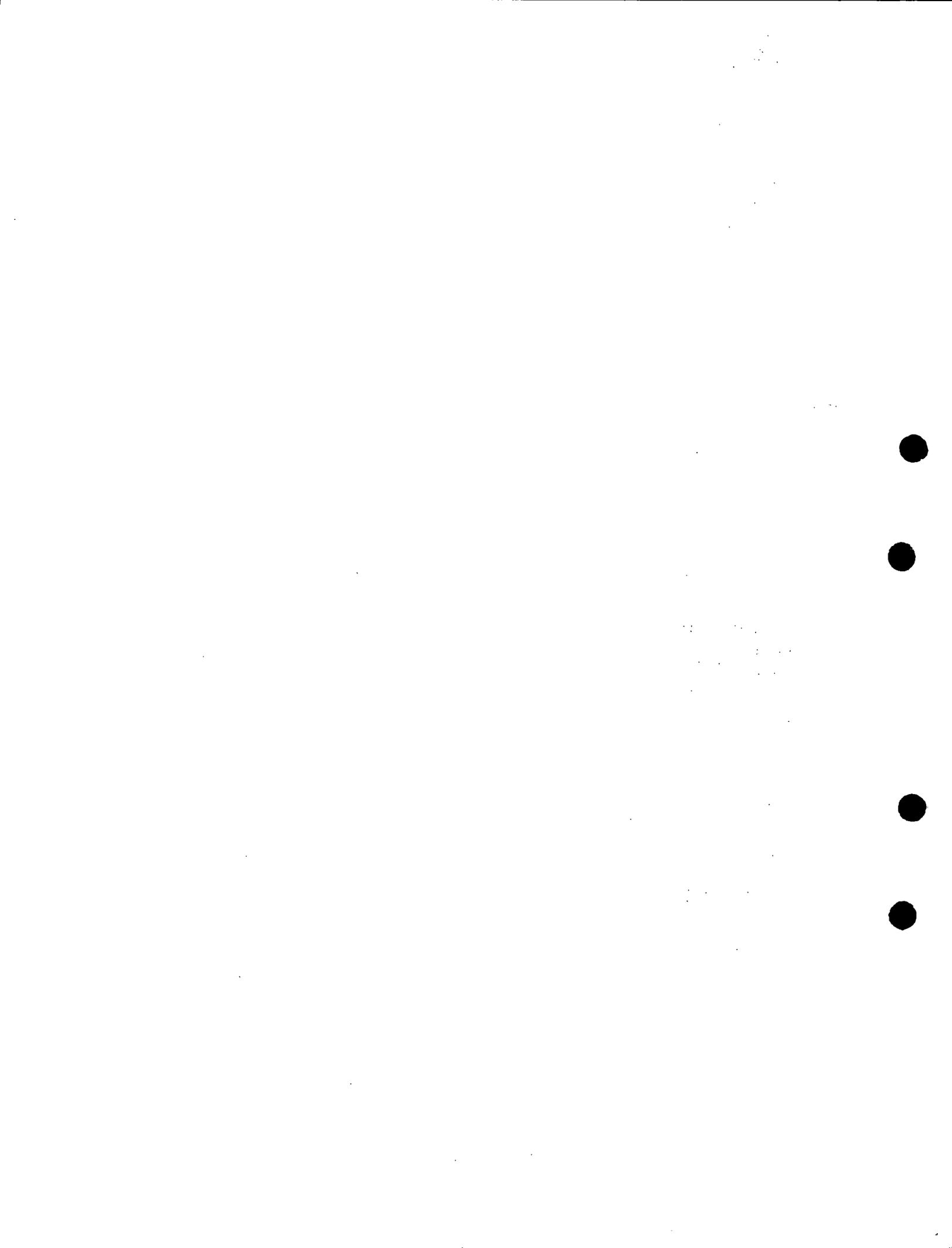

Firma
Nombre LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES
c.c. 7.221.253 Doitama ✓


Firma
Nombre NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ
c.c. 51.868.218 Bogota ✓



948

PÓLIZA DE SEGUROS.



139
947

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
HABITACIONAL
CONSTANCIA DE AMPARO**

No. POLIZA MATRIZ		No. CONTRATO		PERIODICIDAD	No. POLIZA CLIENTE	
7443				MENSUAL	7443-764	
TOMADOR	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.			DIRECCION	CRA 7 No. 24 - 89	
IDENTIFICACION	NT 860.034.594-1	TELEFONO	7 45 63 00	CIUDAD	BOGOTA	
ASEGURADOS	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 TELEFONO 7458300			DIRECCION DE RIESGO	AK 70 No. 24-67 APTO 1103 TR 3 GJS 14 Y 15 GRAN RESERVA DE TRENTO	
	Y/O LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES C.C 7221253 DIRECCION CR 52 No. 22- 39 APTO 802 CIUDAD BOGOTA TEL 4288365			CIUDAD	BOGOTA	
BENEFICIARIO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.			DIRECCION	CRA 7 No. 24 - 89	
IDENTIFICACION	NIT 860.034.594-1	TELEFONO	7 45 63 00	CIUDAD	BOGOTA	
FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DE SEGURO DE LA POLIZA MATRIZ				VIGENCIA DE ESTA CONSTANCIA	
	DESDE	HORAS	HASTA	HORAS	DIAS	
25/04/2016	15/05/2014	00:00	15/05/2017	00:00	1.096	25/04/2016 00:00 25/04/2017 00:00 366

LA VIGENCIA DE SEGURO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES IGUAL A LA PERIODICIDAD ARRIBA INDICADA, CON RENOVACION AUTOMATICA POR EL MISMO PERIODO HASTA LA EXPIRACION DEL CONTRATO DE LEASING DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A: SUJETO A LA VIGENCIA DE LA POLIZA MATRIZ.

TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN INVITACION PUBLICA 01-2014 -PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES LEASING

DESCRIPCION DEL BIEN	
APTO 1103 SEGUN AVALUO DE LUIS FERNANDO CORREAL Y ASOCIADOS, EMITIDO EL 22-1-2016; MATRICULAS 50C-1944180, 50C-1943929 Y 50C-1943930	
TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION ORIGINAL	VALOR ASEGURADO \$ 650,000,000.00
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZAS O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.(ARTICULO 81 Y 82. LEY 45 DE 1990).	PRIMA ANUAL \$ 935,000.00
	IVA \$ 149,600.00
	TOTAL A PAGAR ANUAL \$ 1,084,600.00
	PRIMA MENSUAL INCLUIDO IVA \$ 90,384.00

TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

- HMACC - AMIT:
- ROTURA MAQUINARIA:
- SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA:
- EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:
 - HURTO CALIFICADO:
 - EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES:
 - DEMÁS EVENTOS POR EQUIPO ELECTRÓNICO:
- DEMÁS EVENTOS POR DAÑOS MATERIALES:

DEDUCIBLES

- 2% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ÍTEM AFECTADO, MÍNIMO 3 SMMLV
- 10% MÍNIMO 2 SMMLV
- 10% MÍNIMO 1 SMMLV
- 15% MÍNIMO 2 SMMLV
- 10% MÍNIMO 1 SMMLV
- 10% MÍNIMO 1 SMMLV

FIRMA		FIRMA
		TOMADOR

APLICA CLAUSULADO P-459 ENERO DE 2006



M00019001051159858884
POLIZA DE SEGURO DEL ACTIVO 1
2499

7032



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA
Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE
MONTEBRANDONI S.A.S., EN
LIQUIDACIÓN.**



140
949

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO)..

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MONTEBRANDONI SAS EN LIQUIDACION

N.I.T. : 900585447-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

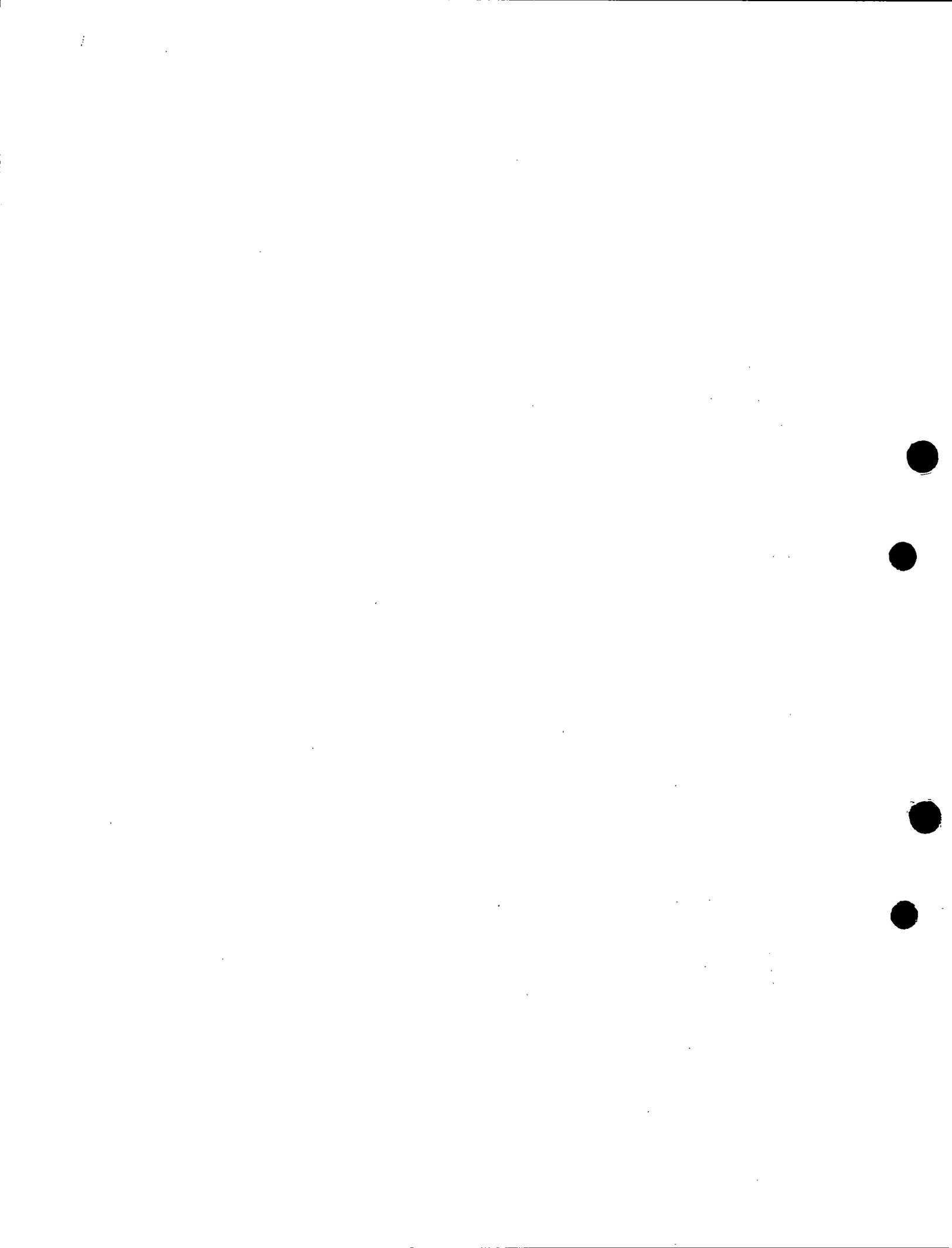
CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02286178 DEL 18 DE ENERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016





741
950

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340

PAGINA: 2

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 25,885,818,902
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 A NO. 97 - 19 OF. 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comunicaciones@montebrandoni.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 A NO. 97 - 19 OF. 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : comunicaciones@montebrandoni.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTEBRANDONI SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02167958 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL CINCO (5) DEL ARTÍCULO QUINTO (5°) DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00



142
951

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340 PAGINA: 3

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PAVIA BOADA JUAN RAFAEL	C.C. 000000079148355
SEGUNDO RENGLON ISAZA MERCHAN MARIA OLGA	C.C. 000000035464789

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

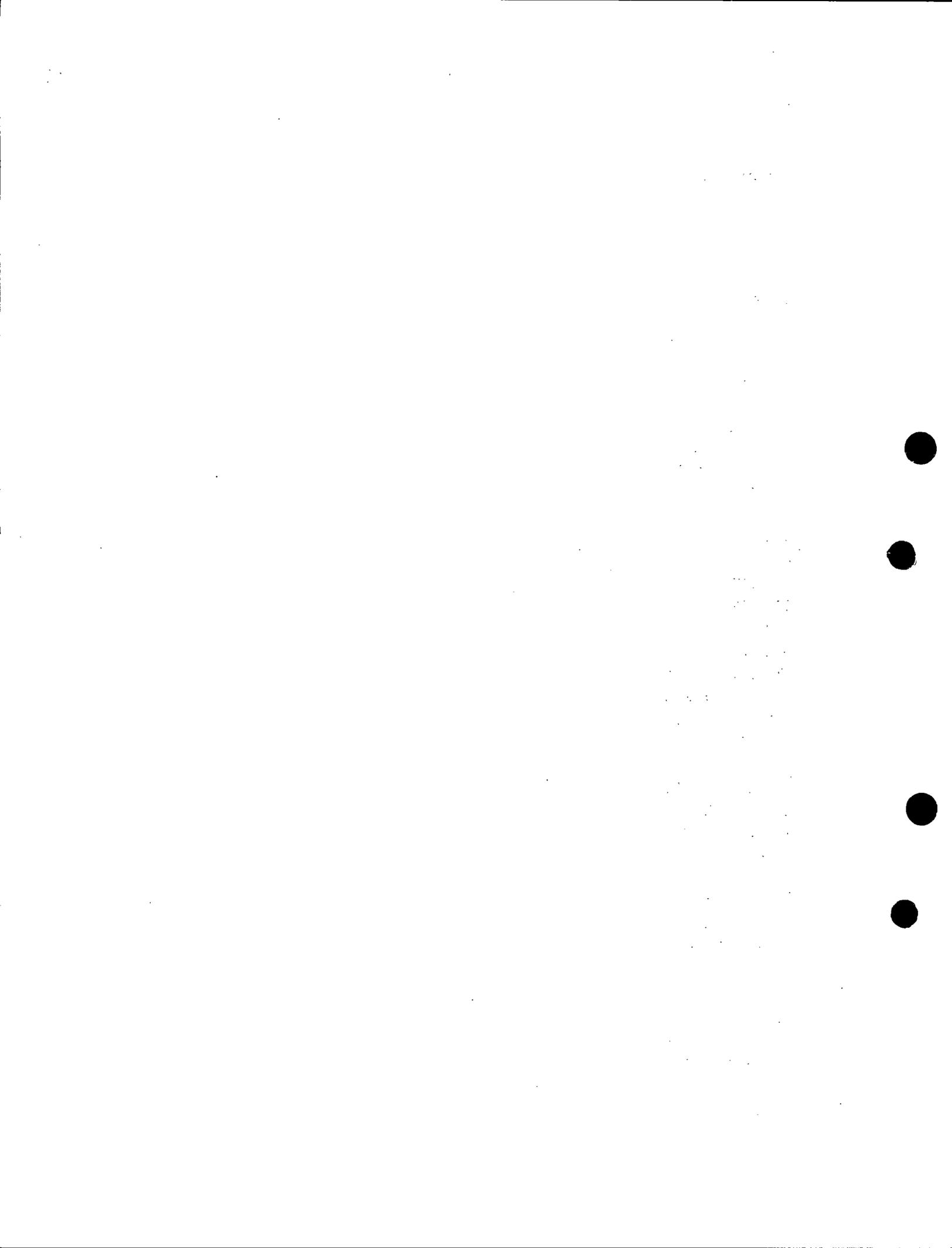
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAMIREZ COBO ALVARO EDUARDO	C.C. 000000079144933
SEGUNDO RENGLON CANTOR RIZO LUIS GUILLERMO	C.C. 000000080039307

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE



AB
952

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340 PAGINA: 4

* * * * *

2016, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02167960 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
PELAEZ SALAZAR SERGIO	C.C. 000000080032257
LIQUIDADADOR SUPLENTE DE PERSONAL	
RUEDA POMBO MARIA INES	C.C. 000000030082856

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843046 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BALANCES SOLUCIONES Y CONTROLES S.A.S.	N.I.T. 000008002261112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843052 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PERDOMO VILLALOBOS JOSE ALFONSO	C.C. 000000019187867
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ALVAREZ PINZON FABIO ENRIQUE	C.C. 000000080361321

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



144
953

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340

PAGINA: 5

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE DICIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y



145
954

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B2hUfgGRP4X

31 DE MAYO DE 2017 HORA: 22:53:25

R053419340

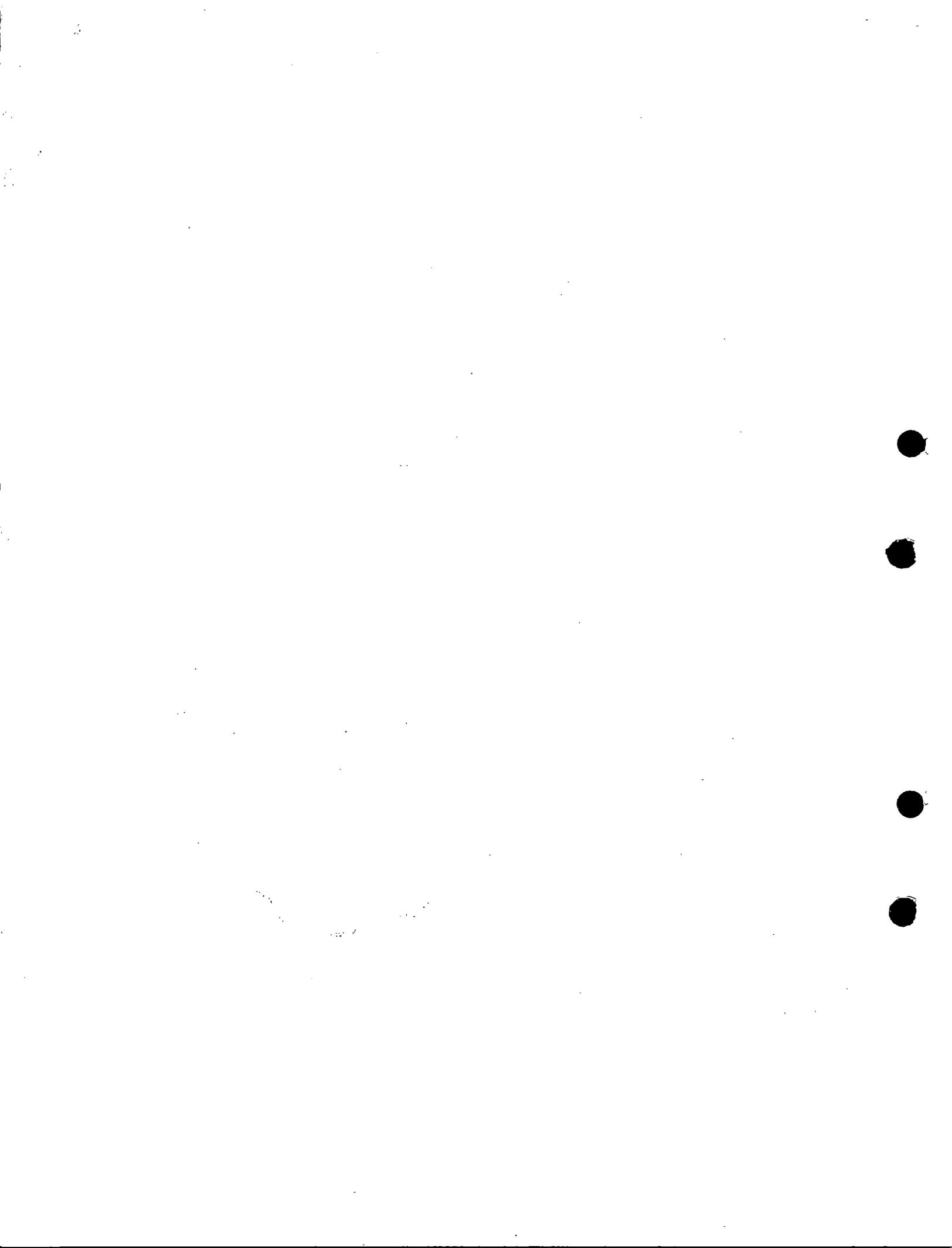
PAGINA: 6

* * * * *

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**PODER CONFERIDO POR EL
BANCO COLPATRIA S.A.**



AC
956

Señor:

JUEZ VEINTICUATRO (24°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

CLASE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO

DEMANDANTE: LUZ MARINÁ CALDERON MELO

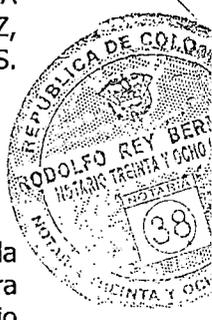
DEMANDADOS: MARCO ANTONIO UMAÑA SANTAMARIA, TRANSLOGINSA S.A.S., RUBEN DARIO UMAÑA SANTANA, MARIA CUSTODIA ARIAS DE UMAÑA, PROPIETARIOS DE CAMIONES S.A., SERVICE CORPORATION S.A.S., MONTEBRANDONI S.A.S.

LITISCONSORTES NECESARIOS:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CARLOS ALBERTO GUZMAN MARTINEZ, LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES, NANCY AYDEE SUAREZ RODRIGUEZ, TRANSPORTE COLOMBIANO DE CARGA S.A.S., WALDO ROA BARRERA, DORIS PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, JORGE ELIECER SARMIENTO SUAREZ, ISMAEL ENRIQUE NUÑEZ COCA, ALIRIO ALFONSO PICON LOPEZ, JAROL MAURICIO MORALES CASTRILLON, JORGE EDUARDO PINTO CORREAL, LAURA ISABEL GONZALES NANCLARES, MARIA EUCARIS ZAPATA SANCHEZ, LUIS EDUARDO CAGUASANGO ROSALES, TRANSPORTE JAIGAL S.A.S.

EXPEDIENTE No: 2016 - 00807

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.375.255 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que acompaña al presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN FERNANDO BECHARA PORRAS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.829 y tarjeta profesional de abogado No. 130.804 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al Banco, dentro de las actuaciones de la referencia.



Además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, el apoderado queda expresamente facultado para notificarse de la demanda, contestar la demanda, interponer excepciones, recursos, interponer nulidades, así como para conciliar, transigir, sustituir y reasumir el poder conferido y desistir, y en general, para que ejecute todos los actos tendientes que conlleven una efectiva defensa de la entidad que represento.

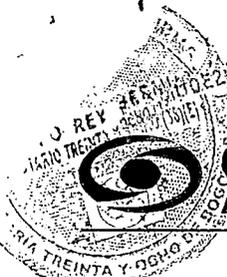
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1



1952
MAY 20 1952
U.S. AIR FORCE
COMMUNICATIONS CENTER
WASH. D.C.





COLPATRIA

MULTIBANCA

del grupo Scotiabank

147
957

Solicito a Usted, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos en que está redactado el presente poder.

De usted,

Acepto el poder,

Carmenza Niño

CARMENZA EDITH NIÑO ACUÑA
C.C. No. 52.375.255 de Bogotá
Representante Legal
Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

Juan Fernando Bechara Porras

JUAN FERNANDO BECHARA PORRAS
C.C. No. 79.944.829
T.P. No. 130.804 del C. S. de la J

EDGAR CHAPARRO
Abogado
Gerencia Litigios

Multibanca Colpatría Establecimiento Bancario

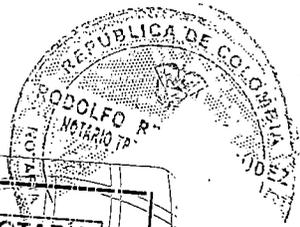
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Carrera 7 No. 24-89
Bogotá D.C.

Conmutador 745 6300
Nit.: 860.034.594-1





PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

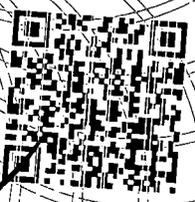
NIÑO ACUÑA CARMENZA EDITH
 quien exhibió la: C.C. 52375255
 y Tarjeta Profesional No. [redacted]

Verifique en www.notariaerilinea.com
 UGLKDEBSHPTCKRY6

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
 (Art. 68/Dec. 980/70 concordante con Art. 4/Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 01/06/2017
 1zas1z110p0xz0ps

RODOLFO REY BERMUDEZ
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Carmenza



*ZPM
20A
Colombia
A.L.*

148
958

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589317672895822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:51:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

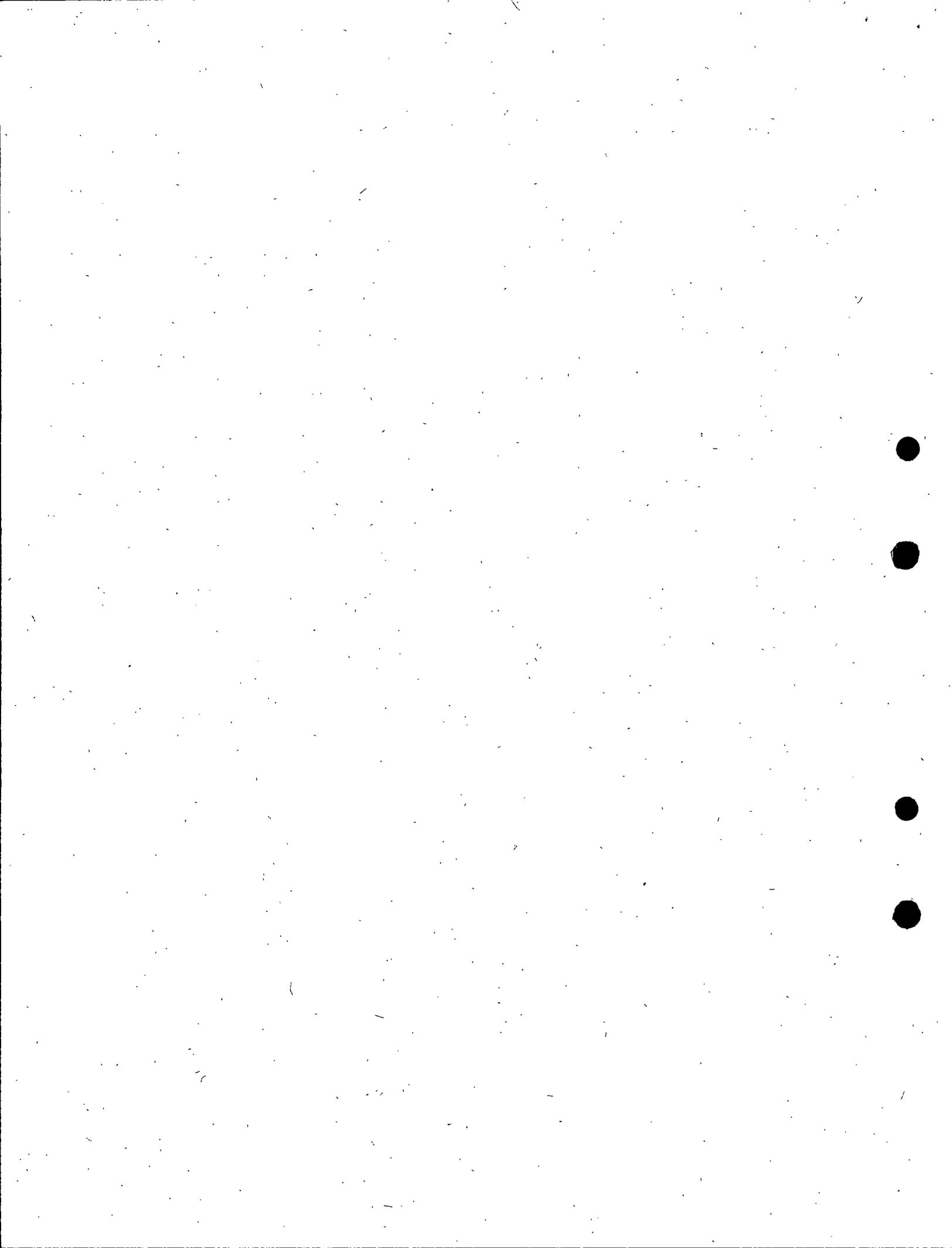
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.: En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



149
959

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589317672895822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:51:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

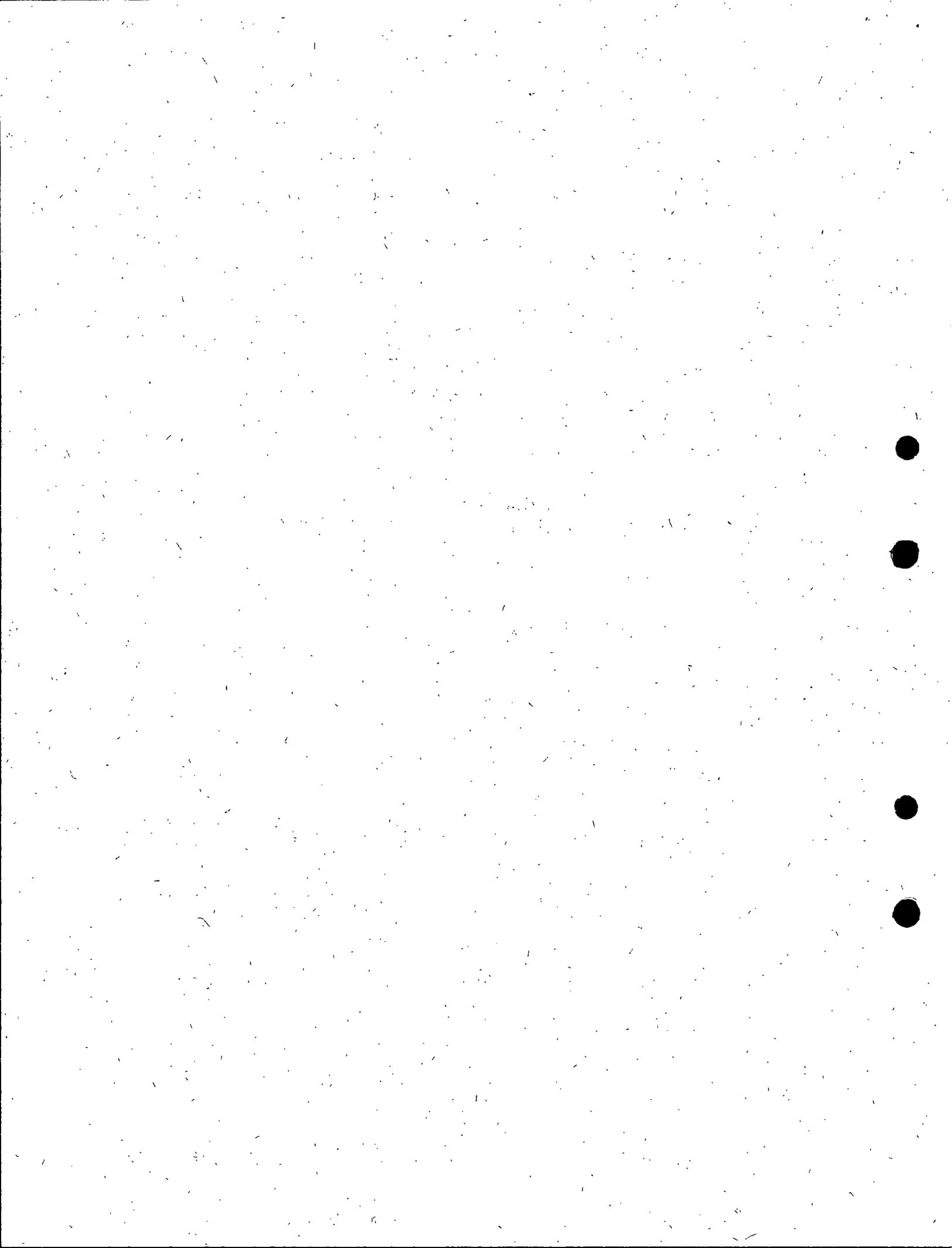
Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No.0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



150
960

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589317672895822.

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:51:53

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

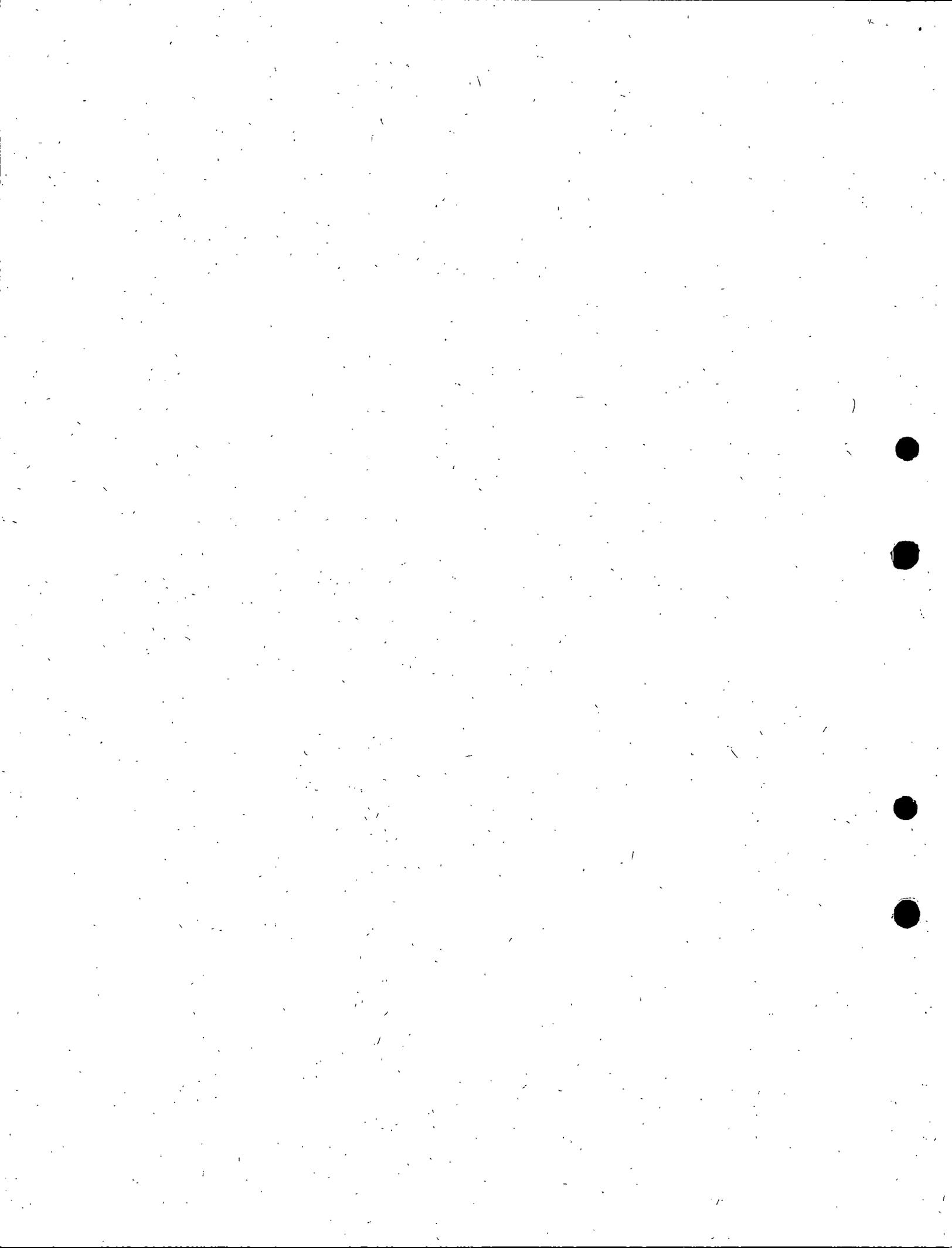
evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferirse la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal



154
961

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2589317672895822

Generado el 01 de junio de 2017 a las 11:51:53

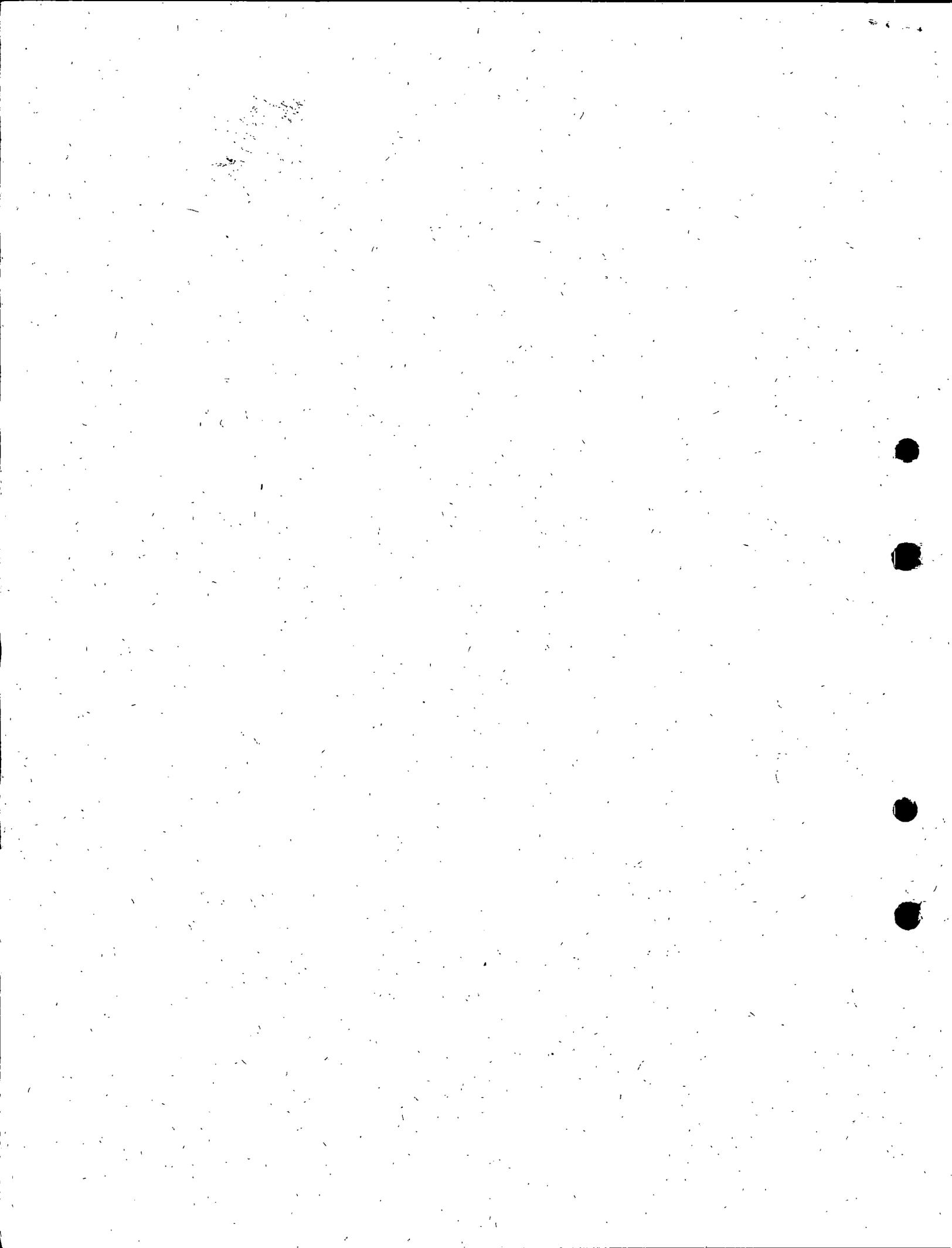
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BTA

21998 1-JUN-17 16:03

Referencia: Proceso Verbal de Mayor Cuantía de **LUZ MARINA CALDERÓN MELO** contra **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA y OTROS**
Radicado: 2016-0807

JUAN FERNANDO BECHARA PORRAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.829 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 130.804 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRISA S.A.**, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda interpuesta por **LUZ MARINA CALDERÓN MELO**, así:

I.- A LOS HECHOS.

Del Primero al Décimo: No me constan. Los debe probar la demandante.

Al Undécimo: No es cierto que **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA** le haya hecho escriturar los inmuebles supuestamente adquiridos por él en el Proyecto Reserva de Trento a través de los encargos fiduciarios No. 0602475600077719 y 0602462900154380 a **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ**. En efecto, el 31 de octubre de 2014 **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ** suscribieron contrato de promesa de compraventa con **MONTEBRANDONI S.A.S.**, hoy en Liquidación, para la adquisición del apartamento 1103 de la Torre 3 y los garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento, mas no de dos (2) unidades habitacionales junto con sus garajes como lo indica equivocadamente la demanda, en virtud del cual pagaron la suma de \$310.170.300. Posteriormente, el 28 de enero de 2016, **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ** cedieron al Banco Colpatria S.A. su posición contractual en dicho contrato de promesa de compraventa, en virtud del contrato de Leasing Inmobiliario suscrito por ellos y mi poderdante el 26 de abril de 2016, quien terminó adquiriendo dichos inmuebles mediante Escritura Pública No. 333 del 25 de febrero de 2016 y desembolsando para esos efectos la suma de \$450.000.000, que junto con el pago efectuado previamente por aquellos, completaron el precio de los mismos, convenido en la suma de \$760.170.300. Todo lo demás no me consta y debe ser, por tanto, probado por la demandante.

Al Duodécimo: No me consta. Que se pruebe. No obstante, es preciso aclarar que en la audiencia de inventario y avalúos llevada a cabo dentro del proceso que cursa en el Juzgado 6° de Familia no se inventariaron "los bienes adquiridos a través de los Encargos Fiduciarios Nos. 0602475600077719 y 0602462900154380", sino los derechos fiduciarios correspondientes a dichos encargos, por valor de \$29.539.950 y 61.014.695, respectivamente. Así mismo, tampoco es verdad que la adquisición del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran

Reserva de Trento por el Banco Colpatria S.A. en virtud del contrato de Leasing suscrito con LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ el 26 de abril de 2016 haya sido producto de una simulación, fraude o quebranto de precepto legal alguno o ilegalmente enajenados.

Del Decimo Tercero al Cuarenta y Siete: No me constan. Los debe probar la demandante.

II.- A LAS PRETENSIONES.

Con fundamento en las razones que expongo a continuación como excepciones de mérito, me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda contra los intereses del Banco Colpatria S.A., tanto declarativas como de condena, especialmente la novena y sexta, respectivamente, por lo que solicito a Usted, señor Juez, condenar en Costas a la parte demandante.

III.- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Habida consideración de que la presente demanda engasta una petición de simulación absoluta, me permito plantear las siguientes excepciones de mérito en su contra, así:

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA.

Pretende la demanda que se declare la simulación absoluta de la venta efectuada mediante Escritura Pública 333 del 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, por la cual MONTEBRANDONI S.A.S., hoy en Liquidación, transfirió a favor del Banco Colpatria S.A. la propiedad del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento ubicado en la Calle 24C No. 70 – 25 (antes Avenida Carrera 70 No. 24-67) de Bogotá.

Sin embargo, lo cierto es que el supuesto simulante, MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA, quien según la demanda efectuó una serie de negocios aparentemente ficticios para insolventarse patrimonialmente, no participó ni en la venta llevada a cabo mediante la Escritura Pública 333 del 25 de febrero de 2016, ni en la negociación previa de los inmuebles enajenados que dio lugar a la firma de la Promesa de Compraventa que suscribieron MONTEBRANDONI S.A.S., de una parte, y LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ, por la otra, el 31 de octubre de 2014.

Es más, MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA, tampoco hizo parte en la cesión de la posición contractual de los prometientes compradores al Banco Colpatria S.A., ni del contrato de leasing habitacional que éstos suscribieron con aquél para la adquisición del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento.

Tan ello es así, que la propia demandante en el hecho 11.8 de la demanda reconoce expresamente que dichos “inmuebles resultaron vendidos directamente por parte de MONTEBRANDONI S.A.S. que era la dueña del proyecto directamente a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Y si el supuesto simulante, MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA, no participó directa ni indirectamente en los negocios antes mencionados, especialmente en la venta realizada mediante Escritura Pública No. 333 del 25 de febrero de 2016, cuya simulación absoluta se demanda, es claro que LUZ MARINA CALDERÓN MELO, de acuerdo con los supuestos de hecho plasmados en el libelo introductorio del proceso, no tiene ningún derecho para demandar al **Banco Colpatria S.A.**, que, dicho sea de paso, tampoco tiene ninguna relación con el litigio incoado por aquélla como consecuencia de los supuestos hechos simulatorios adelantados por MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA con el fin de insolventarse patrimonialmente, que le imponga la obligación de concurrir al presente proceso.

Al respecto, resulta pertinente memorar lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en cuanto a la legitimación en causa, así:

“No genera discusión alguna la calificación que se ha dado a la *«legitimación en la causa»* como uno de los presupuestos indispensables para la procedencia de la pretensión, es decir, como condición de la acción judicial, de ahí que se le haya considerado como cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, pues alude a la materia debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste.

“Tal atributo, en términos generales, se predica de las personas que *«se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio»*, en virtud de lo cual se exige *«para que la pretensión procesal pueda ser examinada en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como partes en tal proceso»*.¹

“Aunque la garantía de acceso a la administración de justicia -ha dicho esta Sala- constituye un principio de orden constitucional, solamente *«el titular de derechos o quien puede llegar a serlo, está facultado para ponerla en funcionamiento, frente al obligado a respetarlos o mantenerlos indemnes»*, de tal modo que si alguna de las partes carece de esa condición *«se presentaría una restricción para actuar o comparecer, sin que se trate de un aspecto procesal susceptible de subsanación, sino que, por su trascendencia, tiene una connotación sustancial que impide abordar el fondo de la contienda»* (CSJ SC 4468, 9 Abr. 2014, Rad. 2008-00069-01) y, por lo tanto, se erige en *«motivo para decidirla adversamente»* (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628).

“Acoger la pretensión en la sentencia depende de, entre otros requisitos, que *«se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado (...). Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor»* (CSJ SC, 14 Ago. 1995, Rad. 4628, reiterado en CSJ SC, 26 Jul. 2013, Rad. 2004-00263-01).”

Y como en materia de simulación, esa misma Corporación precisó que uno de los requisitos exigidos para la procedencia de dicha acción es “que quien demanda esté legitimado en causa”, es claro que la acción incoada por LUZ MARINA CALDERÓN MELO para que se declare la simulación absoluta de la venta efectuada mediante

¹ GUASP, Jaime. Derecho Procesal Civil. Tomo Primero. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1968, p. 185.



Escritura Pública 333 del 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, en virtud de la cual MONTEBRANDONI S.A.S., hoy en Liquidación, transfirió a favor del Banco Colpatria S.A. la propiedad del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento ubicado en la Calle 24C No. 70 – 25 (antes Avenida Carrera 70 No. 24-67) de Bogotá, no está llamada a prosperar, entre otras cosas, por la falta de legitimación que tiene aquella para demandar semejante pronunciamiento respecto de dicho negocio, en tanto en cuanto, el supuesto simulante, MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA, no tiene ninguna relación con la venta cuestionada, que, dicho sea de paso, es producto de una legítima operación de leasing inmobiliario, exclusivamente, como se verá más adelante.

2. INEXISTENCIA DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 333 DEL 25 DE FEBRERO DE 2017.

De acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, *“Desde un punto de vista semántico, la locución simulación atañe a ‘remedar’, ‘fingir’, ‘aparentar’ denotando la apariencia de realidad y, por tanto, una distorsión.*

“En el plano negocial, se caracteriza por constituir un acuerdo generatriz de una apariencia contractual creada intencionalmente revistiéndola de realidad con el entendimiento recíproco, convergente y homogéneo de las partes de esta significación y, aún cuando, por su virtud, se remeda la celebración de un acto dispositivo de intereses no celebrado (simulación absoluta) o diferente del estipulado en cuanto al tipo negocial, su contenido, su función (simulación relativa) o las partes, tiene entidad real, fáctica y jurídica, obligando a los contratantes al tenor del compromiso simulado, único, prevalente y vinculante respecto para éstos.

“Desde la perspectiva subjetiva del contrato cuanto acto de voluntad interna, declarada o manifestada, la simulación se concibe como un acto disconforme, incompatible, inverso o contrario entre la voluntad interna, reservada, secreta u oculta y la voluntad externa, declarada, pública o cognoscible, esto es, una disparidad, contraposición consciente, voluntaria querida e intencional de sus autores o una divergencia entre un acto privado y otro público, revistiendo de realidad a la apariencia de algo inexistente o diferente ‘animus decipiendi’

“En rigor, el acuerdo simulatorio, no se explica bajo la óptica de una divergencia consciente entre voluntad interna y declarada, de una contraposición entre un pacto privado interno y un pacto público externo, de dos contratos opuestos e incompatibles, ni de una declaración y contra-declaración (lettre et contre-lettre), como tampoco de una disparidad entre la función típica del acto aparente y la concreta del acto público o de ambos... ”².

Dicho en otras palabras, para Corte Suprema de Justicia, la simulación es *“un acto jurídico complejo, en virtud del cual se da apariencia de realidad a un negocio como si existiera, pese a que efectivamente no existe; o se reviste públicamente un acto jurídico con la apariencia de otro, esto es, que intensionadamente se produce una distorsión entre la voluntad declarada y la voluntad real, de manera tal que acordados*

² Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 16 de mayo de 1968.



entre sí de ellos los agentes del acto, en razón de un convenio ordinariamente mantenido en secreto y realizado con sigilo y precaución para ocultarlo, le restan eficacia a la manifestación externa o declarada de voluntad. En cualquiera de los dos casos, con la aquiescencia del otro contratante, se priva de los efectos que le son propios a la declaración de voluntad, pues si no existe negocio jurídico y se aparenta su existencia, esto último persigue que la situación patrimonial a que el acto jurídico se refiere no se altere, permanezca tal cual se encontraba antes de la celebración del mismo, lo que se conoce con el nombre de simulación absoluta; y, si se disfraza bajo la forma y contenido propios de un acto jurídico diferente, entonces se presenta la simulación relativa, ya en cuanto a la naturaleza misma del negocio, ya respecto del contenido o de los sujetos, o de la causa de éste”.

Sin embargo, agrega, “en uno y otro caso, la declaración de voluntad es única, sin que pueda aceptarse que se trata de dos actos jurídicos, uno público y el otro secreto, pues si así fuere, ‘se tendría que aceptar una dualidad de consentimiento –de vender y de donar simultáneamente, verbigracia- que necesariamente implicaría su mutua destrucción y por ende la inexistencia de ambos actos, pues el recíproco consentimiento de las partes para uno de ellos quedaría eliminado por el acuerdo de las mismas para acto distinto. Esto, en caso de que ese pretendido doble consentimiento fuere simultáneo, como forzosamente no podría dejar de serlo para quienes quieren ver en la simulación una duplicidad de acuerdos de voluntades. Y tampoco sería aceptable sostener que para defender la tesis de la duplicidad de actos o de contratos, el consentimiento para uno de ellos –para cuál se preguntaría- se conjuga en primer término, y luego, como sucedáneo, lo reemplaza uno nuevo y distinto consenso para el otro acto o contrato. Se tratará en esta hipótesis de un fenómeno de sustitución o sucesión de voluntades y actos jurídicos asimilables a fenómenos de novación o de mutuo disenso de suyo ajenos al simulatorio’, como lo dijo la Corte en sentencia de 28 de febrero de 1979, G.J. T. CLIX, pág. 49 y 59.”³

Esa posición jurisprudencial de la Corte en cuanto a la simulación como un acto único pero complejo fue reiterada por esa entidad en sentencia proferida por la Sala de Casación Civil el 30 de julio de 2008, según la cual la simulación “constituye un negocio jurídico, cuya estructura genética se conforma por un designio común, convergente y unitario proyectado en dos aspectos de una misma conducta compleja e integrada por la realidad y la apariencia de realidad, esto es, la creación de una situación exterior aparente explicada por la realidad reservada, única prevalente y cierta para las partes. [...] En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferentes hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el interés de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de ésta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales (...)”⁴

³ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 10 de marzo de 1995, M.P. Pedro Lafont Pianetta, Expediente No. 4478.

⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 30 de julio de 2008, Expediente No. 41001-



Así las cosas, la simulación absoluta deprecada por la demandante en este litigio de la compraventa llevada a cabo mediante Escritura Pública No. 333 del 25 de febrero de 2016, supone, de una parte, que los intervinientes en ella como comprador y vendedor, esto es, **MONTEBRANDONI S.A.S.** y el **Banco Colpatria S.A.**, respectivamente, convinieron fingir dicho negocio siendo su voluntad mantener inalterada la situación jurídica de los bienes objeto de la misma, y de otra, que no existe en verdad negocio alguno entre las partes, pues todo lo exteriorizado por ellas es una mera apariencia.

Pues bien, nada más alejado de la realidad, toda vez que la citada compraventa, lejos de ser un negocio simulado, fue celebrada por el Banco Colpatria S.A. en virtud del contrato de leasing habitacional suscrito por éste y los codemandados LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ el 26 de abril de 2016, luego de que éstos últimos le cedieran el 28 de enero de 2016 al Banco Colpatria S.A. su posición contractual de prometedores compradores en el contrato de promesa de compraventa celebrado con **MONTEBRANDONI S.A.S.** el 31 de octubre de 2014.

No es cierto, pues, que entre el Banco Colpatria S.A. y **MONTEBRANDONI S.A.S.** haya habido un acuerdo simulatorio para aparentar la venta del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Proyecto Reserva de Trento. Dicho negocio, itero, fue consecuencia exclusiva del contrato de leasing habitacional suscrito por el Banco Colpatria S.A., de una parte, y LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ, por la otra, para la adquisición de tales inmuebles.

Ahora bien, la venta protocolizada en la Escritura Pública No. 333 del 25 de febrero de 2016 es real, no tiene, como lo supone la demanda de simulación absoluta presentada por LUZ MARINA CALDERÓN MELO, la finalidad de matener el estado original de los bienes enajenados, esto es, en cabeza de **MONTEBRANDONI S.A.S.**, sino de transferirlos al Banco Colpatria S.A., quien efectivamente pagó el precio de los mismos, previamente convenido con su contraparte.

En conclusión, la venta cuya simulación absoluta se solicita en la demanda, es, por el contrario, cierta y real, fruto de una operación financiera autorizada por ley al Banco Colpatria S.A., como lo es el contrato de leasing habitacional, que como entidad financiera que es, cuenta con un objeto social reglado, y por tanto, no puede desarrollar actividades que escapan a su órbita de acción, como la de simulación absoluta denunciada equivocadamente por la demanda.

3. BUENA FE DEL BANCO COLPATRIA S.A.

Sin perjuicio de lo dicho en los numerales anteriores, la simulación no procede, en todo caso, contra terceros de buena fe, como el Banco Colpatria S.A., que confiando en la apariencia de buen derecho, decide llevar a cabo una operación financiera legítima, en virtud de la cual adquieren una serie de activos.

Como de antaño lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia a partir del artículo 1766 del Código Civil, en torno al cual se ha edificado la teoría jurisprudencial de la



simulación, *“las escrituras privadas o contra estipulaciones no producirán efectos contra terceros”*⁵.

Lo anterior, ha sido retirado por esa Corporación en pronunciamientos mas recientes, advirtiendo que *“la estabilidad de los negocios jurídicos y la seguridad de los derechos subjetivos, exigen, que los efectos de la declaración de simulación de un contrato no se extienden a terceros de buena fe, que ciertamente por ello hubieren adquirido un bien en la creencia honesta de ser el objeto de tradición por quien efectivamente se encontraba en ejercicio hasta entonces del derecho de dominio que dijo transferirle. Ello explica... la razón de ser del artículo 1766 del Código Civil, en cuanto dispone que contra estipulación pactada en secreto por los simuladores solo puede surtir efecto inter-partes, pero no ‘contra terceros’”*.

Así las cosas, no es posible oponer contra el Banco Colpatria S.A., en su condición de tercero de buena fe, los pactos privados si es que los hubiere. Esa posición, ha sido ratificada por la Corte Suprema de Justicia en sentencias proferidas por la Sala de Casación Civil de fechas 4 de septiembre de 2006 (Exp. 050013103007-1997-5826-01) y 2 de febrero de 2009 (Exp. 11001-3103-010-1995-11220-01, por citar algunas.

4. GENÉRICA

Por último, solicito muy comedidamente, el reconocimiento de cualquier excepción que Usted, señor Juez, encuentre probada en el proceso, tal como lo dispone el artículo 282 del CGP.

IV.- PETICIÓN.

Muy comedidamente le solicito a Usted, señor Juez, **NEGAR** por improcedentes las pretensiones de la demanda incoada por **LUZ MARINA CALDERÓN MELO** contra el **Banco Colpartria S.A.** y sus intereses, especialmente la novena declarativa y sexta condenatoria, o en su defecto declarar probadas las excepciones de mérito aquí propuestas por el **Banco Colpatria S.A.**, condenando a la parte demandante y/o a sus herederos procesales a pagar las costas del proceso como la sanción del 10% contemplada en el inciso final del artículo 206 del CGP.

V.- PRUEBAS.

Documentales:

1. Copia del contrato de Leasing Habitacional No. 2499 suscrito el 26 de abril de 2016 por el Banco Colpatria S.A., de una parte, y **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES** y **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ**, de otra.
2. Copia del Anexo de Condiciones al Contrato de Leasing Habitacional No. 2499 del 26 de abril de 2016.

⁵ Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 20 de mayo de 1970, G.J. T. CXXXIV, pág. 162.



3. Copia de la Carta de Autorización para Diligenciar Anexo de Condiciones al Contrato de Leasing Habitacional No. 2499 del 26 de abril de 2016.
4. Copia de la Escritura Pública No. 333 del 25 de febrero de 2016 protocolizada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
5. Copia del contrato de cesión suscrito el 28 de enero de 2016, en virtud del cual LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES y NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ le cedieron al Banco Colpatria S.A. su posición contractual de prometedores compradores en el contrato de promesa de compraventa suscrito con MONTEBRANDONI S.A.S. el 31 de octubre de 2014.
6. Copia Acta de Entrega del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento.
7. Copia del Avalúo Comercial del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento.
8. Copia de la Información Operaciones de Leasing emitida por el Banco Colpatria S.A.
9. Copia del Estudio de Títulos del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento.
10. Copia de los Folios de Matrícula Inmobiliaria del Apartamento 1103 de la Torre 3 y los Garajes 14 y 15 del Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento.
11. Copia Pagaré suscrito por como garantía del pago de los canones establecidos en el contrato de Leasing Habitacional No. 2499 de 26 de abril de 2016 y su carta de instrucciones para el diligenciamiento de los espacios en blanco.
12. Copia Póliza de Seguros.
13. Certificado de Existencia y Representación Legal de **MONTEBRANDONI S.A.S.**, en Liquidación.

Declaración de Parte:

Se decrete y recepcione la declaración de las siguientes personas sobre los hechos de la demanda:

1. **LUZ MARINA CALDERÓN MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.833.875 de Bogotá, quien puede ser citada en la calle 24B No. 71A – 53, Torre 1, Apartamento 503, Bogotá, o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.
2. **MARCO ANTONIO UMAÑA SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.096.993, quien puede ser citado en la calle 22A No. 72B – 48, Torre 2, Apartamento 104, Conjunto Residencial El Prado, Bogotá, o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.



3. A la sociedad **MONTEBRANDONI S.A.S.**, en Liquidación, con Nit.: 900.585.447-3, representada legalmente por **SERGIO PELAEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.257, o quien haga sus veces, quien puede ser citado en la carrera 7A No. 97-19, of. 601, de Bogotá o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.
4. **LUIS CARLOS VALENZUELA JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.221.253, quien puede ser citado en la carrera 70 No. 24 - 67, Torre 3, Apartamento 1103, Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento, Bogotá, o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.
5. **NANCY AYDEE SUÁREZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.218 de Bogotá, quien puede ser citada en la carrera 70 No. 24 - 67, Torre 3, Apartamento 1103, Conjunto Residencial Gran Reserva de Trento, Bogotá, o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.

Testimonios:

En el evento en que la sociedad **MONTEBRANDONI S.A.S.**, en Liquidación, no sea vinculada al proceso en su condición de litisconsorcio necesario, lo que haría improcedente la declaración de parte solicitada en el numeral 3 del acápite anterior, respetuosamente solicito se decrete y recepcione el testimonio de **SERGIO PELAEZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.032.257, liquidador de la sociedad **MONTEBRANDONI S.A.S.**, en Liquidación, con Nit.: 900.585.447-3, para que declare sobre los hechos de la demanda, quien puede ser citado en la carrera 7A No. 97-19, of. 601, de Bogotá o en la dirección que suministre más adelante si es el caso.

VI.- ANEXOS.

1. Los documentos aportados como prueba con esta contestación de demanda.
2. Poder a mi conferido por el Banco Colpatria S.A.

VII.- NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la Avenida Carrera 7 No. 24-89 de la ciudad de Bogotá. El suscrito apoderado en la carrera 13A No. 89-38, of. 523, de la ciudad de Bogotá o en la Secretaría de su Despacho.

Respetuosamente,



JUAN FERNANDO BECHARA PORRAS

C.C. No. 79.944.829 de Medellín

T.P. No. 130.804 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
 CIRCUNSCRIPCIÓN PERSONAL

BOGOTÁ, D.C. 01 JUN 2017

BOGOTÁ, D.C. de este despacho compareció
 Ante el suscrito JUEZ el Sr. POPPAS
JOAN FERNANDO BECHARA
 C.C. No. 79.944.829
 Y T.P. No. 130.804

quien exhibió la C.C. No. BOGOTÁ y T.P. No. 130.804
 declaró bajo juramento que la
 firma que antecede a la lista de su puño y letra y es la
 que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

C. S. J.
 El Declarante [Firma]
 El Secretarial [Firma]

SU/